

ACTA NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (14-2026). En la ciudad de Guatemala a las ocho horas con cuatro minutos (08:04), del día once (11) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; MV. Augusto Arturo Menegazzo, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edin Ricardo González Elizondo, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Willian Fernando Campos Tello, de la Facultad de Humanidades; Sr. Josue Belarmino Sánchez Lemus, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 13-2026

Se procede a dar lectura al Acta No. 13-2026, correspondiente a la sesión ordinaria No. 13-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	0
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría sin observaciones: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 DICTAMEN DAJ No. 102-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2023-2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 102-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2023-2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



**JUNTA
DIRECTIVA**

COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA

Guatemala, 30 de mayo de 2023

Ref. JUDICE 0081/2023-2025

Licenciado
Luis Fernando Córdón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo el Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 08-2023-2025, de la Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de mayo del 2023, por la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala.

QUINTO: Asuntos Legales

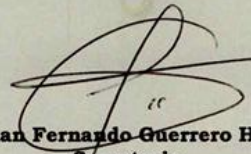
5.15.1 Papelería Elección Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala, con Carta Referencia TECEG 101/2020-2023, de fecha 23 de mayo de 2023. **ENTREGA:** Certificación del acta con el resultado de la elección, notificación a la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala con el resultado de la elección, convocatoria, listado con los nombres con los profesionales que votaron, sobre con 391 boletas utilizadas con votos emitidos y válidos.

Luego de analizar, discutir y determinar, la Junta Directiva **ACORDÓ:**

- 5.1.1 Enviar toda la papelería correspondiente a la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2023-2025.
- 5.1.2 Adjuntar certificación del acta con el resultado, notificación a la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala con el resultado de la elección, convocatoria, sobre con 391 boletas utilizadas con votos emitidos y válidos, listado con los nombres de los profesionales votantes y padrón electoral.

Atentamente,


Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera
Secretario
Junta Directiva 2023-2025



JFGH/SO
cc. Archivo

000001



COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA
TRIBUNAL ELECTORAL PERÍODO 2020-2023
ACTA 007 GUION DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023)

SESIÓN ORDINARIA

REPRESENTANTE DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERÍODO 2023-2025

En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas del día martes once de abril del año dos mil veintitrés, reunidos en el salón de junta del Colegio Estomatológico de Guatemala tercer nivel del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 calle 15-46, zona 15, Col. El Maestro, se continua con la revisión de votos provenientes de las sedes departamentales en Quetzaltenango, Quetzaltenango; Jocotenango, Sacatepéquez; Chimaltenango, Chimaltenango; Chiquimula, Chiquimula; Cobán, Alta Verapaz; Huehuetenango, Huehuetenango; Escuintla, Escuintla; San Marcos, San Marcos; Mazatenango, Suchitepéquez; la Democracia, Jalapa; Jutiapa, Jutiapa de la votación para elegir al Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2023-2025. Estando presentes los siguientes miembros del Tribunal Electoral: Axel Popol Oliva, Presidente; Brenda María López Leiva, Secretaria; Fernanda Arriola Gallina, Vocal I; Byron Estuardo Valenzuela Guzmán, Vocal II; Miguel Rene Escobar Caballeros, Vocal III.

PRIMERO: Transcripción de Acta de Asamblea Extraordinaria 01 GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023).

Se hace constar que, en la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas, del día miércoles ocho de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos en "Las canchas de basquetbol" área recreativa, del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 calle 15-46, zona 15, Col. El Maestro, así como sedes departamentales: en Quetzaltenango, Quetzaltenango; Jocotenango, Sacatepéquez; Chimaltenango, Chimaltenango; Chiquimula, Chiquimula; Cobán, Alta Verapaz; Huehuetenango, Huehuetenango; Escuintla, Escuintla; San Marcos, San Marcos; Mazatenango, Suchitepéquez; La Democracia, Jalapa; Jutiapa, Jutiapa. Se inicia la votación para elegir al Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2023-2025. Estando presentes los siguientes miembros del Tribunal Electoral: Axel Popol Oliva, **Presidente**; Brenda María López Leiva, **Secretaria**; Fernanda Arriola Gallina, **Vocal I**; Byron Estuardo Valenzuela Guzmán, **Vocal II**; Miguel Rene Escobar

TRIBUNAL ELECTORAL
COLEGIO ESTOMATOLOGICO
DE GUATEMALA
Brenda M. López Leiva

000002

Caballeros, **Vocal III** y los representantes en sus respectivas sedes departamentales en el mismo orden que se describió anteriormente: Dr. Rudy Ramírez, Quetzaltenango; Dra. Lisa García, Sacatepéquez; Dra. Miriam Torres, Chimaltenango; Dr. César Campos, Chiquimula; Dra. Emeldina López, Alta Verapaz; Dr. Rafael Galicia, Huehuetenango; Dra. Lili Acevedo, Escuintla; Dra. Oralia Barrios, San Marcos; Dr. José Bonatto, Suchitepéquez; Dra. Glenda Valenzuela, Jalapa; Dr. Andrés Ramos, Jutiapa. **QUIENES DAN FE:**

El Dr. Axel Popol Oliva, **Presidente:** declara abierto el acto electoral y solicita a la Dra. Brenda María López Leiva, **Secretaria,** que proceda a leer la Convocatoria publicada en el Diario de Centroamérica y El Periódico.

SEGUNDO:

Se informa a los presentes que para el cargo de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2023-2025, se inscribió un candidato (1). Se manifiesta que el candidato inscrito cumplió con los requisitos legales para tal fin, se identifica con su nombre y número de colegiado:

Candidato Dr. Jorge Eduardo Benitez de León Colegiado mil sesenta y nueve (1069)

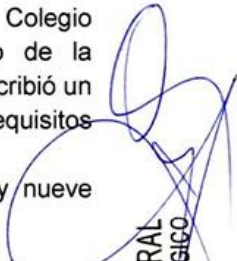
TERCERO:

Se informa que los votantes deben estar debidamente registrados en su calidad de colegiados activos, para lo cual se cuenta con el Padrón Electoral emitido por el Colegio Estomatológico de Guatemala. De acuerdo al Artículo 27, Capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Colegio Estomatológico de Guatemala: "...El voto es un derecho y un deber de los colegiados activos. Es universal, secreto y personal. No se admiten representaciones.". Se resolverá cualquier inconveniente en la elección basados en el artículo 38 Capítulo 11 del Reglamento de Elecciones del Colegio Estomatológico de Guatemala. Que literalmente dice: "Los aspectos no contemplados en este Reglamento para la ejecución de un evento electoral, serán resueltos por el Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala".

CUARTO:

Al momento de la apertura del acto electoral están presentes:

No. de orden	Nombre	Número de colegiado
1	Jorge Eduardo Benitez de León	1069
2	Oscar Arturo Barneond	874
3	Rodolfo Adrian Martin Chavarria Palomo	1122
4	Claudia Alvarado	1939
5	Víctor Hugo Santos Méndez	2127



TRIBUNAL ELECTORAL

COLEGIO ESTOMATOLOGICO

DE GUATEMALA

000003

6	Lisbeth Ardón	1925
7	Byron Valenzuela	1934
8	Miguel Escobar	1676
9	Axel Popol	1064
10	Brenda López	2069
11	Fernanda Arriola	2932

QUINTO:
Se reitera lo establecido con relación a las prohibiciones en el Artículo 37, Capítulo X del Reglamento de Elecciones, que literalmente establece lo siguiente: A) Propaganda: hacer propaganda escrita o verbal dentro del recinto donde se lleva a cabo la elección. B) Ingreso: el ingreso al recinto de elecciones de personas en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas. El personal administrativo del Colegio podrá ingresar como personal de apoyo debidamente identificado. C) Ofensas: faltar el respeto a los miembros del Tribunal Electoral, a los candidatos y a los miembros del personal administrativo del Colegio.

SEXTO:
Siendo las dieciocho horas en punto se cierra la votación y se da inicio al conteo de votos de la sede de Guatemala. Se dieron las indicaciones correspondientes, estando los fiscales de acuerdo con el procedimiento.

SÉPTIMO:
Se procedió a la recepción de votos de las sedes departamentales por medio electrónico y se procedió al conteo físico de la sede Guatemala.

OCTAVO:
Estando presentes los fiscales y los miembros del Tribunal Electoral Axel Popol Oliva, **Presidente**; Brenda María López Leiva, **Secretaria**; Fernanda Arriola Gallina, **Vocal I**; Byron Estuardo Valenzuela Guzmán, **Vocal II**; Miguel Rene Escobar Caballeros, **Vocal III**, se realizó el escrutinio y se da el resultado final, siendo a favor de: Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2023-2025, Doctor Jorge Eduardo Benitez. No habiendo objeción se procede a firmar el acta siendo las veinte horas con cuarenta y seis minutos en el mismo lugar y fecha."

NOVENO:
Posterior a la recepción de la papelería proveniente de las sedes departamentales se constató la información recibida por medios electrónicos se procedió a la revisión y conteo físico de las boletas, y se verificó la cantidad de 391 boletas físicas; con el siguiente resultado, se declara al Dr. Jorge Eduardo Benitez de León como

TRIBUNAL ELECTORAL
COLEGIO ESTOMATOLÓGICO
DE GUATEMALA



000004

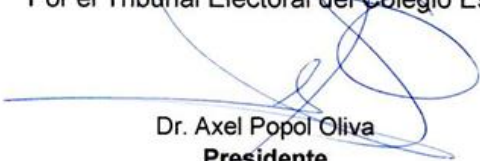
candidato electo a Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante Consejo Superior Universitario.

Candidato	Capital 1	Quetzal 2	Sacatepé 3	Chimal 4	Chiquí 5	Alta Vera 6	Hueh 7	Escuintla 8	San Marcos 9	Suchi 10	Jalapa 11	Jutiapa 12	Totales
Doctor Jorge Eduardo Benitez De Leon	201	21	14	7	6	6	15	7	6	6	7	1	297
Votos nulos	64	6	5	0	2	4	1	1	1	0	2	2	88
Votos en blanco	4	1	1	0	0	0		0	0	0	0	0	6
Total de votos	269	28	20	7	8	10	16	8	7	6	9	3	391

DÉCIMO:
 Se da fe que, se acompañó del padrón electoral de profesionales activos para participar como votantes, se procedió a la elección por persona; se cumplió con el sistema de voto secreto.

DÉCIMO PRIMERO:
 Siendo las catorce horas con diez minutos y estando presentes los siguientes miembros del Tribunal Electoral : Axel Popol Oliva, Presidente; Brenda María López Leiva, Secretaria; Fernanda Arriola Gallina, Vocal I; Byron Estuardo Valenzuela Guzmán, Vocal II; Miguel Rene Escobar Caballeros, Vocal III. En el mismo lugar y fecha y no habiendo más que constar, se da por terminada la sesión.

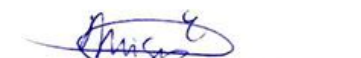
Por el Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico:


 Dr. Axel Popol Oliva
Presidente
 Tribunal Electoral 2020-2023


 Dr. Brenda María López Leiva
Secretaria
 Tribunal Electoral 2020-2023


 Fernanda Arriola Gallina
Vocal I
 Tribunal Electoral 2020-2023


 Byron Estuardo Valenzuela Guzmán
Vocal II
 Tribunal Electoral 2020-2023


 Miguel Rene Escobar Caballeros
Vocal III
 Tribunal Electoral 2020-2023

TRIBUNAL ELECTORAL
 COLEGIO ESTOMATOLOGICO
 DE GUATEMALA

000006



COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA
 TRIBUNAL ELECTORAL PERÍODO 2020-2023
 ACTA 006 GUION DOS MIL VEINTITRÉS (06-2023)

SESIÓN ORDINARIA

REVISIÓN DE CONTEO DE VOTOS DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL COLEGIO
 ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERÍODO 2023-2025

En la ciudad de Guatemala, siendo las doce horas, del día martes veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos en el salón de junta del Colegio Estomatológico de Guatemala tercer nivel del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 calle 15-46, zona 15, Col. El Maestro, se continua la revisión de votos provenientes de las sedes departamentales en Quetzaltenango, Quetzaltenango; Jocotenango, Sacatepéquez; Chimaltenango, Chimaltenango; Chiquimula, Chiquimula; Cobán, Alta Verapaz; Huehuetenango, Huehuetenango; Escuintla, Escuintla; San Marcos, San Marcos; Mazatenango, Suchitepéquez; la Democracia, Jalapa; Jutiapa, Jutiapa de la votación para elegir al Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2023-2025. Estando presentes los siguientes miembros del Tribunal Electoral: Axel Popol Oliva, Presidente; Brenda María López Leiva, Secretaria; Fernanda Arriola Gallina, Vocal I; Byron Estuardo Valenzuela Guzmán, Vocal II; Miguel Rene Escobar Caballeros, Vocal III.

PRIMERO:

Posterior a la revisión física de la documentación proveniente de las sedes departamentales y conteo de las papeletas recibidas, se contrastó con la información recibida por medios electrónicos, el día de la elección y se obtuvo los siguientes resultados:

Candidato	Capital 1	Quetzal 2	Sacatepe 3	Chimalt 4	Chiqui 5	Alta Vera 6	Hueh 7	Escuintla 8	San Marcos 9	Suchi 10	Jalapa 11	Jutiapa 12	Totales
Doctor Jorge Eduardo Benitez De Leon	201	21	14	7	6	6	15	7	6	6	7	1	297
Votos nulos	84	8	5	0	2	4	1	1	1	0	2	2	88
Votos en blanco	4	1	1	0	0	0		0	0	0	0	0	6
Total de votos	269	28	20	7	8	10	16	8	7	6	9	3	391

000007

SEGUNDO:

El día once de abril a las diez horas en el mismo lugar indicado y estando presentes los mismos miembros del Tribunal Electoral, se procedió a realizar los paquetes para el envío de papelería requerida para el Consejo Superior Universitario, estando a la espera de la respuesta de la Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala para las indicaciones de la recepción física de la papelería. (Se envió requerimiento de información a la Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vía electrónica)

Se corrobora que para el cargo de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2023-2025, se declara como ganador a:

Dr. Jorge Eduardo Benítez de León; colegiado mil sesenta y nueve (1069)

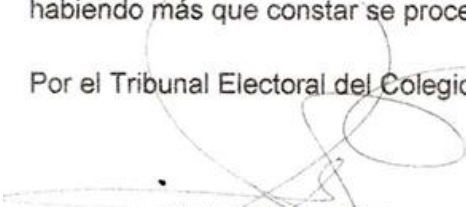
TERCERO:

Se acuerda enviar rectificación de resultados a la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala.

CUARTO:

Estando presentes los miembros del Tribunal Electoral Axel Popol Oliva, Presidente; Brenda María López Leiva, Secretaria; Fernanda Arriola Gallina, Vocal I; Byron Estuardo Valenzuela Guzmán, Vocal II; Miguel Rene Escobar Caballeros, Vocal III, y siendo las trece horas en punto en el mismo lugar y fecha y no habiendo más que constar se procede a firmar el acta.

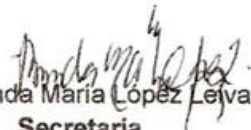
Por el Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico:



Dr. Axel Popol Oliva

Presidente

Tribunal Electoral 2020-2023



Dr. Brenda María López Leiva

Secretaria

Tribunal Electoral 2020-2023



Fernanda Arriola Gallina

Vocal I

Tribunal Electoral 2020-2023



Byron Estuardo Valenzuela Guzmán

Vocal II

Tribunal Electoral 2020-2023



Miguel Rene Escobar Caballeros

Vocal III

Tribunal Electoral 2020-2023



Abogada,
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora / Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimada Licenciada García Castillo:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a lo solicitado mediante la **PROVIDENCIA DAJ No. 78-2026 de fecha 08 de mayo de 2026**, en la cual solicitan girar instrucciones a donde corresponda a efecto de verificar que los profesionales que participaron en la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplan con la calidad de graduados o incorporados a esta casa de estudios superiores de conformidad con lo regulado en el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, se estableció lo siguiente: De la revisión del padrón que corresponde a la elección descrita en el párrafo anterior, se verificó la calidad de graduado o incorporado a esta casa de estudios superiores de cada uno de los profesionales que emitieron el voto, encontrando para el efecto que los profesionales Edgar Fernando Torres Cifuentes, Luis Pedro Pérez Monterroso, Alejandro Pastorio Sánchez, Clara Esperanza Castejón Túnchez, Claudia Judith Alvarado Salguero, Ana Lucia Izaguirre Bethancourt, Eliot Humberto Marroquín Quiñonez, Mónica Vianey Alemán Pérez, Gloria Emilia Alarcón Jacobo, Laura Monterroso Montenegro, Sofía Elizabeth Torres Wohlers, Hugo Guillermo Contreras Herrador, Alemán Pérez Mónica Vianey, Andrés Alejandro Ramos Martínez, Oliver Pablo José Cano Afre, Yanel Odet Ríos García, Pablo Rolando Rivera Soto, Rosángelica Cifuentes Álvarez, Nery Oswaldo García Anzueto, Keily Viviana Pérez Cano, Katherine Fernanda Guevara Orozco, Angela del Carmen Méndez López, Miriam Nohemí Hernández Rivera, Kareem Patricia Chajalan Uluán, Victoria Virginia López Sanjuan, Henry Yovany Fernández Gramajo, Jacqueline Zelene Pérez Chan, Bryant Noé Coti López, Dalia Tatiana Argueta García, Ingrid Elizabeth Ovando Barrios y María Jimena Martínez Cuellar **no son graduados o incorporados a esta casa de estudios superiores**, así mismo se informa que dentro del padrón no se pudo evidenciar que la profesional Vilma Irene Barrios Mazariegos haya firmado como constancia de su participación.

Es importante agregar que la verificación realizada por este departamento según lo solicitado no garantiza la exactitud en los registros ya que como es de conocimiento público las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala fueron tomadas de manera ilegal así como el cierre de las mismas, situación situación que provocó el hurto de los discos duros, los cuales alojaban la información de los diferentes sistemas informáticos, así como los registros estudiantiles, por tal razón esta jefatura no se encuentra en las condiciones de certificar la información trasladada.

Cumpliendo con lo establecido en la normativa universitaria vigente, se traslada el presente expediente para las acciones administrativas que correspondan, tomando en consideración lo informado.

Sin nada más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

Anexo: Se adjunta 258 folios con el padrón electoral.
c.c. Archivo
BOFP/vp

Vo.Bo. Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración -DIGA-

Universidad de San Carlos de Guatemala | Edificio Dirección General de Administración | DIGA- 1er. Nivel | Ala Oeste
Ciudad Universitaria Zona 12, Ciudad de Guatemala | Entrada por Avenida Petapa y Anillo Periférico
Portal: <https://portalregistro.usac.edu.gt> | Recepción de documentos digitales: repcionrye@adm.usac.edu.gt

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 102-2026 de fecha 25 de mayo de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 25 de mayo de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 242-05-2023 emitida por la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el asunto descrito en el acápite la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen en los términos siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Mediante oficio identificado como Ref.JUDICE 0081/2023-2025 de fecha 30 de mayo de 2023, el Doctor Juan Fernando Guerrero Herrera, Secretario de la Junta Directiva 2023-2025, del Colegio Estomatológico de Guatemala, remitió a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 08-2023-2025 de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2023 por la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala, mediante la cual establece lo siguiente:

“ACORDO:

- 5.1.1 Enviar toda la papelería correspondiente a la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2023-2025.
- 5.1.2 Adjuntar certificación del acta con el resultado, notificación a la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala con el resultado de la elección, convocatoria, sobre con 391 boletas utilizadas con votos emitidos y válidos, listado con los nombres de los profesionales votantes y padrón electoral

Adjuntando los documentos que se relacionan a continuación:

- i. ACTA 007 GUION DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023) de “SESIÓN ORDINARIA REPRESENTANTE DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERÍODO 2023-2025” mediante la cual se conoce la Transcripción del Acta de Asamblea Extraordinaria 01 GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) , la cual contiene el acto electoral de Elección de Representante del Colegio Estomatologico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Gutemala -sic- Periodo 2023-2025.

-Se asienta las partes conducentes en la forma siguiente:

“(…) PRIMERO: Transcripción de Acta de Asamblea Extraordinaria 01 GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023). Se hace constar que, en la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas, del día miércoles ocho de marzo del año dos mil veintitrés, (…)

TERCERO: Se informa que los votantes deben estar debidamente registrados en su calidad de colegiados activos, para lo cual se cuenta con el Padrón Electoral emitido por el Colegio Estomatológico de Guatemala. De acuerdo al Artículo 27, Capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Colegio Estomatológico de Guatemala: ...El voto es un derecho y un deber de los colegiados activos. Es universal, secreto y personal.

No se admiten representaciones. (…)

NOVENO: Posterior a la recepción de la papelería proveniente de las sedes departamentales se constató la información recibida por medios electrónicos se procedió a la revisión y conteo físico de las boletas, y se verificó la cantidad de 391 boletas físicas; con el siguiente resultado, se declara al Dr. Jorge Eduardo Benitez de León como candidato electo a Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante Consejo Superior Universitario.

Candidato	Capital 1	Quetzal 2	Sacatepé 3	Chimal 4	Chiqui 5	Alta Vera 6	Hueh 7	Escuintla 8	San Marcos 9	Sochi 10	Jalapa 11	Jutiapa 12	Totales
Doctor Jorge Eduardo Benitez De Leon	201	21	14	7	6	6	15	7	6	6	7	1	297
Votos nulos	64	6	5	0	2	4	1	1	1	0	2	2	88
Votos en blanco	4	1	1	0	0	0		0	0	0	0	0	6
Total de votos	269	28	20	7	8	10	16	8	7	6	9	3	391

(…)

DÉCIMO: Se da fe que, se acompañó del padrón electoral de profesionales activos para participar como votantes, se procedió a la elección por persona; se cumplió con el sistema de voto secreto. (...)"

ii. Copia de la Convocatoria publicada el 20 de enero de 2023, en el Diario Oficial y en el diario Prensa Libre dentro de la cual se establece la convocatoria para, entre otras, Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala Periodo 2023-2025.

Dentro de las disposiciones contempladas dentro de la convocatoria se establece lo siguiente:

"(...) REPRESENTANTE DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Individual)

- Carta de postulación individual, en donde expresa su aceptación para participar en el evento electoral (Art. 17 del Reglamento electoral del Colegio Estomatológico) en la cual se incluya nombres y apellidos completos, cargo al que se postula, número de colegiado, firma y lugar para recibir notificaciones dirección física, número telefónico y correo electrónico).*
- Ser guatemaltecos de nacimiento (entregar fotocopia de Documento Personal de Identificación -DPI- vigente).*
- Ser colegiados activos, estar solvente en todas sus obligaciones con el colegio hasta diciembre 2022 (entregar constancia original de colegiado activo).*
- Constancia del Tribunal de Honor original indicando que no se encuentra inhabilitado temporal o definitivamente en el ejercicio de su profesión*
- Todos los cargos a elección son incompatibles entre sí, por lo que no podrán postularse en dos cargos a la vez*
- La inscripción del candidato debe ser respaldada con nombres y apellidos completos, firmas y numero de colegiado de no menos de 50 colegiados activos. si aparece el mismo colegiado respaldando más de un candidato para el mismo cargo, serán eliminados de las listas en donde aparezcan.*
- Lo anterior debe entregarse de la siguiente forma:*
 - Escrita (lista de profesionales en orden ascendente por número de colegiado). Adjuntar hojas con firmas de los profesionales que apoyan al candidato*
 - Digital (entregada en orden ascendente de número de colegiado y archivo Excel "xlsx" en memoria USB*

Para ejercer su derecho de voto se requiere:

- Ser colegiado activo (tener canceladas las cuotas del colegio y timbre al mes de diciembre 2022.*
- El colegiado debe estar activo para cada proceso electoral*
- Presentar documento de identificación (DPI), Licencia de Conducir, Pasaporte o Carne del Colegio Estomatológico de Guatemala vigentes),(...)"*

II. *En PROVIDENCIA DAJ No. 78-2026 de fecha 08 de mayo de 2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió al Departamento de Registro y Estadística, el padrón electoral utilizado en el proceso electoral de la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Gutemala -sic- Periodo 2023-2025, trasladado por el Colegio Estomatológico de Guatemala con las firmas de los electores que participaron en dicho evento electoral, para que previo a emitir el dictamen respectivo de conformidad con el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda ser verificado.*

III. *En REF. RyE-PE061/2026 de fecha 13 de mayo de 2026 emitida por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística con el Visto Bueno del Director General de Administración, dirigida a la Directora de Asuntos Jurídicos, se indicó: "*

"(...) De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la

Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, se estableció lo siguiente: De la revisión del padrón que corresponde a la elección descrita en el párrafo anterior, se verificó la calidad de graduado o incorporado a esta casa de estudios superiores de cada uno de los profesionales que emitieron el voto, encontrando para el efecto que los profesionales Edgar Fernando Torres Cifuentes, Luis Pedro Pérez Monterroso, Alejandro Pastorio Sánchez, Clara Esperanza Castejón Túnchez, Claudia Judith Alvarado Salguero, Ana Lucia Izaguirre Bethancourt, Eliot Humberto Marroquín Quiñonez, Mónica Vianey Alemán Pérez, Gloria Emilia Alarcón Jacobo, Laura Monterroso Montenegro, Sofía Elizabeth Torres Wohlers, Hugo Guillermo Contreras Herrador, Alemán Pérez Monica Vianey, Andrés Alejandro Ramos Martínez, Oliver Pablo José Cano Afre, Yanel Odet Ríos García, Pablo Rolando Rivera Soto, Rosángelica Cifuentes Álvarez, Nery Oswaldo García Anzueto, Keily Viviana Pérez Cano, Katherine Fernanda Guevara Orozco, Angela del Carmen Méndez López, Miriam Nohemí Hemández Rivera, Karem Patricia Chojolan Uluan, Victoria Virginia López Sanjuan, Henry Yovany Fernández Gramajo, Jacqueline Zelene Pérez Chan, Bryant Noé Coti López, Dalia Tatiana Argueta Garcia, Ingrid Elizabeth Ovando Barrios y María Jimena Martínez Cuellar no son graduados o incorporados a esta casa de estudios superiores, así mismo se informa que dentro del padrón no se pudo evidenciar que la profesional Vilma Irene Barrios Mazariegos haya firmado como constancia de su participación.(...)”.

VII. *Es oportuno indicar que, del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, distintas instalaciones universitarias fueron usurpadas (tomadas) de forma continuada, agravada, ilegalmente y sin autorización del representante legal ni del máximo órgano de gobierno como autoridad colegiada de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, se extendió por más de un año lo cual limitó el ingreso a dichas instalaciones que aloja los archivos físicos y los sistemas informáticos que contienen la información, registro académico y administrativo de estudiantes, personal académico, trabajadores administrativos y de servicios, lo cual causó un impacto a nivel nacional en la educación superior pública.*

Al tener conocimiento del abandono del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las autoridades pusieron en conocimiento de los entes de investigación y del juez contralor del proceso penal por la usurpación de instalaciones, lo cual derivó en las diligencias de inspección ocular y reconocimiento judicial in situ del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que concluyeron en agosto del año 2023. Actualmente, dicho proceso se encuentra en proceso judicial para determinar la responsabilidad penal, civil y financiera por los daños, usurpación, robo, hurto, daño al patrimonio cultural, así como el desprestigio a la que fue objeto la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ese sentido, es oportuno mencionar que incluso quienes ostentaron calidad de miembros del Consejo Superior Universitario se encuentran sindicados dentro del mencionado proceso penal, situación de la cual el Consejo Superior Universitario ya tuvo conocimiento en el Punto Séptimo, Inciso 7.5, Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023.

Dichos extremos se encuentran documentalmente comprobados a través de los informes realizados por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se evidenció que la toma ilegal de campus central ocasionó graves daños al patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual fue conocido por el Consejo Superior Universitario en informes del 01 al 07, conocidos y aprobados por este máximo órgano de gobierno en las Actas No. 12-2023, 13-2023, 14-2023, 15-2023, 16-2023, 17-2023, 18-2023 de sesiones celebradas por el Consejo Superior Universitario, las cuales son de amplio conocimiento nacional e internacional.

Con lo anterior, queda totalmente acreditada la imposibilidad de ingreso y falta de condiciones de infraestructura física, logística, tecnológica y registro universitario así como los riesgos de carácter biológico ambiental, para la prestación de los distintos servicios y actividades académicas y

administrativas en esta casa de estudios superiores durante el ejercicio fiscal 2022, 2023 y cuyas consecuencias exceden incluso al año 2024, tal como lo demuestra el primer informe de la Comisión antes mencionada y que fue conocido en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 12-2023 de sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2023 por el Consejo Superior Universitario, y en el cual dicha comisión: “emitió un comunicado en el cual informo del estado calamitoso, deplorable, inhabitable e insalubre de las instalaciones del campus central, las cuales no pueden ser utilizadas inmediatamente”, (El resaltado es propio).

Por lo que algunas de las unidades pudieron iniciar por fases las actividades administrativas en el mes de septiembre, y en los meses restantes del ejercicio fiscal 2023, se enfocó en la recuperación de los espacios universitarios, verificación de bienes, archivos físicos y diagnóstico de edificios con el fin de garantizar la seguridad física, sanitaria y ambiental de estudiantes, personal académico y trabajadores administrativos y de servicios.

El mismo informe contenido en el acta No.12-2023 del Consejo Superior Universitario, indica; “(...) desde el 8 de agosto de 2022 no se tiene acceso a la infraestructura de servidores que se encuentra en las instalaciones del edificio DIGA, esto impide “(...) 4. Uso de aplicativos específicos de procesos electores y calificación de padrones electorales ya que son legados y no se tiene código fuente”, así mismo, “... El 16 de junio (sic) la Comisión (...) emitió un comunicado en el cual informó del estado Calamitoso, deplorable, inhabitable e insalubre de las instalaciones del campus central, las cuales no pueden ser utilizadas inmediatamente, y la inversión que se requiere para recuperar los recintos ya que como parte de las verificaciones realizadas el 09, 12 y 13 de junio de 2023 se observó: (...) 6. Sabotaje del software y sistemas informáticos, así como de la información almacenada de estudiantes; 7. Destrucción, inhabilitación y deterioro del 60% de sistemas, equipos, servidores e infraestructura de red las áreas informáticas. (sic) (...) 9. Extracción de la base de las bases (sic) de datos que por año construyó la USAC y se utilizaba para funcionamiento de la estructura tecnológica y sistemática con los que ha funcionado la Universidad de San Carlos de Guatemala para la prestación de los servicios universitarios; 10. Destrucción de expedientes laborales, resguardados en la División de Administración de Recursos Humanos, así como de expedientes de estudiantes y archivos universitarios de diferentes unidades; (...) 15. Alta temperatura en el Data Center que hospeda el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala que contiene información de 30 años de antigüedad (...)”.

Con lo anterior, es demostrable la falta de condiciones de infraestructura física, logística, tecnológica y registro universitario, lo cual implicó una imposibilidad material para autorizar la realización de eventos electorales derivado de la falta de certeza en los datos académicos, generación de padrones electores de estudiantes, así como la verificación de calidades de los electos y electores de esta Casa de Estudios Superiores, sustracción de expedientes físicos estudiantiles y de personal académico y administrativo, tal como consta en los informes presentados al Consejo Superior Universitario, identificados e individualizados anteriormente.

Por lo que, del 19 de mayo del 2022 a la presente fecha, se dio una situación excepcional y sin precedentes por la prolongación de la toma ilegal de las instalaciones universitarias, así como de los daños, robo, hurto y deterioro de los bienes e información de esta universidad, lo cual repercutió en todas las actividades administrativas.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley*

Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de la facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

Artículo 90. Colegiación Profesional. “(...) Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales **con personalidad jurídica**, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. (...)” (El resaltado es propio).

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.

Artículo 34. Eligen a los Decanos de cada Facultad: los catedráticos titulares, igual número de estudiantes electores (Artículo 11), y tantos profesionales no catedráticos del Colegio respectivo como profesores titulares tenga la Facultad.

El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurren las dos terceras partes más uno.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 10. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular¹ -sic- y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.

Artículo 47. Los profesionales no profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los miembros de sus respectivos colegios, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala

ESTATUTO DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA

Artículo 30. DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

Son funciones principales del Tribunal Electoral del Colegio:

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, en materia electoral y del Reglamento de Elecciones, de manera tal que se garanticen los derechos de participación electoral de los colegiados activos;
2. Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral;
3. Organizar y realizar los procesos electorales contemplados en el artículo 12 de estos Estatutos, que convoque la Junta Directiva del Colegio;

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (vigente en 2023)

Artículo 3. La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente —CUNOC—. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Artículo 22. Las elecciones de miembros de las Juntas Directivas de las Facultades, Órganos de Dirección de las demás unidades académicas y de representante ante el Consejo Superior Universitario, que corresponde efectuar al Colegio respectivo, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, del Estatuto²-sic- de la Universidad, del presente Reglamento, y en su caso, con los Reglamentos de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 42. Las elecciones que se practiquen en el seno de los Colegios Profesionales, ya sea para designar a los representantes de cada Colegio ante el cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector, o a los que participarán en las elecciones de Decanos, al Representante ante el Consejo Superior Universitario, al Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad respectiva y a su Representante ante el Órgano de Dirección de las demás Unidades Académicas, serán presididas por la Junta Directiva del Colegio con la totalidad de sus miembros o, al menos, la mitad más uno de sus integrantes; también deberá recibir los votos, hacer el escrutinio, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos. No se aceptarán representaciones -sic- de los votantes. En consecuencia, en cada acto electoral que se realice en los Colegios, la elección se efectuará con los colegiados presentes en el mismo.

Artículo 43. (Modificado por Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta 7-2004 de sesión celebrada el 28 de abril de 2004) Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados a esta Universidad.

Artículo 46. Los profesionales no catedráticos, como expresamente lo define la Ley Orgánica de la Universidad y el Estatuto¹¹ de la misma, no deben tener ninguna vinculación docente directa con la Unidad Académica respectiva. En consecuencia, cualquier profesional que desempeñe cargo docente, cualquiera que sea la categoría, y sin importar la forma en que lo haya obtenido, se encuentra inhabilitado para ser elegido en representación del Colegio en su Unidad Académica. Sí pueden ser electos los profesionales que cumplan funciones administrativas en dichas Facultades.

Artículo 72. Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental.

Artículo 73. Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria. b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente. c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria. d. Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no este integrado con su quórum de ley. e. Que el sufragio no sea secreto. f. Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso. g. Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección. h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. i. Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley. j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO ESTOMATOLOGICO DE GUATEMALA

ARTÍCULO 10. REQUISITOS.

Los candidatos para ocupar los puestos establecidos en el Artículo 2 de este Reglamento, deberán llenar, según sea el caso, los requisitos pertinentes en:

- a) La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria;
- b) Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- c) Estatutos del Colegio;
- d) Ley del Timbre de Odontología
- e) Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos;
- f) Los que se establezcan en otras disposiciones legales que surjan en el futuro.

ARTÍCULO 11. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

8. h) Preparar, previo al inicio del evento electoral y con la colaboración del Tesorero del Colegio, el Padrón Electoral debidamente depurado;
9. i) Tener a su cargo todo lo relativo al acto electoral dentro de la Asamblea General Extraordinaria;
10. j) Realizar los escrutinios totales, basándose en las Actas de Cierre de Votaciones que entregara cada una de las Juntas Electorales, dejando constancia de ello en Acta;

ARTÍCULO 21. PADRÓN ELECTORAL.

Tres (3) días hábiles antes de realizarse la elección el Tribunal Electoral elaborara el Padrón Electoral con los colegiados que estén activos y que reúnan los requisitos establecidos para participar en cada evento que se realice.

DICTAMEN

Por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en estricto apego a la normativa universitaria y del análisis al expediente de mérito emite el presente Dictamen en los términos siguientes:

1. Es oportuno indicar que, del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, distintas instalaciones universitarias fueron usurpadas (tomadas) de forma continuada, agravada, ilegalmente y sin autorización del representante legal ni del máximo órgano de gobierno como autoridad colegiada de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, se extendió por más de un año lo cual limitó el ingreso a dichas instalaciones que aloja los archivos físicos y los sistemas informáticos que contienen la información, registro académico y administrativo de estudiantes, personal académico, trabajadores administrativos y de servicios, lo cual causó un impacto a nivel nacional en la educación superior pública.

Dichos extremos se encuentran documentalmente comprobados a través de los informes realizados por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se evidenció que la toma ilegal de campus central ocasionó graves daños al patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual fue conocido por el Consejo Superior Universitario en informes del 01 al 07, conocidos y aprobados por este máximo órgano de gobierno en las Actas No. 12-2023, 13-2023, 14-2023, 15-2023, 16-2023, 17-2023, 18-2023 de sesiones celebradas por el Consejo Superior Universitario, las cuales son de amplio conocimiento nacional e internacional.

Con lo anterior, es demostrable la falta de condiciones de infraestructura física, logística, tecnológica y registro universitario, lo cual implicó una imposibilidad material para autorizar la realización de eventos electorales derivado de la falta de certeza en los datos académicos, generación de padrones electores de estudiantes, así como la verificación de calidades de los electos y electores de esta Casa de Estudios Superiores, sustracción de expedientes físicos estudiantiles y de personal académico y administrativo, tal como consta en los informes presentados al Consejo Superior Universitario, identificados e individualizados anteriormente.

Por lo que, del 19 de mayo del 2022 a la presente fecha, se dio una situación excepcional y sin precedentes por la prolongación de la toma ilegal de las instalaciones universitarias, así como de los daños, robo, hurto y deterioro de los bienes e información de esta universidad, lo cual repercutió en todas las actividades administrativas.

2. *En cuanto a los documento que integran el expediente y la verificación de los padrones utilizados en el evento electoral, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante referencia REF. RYE-PE 061/2026 del 13 de mayo de 2026, determinó lo siguiente:*

“(…) De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, se estableció lo siguiente: De la revisión del padrón que corresponde a la elección descrita en el párrafo anterior, se verificó la calidad de graduado o incorporado a esta casa de estudios superiores de cada uno de los profesionales que emitieron el voto, encontrando para el efecto que los profesionales Edgar Fernando Torres Cifuentes, Luis Pedro Pérez Monterroso, Alejandro Pastorio Sánchez, Clara Esperanza Castejón Túnchez, Claudia Judith Alvarado Salguero, Ana Lucia Izaguirre Bethancourt, Eliot Humberto Marroquín Quiñonez, Mónica Vianey Alemán Pérez, Gloria Emilia Alarcón Jacobo, Laura Monterroso Montenegro, Sofía Elizabeth Torres Wohlers, Hugo Guillermo Contreras Herrador, Alemán Pérez Monica Vianey, Andrés Alejandro Ramos Martínez, Oliver Pablo José Cano Afre, Yanel Odet Ríos García, Pablo Rolando Rivera Soto, Rosángelica Cifuentes Álvarez, Nery Oswaldo García Anzueto, Keily Viviana Pérez Cano, Katherine Fernanda Guevara Orozco, Angela del Carmen Méndez López, Miriam Nohemí Hernández Rivera, Kareem Patricia Chojolan Uluan, Victoria Virginia López Sanjuan, Henry Yovany Fernández Gramajo, Jacqueline Zelene Pérez Chan, Bryant Noé Coti López, Dalia Tatiana Argueta Garcia, Ingrid Elizabeth Ovando Barrios y María Jimena Martínez Cuellar no son graduados o incorporados a esta casa de estudios superiores, así mismo se informa que dentro del padrón no se pudo evidenciar que la profesional Vilma Irene Barrios Mazariegos haya firmado como constancia de su participación (...).”

La información proporcionada por el Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala goza de presunción de veracidad, en virtud de emanar de la unidad administrativa competente en el ejercicio de sus funciones. Por consiguiente, constituye un medio idóneo y suficiente para acreditar la inexistencia de la calidad de graduado o incorporado de los referidos profesionales, no obrando en el expediente elemento que desvirtúe dicho extremo. Toda vez tanto en la Convocatoria como en las actas adjuntas al expediente, no se determinó extremo que estableciera que la participación para la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Gutemala -sic- Periodo 2023-2025, era destinada a graduados o incorporados a dicha Institución establecido como requisitos para ejercer su derecho de voto los siguientes:

- “- Ser colegiado activo (tener canceladas las cuotas del colegio y timbre al mes de diciembre 2022.*
- El colegiado debe estar activo para cada proceso electoral*
- Presentar documento de identificación (DPI), Licencia de Conducir, Pasaporte o Carne del Colegio Estomatológico de Guatemala vigentes),(...)”.*

Lo anterior según la Convocatoria publicada para el evento. Por lo que se evidencia que participaron electores que no reúnen la calidad de profesionales egresados o incorporados de esta Casa de Estudios

Superiores, incumpliendo así un requisito esencial e ineludible para participar en el evento electoral de mérito.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los profesionales que participen en actos eleccionarios deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y ser colegiados activos para poder elegir y ser electos. Asimismo, conforme al Artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, corresponde al Tribunal Electoral del Colegio Profesional garantizar la depuración, verificación y legal conformación del padrón electoral; aunado a lo anterior el Artículo 11 del Reglamento de Elecciones del Colegio Estomatológico de Guatemala establece en su numeral 8. h) como obligaciones y atribuciones del Tribunal Electoral preparar, previo al inicio del evento electoral el Padrón Electoral debidamente depurado, lo anterior en concordancia a los requisitos pertinentes con base a la normativa citada en el Artículo 10 del mismo reglamento.

La participación de personas sin los requisitos legales transgrede el principio de legalidad electoral, certeza, autenticidad y pureza del sufragio, configurando un vicio fundamental no susceptible de convalidación conforme al artículo 73 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual sanciona: “Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley.”

*Por lo que de conformidad con los Artículos 2, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 10 y 13 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 8 y 17 literal a) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Artículos 1, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 47 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 43, 72 y 73 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Consejo Superior Universitario en uso de las facultades que le confiere la normativa aplicable, al resolver puede **DECLARAR** nula la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala Periodo 2023-2025, debido a la **EXISTENCIA DE VICIO FUNDAMENTAL** previsto en el artículo 73, literal i), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber participado 30 electores que no reúnen las calidades legales exigidas pues no son profesionales Sancarlistas.*

Lo anterior se fundamenta en que, conforme a la verificación efectuada por el Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se evidenció que algunos de los electores participantes no reúnen la calidad de profesionales egresados o incorporados de esta Casa de Estudios Superiores incumpliendo así un requisito esencial e ineludible para participar en el evento electoral de mérito.” -----

Al respecto, este máximo órgano de dirección, en estricto apego a la normativa universitaria y del análisis al expediente de mérito, estima lo siguiente: -----

I. Del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, distintas instalaciones universitarias fueron usurpadas (tomadas) de forma continuada, agravada, ilegalmente y sin autorización del representante legal ni de este máximo órgano de gobierno como autoridad colegiada de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, se extendió por más de un año lo cual limitó el ingreso a dichas instalaciones que aloja los archivos físicos y los sistemas informáticos que contienen la información, registro académico y administrativo de estudiantes, personal académico, trabajadores administrativos y de servicios, lo cual causó un impacto a nivel nacional en la educación superior pública. Dichos extremos se encuentran documentalmente comprobados a través de los informes realizados por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los cuales se evidenció que la toma

ilegal de campus central ocasionó graves daños al patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual fue conocido por este Consejo Superior Universitario, en informes del 01 al 07, conocidos y aprobados por este máximo órgano de gobierno en las Actas No. 12-2023, 13-2023, 14-2023, 15-2023, 16-2023, 17-2023 y 18-2023 de sesiones celebradas por este Consejo Superior Universitario, las cuales son de amplio conocimiento nacional e internacional. -----

Con lo anterior, es demostrable la falta de condiciones de infraestructura física, logística, tecnológica y registro universitario, lo cual implicó una imposibilidad material para autorizar la realización de eventos electorales derivado de la falta de certeza en los datos académicos, generación de padrones electorales de estudiantes, así como la verificación de calidades de los electos y electores de esta Casa de Estudios Superiores, sustracción de expedientes físicos estudiantiles y de personal académico y administrativo, tal como consta en los informes presentados a este Consejo Superior Universitario, identificados e individualizados anteriormente. Por lo que, del 19 de mayo del 2022 a la presente fecha, se dio una situación excepcional y sin precedentes por la prolongación de la toma ilegal de las instalaciones universitarias, así como de los daños, robo, hurto y deterioro de los bienes e información de esta universidad, lo cual repercutió en todas las actividades administrativas. -----

II. En cuanto a los documentos que integran el expediente y la verificación de los padrones utilizados en el evento electoral, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante referencia REF. RYE-PE 061/2026 del 13 de mayo de 2026, determinó lo siguiente: "(...) De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, se estableció lo siguiente: De la revisión del padrón que corresponde a la elección descrita en el párrafo anterior, se verificó la calidad de graduado o incorporado a esta casa de estudios superiores de cada uno de los profesionales que emitieron el voto, encontrando para el efecto que los profesionales Edgar Fernando Torres Cifuentes, Luis Pedro Pérez Monterroso, Alejandro Pastorio Sánchez, Clara Esperanza Castejón Túnchez, Claudia Judith Alvarado Salguero, Ana Lucia Izaguirre Bethancourt, Eliot Humberto Marroquín Quiñonez, Mónica Vianey Alemán Pérez, Gloria Emilia Alarcón Jacobo, Laura Monterroso Montenegro, Sofía Elizabeth Torres Wohlers, Hugo Guillermo Contreras Herrador, Alemán Pérez Monica Vianey, Andrés Alejandro Ramos Martínez, Oliver Pablo José Cano Afre, Yanel Odet Ríos García, Pablo Rolando Rivera Soto, Rosángelica Cifuentes Álvarez, Nery Oswaldo García Anzueto, Keily Viviana Pérez Cano, Katherine Fernanda Guevara Orozco, Angela del Carmen Méndez López, Miriam Nohemí Hernández Rivera, Kareem Patricia Chojolan Ulvan, Victoria Virginia López Sanjuan, Henry Yovany Fernández Gramajo, Jacqueline Zelene Pérez Chan, Bryant Noé Coti López, Dalia Tatiana Argueta Garcia, Ingrid Elizabeth Ovando Barrios y María Jimena Martínez Cuellar no son graduados o incorporados a esta casa de estudios superiores, así mismo se informa que dentro del padrón no se pudo evidenciar que la profesional Vilma Irene Barrios Mazariegos haya firmado como constancia de su participación (...)". La información proporcionada por el Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala goza de presunción de veracidad, en virtud que, emana de la unidad administrativa competente en el ejercicio de sus funciones. Por consiguiente,

constituye un medio idóneo y suficiente para acreditar la inexistencia de la calidad de graduado o incorporado de los referidos profesionales, no obrando en el expediente elemento que desvirtúe dicho extremo. Toda vez tanto en la Convocatoria como en las actas adjuntas al expediente, no se determinó extremo que estableciera que la participación para la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Periodo 2023-2025, era destinada a graduados o incorporados a dicha Institución estableciendo como requisitos para ejercer su derecho de voto los siguientes: -----

- "- Ser colegiado activo (tener canceladas las cuotas del colegio y timbre al mes de diciembre 2022.*
- El colegiado debe estar activo para cada proceso electoral*
- Presentar documento de identificación (DPI), Licencia de Conducir, Pasaporte o Carne del Colegio Estomatológico de Guatemala vigentes), (...)"*. -----

Lo anterior según la Convocatoria publicada para el evento. Por lo que se evidencia que participaron electores que no reúnen la calidad de profesionales egresados o incorporados de esta casa de estudios superiores, incumpliendo así un requisito esencial e ineludible para participar en el evento electoral de mérito y, de conformidad con el artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los profesionales que participen en actos eleccionarios deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y ser colegiados activos para poder elegir y ser electos. Asimismo, conforme al artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, corresponde al Tribunal Electoral del Colegio Profesional garantizar la depuración, verificación y legal conformación del padrón electoral; aunado a lo anterior el artículo 11 del Reglamento de Elecciones del Colegio Estomatológico de Guatemala establece en su numeral 8. h) como obligaciones y atribuciones del Tribunal Electoral preparar, previo al inicio del evento electoral el Padrón Electoral debidamente depurado, lo anterior en concordancia a los requisitos pertinentes con base a la normativa citada en el Artículo 10 del mismo reglamento. Aunado a lo anterior, la participación de personas sin los requisitos legales transgrede el principio de legalidad electoral, certeza, autenticidad y pureza del sufragio, configurando un vicio fundamental no susceptible de convalidación conforme al artículo 73 literal i), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual sanciona: "Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley." -----

Por lo que, este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y en el uso de las facultades que le confiere la normativa aplicable **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 2, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 10 y 13 de la Ley del Organismo Judicial; artículos 8 y 17 literal a), de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; artículos 1, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 47 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 43, 72 y 73 literal i), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala:-----**

1. DECLARAR NULA la Elección del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Periodo 2023-2025, debido a la EXISTENCIA DE VICIO FUNDAMENTAL

previsto en el artículo 73, literal i), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, por haber participado electores que no reúnen las calidades legales exigidas por la ley, pues no son profesionales Sancarlistas. Lo anterior, se fundamenta en que, conforme a la verificación efectuada por el Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se evidenció que algunos de los electores participantes no reúnen la calidad de profesionales egresados o incorporados de esta casa de estudios superiores incumpliendo así un requisito esencial e ineludible para participar en el evento electoral de mérito. -----

2. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar nula la elección, debido a la existencia de vicio fundamental	27
2	No declarar nula la elección	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

- Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, razona su voto *“En mi opinión, el dictamen DAI No. 102-2026 presenta una interpretación restrictiva del principio de legalidad electoral al concluir que la supuesta participación de determinadas personas que posteriormente fueron identificadas como no graduadas o incorporadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala constituye, por sí misma, un vicio fundamental suficiente para declarar la nulidad de la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2023-2025.*
El análisis jurídico de la validez de un proceso electoral no puede limitarse a la verificación formal de una supuesta irregularidad, sino que debe establecer si tuvo una incidencia real, efectiva y determinante en el resultado final de la elección.
En el presente caso, el propio expediente demuestra que la elección fue convocada conforme a la normativa aplicable, se contó con padrón electoral, se desarrolló mediante sufragio secreto, se efectuó el escrutinio correspondiente y se emitió una declaración formal de resultados por parte de la autoridad electoral competente del Colegio Estomatológico de Guatemala. Asimismo, la Junta Directiva del Colegio remitió oportunamente toda la documentación electoral a la Universidad de San Carlos de Guatemala para los efectos legales correspondientes.
Debe destacarse que la elección fue organizada y validada por el Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala, órgano al que la normativa atribuye expresamente la responsabilidad de elaborar y depurar el padrón electoral, organizar el evento y realizar el escrutinio respectivo. En consecuencia, los participantes actuaron bajo la presunción legítima de legalidad de los actos emitidos por la autoridad electoral competente.
El dictamen identifica aproximadamente treinta profesionales respecto de quienes posteriormente se determinó que no figuraban como graduados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin embargo, no se tomó en cuenta que fueron cinco (5) instancias o representaciones las

incluidas en la misma convocatoria: Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité de Créditos Profesionales y Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala (CEG) ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), todos del período 2023-2025, así como Secretario de la Junta de Administración del Timbre Odontológico período 2023-2024.

En ninguna parte del análisis se demuestra que los votos de los 30 profesionales señalados en el dictamen hayan alterado el resultado electoral para representante del CEG ante el CSU. Por el contrario, el acta electoral evidencia que existe una diferencia de votos ente la elección del CSU y las restantes cuatro representaciones a votar. El dictamen omite efectuar cualquier ejercicio de depuración de resultados que permita establecer la exclusión de dichos votos en el resultado final.

Resulta igualmente relevante considerar que el dictamen se emite en mayo de 2026 respecto de una elección celebrada en marzo de 2023, es decir, más de tres años después de efectuado el proceso electoral y cuando el período para el cual fue electo el representante prácticamente ha concluido. Durante todo ese tiempo la elección gozó de presunción de validez y produjo efectos jurídicos plenos sin que existiera una resolución firme que cuestionara su legitimidad. La seguridad jurídica, principio fundamental del Estado de Derecho, exige que los procesos electorales no permanezcan indefinidamente expuestos a revisión retroactivas que desconozcan actos consumados y consolidados.

En consecuencia, la discusión jurídica no debe centrarse exclusivamente en determinar si existieron supuestas irregularidades en la integración del padrón electoral, sino en establecer si tuvieron una incidencia real, material y determinante sobre el resultado de la elección. Al no haberse demostrado dicho extremo, y considerando que el proceso fue convocado, organizado y declarado válido por las autoridades electorales competentes, que existió sufragio secreto, escrutinio formal y una diferencia significativa de votos a favor del candidato electo, no concurren elementos suficientes para justificar la nulidad de la elección bajo los principios de proporcionalidad, conservación del acto electoral, seguridad jurídica y respeto a la voluntad mayoritaria expresada por el cuerpo electoral”.

3.2 DICTAMEN JEU No. 08-2026 de fecha 01 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 17 y 18 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 08-2026 de fecha 01 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 17 y 18 de octubre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE CUNOR
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA ORIGINAL DEL ACTA No. 004-2025 FOLIOS DEL 0047 AL 0053
DEL LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES DE ESTE CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE CUNOR

Y PARA LOS USOS LEGALES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON SELLO Y FIRMA, A
VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


M.A. HUGO FRANCISCO RUANO RIVERA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COBAN, ALTA VERAPAZ
LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0047

Acta No. 004/2025

En la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, siendo las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Aula Magna del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los miembros de Consejo Directivo: Licenciado Erwín Gonzalo Eskenasy Morales, Presidente; Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Representante de Docentes; Bachiller en Construcción, Karla Vanessa Barrera Rivera, Representante Estudiantil; y el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, quien funge como Secretario de Consejo Directivo, para dejar constancia de la elección de Director del Centro Universitario del Norte, procediendo de la manera siguiente: -----

PRIMERO: Se procedió a conocer la convocatoria a elección de Director, donde se indica los lugares, la fecha y la hora, así como los requisitos para elegir y ser electos, lo cual se encuentra contenido en el punto TERCERO, inciso tres punto veinticinco, sub inciso tres punto veinticinco punto uno y tres punto veinticinco punto dos del Acta once (11) guion dos mil veinticinco de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.-----

SEGUNDO: Se procedió a conocer el punto SEGUNDO, inciso dos punto dos del Acta número veintidós (22) guion dos mil veinticinco, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha diez de octubre del dos mil veinticinco, en el cual queda debidamente inscrito como candidato a Director del Centro Universitario del Norte CUNOR el Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey; y en el punto SEGUNDO, inciso dos punto uno del Acta número veintitrés (23) guion dos mil veinticinco, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, en el cual queda debidamente inscrito como candidato a Director del Centro Universitario del Norte CUNOR el Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz.-----

TERCERO: Se procedió a conocer la logística del proceso eleccionario, contenida en el Punto TERCERO, inciso tres punto dos del Acta número veintidós (22) guion dos mil veinticinco, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha diez de octubre del dos mil veinticinco en donde se estableció que se colocarían siete mesas para recibir a los votantes, cada mesa con su urna respectiva, en la cual habría personal



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COBAN, ALTA VERAPAZ
LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0048

administrativo nombrado para atender a los votantes; se acordó aceptar un fiscal por planilla en cada mesa. -----

CUARTO: Se distribuyó el padrón electoral de la siguiente manera: cuatro (4) mesas para que emitan el sufragio Estudiantes, dos (2) mesas para que emitan sufragio Egresados y una (1) mesa para que emitan sufragio los Profesores; distribuyendo equitativamente entre las mesas, el padrón y las boletas electorales, las cuales fueron debidamente identificadas. -----

QUINTO: El Consejo Directivo acordó que para ejercer el derecho a emitir sufragio los estudiantes deberán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: Documento Personal de Identificación (DPI), certificación de renovación/trámite de DPI o Carné de estudiante del CUNOR (En original). Que los Egresados deberán identificarse con el Documento Personal de Identificación, certificación de renovación/trámite de DPI y la Constancia de Colegiado Activo, Certificación del Colegio Profesional en original, Certificación del Colegio Profesional impresa (que incluya código QR) o carné de Abogados y Notarios; y los Profesores Titular deberán identificarse con el Documento Personal de Identificación, certificación de renovación/trámite de DPI y la Constancia de Colegiado Activo, Certificación del Colegio Profesional en original, Certificación del Colegio Profesional impresa (que incluya código QR).-----

SEXTO: Los fiscales acreditados para el evento fueron:-----

Por el Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz (Planilla No. 1)

Fiscal por el cuerpo de profesores titulares siendo el profesional siguiente:

Nombre	DPI
1. Luis Humberto Ortiz Castillo	2584 96835 0101

Fiscales por el cuerpo de egresados, siendo los profesionales siguientes:

Nombre	DPI
1. Walter Abraham López Herrera	1847 15032 1601
2. Josué Fernando Alvarado Ax	2384 13055 1601
3. Jorge Armando Yat Cacao	2464 19911 1601
4. Glengli Azucena Pop Macz	2439 13710 1601



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
 COBAN, ALTA VERAPAZ
 LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0049

5. Sandra Leticia Macz Chen

2342 49641 1601

6. Eduardo Luis Domínguez de la Cruz

1977 47566 1601

Fiscales por el cuerpo de estudiantes siendo los siguientes alumnos:

Nombre	CARNÉ
1. Camilo Alexander Toc Petz	201440063
2. Daniela Alejandra Ayala Sierra	202442367
3. Juan Esteban Morales Barillas	202444349
4. Edwin Arnoldo Bol Acaham	202240666
5. Debbie Dinora Caal Rumbler	202346688
6. Frinné María Solís Sommer	202345281
7. Luis Diego Tzalam Cal	202241011
8. Sharis Suzette Delgado Chiquin	202444043
9. Nadson Emanuel André Col Barrios	202247236
10. Henry Thomas Sontay Tiul	202240052
11. Miguel Ángel Chenal Ixcamparic	202241009
12. Ana Guadalupe Ical Tiul	202445038
13. Hamilton David Carlos Enrique Reiche Aguaré	201645280
14. Luis Fernando Caal Toc	201440767
15. Nyurka Carlota Alvarado Pacay	202240674
16. Dana María José Tot Delgado	202443393
17. Yassira Rene Alvarado Castellanos	202045068
18. Ashley Alejandra Ruiz Ortiz	202244524
19. Olga Patricia Tzi Saquil	202246026
20. Reina Ixmucané Pérez Argueta	202241213
21. Karla Amely Calel Gómez	201645382

Fiscales de resguardo por el cuerpo de estudiantes siendo los siguientes alumnos:

22. Eliezer Sergio Emanuel Yat Fernández	202245159
23. José Carlo Flores Rax	202240673
24. Khamja Justo Rubén Cuc Chó	202247240
25. Celso Alejandro Choc	202043784

Por el Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey (Planilla No. 2):

Fiscal por el cuerpo de profesores titulares siendo el profesional siguiente:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COBAN, ALTA VERAPAZ
LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0050

Nombre	DPI
1. Carlos René Sierra Romero	1583 75238 0101
2. Silvia Friné Cortez Bendfeldt	1752 44448 0101

Fiscales por el cuerpo de egresados, siendo los profesionales siguientes:

1. Edin Gerardo Tun Choc	1690 48268 1610
2. German Alexander Tiul Cabnal	2312 27752 1601
3. Victor Adalberto Bolton Archila	2736 89541 1601
4. Cristian Alberto Vasquez Fernández	2259 29880 1601
5. Helmer Augusto Cú Chinchilla	3231 44330 1601
6. Eddy Gerardo Cú Chinchilla	1965 02500 1601

Fiscales por el cuerpo de estudiantes siendo los siguientes alumnos:

Nombre	CARNÉ
1. Laisha Annaí Leal Coy	2898 20804 1601
2. Jose Javier Moran Tello	3230 68235 1601
3. Juan Manuel de Jesús Macz Gutierrez	3220 58678 1601
4. Keyla Andrely Tzul Az	3324 54444 1610
5. Mabelyn Estefany Tot Bol	3248 36031 1601
6. Laisha Rashel Chen Gonzalez	3247 53071 1601
7. Sebastian Estuardo Tiul Cabnal	3216 87108 1601
8. Karla Maricruz Leal Cau	3259 76937 1601
9. Fernando Ottonel Gil Arevalo	3212 66536 1601
10. Estrella Larissa Rosales Macz	3240 05679 1601
11. Alondra Blanca Chavarria Quiroa	3219 10737 1601
12. Eleazar Elias Gonzalez Ruiz	2615 47054 0101
13. Emerson Thomas Lindo Vicente	3211 00166 1601
14. Jhony Norman Argueta Alvarado	2743 26124 1615
15. Yessica Arleth Icó Chub	3226 75138 1601

Suplente:

16. Darlyn María Eunice Tista Medina	3220 77842 1601
--------------------------------------	-----------------

SÉPTIMO: Siendo las diecisiete horas del día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se procedió a cerrar la votación, en virtud que los veintiséis docentes titulares ejercieron su derecho de voto, en presencia de los fiscales se sella con: cinta



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COBAN, ALTA VERAPAZ
LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0051

adhesiva las urnas y boletas, con firma del Secretario de Consejo Directivo y sello del Órgano Colegiado -----

OCTAVO: Siendo las veinte horas en punto se procedió a cerrar las puertas del Aula Magna, para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario, se estableció el número de votantes que estaban haciendo fila, para que emitieran su voto de esta jornada a puerta cerrada. Luego de ello en presencia de los fiscales se sella con: cinta adhesiva las urnas y boletas, con sello de Consejo Directivo, se instala equipo de grabación, dado que así se acordó al inicio del evento, en presencia de los fiscales se cerraron las puertas del Aula Magna, edificio que quedará a resguardo de los fiscales que cada planilla asignó y dos guardias del Centro Universitario del Norte CUNOR.-----

NOVENO: Asimismo siendo las veinte horas en punto se procedió a cerrar las puertas del salón J102 del primer nivel del Edificio J del Centro Universitario del Norte, para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario, se estableció el número de votantes que estaban haciendo fila, para que emitieran su voto de esta jornada a puerta cerrada. Luego de ello en presencia de los fiscales se sella con: cinta adhesiva las urnas y boletas, con firma del Secretario de Consejo Directivo y sello del Órgano Colegiado, dado que así se acordó al inicio del evento, en presencia de los fiscales se sacaron las mesas al corredor del edificio J, así mismo el Secretario de Consejo Directivo en conjunto con los fiscales procedieron a verificar las diferentes áreas del edificio J, luego de la revisión procedieron a cerrar las puertas principales del edificio J, el mismo quedó a resguardo de los fiscales que cada planilla asignó y dos guardias del Centro Universitario del Norte CUNOR.-----

DÉCIMO: Siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco, se abren las puertas del Aula Magna en presencia de los miembros de Consejo Directivo y fiscales de las diferentes planillas, verificando que no se han violado las puertas de ingreso, urnas y el material que quedó a resguardo.-----

UNDÉCIMO: Siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco, en presencia de los miembros de Consejo Directivo y fiscales de las diferentes planillas se abren las puertas principales del edificio J, se procede a verificar que las urnas no fueron violentadas posteriormente se abren las puertas del salón J102 del primer nivel del edificio J para ingresar y ubicar las mesas y material a su lugar

Acta No. 004/2025
Página 5 de 7



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COBAN, ALTA VERAPAZ
LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0052

inicial, para continuar con el evento de elección de Director del Centro Universitario del Norte CUNOR.-----

DUODÉCIMO: Siendo las diecisiete horas en punto, se procedió a cerrar la puerta del Aula Magna, para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario, asimismo se estableció el número de votantes que estaban haciendo fila, para que emitieran su voto, dado que así se acordó al inicio del evento, así mismo a la misma hora se procedió a cerrar las puertas del salón J102 del primer nivel del Edificio J, para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario, asimismo se estableció el número de votantes que estaban haciendo fila, para que emitieran su voto, dado que así se acordó al inicio del evento.-----

DECIMOTERCERO: Se procedió al recuento de los votos de las mesas correspondientes al cuerpo estudiantil quedando de la manera siguiente: Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, Planilla uno: mil quinientos dieciocho (1,518) votos; Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey, planilla dos: cuatrocientos sesenta y ocho (468) votos; votos nulos veintinueve (29); votos en blanco uno (1). -----

DECIMOCUARTO: Con base en los resultados obtenidos, se declara ganador al Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, Planilla uno: por haber alcanzado la mayoría absoluta de los votos emitidos, la cual consiste en la mitad más uno de los votos emitidos en el evento electoral que fueron un total de mil nueve votos (1,009). ----

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que el padrón electoral constaba de cuatro mil cuatrocientas dieciocho (4,418) boletas electorales, tomando en cuenta que se utilizaron dos mil dieciséis boletas (2,016) más cinco (5) en blanco, para estudiantes que no aparecieron en el padrón, pero tenían derecho a votar; no se utilizaron dos mil cuatrocientas dos (2,402) boletas, indicadas con nombre y número de carné. -----

DECIMOSEXTO: Se procedió al recuento de los votos de la mesa correspondiente al cuerpo de egresados quedando de la manera siguiente: Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, Planilla uno: quinientos trece (513) votos; Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey, planilla dos: trescientos diez (310) votos; votos nulos seis (6); votos en blanco dos (2). -----

DECIMOSÉPTIMO: Con base en los resultados obtenidos, se declara ganador al Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, Planilla uno, por haber alcanzado la mayoría



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COBAN, ALTA VERAPAZ
LIBRO DE ACTAS PARA ELECCIONES



0053

absoluta de los votos emitidos, la cual consiste en la mitad más uno de los votos emitidos en el evento electoral que fueron un total de cuatrocientos diecisiete (417). ----

DECIMOCTAVO: Se deja constancia que el padrón electoral constaba de dos mil seiscientos cincuenta y uno (2,651) electores, tomando en cuenta que se utilizaron ochocientas treinta y una (831) boletas; no se utilizaron mil ochocientos veinte (1,820) boletas.-----

DECIMONOVENO: Se procedió al recuento de los votos de la mesa correspondiente al cuerpo de Docentes Titulares quedando de la siguiente manera: Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, Planilla uno: cuatro (4); Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey, planilla dos: veintiuno (21); votos nulos uno (1); votos en blanco cero (0).-----

VIGÉSIMO: Con base en los resultados obtenidos, se declara ganador al Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey, planilla dos: por haber alcanzado la mayoría absoluta de los votos emitidos, la cual consiste en la mitad más uno de los votos emitidos en el evento electoral que fueron un total de catorce (14).-----

VIGESIMOPRIMERO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, en el mismo lugar de su inicio el día sábado dieciocho de octubre de dos mil veinticinco siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos.-----


Licenciado Erwin Gonzalo Ekenasy Morales
Presidente


M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario


Licenciada Florinda Chiquin Yoj
Representante de Docente


Br. Karla Vanessa Barrera Rivera
Representante Estudiantil

Acta No. 004/2025
Página 7 de 7

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 08-2026 de fecha 01 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 01 de junio de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 667-10-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, “Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”. En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Lic. Urias Amitaí Guzmán García, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En Punto TERCERO inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de abril 2025, que copiado literalmente dice: “(...) 2. ACUERDA: Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los siguientes procesos electorales a realizarse en las Unidades Académicas y Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente los que se detallan a continuación: (...) CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DIRECTOR Y CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SIGUIENTES CENTROS UNIVERSITARIOS: ...Centro Universitario del Norte...”.*
- 2. En Punto Tercero inciso 3.25, sub inciso 3.25.1 y 3.25.2 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 23 de mayo de 2025, que indica, “Convocar a elecciones de Director del Centro Universitario del Norte 2026-2029.*
- 3. Certificación de Acta No. 004/2025 suscrita por el Maestro Hugo Francisco Ruano Rivera, secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 22 de octubre de 2025.*
- 4. En Acta No. 004/2025 de fecha 18 de octubre de 2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, “(...) los miembros del Consejo Directivo: Licenciado Erwín Gonzalo Eskenasy Morales, Presidente; Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Representante de Docentes; Bachiller en Construcción, Karla Vanessa Barrera Rivera, Representante Estudiantil; y el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, quien funge como Secretario del Consejo Directivo (...) PRIMERO: Se procedió a conocer la convocatoria a elección de Director, donde se indica los lugares, la fecha y la hora, así como los requisitos para elegir y ser electos, lo cual se encuentra contenido en Punto TERCERO, inciso tres punto uno veinticinco, subinciso tres punto veinticinco punto uno y tres punto veinticinco punto dos del Acta once guion dos mil veinticinco de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco (...) SEGUNDO: Se procedió a conocer (...) en el cual queda debidamente inscrito como candidato a Director del Centro Universitario del Norte CUNOR el Ingeniero Geólogo, César Fernando Monterroso Rey (...) en el cual queda debidamente inscrito como candidato a Director del Centro Universitario del Norte CUNOR el Ingeniero Agrónomo,*

Edgar Armando Ruiz Cruz (...) **QUINTO:** El Consejo Directivo acordó que para ejercer el derecho a emitir sufragio los estudiantes deberán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: Documento Personal de Identificación (DPI), certificación de renovación/trámite de DPI, Carné de estudiante del CUNOR (En original). Que los Egresados deberán identificarse con el Documento Personal de Identificación, certificación de renovación/trámite de DPI y la Constancia de Colegiado Activo, Certificación del Colegio Profesional en original, Certificación del Colegio Profesional impresa (que incluya código QR) o carné de Abogados y Notarios; y los Profesores Titular deberán identificarse con el Documento Personal de Identificación, certificación de renovación/trámite de DPI y la Constancia de Colegiado Activo, Certificación del Colegio Profesional en original, Certificación del Colegio Profesional impresa (que incluya código QR) (...) **SÉPTIMO:** siendo las diecisiete horas del día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se procedió a cerrar la votación, en virtud que los veintiséis docentes titulares ejercieron su derecho de voto, en presencia de los fiscales se sella con: cinta adhesiva las urnas y boletas, con firma del Secretario del Consejo Directivo y sello del Órgano Colegiado (...) **OCTAVO:** Siendo las veinte horas en punto se procedió a cerrar las puertas del Aula Magna, para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario, se estableció el número de votantes que estaban haciendo fila, para que emitieran su voto de esta jornada a puerta cerrada. Luego de ello en presencia de los fiscales se sella con: cinta adhesiva las urnas y boletas, con sello de Consejo Directivo, se instala equipo de grabación, dado que así se acordó al inicio del evento, en presencia de los fiscales se cerraron las puertas del Aula Magna, edificio que quedará a resguardo de los fiscales que cada planilla asignó y dos guardias del Centro Universitario del Norte CUNOR (...) **NOVENO:** Asimismo siendo las veinte horas en punto se procedió a cerrar las puertas del salón J102 del primer nivel del Edificio J del Centro Universitario del Norte, para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario (...) **DÉCIMO:** Siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco, se abren las puertas del Aula Magna en presencia de los miembros de Consejo Directivo y fiscales de las diferentes planillas, verificando que no se han violado las puertas de ingreso, urnas y el material que quedó a resguardo (...) **UNDÉCIMO:** Siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco, en presencia de los miembros del Consejo Directivo y fiscales de las diferentes planillas, se abren las puertas principales del edificio J (...) **DUODÉCIMO:** siendo las diecisiete horas en punto se procedió a cerrar la puerta del aula magna para dar cumplimiento con el horario que se estableció para el proceso eleccionario (...) **DÉCIMOTERCERO:** Se procedió al recuento de los votos de las mesas correspondientes al cuerpo estudiantil quedando de la manera siguiente: Ingeniero Agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, Planilla uno ... Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey, planilla dos (...) **DÉCIMOCUARTO:** Se declara ganador al ingeniero agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, planilla uno: por haber alcanzado la mayoría absoluta de los votos emitidos. (...) **DÉCIMOSEXTO:** Se procedió al recuento de los votos de las mesas correspondientes al cuerpo de egresados (...) **DÉCIMOSÉPTIMO:** Con base en los resultados obtenidos, se declara ganador al agrónomo Edgar Armando Ruiz Cruz, planilla uno, por haber alcanzado la mayoría absoluta de los votos emitidos (...) **DÉCIMONOVENO:** Se procedió al recuento de los votos de las mesas correspondientes al cuerpo de docentes titulares (...) **VIGÉSIMO:** Con base en los resultados obtenidos, se declara ganador al ingeniero geólogo Cesar Fernando Monterroso Rey, planilla dos, por haber alcanzado la mayoría absoluta de los votos emitidos (...)."

5. En Oficio REF.15-CD-225/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, suscrita por el Maestro Hugo Francisco Ruano Rivera, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, que indica, "Se traslada para su conocimiento y efectos consiguientes la siguiente documentación...", la cual hace referencia al expediente de elección de Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6. En PROVIDENCIA SG No. 667-10-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita a la Junta Electoral Universitaria, “Conocer, analizar y emitir dictamen”.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala; establece:

Artículo 2. “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Artículo 12. “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”.

Artículo 82. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Artículo 154. “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

Artículo 155. “Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren...”.

Ley del Organismo Judicial

Artículo 3. “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos

Artículo 8. “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 17. “Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan.”

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 22. “La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.

En los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales por su orden; pero en caso de ausencia definitiva deberá convocarse para elecciones de Decano propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia. En el caso de Directores de Unidades Académicas, se actuará conforme a sus Reglamentos específicos”.

Artículo 34. “Las Unidades Académicas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano o Director respectivo”.

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 19. “Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, las resoluciones o acuerdos definitivos son apelables ante el Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones”.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 2. “Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, los de la secretividad e intencionalidad del voto, la libertad del elector para emitirlo y el sufragio directo. Los actos electorales no están sujetos a un determinado quórum de electores, salvo las elecciones de Rector y Decano, y por consiguiente, deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes”.

Artículo 3. “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”.

Artículo 4. “La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló. b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección. c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida. d) Requisitos para elegir y ser electo. e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso. f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla”.

Artículo 51. “El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario”.

Artículo 55. *“La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quién al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva”.*

Artículo 56. *“El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario; c. Ser colegiado activo, y d. Estar en el goce de sus derechos”.*

Artículo 58. *“El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; salvo las unidades académicas en que no haya graduados, en cuyo caso podrá ser egresado de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c. Ser colegiado activo; y d. Estar en el goce de sus derechos”.*

Artículo 65. *“La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral”.*

Artículo 66. *“En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes. d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria. e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia”.*

Artículo 67. *“La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario”.*

Artículo 68. *“La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más”.*

Artículo 69. *“Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”.*

Artículo 72. *“Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental”.*

Artículo 73. *“Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria. b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente. c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria. d. Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no esté integrado con su quórum de ley. e. Que el sufragio no sea secreto. f. Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso. g. Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección. h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. i. Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley. j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley”.*

Expediente número 4671-2019. Sentencia de 03/11/2020 de la Corte de Constitucionalidad:

“El principio de legalidad en materia administrativa, el cual debe ser observado por quienes desempeñan una función pública, dispone que todo actuar de la administración pública que incida sobre los derechos de un particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, a un funcionario público solamente le está permitido realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no expresamente autorizado”.

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario...”, en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

*Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 22, 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la **ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en ese sentido, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente de elección resulta jurídicamente inviable determinar el cumplimiento de las normas legales aplicables al caso concreto y de esa manera constatar la regularidad del proceso electoral.*

a) Irregularidades en la convocatoria realizada por el Consejo Directivo de Centro Universitario del Norte:

De conformidad con el Punto Tercero inciso 3.25, sub inciso 3.25.1 y 3.25.2 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 23 de mayo de 2025 y la publicación de la convocatoria, que indica, “Convocar a elecciones de Director del Centro Universitario del Norte 2026-2029”, sin embargo el artículo 56 del

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece, “El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo periodo...”, es decir, el periodo indicado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte en la convocatoria, es incorrecto, toda vez, señala un periodo de tres años, lo cual es contrario a la normativa universitaria.

Así mismo, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, “La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información (...) f. Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla”, sin embargo, en la convocatoria realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, no señala dicho extremo, el cual puede observarse en el acta de elección, en la cual hace referencia de forma indistinta al candidato y la planilla, por lo que, no existe seguridad si la candidatura corresponde a una persona particular con cargo directo o a una pluralidad de personas.

- b)** *De la revisión del Acta No. 004/2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte cuya fecha corresponde al 17 de octubre de 2025, establece, “Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Presidente; Licenciada Floricelda Chiquin You -sic-, Representante de Docentes; Bachiller en Construcción, Karla Vanessa Barrera Rivera, Representante Estudiantil; y el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, quien funge como Secretario del Consejo Directivo (...)”, de lo anterior se desprende que el Consejo Directivo no integraba quórum tal como lo establece la ley.*

*Así mismo, indica, “**SÉPTIMO:** Siendo las diecisiete horas del día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se procedió a cerrar la votación, en virtud que los veintiséis docentes titulares ejercieron su derecho de voto, en presencia de los fiscales se sella (...)”, sin embargo la convocatoria indica, “3.25.1 Fijar los días viernes **17 de octubre de 2025** de 09:000 -sic- a 20:00 horas (...)”, es decir, el cierre de la elección debía ser a las veinte horas tal como lo establece la convocatoria autorizada y en cuyo caso debía procederse a el escrutinio y calificación por parte del Consejo Directivo como Órgano de Dirección del Centro Universitario del Norte.*

Por otra parte, se evidencia incumplimiento del artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las literales, “(...) e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas o por persona, según el caso (...) f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto (...) g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota (...) h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso (...) k. nombres completo de los profesionales ... que participaron con su número de colegiado (...)”. Así mismo, es oportuno indicar que según la convocatoria aprobada el acto de elección corresponde a dos días, sin embargo, los dos días constan en una sola acta, la cual dio inicio el viernes 17 de octubre de 2025 y finalizó el 18 de octubre de 2025, en ese sentido, en el punto noveno indica, “(...) quedó a resguardo de los fiscales que cada planilla asignó y dos guardias del Centro Universitario del Norte CUNOR (...)”, siendo el resguardo y dirección del acto eleccionario una función del Órgano de Dirección indelegable.

De los antecedentes que obran en el expediente de elección y derivado de lo antes descrito, se señalan los defectos que adolecen en el presente proceso eleccionario:

Se incurrió en vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

“Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales (...)”,

El acto electoral no cumplió con las disposiciones y condiciones contenidas en la Convocatoria del evento electoral, al haber procedido a cerrar la votación de docentes titulares a las diecisiete horas, contrario a la convocatoria indicaba a las veinte horas, constituyendo una alteración fundamental de lo previsto, lo cual afecta de manera directa la regularidad y la seguridad jurídica comprometiendo la legitimidad del acto electoral lo cual vulnera el debido proceso y el principio de legalidad, tal como lo establece el artículo 2 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

*Así mismo debe observarse lo contenido en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones -sic- que indica, “Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, (...) y por consiguiente, deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes”, Artículo 4 “La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información. (...) f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla (...)”, por lo que, la convocatoria, al fijar el lugar, fecha y hora, adquiere carácter obligatorio y vinculante, y su incumplimiento constituye **VICIO FUNDAMENTAL** insubsanable por circunstancias materiales posteriores ni hechos externos.*

Por otra parte, según obra en el expediente de mérito para la elección de Director del Centro Universitario del Norte, específicamente el Acta No. 004/2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte cuya fecha corresponde al 17 de octubre de 2025, establece que se encontraban presentes los miembros del Consejo Directivo, “Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Presidente; Licenciada Floricelda Chiquin You -sic-, Representante de Docentes; Bachiller en Construcción, Karla Vanessa Barrera Rivera, Representante Estudiantil; y el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, quien funge como Secretario del Consejo Directivo (...)”, siendo el secretario participante con voz, pero sin voto.

De esta cuenta se debe establecer que el Artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula la integración del Consejo Directivo de los Centro -sic- Universitarios, la cual se conforma por un Director, dos profesores titulares, dos estudiantes, un representante de los graduados y un secretario, sumando un total de siete miembros para efectos de integración orgánica. En cuanto a la toma de decisiones el artículo 19 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, establece que las resoluciones del Consejo Directivo deben ser tomadas por mayoría absoluta de votos. Para efectos de la formación de voluntad del órgano, la mayoría absoluta se calcula sobre los miembros con derecho a voto. Siendo estos 6 miembros puesto que el secretario en deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto.

Es pertinente mencionar que, dentro de la estructura de organización del órgano de dirección, la figura del Secretario constituye un órgano de auxilio y gestión administrativa, cuya incorporación no deviene de un proceso de elección popular o gremial, sino de un acto de designación técnica de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo cual, si bien su participación es intrínseca para el funcionamiento operativo y la certificación de los actos del órgano, ésta se encuentra supeditada a una voz consultiva más no deliberativa. Puesto que, al carecer de representatividad sobre los sectores que integran la base democrática de la institución (estudiantes, docentes y profesionales egresados), el secretario se encuentra jurídicamente inhabilitado para intervenir en la formación de la voluntad del órgano. Su rol se circunscribe estrictamente a la fe pública administrativa y a la ejecución de acuerdos, pero bajo ninguna circunstancia puede considerarse su presencia o criterio como parte del proceso de toma de decisiones (voto), toda vez que la soberanía decisoria reside exclusivamente en los seis miembros electos, quienes ostentan LEGITIMIDAD derivada de sus respectivos sectores representados.

Por lo tanto, aunque su asistencia contribuye su figura no puede ser contabilizada para la determinación de la mayoría absoluta de decisión, la cual recae exclusivamente en los seis miembros (Director, 2 profesores titulares; 2 estudiantes y 1 egresado), quienes han sido electos por los grupos que representan.

*En contexto con lo antes indicado y considerando que al consejo directivo le corresponde en el caso de las elecciones recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas a la Secretaría -sic- de la Universidad, para efectos de la toma de decisiones y validez de las resoluciones de este órgano, la mayoría absoluta se constituye con **cuatro (4) votos** de los seis miembros con derecho a voto que integran legalmente el Consejo Directivo.*

*En ese sentido, al momento de conocer y resolver sobre el acto electoral en referencia, se constató en el acta de sesión la presencia de únicamente **tres (3) miembros con derecho a voto**. Esta concurrencia es inferior al mínimo de cuatro integrantes necesarios para constituir la mayoría absoluta que exige la normativa universitaria para la formación de la voluntad del órgano.*

La ausencia del quórum de decisión requerido inválida cualquier resolución tomada, pues no se cumple con el presupuesto jurídico de representatividad y legalidad necesario para dotar de eficacia al acto electoral, incurriendo en un vicio fundamental de los regulados en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que exige la emisión de un pronunciamiento válido por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte.

*Por lo que en atención a la literal d. del Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece que los casos señalados deben entenderse **VICIOS FUNDAMENTALES** que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no esté integrado con su quórum de ley para la toma de decisiones.*

Derivado de lo antes expuesto es pertinente indicar que: ni la Junta Electoral Universitaria ni al Consejo Superior Universitario le son atribuibles los vicios, incumplimientos e irregularidades que afecten el expediente electoral remitido, toda vez, su intervención no tiene por objeto subsanar omisiones sustanciales o validar actos plenamente viciados que no cumplen con los requisitos de ley para surtir efectos jurídicos, peor aún si el acto ya fue celebrado y el mismo es materialmente imposible remediarlo.

Al respecto de la responsabilidad administrativa la Corte de Constitucionalidad en el expediente número 4671-2019 sentencia de fecha 03 de noviembre de 2020, establece, “El principio de legalidad en materia administrativa, el cual debe ser observado por quienes desempeñan una función pública, dispone que todo actuar de la administración pública que incida sobre los derechos de un particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, a un funcionario público solamente le está permitido realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no expresamente autorizado”.

Por lo que, el Consejo Superior Universitario, le compete verificar dentro del marco normativo aplicable si el proceso electoral se celebró con observancia de los requisitos legales exigibles para producir efectos legales, lo cual es acorde con el ejercicio de la función pública que establece de conformidad con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. ...”.

Por lo que, en interés de proteger los actos emanados del Consejo Superior Universitario, los cuales deben encontrarse revestidos de seguridad jurídica que legitime y garantice los actos eleccionarios de esta casa de estudios superiores.

Así mismo, de conformidad con las consideraciones que anteceden, la normativa aplicable prevé de manera clara, quién y cómo debe desarrollar el proceso electoral, lo cual es congruente de conformidad con el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, que establece, “Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”, siendo lo anterior

responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte como Órgano de Dirección de la Unidad Académica, quien debió realizar la correcta observancia del marco normativo, en ese sentido, es oportuno indicar la responsabilidad administrativa establecida en el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que establece, "... cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito" y artículo 17 de la ley precitada, la cual establece, "...también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan."

*Por lo que, el **Consejo Superior Universitario**, de conformidad con la normativa constitucional, ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos: 2, 12, 82, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, artículos 8, 17 literal a) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículos -sic- 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 22 y 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); 19 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 51, 55, 56, 58, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 y 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; sentencia de la Corte de Constitucionalidad expediente 4671-2019 de fecha 03/11/2020, **PUED** al revisar y conocer el expediente de elección, y, en ejercicio de sus facultades, **DECLARAR** como **VICIO FUNDAMENTAL** el incumplimiento de la convocatoria la cual adquirió carácter obligatorio y vinculante, las inconsistencias e irregularidades del Acta No. 004/2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y la materialización de lo contenido en el Artículo 73 literal d. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que la elección fue efectuada por el Órgano de Dirección sin estar integrado por el quórum de ley necesario para la toma de decisiones, cuyos vicios descritos no puede ser subsanados por circunstancias materiales posteriores y, en consecuencia, **DECLARAR NULA** la Elección de Director del Centro Universitario del Centro Universitario -sic- del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 22 y 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. En ese sentido, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente de elección, resulta jurídicamente inviable determinar el cumplimiento de las normas legales aplicables al caso concreto, y de esa manera constatar la regularidad del proceso electoral, considerando lo siguiente: -----

- a)** Irregularidades en la convocatoria realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala: De conformidad con el punto TERCERO, inciso 3.25, subincisos 3.25.1 y 3.25.2 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 23 de mayo de 2025 y la publicación de la convocatoria, que indica, "Convocar a elecciones de Director del Centro Universitario del Norte 2026-2029"; sin embargo, el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "El

Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo periodo..."; es decir, el periodo indicado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte en la convocatoria, es incorrecto, toda vez, señala un periodo de tres años, lo cual es contrario a la normativa universitaria. Así mismo, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: "La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información (...) f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla."; sin embargo, en la convocatoria realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, no señala dicho extremo, el cual puede observarse en el acta de elección, en la cual hace referencia de forma indistinta al candidato y la planilla, por lo que, no existe seguridad si la candidatura corresponde a una persona particular con cargo directo o a una pluralidad de personas. -----

- b)** *De la revisión del Acta No. 004/2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, cuya fecha corresponde al 17 de octubre de 2025, establece: "...Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Presidente; Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Representante de Docentes; Bachiller en Construcción, Karla Vanessa Barrera Rivera, Representante Estudiantil; y el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, quien funge como Secretario del Consejo Directivo (...)"*; de lo anterior se desprende que, el Consejo Directivo no integraba el quórum tal como lo establece la ley. Así mismo, indica: "...SÉPTIMO: Siendo las diecisiete horas del día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se procedió a cerrar la votación, en virtud que los veintiséis docentes titulares ejercieron su derecho de voto, en presencia de los fiscales se sella (...)"; sin embargo, la convocatoria indica: "3.25.1 Fijar los días viernes 17 de octubre de 2025 de 09:00 a 20:00 horas (...)"; es decir, el cierre de la elección debía ser a las veinte horas, tal como lo establece la convocatoria autorizada, y en cuyo caso debía procederse a el escrutinio y calificación por parte del Consejo Directivo como Órgano de Dirección del Centro Universitario del Norte. -----
- Por otra parte, se evidencia incumplimiento del artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las literales: "(...) e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. (...) k. nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado (...)"*. Así mismo, es oportuno indicar que, según la convocatoria aprobada, el acto de elección corresponde a dos días, sin embargo, los dos días constan en una sola acta, la cual dio inicio el viernes 17 de octubre de 2025 y finalizó el 18 de octubre de 2025, en ese sentido, en el punto NOVENO indica: "(...) quedó a resguardo de los fiscales que cada planilla asignó y dos guardias del Centro Universitario del Norte CUNOR."; siendo el resguardo y dirección del acto eleccionario una función del Órgano de Dirección indelegable. -----

De los antecedentes que obran en el expediente de elección y derivado de lo antes descrito, se señalan los defectos que adolecen en el presente proceso eleccionario:

- Se incurrió en vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: *"Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales (...)".* -----
- El acto electoral no cumplió con las disposiciones y condiciones contenidas en la convocatoria del evento electoral, al haber procedido a cerrar la votación de docentes titulares a las diecisiete horas, contrario a la convocatoria que indicaba a las veinte horas, constituyendo una alteración fundamental de lo previsto, lo cual afecta de manera directa la regularidad y la seguridad jurídica, comprometiendo la legitimidad del acto electoral, lo cual vulnera el debido proceso y el principio de legalidad, tal como lo establecen los artículos 2 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Así mismo, debe observarse lo contenido en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: *"Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, (...) y por consiguiente, deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes.";* además, el artículo 4 establece: *"La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información. (...) f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla."*, por lo que, la convocatoria, al fijar el lugar, fecha y hora, adquiere carácter obligatorio y vinculante, y su incumplimiento constituye VICIO FUNDAMENTAL insubsanable por circunstancias materiales posteriores ni hechos externos. -----
- Por otra parte, según obra en el expediente de mérito para la elección de Director del Centro Universitario del Norte, específicamente el Acta No. 004/2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, cuya fecha corresponde al 17 de octubre de 2025, establece que se encontraban presentes los miembros del Consejo Directivo: *"Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Presidente; Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Representante de Docentes; Bachiller en Construcción, Karla Vanessa Barrera Rivera, Representante Estudiantil; y el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, quien funge como Secretario del Consejo Directivo (...)";* siendo el secretario participante con voz, pero sin voto. De esta cuenta se debe establecer que, el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula la integración del Consejo Directivo de los Centros Universitarios, la cual se conforma por un Director, dos profesores titulares, dos estudiantes, un representante de los graduados y un secretario, sumando un total de siete miembros para efectos de integración orgánica. -----

En cuanto a la toma de decisiones, el artículo 19 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, establece que las resoluciones del Consejo Directivo deben ser tomadas por mayoría absoluta de votos. Para efectos de la formación de voluntad del órgano, la mayoría absoluta se calcula sobre los miembros con derecho a voto. Siendo estos seis miembros puesto que, el

secretario en deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto. Es pertinente mencionar que, dentro de la estructura de organización del órgano de dirección, la figura del secretario constituye un órgano de auxilio y gestión administrativa, cuya incorporación no deviene de un proceso de elección popular o gremial, sino de un acto de designación técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo cual, si bien su participación es intrínseca para el funcionamiento operativo y la certificación de los actos del órgano, ésta se encuentra supeditada a una voz consultiva más no deliberativa. Puesto que, al carecer de representatividad sobre los sectores que integran la base democrática de la institución (estudiantes, docentes y profesionales egresados), el secretario se encuentra jurídicamente inhabilitado para intervenir en la formación de la voluntad del órgano. Su rol se circunscribe estrictamente a la fe pública administrativa y a la ejecución de acuerdos, pero en ninguna circunstancia puede considerarse su presencia o criterio como parte del proceso de toma de decisiones (voto), toda vez que la soberanía decisoria reside exclusivamente en los seis miembros electos, quienes ostentan LEGITIMIDAD derivada de sus respectivos sectores representados. Por lo tanto, aunque su asistencia contribuye, su figura no puede ser contabilizada para la determinación de la mayoría absoluta de decisión, la cual recae exclusivamente en los seis miembros (Director, dos profesores titulares; dos estudiantes y un egresado), quienes han sido electos por los grupos que representan. -----

En contexto con lo antes indicado y considerando que al Consejo Directivo le corresponde, en el caso de las elecciones, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectos de la toma de decisiones y validez de las resoluciones de este órgano, la mayoría absoluta se constituye con cuatro (4) votos de los seis miembros con derecho a voto que integran legalmente el Consejo Directivo. En ese sentido, al momento de conocer y resolver sobre el acto electoral en referencia, se constató en el acta de sesión la presencia de únicamente tres (3) miembros con derecho a voto. Esta concurrencia es inferior al mínimo de cuatro integrantes necesarios para constituir la mayoría absoluta que exige la normativa universitaria para la formación de la voluntad del órgano. -----

La ausencia del quórum de decisión requerido, invalida cualquier resolución tomada, pues no se cumple con el presupuesto jurídico de representatividad y legalidad necesario para dotar de eficacia al acto electoral, incurriendo en un vicio fundamental de los regulados en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que exige la emisión de un pronunciamiento válido por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que, en atención a la literal d. del artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que los casos señalados deben entenderse como VICIOS FUNDAMENTALES, que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no esté integrado con su quórum de ley para la toma de decisiones. -- Derivado de lo antes expuesto, es pertinente indicar que, ni a la Junta Electoral Universitaria ni a este Consejo Superior Universitario -ambos de la Universidad de San

Carlos de Guatemala-, le son atribuibles los vicios, incumplimientos e irregularidades que afecten el expediente electoral remitido, toda vez, su intervención no tiene por objeto subsanar omisiones sustanciales o validar actos plenamente viciados, que no cumplen con los requisitos de ley para surtir efectos jurídicos, peor aún, si el acto ya fue celebrado y el mismo es materialmente imposible remediarlo. -----

Al respecto de la responsabilidad administrativa, la Corte de Constitucionalidad en el expediente número 4671-2019, sentencia de fecha 03 de noviembre de 2020, establece: *"El principio de legalidad en materia administrativa, el cual debe ser observado por quienes desempeñan una función pública, dispone que todo actuar de la administración pública que incida sobre los derechos de un particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, a un funcionario público solamente le está permitido realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no expresamente autorizado"*. -----

Por lo que, a este Consejo Superior Universitario, le compete verificar dentro del marco normativo aplicable, si el proceso electoral se celebró con observancia de los requisitos legales exigibles para producir efectos legales, lo cual es acorde con el ejercicio de la función pública que establece de conformidad con el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala: *"Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."*. Por lo que, en interés de proteger los actos emanados de este órgano de dirección superior, los cuales deben encontrarse revestidos de seguridad jurídica que legitime y garantice los actos eleccionarios de esta casa de estudios superiores. Así mismo, de conformidad con las consideraciones que anteceden, la normativa aplicable prevé de manera clara, quién y cómo debe desarrollar el proceso electoral, lo cual es congruente de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, que establece: *"Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario."*; siendo lo anterior, responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como órgano de dirección de la Unidad Académica, quien debió realizar la correcta observancia del marco normativo; en ese sentido, es oportuno indicar la responsabilidad administrativa establecida en el artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que establece: *"...cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."*; así mismo, el artículo 17 de la ley precitada, el cual establece: *"...también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan."*. ---

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las facultades conferidas, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: De conformidad con la normativa constitucional, ordinaria y universitaria, especialmente a lo establecido en los artículos 2, 12, 82, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial; artículos 8 y 17, literal a) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 22 y 34 del Estatuto**

de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículo 19 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 2, 3, 4, 51, 55, 56, 58, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 y 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como, sentencia de la Corte de Constitucionalidad contenida en expediente número 4671-2019 de fecha 03/11/2020: 1. DECLARAR como VICIO FUNDAMENTAL el incumplimiento de la convocatoria la cual adquirió carácter obligatorio y vinculante, así como, las inconsistencias e irregularidades del Acta No. 004/2025 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco -ambas del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; y por consiguiente, la materialización de lo contenido en el artículo 73, literal d. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, la elección fue efectuada por el órgano de dirección sin estar integrado por el quórum de ley necesario para la toma de decisiones, cuyos vicios descritos no pueden ser subsanados por circunstancias materiales posteriores y, en consecuencia, DECLARAR NULA la Elección de Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 17 y 18 de octubre de 2025. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar vicio fundamental y, en consecuencia, declarar la nulidad de la elección	25
2	No declarar vicio fundamental y no declarar la nulidad de la elección	1
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3

DICTAMEN JEU No. 09-2026 de fecha 01 de junio de 2026, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 17 y 18 de abril de 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 09-2026 de fecha 01 de junio de 2026, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 17 y 18 de abril de 2026. Al respecto, se presenta lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO



Nº 001081

ACTA No. 14-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintiséis, reunidos en el salón de usos múltiples, del Centro Universitario del Sur, se dio la apertura previo al inicio del Evento Electoral para la Elección de Director (a) del Centro Universitario del Sur, en estricto cumplimiento del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás normativa aplicable.

PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PERÍODO 2,026-2,030.

I. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE ACCIDENTAL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA LA PRESENTE SESIÓN.

El Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, para la presente sesión nombra como Presidente Accidental al Ingeniero Eddy Rafael González Ruiz, Representante de los Profesores, debido a que la Directora en Funciones y Presidenta del Consejo Directivo, Dra. Lilian Maribel Mendizábal López, está participando como Candidata en la Elección de Director (a) del CUNSUR.

II. ASISTENCIA

Presidieron el evento:

Durante la apertura del evento, no estuvo presente la Candidata Dra. Lilian Maribel Mendizabal López, ni sus fiscales.

1. Miembros del Consejo Directivo:

- Ing. Eddy Rafael González Ruiz, Presidente Accidental
- M.A. Jessica Maribel Galvez Reyes, Representante de los Profesores
- Lic. Eddy Alexander Argueta Torres, Representante de los Graduados
- PEM. Walter Amilcar Cifuentes Fajardo, Representante Estudiantil
- Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria

2. Candidatos a Director (a) y fiscales:

- Ing. José Perez Coj, Candidato
 - Mycol Estuardo Ovalle Larios, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - José Miguel Angel Pérez Chin, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Larissa Molina Morales, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Abner Wilfredo López Concagua, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Cristian Arturo Castillo Dávila, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Kevin David Mueres Paiz, Fiscal Mesa de Estudiantes
- M.A. Ovelí Nicté Argueta Roldán, Candidata
 - MSc. José Donald Ixlay Cardona, Fiscal Mesa de Profesores Titulares
 - Lic. Luis Estuardo Menéndez Cedillos, Fiscal Mesa de Graduados
 - Lic. Félix Armando Grajeda Jacinto, Fiscal Mesa de Graduados
 - Licda. Dania María Alvarado Arévalo, Fiscal Mesa de Graduados
 - Lic. Oliver Omar Minera Monzón, Fiscal Mesa de Graduados
 - Licda. Dania Verónica Aguirre Chúa, Fiscal Mesa de Graduados
 - Evelyn Cristina Lolita Hernández Chori, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Angel André Cuté Pérez, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Gabriela Maribel Suárez De Paz, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Alba Jerónimo Pérez, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Edwin Estuardo Mutzús Jacobo, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Luis Felipe Muñoz Cornejo, Fiscal Mesa de Estudiantes
- M.A. Carlos Alberto Medina Osorio, Candidato
 - Dr. Pedro Julio García Chacón, Fiscal Mesa de Profesores Titulares
 - Licda. Patricia Esquite Estrada, Fiscal Mesa de Graduados
 - Lic. Edgar Antonio Cermeño Florian, Fiscal Mesa de Graduados
 - Licda. Blanca Lorena Zeceña De La Rosa, Fiscal Mesa de Graduados
 - Daniela Alejandra Mendoza Foronda, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Chelsea Alejandra Soberanis Durán, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Darlin Saraí Cortez Ixpatá, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Adi Itzel Pérez Arévalo, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Ariel Noé Echeverría, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Marcus Leonel Contreras Aguilar, Fiscal Mesa de Estudiantes

III. DESARROLLO DEL EVENTO

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO



Nº 001082

ACTA No. 14-2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

- Se procedió el acto con palabra de bienvenida por parte del Presidente Accidental del Consejo Directivo, Ing. Eddy Rafael González Ruiz.
- La Secretaria del Consejo Directivo Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, da lectura a la Convocatoria a Elección de Director (a) del Centro Universitario del Sur. Luego enfatiza en que las instalaciones del CUNSUR se encuentran abiertas y seguras para que los tres cuerpos electorales, se presenten a hacer su respectivo voto, sin ningún inconveniente. También hace el recordatorio de firmar las boletas, de las diferentes mesas receptoras de votos y asegurarse que las personas que voten, depositen las boletas en las urnas.
- A partir de las catorce horas, el Consejo Directivo, procedió a aperturar el evento electoral, autorizando el ingreso de los electores inscritos en los padrones electorales, quienes ejercieron su voto de manera libre y secreta, durante el tiempo establecido para este evento electoral.
- Seguido de la apertura, siendo aun las catorce horas, se presentaron dos observadores del la Procuraduría de los Derechos Humanos, Licda. Barbara Eunice Castillo Castillo y Sr. Carlos Leonel Moscoso Sánchez.
- Siendo las catorce horas con diez minutos hizo presencia en las instalaciones del CUNSUR, Licda. Madelline Viviana Gramajo Matías, como Observadora del Departamento de Asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dando apoyo y acompañamiento legal.
- Siendo las diecinueve horas en la mesa 5 y mesa 6, se observó una gran cantidad de estudiantes pendientes de ejercer su voto, ante esa situación el Consejo Directivo, basándose en el principio del derecho al voto, tomó la decisión que los estudiantes que se encontraban haciendo fila para votar desde antes de las diecinueve horas, se les permitiera ejercer su derecho al voto, para lo cual los miembros del Consejo Directivo, se organizaron para que los estudiante votaran de manera ordenada, estableciendo el control necesario para evitar que estudiantes se incorporaran a las filas que ya existían antes de las diecinueve horas.
- El Candidato Ing. José Pérez Coj se presentó a observar los mecanismos de control de las filas, que se habían establecido para que los estudiantes emitieran su voto.
- Finalizada la votación, se realizó el escrutinio público, consignándose los siguientes resultados: Para la elección de Director del Centro Universitario del Sur, los votos finales del Sector Electoral Profesores Titulares son los siguientes:

MESA	VOTOS - ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) SECTOR PROFESORES TITULARES						TOTAL DE VOTOS PRIMERA JORNADA ELECTORAL
	DRA. LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ	ING. JOSÉ PÉREZ COJ	M.A. OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN DE OBREGÓN	M.A. CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	NULOS	EN BLANCO	
1	7	1	16	2	1	2	27
TOTALES	7	1	16	2	1	2	27

Después del conteo de los votos, se establece que la mayoría absoluta es de 15 votos, por lo que la Candidata M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, quien se identifica con CUI 1729 46379 0101, Registro de Personal 20070929 y Número de Colegiado Activo 23775, obtuvo la mayoría de votos, para el Sector de Profesores Titulares.

De igual manera los votos del Sector Graduados a Nivel de Licenciatura de esta casa de estudios:

MESA	VOTOS - ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) SECTOR GRADUADOS A NIVEL LICENCIATURA						TOTAL DE VOTOS PRIMERA JORNADA ELECTORAL
	DRA. LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ	ING. JOSÉ PÉREZ COJ	M.A. OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN DE OBREGÓN	M.A. CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	NULOS	EN BLANCO	
2	6	1	62	3	0	0	72
3	12	1	69	16	1	0	99
4	12	3	73	5	1	0	94
TOTALES	30	5	204	24	2	0	265

ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO



Nº 001083



ACTA No. 14-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Después del conteo de los votos, se establece que la mayoría absoluta es de 134 votos, por lo que la Candidata M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, quien se identifica con CUI 1729 46379 0101, Registro de Personal 20070929 y Número de Colegiado Activo 23775, obtuvo la mayoría de votos, para el Sector de Graduados a Nivel de Licenciatura.
Los votos parciales correspondientes al día 17 de abril del 2026, del Sector Estudiantil, son los siguientes:

MESA	VOTOS - ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) SECTOR ESTUDIANTES						TOTAL DE VOTOS PRIMERA JORNADA ELECTORAL
	DRA. LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ	ING. JOSÉ PÉREZ COJ	M.A. OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN DE OBREGÓN	M.A. CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	NULOS	EN BLANCO	
5	7	3	209	15	6	0	240
6	10	5	226	12	4	1	258
7	4	13	142	13	1	0	173
8	8	8	146	6	2	0	170
9	2	6	114	8	0	0	130
10	8	5	138	6	2	2	161
TOTALES	39	40	975	60	15	3	1132

Los datos anteriores son parciales, debido a que el día sábado 18 de abril de 2026, corresponde que los estudiantes con derecho a elegir, de la Carrera de profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, ejercerán su voto, como está establecido en la Convocatoria, para este evento Electoral.

IV. OBSERVACIONES

Durante el evento se constató:

- La normalidad y transparencia del proceso.
- La adecuada participación de electores.
- La ausencia de incidentes que afectaran la validez de la elección.
- La votación fue por el sistema de voto secreto.
- Se adopta el procedimiento de elección por persona.

IV. CIERRE

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas con diez minutos del mismo día, se dio por concluido el evento electoral, levantándose la presente Acta, que se firma para constancia por quienes en ella intervinieron.

Ing. Eddy Rafael González Ruiz
PRESIDENTE ACCIDENTAL

M.A. Jessica Maribel Galvez Reyes
REPRESENTANTE DE PROFESORES

Lic. Eddy Alexander Argueta Torres
REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

PEM. Walter Amilcar Cifuentes Fajardo
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
SECRETARIA

Ing. José Pérez Coj
CANDIDATO

ORIGINAL

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO



Nº 001084

ACTA No. 14-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

M.A. Ovelí Nicté Argüeta Roldán de Obregón
CANDIDATA

M.A. Carlos Alberto Medina Osorio
CANDIDATO

José Miguel Angel Pérez Chin
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Larissa Molina Morales
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Abner Wilfredo López Concogua
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Kevin David Mueres Paiz
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

MSc. José Donaldo Ixla Cardona
FISCAL MESA DE PROFESORES TITULARES

Lic. Luis Estuardo Menéndez Cedillos
FISCAL MESA DE GRADUADOS

Lic. Félix Armando Grajeda Jacinto
FISCAL MESA DE GRADUADOS

Licda. Dania Maria Alvarado Arévalo
FISCAL MESA DE GRADUADOS

Lic. Oliver Omar Minera Monzón
FISCAL MESA DE GRADUADOS

Licda. Dania Verónica Aguirre Chúa
FISCAL MESA DE GRADUADOS

Evelyn Cristina Lolita Hernández Chori
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Angel André Cuté Pérez
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Gabriela Maribel Suárez De Paz
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Alba Jerónimo Pérez
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Edwin Estuardo Mutzús Jacobo
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Luis Felipe Muñoz Cornejo
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

ORIGINAL



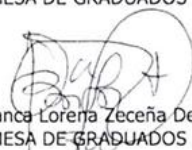
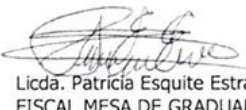
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO


Nº 001085

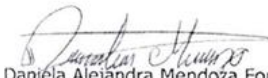
ACTA No. 14-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

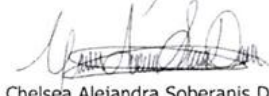

Dr. Pedro Julio García Chacón
FISCAL MESA DE PROFESORES TITULARES

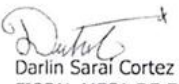
Lic. Edgar Antonio Cermeño Florian
FISCAL MESA DE GRADUADOS

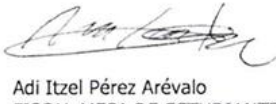

Licda. Patricia Esquite Estrada
FISCAL MESA DE GRADUADOS

Licda. Blanca Lorena Zeceña De La Rosa
FISCAL MESA DE GRADUADOS


Daniela Alejandra Mendoza Foronda
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES


Chelsea Alejandra Soberanis Durán
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES


Darlin Sarai Cortez Ixpatá
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES


Adi Itzel Pérez Arévalo
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES


Ariel Noé Echeverría
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES


Marcus Leonel Contreras Aguilar
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Se adjunta: ANEXO No. 1, Listado de Electores Profesores Titulares
ANEXO No. 2, Listado de Electores Graduados a Nivel Licenciatura
ANEXO No. 3, Listado de Electores Estudiantes

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquin De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO



Nº 001086



ACTA No. 15-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintiséis, reunidos en el salón de usos múltiples, del Centro Universitario del Sur, se dio la apertura previo al inicio del Evento Electoral para la Elección de Director (a) del Centro Universitario del Sur, correspondiente al Sector Estudiantil de las Carreras de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, como está establecido en la Convocatoria, en estricto cumplimiento del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás normativa aplicable.

PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PERÍODO 2,026-2,030.

I. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE ACCIDENTAL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA LA PRESENTE SESIÓN.

El Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, para la presente sesión nombra como Presidente Accidental al Ingeniero Eddy Rafael González Ruiz, Representante de los Profesores, debido a que la Directora en Funciones y Presidenta del Consejo Directivo, Dra. Lilian Maribel Mendizábal López, está participando como Candidata en la Elección de Director (a) del CUNSUR.

II. ASISTENCIA

Presidieron el evento:

Durante la apertura del evento, no estuvo presente la Candidata Dra. Lilian Maribel Mendizábal López, ni sus fiscales, como tampoco el Candidato Ing. José Pérez Coj, ni sus fiscales.

1. Miembros del Consejo Directivo:

- Ing. Eddy Rafael González Ruiz, Presidente Accidental
- Lic. Eddy Alexander Argueta Torres, Representante de los Graduados
- PEM. Walter Amilcar Cifuentes Fajardo, Representante Estudiantil
- Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria

2. Candidatos a Director (a) y fiscales:

- M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, Candidata
 - Carmen Lucía Barrios Velásquez, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Monica Daniela Renderos Monzón, Fiscal Mesa de Estudiantes
- M.A. Carlos Alberto Medina Osorio, Candidato
 - Darlin Sarai Cortez Ixpatá, Fiscal Mesa de Estudiantes
 - Ariel Noé Echeverría, Fiscal Mesa de Estudiantes

3. Licda. Madelline Viviana Gramajo Matías, como Observadora del Departamento de Asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

III. DESARROLLO DEL EVENTO

1. Se procedió el acto con palabra de bienvenida por parte del Presidente Accidental del Consejo Directivo, Ing. Eddy Rafael González Ruiz.

2. La Secretaria del Consejo Directivo Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, da lectura a la Convocatoria a Elección de Director (a) del Centro Universitario del Sur. También hace el recordatorio a las personas que estarán encargada de las mesas receptoras de votos, de firmar las boletas, y asegurarse que las personas que voten, depositen las boletas en las urnas.

3. A partir de las ocho horas, el Consejo Directivo, procedió a aperturar el evento electoral, autorizando el ingreso de los electores inscritos en los padrones electorales, de las Carreras de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, tal como lo menciona la Convocatoria a Elección de Director (a), del Centro Universitario del Sur, período 2,026-2,030, quienes ejercieron su voto de manera libre y secreta, durante el tiempo establecido para este evento electoral.

4. Finalizada la votación, se realizó el escrutinio público de hoy 18/04/2026, consignándose los siguientes resultados:

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

ORIGINAL

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

MESA	VOTOS - ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) SECTOR ESTUDIANTES 18/04/2026						TOTAL DE VOTOS PRIMERA JORNADA ELECTORAL
	DRA. LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ	ING. JOSÉ PÉREZ COJ	M.A. OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN DE OBREGÓN	M.A. CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	NULOS	EN BLANCO	
1	2	0	104	1	0	0	107
2	3	0	76	0	3	0	82
TOTALES	5	0	180	1	3	0	189

Los votos parciales correspondientes al día 17 de abril del 2026, del Sector Estudiantil, son los siguientes:

MESA	VOTOS - ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) SECTOR ESTUDIANTES						TOTAL DE VOTOS PRIMERA JORNADA ELECTORAL
	DRA. LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ	ING. JOSÉ PÉREZ COJ	M.A. OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN DE OBREGÓN	M.A. CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	NULOS	EN BLANCO	
5	7	3	209	15	6	0	240
6	10	5	226	12	4	1	258
7	4	13	142	13	1	0	173
8	8	8	146	6	2	0	170
9	2	6	114	8	0	0	130
10	8	5	138	6	2	2	161
TOTALES	39	40	975	60	15	3	1132

La suma de los votos obtenidos en las fechas viernes 17 de abril del 2026 y del sábado 18 de abril de 2026, del Sector Estudiantil, son los siguientes:

FECHA DE VOTACIÓN	VOTOS - ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) SECTOR ESTUDIANTES						TOTAL DE VOTOS PRIMERA JORNADA ELECTORAL
	DRA. LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ	ING. JOSÉ PÉREZ COJ	M.A. OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN DE OBREGÓN	M.A. CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	NULOS	EN BLANCO	
17/04/2026	39	40	975	60	15	3	1132
18/04/2026	5	0	180	1	3	0	189
TOTALES	44	40	1155	61	18	3	1321

Después del conteo de los votos de ambas fechas, se establece que la mayoría absoluta es de 662 votos, por lo que la Candidata M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, quien se identifica con CUI 1729 46379 0101, Registro de Personal 20070929 y Número de Colegiado Activo 23775, obtuvo la mayoría de votos, para el Sector de Estudiantes.

IV. OBSERVACIONES

Durante el evento se constató:

- La normalidad y transparencia del proceso.
- Padrones electorales y la instalación de las Mesas Receptoras de Votos debidamente colocadas.
- La adecuada participación de electores.
- La ausencia de incidentes o inseguridad que afectaran la validez de la elección.
- La votación fue por el sistema de voto secreto.

ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
-CONSEJO DIRECTIVO-
HOJAS MOVIBLES PARA LIBRO DE ACTAS
DE CONSEJO DIRECTIVO



Nº 001088



ACTA No. 15-2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Se adoptó el procedimiento de elección por persona.

IV. CIERRE

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del mismo día, se dio por concluido el evento electoral, levantándose la presente Acta, que se firma para constancia por quienes en ella intervinieron.

Ing. Eddy Rafael González Ruiz
PRESIDENTE ACCIDENTAL

Lic. Eddy-Alexander Argueta Torres
REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

PEM. Walter Amilcar Cifuentes Fajardo
REPRESENTANTE ESTUDIANTEL

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
SECRETARIA

M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón
CANDIDATA

Carmen Lucia Barrios Velásquez
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Monica Daniela Renteros Monzón
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Evelyn Cristina Lolita Hernandez Choziz
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

M.A. Carlos Alberto Medina Osorio
CANDIDATO

Darlin Sarai Cortez Ixpatá
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Ariel Noé Echeverría
FISCAL MESA DE ESTUDIANTES

Se adjunta: ANEXO No. 1, Listado de Electores Estudiantes

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel de su original, la cual se encuentra en archivo interno de esta Unidad Académica.

ORIGINAL

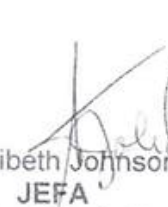
LA INFRASCRITA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CERTIFICA

Que, de acuerdo a lo indicado por el profesional de Recursos Humanos delegado para el Centro Universitario del Sur (CUNSUR), al realizar la revisión del padrón para la Elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos De Guatemala, acto electoral realizado el 17 y 18 de abril de 2026. Según información que obra en el Control de Plazas del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Módulo de Gestión Automatizada de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se certifica que los veintinueve (29) docentes que conforman el Padrón Electoral de Profesores Titulares se encuentran activos.

Y para los usos legales que al interesado convenga se extiende la presente Constancia a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
JEFA
División de Administración de Recursos Humanos



Adjunto: fotocopia de convocatoria tres (3) folios; fotocopia de Acta 14-2026 de fecha 17 de abril de 2026, integrada por treinta y tres (33) folios y Acta 15-2026 de fecha 18 de abril de 2026 integrada por siete (7) folios; Padrón electoral tres (3) folios.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA



REGISTRO Y ESTADÍSTICA

REF. RyE-PE 062/2026

Guatemala 18 de mayo de 2026

M.A.
Santos de Jesús Dávila Aguilar
Presidente / Junta Electoral Universitaria
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Estimado Maestro Dávila Aguilar:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a lo solicitado mediante el oficio **REF. JEU-16-05-2026 de fecha 04 de mayo de 2026**, en la cual remite los documentos siguientes: Fotocopia de convocatoria electoral integrada por dos (3) folios, fotocopias de actas de elección emitidas por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de esta casa de estudios superiores, las cuales se encuentran identificadas como Acta 14-2026 de fecha 17 de abril de 2026, integrada por treinta y tres (33) folios, Acta 15-2026 de fecha 18 de abril de 2026 integrada por siete (7) folios y padrón electoral original, integrado por (83) folios, los cuales integran el expediente de **Elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, acto electoral realizado el 17 y 18 de abril de 2026 y solicita se certifique de conformidad con el padrón electoral la calidad de egresados del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se extienda la constancia correspondiente.

De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado.

Es importante agregar que la verificación realizada por este departamento según lo solicitado no garantiza la exactitud en los registros ya que como es de conocimiento público las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala fueron tomadas de manera ilegal situación que provocó el hurto de los discos duros, los cuales alojaban la información de los diferentes sistemas informáticos, así como los registros estudiantiles, por tal razón esta jefatura no se encuentra en las condiciones de certificar la información trasladada.

Por tal razón dejó a su consideración el trámite administrativo que corresponda.

Sin nada más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

Anexo: 83 folios padrón.
c.c. Archivo
BOFP/vp

Vo.Bo. Ingeniero Luis Pedro
Director General de Administración -DIGA-



Universidad de San Carlos de Guatemala | Edificio Dirección General de Administración | DIGA- 1er. Nivel | Ala Oeste
Ciudad Universitaria Zona 12, Ciudad de Guatemala | Entrada por Avenida Petapa y Anillo Periférico
Portal: <https://portalregistro.usac.edu.gt> | Recepción de documentos digitales: repcionrye@adm.usac.edu.gt

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 09-2026 de fecha 01 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 01 de junio de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 184-04-2026, de fecha 22 de abril de 2026, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, “Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”. En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Suplente del Consejo Superior Universitario; Licda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 05-2026 del 26 de febrero de 2026, emitido por el Consejo Superior Universitario, que establece: ““(…) 2. Se instruye al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para que, en apego al artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y atendiendo a lo acordado por este órgano de dirección, en el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2026, CONVOQUE a elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (...)”*
2. *En REF.TRANS.C.D.CUNSUR 741-2026 de fecha 20 de abril de 2026, suscrita por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en la cuál se transcribe el Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, Inciso 2.2, del Acta No. 07-2026 de sesión extraordinaria celebrada el 02 de marzo de 2026 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que establece “(…) ACUERDA: Convocar a Estudiantes, Profesores Titulares y Graduados a Nivel de Licenciatura, del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con derecho a elegir, para que concurran a la elección del cargo de Director del Centro Universitario del Sur, periodo 2026-2030, de conformidad con la autorización acordada por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES, Inciso 3.1 del Acta No. 05-2026, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de febrero de 2026; (...)”.*
3. *En Punto Único del Acta No. 14-2026 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el día 17 de abril de 2026, a través de la cual regula, “I, “El Consejo Directivo, para la presente sesión del Centro Universitario del Sur, nombra como Presidente Accidental al Ingeniero Eddy Rafael González Ruiz debido a que la directora en funciones y presidenta del Consejo Directivo Dra. Lilian Maribel Mendizabal López esta participando como candidata en la elección de director de CUNSUR (...) III. 3. A partir de las catorce horas, el Consejo Directivo, procedió a aperturar el evento electoral. (...) 8. Finalizada la votación se realizó el escrutinio público, consignándose los siguientes resultados: (...) Después del conteo de los votos se establece que la mayoría absoluta es de 15 votos, por lo que, la candidata M.A. Oveli Nichte Argueta Roldan (...) obtuvo la mayoría de votos para el sector de profesores titulares (...) De igual manera los votos del sector graduados a nivel de licenciatura de esta casa de estudios (...) Después del conteo de los votos se establece que la mayoría absoluta es de 134 votos, por lo que, la candidata M.A. Oveli Nichte Argueta Roldan (...) obtuvo la mayoría de votos para el sector de graduados a nivel de licenciatura (...) Los votos parciales correspondientes al día 17 de abril de 2026 del sector estudiantil (...)”.*
4. *En REF.TRANS.C.D. 742-2026 de fecha 20 de abril de 2025 (sic) se transcribe PUNTO ÚNICO de Elección de Director (a) del Centro Universitario del Sur, periodo 2026-2030, del Acta No. 14-2026*

de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el 17 de abril de 2026.

5. *En Punto Único del Acta No. 15-2026 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el día 18 de abril de 2026, se conoce la elección de Director del Centro Universitario del Sur, período 2026-2030, que establece; “I. El Consejo Directivo, para la presente sesión del Centro Universitario del Sur, nombra como Presidente Accidental al Ingeniero Eddy Rafael González Ruiz, representante de los profesores, debido a que la directora en funciones y presidenta del Consejo Directivo Dra. Lilian Maribel Mendizabal López está participando como candidata en la elección de director de CUNSUR (...). III. 3. A partir de las ocho horas, el Consejo Directivo, procedió a aperturar el evento electoral (...). 4. Finalizada la elección se realizó el escrutinio público de hoy 18 de abril de 2026 consignandose los siguientes resultados (...) La suma de los votos obtenido en las fechas viernes 17 de abril del 2026 y del sábado 18 de abril de 2026 del sector estudiantil son los siguientes (...) Después del conteo de los votos de ambas fechas se establece que la mayoría absoluta es de 662 votos por lo que la candidata M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, quien se identifica con CUI 1729 46379 0101, Registro de Personal 20070929 y número de colegiado activo 23775, obtuvo la mayoría de votos para el sector de estudiantes...”*
6. *En REF.TRANS.C.D. 743-2026 de fecha 20 de abril de 2025 (sic) se transcribe PUNTO ÚNICO de Elección de Director (a) del Centro Universitario del Sur, período 2026-2030, del Acta No. 15-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur el 18 de abril de 2026.*
7. *Así mismo, el expediente contiene copia legalizada del Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; constancia de colegiado activo del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; certificación laboral suscrita por M.A. Yovanis Alejandro Gonzalez Salazar, Tesorero I, de fecha 09 de marzo de 2026, que establece, “... la M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán, con registro de personal número 20070929, inició relación laboral en esta unidad académica el 02 de julio de 2009 a la fecha, desempeñando el puesto de Profesor Titular III...”, todas a nombre de la profesional Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, así mismo, el expediente contiene boletas, votos emitidos y padrón electoral.*
8. *En REF.CD.40-2026 de fecha 20 de abril de 2026 suscrita por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en la cuál indica, “... en cumplimiento de lo indicado en el Punto Tercero, ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES, Inciso 3.1 del Acta No. 05-2026, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de febrero de 2026, y con lo resuelto en el PUNTO SEGUNDO: “AUTORIZACIONES, Inciso 2.2 del Acta 07-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, se remite el material electoral utilizado para la Elección de Director (a) realizada los día viernes 17 y sábado 18 de abril de 2026...”*
9. *En PROVIDENCIA SG No. 184-04-2026 de fecha 22 de abril de 2026 emitido por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita a la Junta Electoral Universitaria, “Conocer y emitir dictamen”.*
10. *En REF.JEU-15-05-2026 de fecha 04 de mayo de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, dirigida a la División de Administración de Recursos Humanos, se solicita se certifique de conformidad con el padrón electoral la calidad de Catedráticos Titulares del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se extienda la constancia correspondiente.*
11. *En REF.JEU-16-05-2026 de fecha 04 de mayo de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, dirigida al Departamento de Registro y Estadística, se solicita se certifique de conformidad con el padrón electoral la calidad de egresados del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se extienda la constancia correspondiente.*

12. En Oficio DARHS-416-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, emitida por la División de Administración de Recursos Humanos que informa, “Se procedió a hacer la revisión del listado de 03 hojas de un total de 29 docentes que conforman el Padrón Electoral de Profesores Titulares del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se constató que todos se encuentran activos, en tal sentido: se CERTIFICA que los 29 docentes que conforman el padrón electoral de profesores titulares del Centro Universitario del Sur se encuentran activos según el control de plazas del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.
13. En REF. RyE-PE 062/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, emitida por el Departamento de Registro y Estadística, se informa, “... luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado”.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- Constitución Política de la República de Guatemala; establece:

Artículo 82. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

- Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 22. “La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo

En los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales por su orden; pero en caso de ausencia definitiva deberá convocarse para elecciones de Decano propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia. En el caso de Directores de Unidades Académicas, se actuará conforme a sus Reglamentos específicos”.

Artículo 34. “Las Unidades Académicas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano o Director respectivo”.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 3. “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”.

Artículo 4. *“La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla”.

Artículo 51. *“El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario”.*

Artículo 55. *“La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quién al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva”.*

Artículo 56. *“El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario; c. Ser colegiado activo, y d. Estar en el goce de sus derechos”.*

Artículo 65. *“La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral”.*

Artículo 66. *“En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes. d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria. e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los*

candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieran un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia”.

Artículo 67. *“La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario”.*

Artículo 68. *“La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más”.*

Artículo 69. *“Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”.*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario...”, en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

*Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 22, 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la **ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

*Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, traslado del expediente de elección en un plazo de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **APRUEBE** la Elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **DECLARE ELECTA** a la Profesional **Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón** con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil setecientos veintinueve cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve cero ciento uno (1729 46379 0101), con número de colegiado veintitrés mil setecientos setenta y cinco (23775) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala como Directora del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 22 y 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el traslado del expediente de elección en un plazo de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 09-2026 de fecha 01 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 22 y 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: -----**

- 1. APROBAR la Elección de Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente DECLARAR ELECTA a la profesional Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil setecientos veintinueve, cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve, cero ciento uno (1729 46379 0101), con número de colegiado veintitrés mil setecientos setenta y cinco (23775) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, como Directora del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----**
- 2. Se instruye para que, la profesional Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón tome formal posesión del cargo de Directora del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 01 de julio del año 2026. -----**
- 3. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la profesional Oveli Nicté Argueta Roldán de Obregón, para efectos legales y administrativos. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la elección y declarar electa a la Profesional descrita	26
2	No aprobar la elección	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 **OFICIO DGF No. 598D-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Director General Financiero, referente a la presentación del Informe preliminar sobre la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de abril de 2026, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 598D-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el Director General Financiero, referente a la presentación del Informe preliminar sobre la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de abril de 2026, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta lo siguiente: -----

“UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Informe Preliminar Presupuestario y Financiero

— Abril 2026 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por el Aporte Constitucional asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para el presente año, este se estableció con la aprobación del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con el Artículo 24, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 3, de fecha 09 de febrero 2026, por el Congreso de la República de Guatemala y Normas Complementarias para sus -sic- Ejecución.
En virtud de lo anterior, el Aporte asignado a la Universidad, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 1

Universidad de San Carlos de Guatemala

Aporte Constitucional y Extraordinario

Ejercicio Fiscal 2026

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	3,139,116,000	100.0
Aporte Constitucional	3,129,116,000	99.68
Aporte Extraordinario	10,000,000	0.32
Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-	10,000,000	0.32

Fuente:

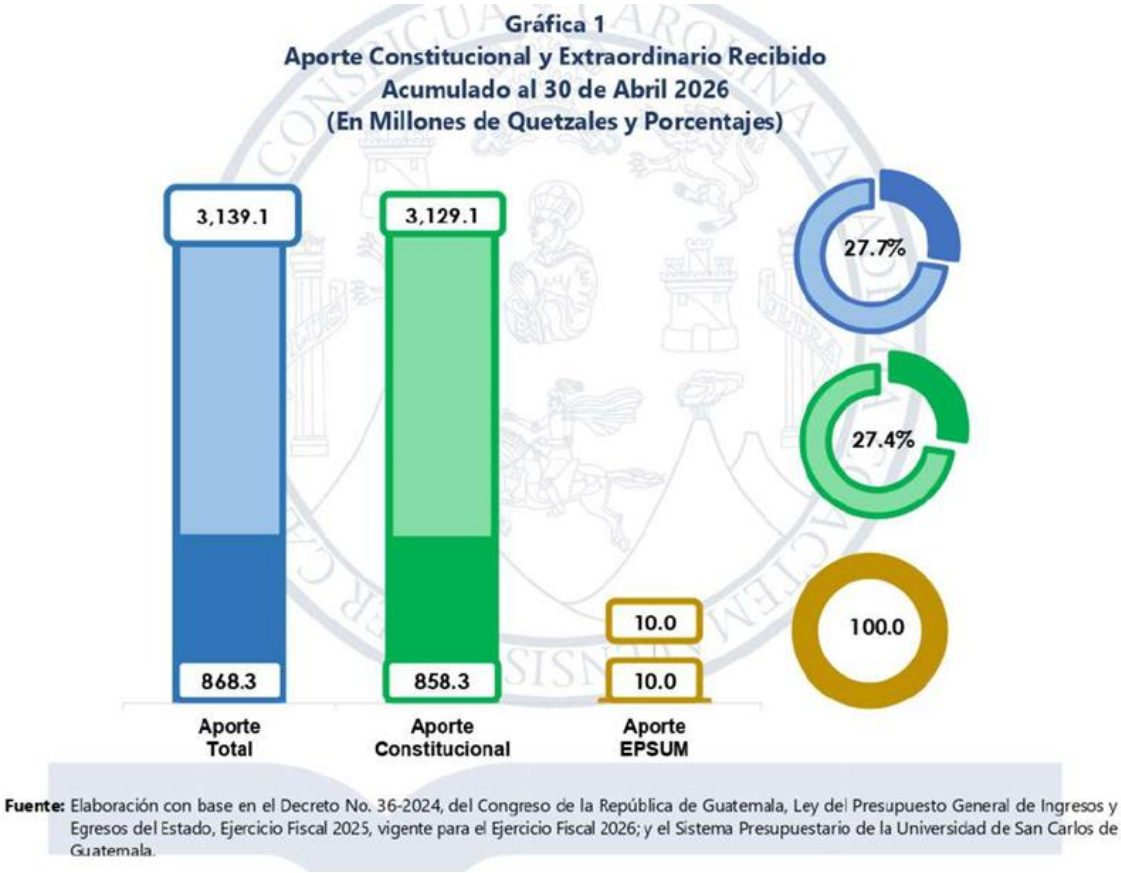
Decreto No. 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026; y Decreto No. 3-2025 Artículo 3, de fecha 09 de febrero 2026 ampliación presupuestaria del Congreso de la República de Guatemala, Reformas Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto No. 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026 y Normas Complementarias para su Ejecución.

1

El presente Informe es preliminar considerando que la información puede variar y está sujeta a la revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable del mes respectivo.



Considerando lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF. CONTA.0473-2026), al cierre de abril 2026, el Aporte Constitucional recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, asciende a Q.858,290,772.00 millones (27.4%) –No incluye Programa EPSUM–.



Como se observa, el Aporte Constitucional representa la principal fuente de ingresos para la estructura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por esta razón, resulta imprescindible que dicho aporte aumente gradualmente en proporción al crecimiento de la recaudación tributaria del país, garantizando así que la Universidad posea los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Por otro lado, en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre 2025, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, por un

monto total de: Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones, Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Un Quetzales Exactos (Q.3,538,816,161); integrado por Régimen Ordinario: Q.3,230,116,000 y Régimen Especial: Q.308,700,161. Asimismo, derivado de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2026 (quedó vigente el Presupuesto General, Ejercicio Fiscal 2025), el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta No. 01-2026, de fecha 12 de enero 2026, aprobó modificar el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de fecha 14 de noviembre 2025, y redujo el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 (apertura), por un monto de: Sesenta y Ocho Millones Doscientos Cinco Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.68,205,500), con lo cual se establece el Presupuesto General de la Universidad, Ejercicio Fiscal 2026, por un monto total de: Q.3,470,610,661 (Régimen Ordinario Q.3,161,910,500 y Régimen Especial Q.308,700,161).

Asimismo, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 08-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de marzo de 2026, acuerda Aprobar la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de Q.58,205,500; en consecuencia, el Techo Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, corresponde a: **Tres Mil Quinientos Veintiocho Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Un Quetzales Exactos (Q.3,528,816,161).**

De acuerdo con el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 264-2026), el monto total del **Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, a abril 2026, asciende a: Q.3,577,580,366.89** (Régimen Ordinario Q.3,229,207,336.34 y Régimen Especial Q.348,373,030.55), este monto varía en relación al valor de apertura, derivado de las modificaciones presupuestarias (incrementos y/o decrementos) que realizan las distintas Unidades Ejecutoras, particularmente en el Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0473-2026), **los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a abril de 2026, ascienden a: Q.1,008,120,181.78**, integrado por: i). Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.912,751,871.97 (incluye el Aporte Constitucional por un monto de Q.858,290,772.00); ii). Ingresos Específicos Q.95,368,309.81. Para el Régimen Ordinario y Régimen Específico, debe comprenderse en su estructura los Ingresos por Transferencias Corrientes, Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Capital e Ingresos por Cuenta Ajena.

De lo anterior, los Ingresos Ordinarios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Descripción	Sub-Total	Total
Total		912,75
CORRIENTES		858,80
Impuesto al 5%	858,290,772.00	
USAC	478,986.46	
	38,000.00	
		52,09
Monetarios	23,291,687.96	
Financiera Consolidada	11,054,782.00	
Contribuciones	8,093,000.00	
Impuestos	2,051,405.50	
Impuestos Específicos	1,788,780.57	
	965,275.00	
Plazo Fijo	961,145.81	
	798,790.50	

Dactilados	497,500.00
Anteriores	383,996.96
	286,414.00
	268,800.00
s, Certificaciones	250,785.00
orientación /Ubicación	198,990.00
	165,440.52
Autenticas	106,580.00
	98,700.00
menticios y Agropecuarios	85,260.69
	69,141.00
ular	41,005.00



Descripción	Sub-Total	Total
Monumento Rafael Landívar	37,955.00	
Miel	24,857.75	
Títulos	10,785.50	
	2,412.50	
Kinder y Preparatoria	1,850.00	
	1,125.00	
		1,838,332.52
(ales)	1,838,332.52	
TOTAL		10,514.73
arios	9,099.36	
	1,415.37	

Contabilidad de la Universidad - Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF)

Por otro lado, los Ingresos Específicos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 3

Ingresos Específicos

Acumulado al 30 de Abril 2026

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		95,368,309.81	100.0
NO TRIBUTARIOS		85,337,026.81	89.48
Maestría y Especialidades	51,712,902.33		
Matrícula Idioma y Lenguas	5,510,344.50		
Matrícula Estudiantil Doctorados	4,839,531.69		
Solvencia, Cuota Anual y Reposición de Carnet Biblioteca	3,871,464.50		
Laboratorio Farmacia	3,656,568.15		
Consultoría MINEDUC/PADEP	3,073,950.00		
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	2,313,654.17		
Otros	1,804,559.90		
Clínicas Médica, Dental y Veterinaria	1,244,451.33		
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	827,700.00		

Descripción	Sub-Total	Total	%
...Vienen			
Ubicación, Salud y Orientación	785,440.00		
Derecho a Parqueo	738,616.50		
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	684,855.00		
Matrícula Cursos SAE- SAP (Ingeniería)	609,980.00		
Laboratorio, Diagnostico y Servicios	540,601.20		
PAP Curso Básicos y Específicos	427,545.00		
Ingreso Biotopos	396,026.30		
Certificaciones	243,527.50		
CEGIMED	242,370.00		
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deportivas	216,792.90		
Animales	214,236.69		
Alquiler Togas	210,822.00		
Libros y Folletos	203,846.65		
Otras Tasas	193,208.00		
Curso de Actualización Profesional	169,817.50		
Laboratorio CII	122,478.30		
Productos Lácteos	116,121.15		
Huevos, Miel, Café, Caña y Leña	102,795.75		
Productos Medicinales	78,614.37		
Matrícula Otros Cursos y Congresos	61,570.00		
Examen Tesis Post Grado	49,500.00		
Productos Diversos	43,363.06		
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	13,815.00		
Matrícula Escuela de Vacaciones	9,970.10		
Salud, Orientación y Extemporáneo de Idiomas y Lenguas	2,092.50		
Ingresos Varios Años Anteriores	2,044.80		
Madera y Leña	1,050.00		
Plantas Ornamentales, Frutales y Frutas	800.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10,031,283.00	10.52
Programa EPSUM	10,000,000.00		
Otras Multas	28,493.00		
Otros	2,790.00		

Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera

En relación a los Egresos, de acuerdo con información del Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D.CONTA.0473-2026), se establece que los Egresos a abril 2026, ascienden a Q.691,836,422.38 (incluye pagos pendientes de registrarse: Programa Plan de Prestaciones-Plan de Funcionamiento: Q.32,397,213.94 y Programa Egresos Extraordinarios-Plan Autofinanciable Q.1,083,609.85). Asimismo, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 264-2026) indica que, a Abril 2026, se estima que la ejecución presupuestaria régimen ordinario es de 19.63% (y ejecución presupuestaria global 18.40%). Los Egresos se integran de la forma siguiente:

Cuadro 4
Egresos por Planes y Fondos
Acumulado al 30 de Abril 2026
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	691,836,422.38	100.00
Plan de Funcionamiento	390,098,396.83	56.39
Plan de Transferencias	274,043,916.33	39.61
Egresos Específicos	25,469,516.21	3.68
Plan de Inversión	1,625,699.42	0.23
Fondo de Investigación	302,208.27	0.04
Fondo de Desarrollo	296,685.32	0.04

Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución presupuestaria por Subgrupo de Gasto, los cuales se integran de la forma siguiente:

Cuadro 5
Egresos por Subgrupo de Gasto
Acumulado al 30 de Abril 2026
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	691,836,422.38	100.0
Servicios Personales	650,391,626.76	94.01
Servicios No Personales	19,169,928.40	2.77
Materiales, Suministros y Accesorios	10,020,553.31	1.45
Transferencias Corrientes	5,849,277.67	0.85
Propiedad Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	3,071,507.87	0.44
Asignaciones Globales	2,282,460.48	0.33
Otros Gastos	1,051,067.89	0.15

Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente informe pueden variar en cuanto a sus registros y/o operaciones derivado de posibles cambios que posteriormente podrían realizar las distintas Unidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), siendo importante indicar que la información descrita está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable respectivo.

Por otro lado, con información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. 470-2026), se presentan los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados por banco, considerando el cierre a Abril 2026, de la forma siguiente:

Cuadro 6
Saldos Bancarios Cuentas Monetarias¹ e Intereses Generados²
Acumulado al 30 de Abril 2026
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldos al 30/04/2026	%	Intereses Generados	%	Intereses Acumulados	%
Total	2,476,133,869.26	100.0	8,186,573.92	100.0	31,456,042.22	100.0
Banco Desarrollo Rural	2,109,090,122.60	85.18	6,952,800.77	84.93	26,608,064.79	84.59
USAC: Sueldos; Universidad de San Carlos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y otras cuentas						
Banco de los Trabajadores	304,166,462.14	12.28	1,056,109.43	12.90	4,168,216.48	13.25
USAC: Fondos de Inversión ³ ; Fondos Privativos; Fondos Privativos Desc. Pagos Electrónicos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Farmacia Universitaria; Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea; y otras cuentas						
Banco G&T Continental	62,877,284.52	2.54	177,663.72	2.17	679,760.95	2.16
USAC: Ingresos Propios; Universidad de San Carlos de Guatemala; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privativos Descentralizados Pagos Electrónicos; Becas; y otras cuentas						

Fuente: Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 470-2026).

- Notas:
- ¹/ Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios reportados en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando el movimiento por la naturaleza de la cuenta monetaria.
 - ²/ Los valores de intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente estos se establecen sobre saldos diarios o promedio).
 - ³/ Esta cuenta bancaria tiene saldo de: Q.130,245,317.58 (intereses en abril 2026: Q.453,382.80 e intereses acumulados: Q.1,804,078.55).

Es importante indicar que, los saldos bancarios en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión y verificación de las operaciones y/o movimientos a cargo del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos). En el siguiente Cuadro se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7
Intereses Generados en Depósito a Plazo Fijo¹
Acumulados al 30 de Abril 2026
(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés (%)	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados	Intereses Acumulados	%
Total	54,268,975.64			319,008.44	1,289,176.72	100.0
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	7.25	16/08/2026	297,945.21	1,191,780.82	92.45
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	6.15	21/03/2027	18,055.73	85,365.91	6.62
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	16/10/2026	3,007.50	12,029.99	0.93

Fuente: Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 470-2026)

¹/ Considerando las fechas de vencimiento de los Depósitos a Plazo Fijo, se ha informado oportunamente al Consejo Superior Universitario sobre las inversiones realizadas.

Por otro lado, se informa que en **OFICIO DGF No. 445A-2026**, de fecha 06 de abril de 2026, la Dirección General Financiera, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo de Rectoría No. 623-2006, del 22 de mayo de 2006, inciso e), se hace de conocimiento al Consejo Superior Universitario sobre las inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, en Oficio Ref. R.162.03.2026 de Rectoría, de fecha 16 de marzo de 2026, se autorizó la inversión en el Banco de Desarrollo Rural, por un monto de Q.3,572,000.00 con las condiciones establecidas en la propuesta bancaria se informa que la inversión a plazo fijo, a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha sido renovada al 20 de marzo de 2027, por un monto de Q.3,572,000.00, a un plazo de 365 días y tasa de interés anual de 6.15%, según el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 1199267. Dicha información fue trasladada -sic- por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. 310-2026), al Departamento de Contabilidad para el registro contable correspondiente.

También se informa que en cumplimiento a lo resuelto en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 06-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de marzo de 2026; la Dirección General Financiera, en **OFICIO DGF No. 462A-2026**, de fecha 13 de abril de 2026, traslada para conocimiento del Consejo Superior Universitario, el pago realizado en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compromisos de pago de años anteriores, por un total de Q.49,650,356.22, correspondientes a octubre de 2017 por Q.25,143,645.62 y noviembre de 2017, por Q.24,506,710.60. De acuerdo con el Oficio REF.D. CONTA.0318-2026, del Departamento de Contabilidad, de fecha 8 de abril 2026, recibido en esta Dirección el 9 de abril 2026, se informa que emitió la amortización de Q.49,650,356.22, correspondiente a la cuota patronal de octubre y noviembre 2017, por medio del cheque No. 195332, de fecha 24 de marzo 2026, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. Lo anterior de acuerdo con la Referencia D.C.C. 309-2026, del Departamento de Caja, de fecha 25 de marzo de 2026, en el cual se traslada copia del Recibo del Plan de Prestaciones, Forma 101-C-PP, No. PP-75275, de fecha de 25 de marzo de 2026.

Asimismo, la Dirección General Financiera, en **OFICIO DGF No. 469P-2026**, de fecha 14 de abril 2026, traslada el Oficio Ref. D.P. OF. 201-2026, de fecha 13 de abril de 2026, del Departamento de Presupuesto, en el cual se solicita elevar al Consejo Superior Universitario el **"Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025"**, en virtud que, en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No. 08-2026, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de marzo de 2026; se resuelve únicamente dar por recibido el Informe, por lo cual, el Departamento de Presupuesto, solicita nuevamente elevar a consideración, discusión y aprobación del Consejo Superior Universitario, el **"Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025"**.

Finalmente se informa que la Dirección General Financiera y sus dependencias, de acuerdo con su planificación mensual, el 29 de abril de 2026, realizó la Conferencia: **"GESTIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CAJA"**, en la que participaron más de 200 personas, entre ellas, Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad.

Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): dar por recibido el documento identificado como OFICIO DGF No. 598D-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito**

por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe preliminar sobre la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de abril de 2026. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	27
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 OFICIO DGF No. 635A-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud contenida en el oficio identificado como Ref. DIGI 577-2026 de fecha 09 de mayo de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la autorización de: 1. Convocatoria General DIGI 2026 y Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, para presentar propuestas de investigación aplicada, a ser ejecutadas en el año 2027. y, 2. Convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación, a ejecutarse de forma multianual a partir del año 2027; Lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 635A-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud contenida en el oficio identificado como Ref. DIGI 577-2026 de fecha 09 de mayo de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la autorización de: 1. Convocatoria General DIGI 2026 y Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, para presentar propuestas de investigación aplicada, a ser ejecutadas en el año 2027. y, 2. Convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación, a ejecutarse de forma multianual a partir del año 2027; Lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -

Ref. DIGI 577-2026
Guatemala, 09 de mayo de 2026

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero.

Reciba atento saludo desde la Dirección General de Investigación, DIGI. En cumplimiento a lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, CONSIUSAC, traslado las transcripciones de los puntos **Tercero y Cuarto** del Acta 04-2026 de la sesión ordinaria del 24 de marzo de 2026, para que se sirva elevarlo al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución final, en donde se les solicita:

- 1) Aprobar la Convocatoria General y Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, para presentar propuestas de investigación aplicada, a ser ejecutadas en el año 2027.
- 2) Aprobar la Convocatoria para presentar propuestas de Innovación, a ejecutarse de forma multianual a partir del año 2027.

Sin otro particular, suscribo de usted.

Muy atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación



Adjunto: Transcripción Punto Tercero: 13 folios y Transcripción Punto Cuarto: 8 folios
c.c. archivo
APBP/re

Doctora
Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Doctora Burgos Paniagua.

De manera atenta le saludo y transcribo lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, en el punto TERCERO del Acta 04-2026 de Sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026.

“Tercero: Presentación para conocimiento, y si así lo consideran aprobación, de la Convocatoria General y Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, para presentar propuestas de investigación aplicada, a ser ejecutadas en el año 2027.

La Dra. Alice Burgos presenta las propuestas de la Convocatoria General 2026 con quince (15) ejes de investigación y la Convocatoria Diferenciada con cuatro (04) ejes priorizados. Se propone que la vigencia de la Convocatoria sea del lunes 04 de mayo al lunes 27 de julio para que los investigadores tengan tres (03) meses para poder presentar sus propuestas a través del Sistema de Gestión de la Investigación SIGI-USAC. En ambas convocatorias se incluyó que para que una propuesta pueda ser recomendada para ser aprobada por el Consejo Superior Universitario debe presentar constancia de haber solicitado el aval del Comité de Bioética o Ética en Investigación de la USAC debidamente constituido; y que, para dar inicio al proyecto de investigación, cuando sea aprobado por el CSU es indispensable que el dictamen favorable haya sido otorgado. Además, que la coordinación de un proyecto es intransferible, por lo que si al inicio del ejercicio fiscal el coordinador establece que no le será posible conducir el proyecto de investigación que ya hubiera sido aprobado por el CSU, debe presentar la declinación a la ejecución del proyecto antes de realizar la transferencia presupuestaria. A continuación se presenta el contenido de ambas convocatorias:

Convocatoria General DIGI 2026 para presentar propuestas de investigación (a ejecutarse en el 2027). Considerando:

1. Que es esencial promover que el proceso de investigación en la USAC sea incluyente, multidisciplinario y participativo, para responder a las expectativas universitarias, nacionales e internacionales (objetivo 2, política de investigación USAC).
2. Que los aportes generados por el conocimiento científico en las áreas social humanística, científico tecnológica y de la salud deben contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje y extensión de la Universidad, así como a la solución de la problemática nacional.
3. Que es importante producir y promover conocimiento para contribuir a alcanzar las metas de las Prioridades Nacionales de Desarrollo (PND), articuladas a la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, el Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032 y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico USAC 2030.

4. Que es fundamental propiciar que en la USAC se realice investigación básica, aplicada y desarrollo experimental, y que estas investigaciones se vinculen con las necesidades más urgentes de la sociedad y presenten como producto iniciativas de ley, propuestas de políticas públicas, programas de desarrollo y registro de patentes. Así como, estimular investigación dirigida a las áreas emergentes del conocimiento y aquellas orientadas a la mejora de los procesos educativos y curriculares, en función de las demandas de la sociedad guatemalteca (objetivo 2, acciones 2, 4 y 5 de la Política de Investigación USAC).

Por tanto

La Dirección General de Investigación DIGI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la aprobación otorgada según el acuerdo contenido en el punto XX del Acta No. XX-2026 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el XX de XX de 2026.

Convoca a:

Profesores (titulares e interinos) e investigadores que laboran en la USAC, en las unidades académicas y centros no adscritos a unidades académicas, en las tres áreas de conocimiento (científico-tecnológica, social-humanística y salud), a presentar propuestas de investigación en 15 ejes temáticos.

Los 15 ejes temáticos pueden ser consultados en anexo o en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/> en donde se incluye: salud; salud pública veterinaria; ecosistemas y biodiversidad; mejora de la productividad y competitividad; modelaje de fenómenos naturales y condicionantes antropogénicos; tecnologías avanzadas; vivienda e infraestructura pública; sistema educativo escolar y extraescolar; procesos de cambio cultural en la sociedad guatemalteca; políticas y planes integrados para promover la inclusión en asentamientos humanos; ordenamiento y desarrollo territorial; historia económica, social y política; pobreza, desigualdad y exclusión; democracia, gobernabilidad y seguridad ciudadana; y, poder y relaciones de género.

Esta convocatoria se rige por lo siguiente:

Primero. Vigencia

La vigencia de la convocatoria es del **lunes 4 de mayo al lunes 29 de julio de 2026 hasta las 16:00 horas**. Las propuestas deben ser enviadas a través del Sistema de Gestión de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SIGI-USAC)

Segundo. Requisitos de los ponentes de propuesta

- Ser profesor (titular o interino) o investigador, con relación laboral vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- La profesión, conocimiento y experiencia del ponente debe ser afín a la propuesta presentada.
- Cada ponente solo puede participar con una propuesta a ser ejecutada en 2027 y no podrá ser ponente de otras convocatorias que se abran para el mismo ciclo académico.
- Debe estar registrado en el Sistema de Gestión de la Investigación SIGI-USAC.
- Los ponentes que hayan coordinado investigaciones cofinanciadas por la DIGI deben adjuntar a la propuesta de investigación: 1. Finiquito académico en el que consta que entregó: a) informe final, b) constancia de haber gestionado o publicado en las revistas de la DIGI u otra revista indizada nacional o internacional (aplica a proyectos ejecutados del 2021 en adelante). Para la DIGI es válido que los coordinadores presenten evidencia de haber elaborado un libro de contenido científico con Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN) o haber publicado un ensayo, solicitud de patente o iniciativa de ley. 2. Solvencia de bienes de inventario extendida por la tesorería de la DIGI o del centro universitario correspondiente.
- El equipo de investigación debe incluir estudiantes de pregrado, grado o posgrado y preferentemente ser multidisciplinario.

- g) Al ser aprobada la propuesta de investigación por el Consejo Superior Universitario, el ponente de la propuesta pasa a ser el coordinador del proyecto de investigación.

Tercero. Requisitos de la propuesta

- a) Adjuntar el aval del decano o director y del coordinador o encargado de investigación de la unidad académica o centro no adscrito, según el formulario del aval, disponible en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>
- b) Ingresar la propuesta de investigación en el Sistema de Gestión de la Investigación SIGI-USAC
- c) Contar como mínimo con 15 referencias bibliográficas, de las cuales al menos 10 deben ser indizadas. Las citas y referencias utilizadas deben redactarse de acuerdo a las normas del Manual de Publicaciones de la American Psychological Association -APA- 7ma edición en inglés, 4ª edición en español.
- d) La duración máxima de los proyectos es de 11 meses, de febrero a diciembre de 2027.
- e) Establecer vinculación con al menos una instancia gubernamental o no gubernamental, municipal, comunitaria o académica relacionada con el eje temático a desarrollar.
- f) El coordinador de la propuesta de investigación debe presentar informe de coincidencias utilizando el software que la DIGI pone a su disposición en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>. La DIGI verifica que el informe de coincidencia no sobrepase el 20% de similitud y todas las citas deben estar debidamente referenciadas.
- g) La Dirección General de Investigación impulsa investigaciones en las áreas del conocimiento: social humanística, científico tecnológica y de la salud. Con base en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (RECUPA) la investigación es considerada como: “la actividad sistemática y creadora tendente a descubrir, comprender, describir, analizar, sintetizar, interpretar y evaluar las relaciones y la esencia de los fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento con el fin de establecer principios, conceptos, teorías y leyes que orienten, fundamenten y planteen soluciones a la problemática del hombre y la sociedad” (Artículo 5. inciso 5.11).
- h) Las propuestas de investigación deben clasificarse según su tipo, con base en el Manual de Frascati (2015) los tipos de investigación son 1. *Investigación básica* es aquella que genera conocimientos nuevos sobre los fenómenos sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada. 2. *Investigación aplicada* también genera nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico; los resultados son aplicables en productos, operaciones, métodos o sistemas. 3. Investigación experimental que se basa en los conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, pero enfatiza desarrollo o mejora de productos o procesos.
- i) Las investigaciones se deben desarrollar para el bienestar de las personas y el desarrollo sustentable, vinculadas con las necesidades más urgentes y en función de las demandas de la sociedad guatemalteca. Asimismo, las propuestas de investigación deben contribuir a alcanzar las metas de las Prioridades Nacionales de Desarrollo (PND), las cuales a su vez están dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- j) La propuesta debe incluir la divulgación y/o transferencia de la producción científica generados por la USAC. Esto considera devolver los resultados para que sean de utilidad y generen conocimiento para el desarrollo de los sectores que conforman la sociedad guatemalteca.

Cuarto. Financiamiento.

Monto. El cofinanciamiento a solicitar a la DIGI no debe exceder de Q250,000.00.

Las propuestas de investigación aprobadas deben regirse por lo establecido en el Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación, financiados por medio del Fondo de Investigación, así como a los procedimientos estipulados por la Dirección General de Investigación y a las normas presupuestarias aprobadas por el Consejo Superior Universitario para el ejercicio fiscal vigente.

Contrapartida. El aporte de la unidad académica avaladora debe ser como mínimo el 30% del monto solicitado a la DIGI, el cual puede ser en concepto de materiales y suministros; instalaciones, laboratorios y equipo; servicios técnicos especializados; recurso humano.

Presupuesto. Las propuestas presentadas deben destinar el 20% del monto solicitado a la DIGI, para gastos en los grupos presupuestarios de servicios no personales (grupo 1) materiales y suministros (grupo 2) y equipo (grupo 3). Con relación a grupos y renglones presupuestarios consultar el Manual de Clasificación Presupuestaria de la USAC que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal 2027.

Las propuestas deben destinar el 80% del monto para contratación de personal, (40% para contratación de coordinadores de proyecto o investigadores y un 40% para contratación de estudiantes de pregrado, grado o posgrado).

Es posible destinar hasta el 60% del monto total para los renglones 1, 2 y 3, pero no debe ser afectado el porcentaje de contratación de estudiantes (40%).

Los recursos financieros del Fondo de Investigación se distribuyen en función del área del conocimiento: científico tecnológico, salud y social humanística.

Quinto. Evaluación

La evaluación consta de dos etapas: administrativa y académica. La DIGI evalúa los criterios y condiciones administrativas. Para la evaluación de los criterios de calidad y contenido de la investigación se seleccionan ternas de profesionales con trayectoria en investigación que pertenezcan al área del conocimiento correspondiente y a la temática de la propuesta de investigación. Los profesionales evaluadores son propuestos por la DIGI y seleccionados por el CONCIUSAC.

Sexto. Responsabilidades de las autoridades de las unidades avaladoras

Son las instancias responsables de corroborar el cumplimiento de la calidad, contenido de las propuestas y en caso sean aprobadas, son responsables de la gestión administrativa y técnica de los proyectos de investigación; así como de la permanencia del coordinador durante el desarrollo de la propuesta y velar por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del equipo de investigación.

Séptimo. Responsabilidades del coordinador de la propuesta.

Este debe velar por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del su equipo. Es el responsable de la ejecución presupuestaria.

Octavo. Aprobación

Las propuestas de investigación recomendadas por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación, CONCIUSAC para su cofinanciamiento son presentadas por la DIGI al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

La DIGI notifica electrónicamente los resultados de la aprobación final al ponente y a la unidad académica avaladora y los publica en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>

Noveno. Condiciones legales

- a) Los ponentes de propuestas de investigación que involucren a seres humanos o animales deben presentar constancia de haber solicitado el aval de un comité de bioética o ética en Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente constituido. Para dar inicio al proyecto de investigación, cuando sea aprobado por el Consejo Superior Universitario, es indispensable que el dictamen favorable haya sido otorgado.
- b) Los ponentes de propuestas de investigación en el área de arqueología u otro patrimonio cultural tangible deben presentar solicitud o solvencia profesional extendida por el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH). Si la propuesta de investigación es aprobada para su cofinanciamiento, el ponente debe gestionar el permiso correspondiente, con base en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto 26-97, reforma 81-98, y entregarlo a la DIGI.
- c) Los ponentes de propuestas de investigación comprendidas como biodiversidad y etnobiología que sean aprobadas, deben gestionar el permiso necesario ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y entregarlo a la DIGI, según el Normativo de Investigaciones e Investigadores de Diversidad Biológica, resolución 03-25-2019 y el acuerdo interno 49/2020 publicado en el Diario de Centro América el día 12 de febrero de 2020.
- d) La propuesta de investigación debe ser original. No está permitido solicitar o haber solicitado financiamiento adicional a otra institución para el desarrollo de la misma o similar propuesta de investigación presentada a la DIGI.
- e) Los ponentes de propuestas de investigación que requieran exportar e importar muestras que se envíen a laboratorios dentro y fuera de Guatemala deben cumplir con los procedimientos éticos, legales y administrativos de la USAC y otras instancias nacionales e internacionales. En los casos señalados en esta literal, en el presupuesto de la propuesta de investigación presentada a la DIGI, debe quedar establecido el rubro para la exportación o importación de muestras a nivel nacional o internacional.
- f) La contratación del personal en los proyectos de investigación se rige por el RECUPA y considera el **régimen anual** según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios SIS de la USAC, Módulo III, Revisión, Emisión y Pago de Sueldos y Prestaciones a los trabajadores con cargo a los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023.
- g) Para investigadores y auxiliares de investigación es permitida su contratación en un máximo de dos (2) proyectos cofinanciados simultáneamente a través del Fondo de Investigación de la USAC, siempre que no superen el número máximo de horas establecidas por la normativa universitaria.
- h) No está permitido incluir el renglón de boletos aéreos o viáticos al exterior como parte del presupuesto de la propuesta de investigación, durante el máximo de 11 meses de ejecución de la misma.
- i) Para la difusión y divulgación, por cualquier medio, de los resultados de las investigaciones que cofinancia la DIGI se tienen que incluir los créditos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación y unidad avaladora. En la publicación de un libro, capítulo de un libro, revista o cualquier medio escrito debe incluirse una nota como la siguiente: Este libro o capítulo de libro, o esta investigación es producto del proyecto de investigación: Nombre y partida presupuestaria del proyecto de investigación, aprobado y cofinanciado por el Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, el nombre de la unidad avaladora de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en 2027. En la afiliación institucional del autor debe anotarse en primer lugar la Universidad de San Carlos de Guatemala y seguido del signo de puntuación coma (,) podrá anotarse el nombre de la unidad académica avaladora y/o centro de investigación.

- j) La ejecución de recursos en esta convocatoria se rige por las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos que estén vigentes para el Ejercicio Fiscal 2027, disposiciones constitucionales, ordinarias y reglamentarias internas en materia presupuestaria y financiera.
- k) La coordinación de un proyecto de investigación es intransferible. De concluirse en que no será viable la ejecución de un proyecto de investigación que ya hubiere sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, el coordinador del mismo deberá presentar la declinación a la ejecución del proyecto.

Los documentos que rigen la convocatoria están disponibles en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt>
Mayor información por medio del correo electrónico convocatoriageneral2026@digi.usac.edu.gt
"Id y enseñad a todos"

Anexo: Ejes temáticos priorizados

Se consideran 15 ejes temáticos para las propuestas de investigación a ser presentadas para ejecutarse en 2027, vinculados a las diversas áreas del conocimiento que atiende la USAC.

No.	Eje temático	Descripción
1	Salud (Nota: La descripción detallada de este eje temático se encuentra en la "Agenda de investigación para la salud 2022-2025 DRPAP /MSPAS")	1. Adolescencia y juventud 2. Salud integral de la niñez 3. Salud Bucodental 4. Enfermedades transmitidas por vectores 5. Medicina tradicional y alternativa 6. Salud reproductiva 7. Salud Mental 8. Zoonosis 9. Transmisión sexual VIH/SIDA 10. Tuberculosis 11. IRAS y ETAS 12. Inmunizaciones 13. Salud laboral 14. Atención a la población migrante 15. Medicina transfusional y Banco de sangra 16. Condiciones asociadas a la discapacidad 17. Adulto mayor 18. Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y cáncer

No.	Eje temático	Descripción
4	Mejora de la productividad y competitividad	1. Procesos industriales y su mejora en la productividad, competitividad y calidad especialmente en la micro, pequeña y mediana empresa 2. Digitalización, automatización, mecanización 3. Seguridad industrial 4. Normalización, aplicación de Metrología para el Control de calidad y Trazabilidad
5	Modelaje de fenómenos naturales y condicionantes antropogénicos	1. Construcción de modelos matemáticos para fenómenos físicos, químicos, biológicos 2. Comportamiento de material inerte y estructura del universo. 3. Modelaciones matemáticas y sus distintas relaciones con la sociedad
6	Tecnologías avanzadas	1. Instrumentalización 2. Ciencia de materiales 3. Computación científica, 4. Electrónica, hardware y software 5. Nanotecnología 6. Biotecnología 7. Ciencias de la Información y bioinformática 8. Desarrollo y aplicaciones de prototipos 9. Mecatrónica y robótica
7	Vivienda e infraestructura pública	1. Materiales de construcción 2. Ambientes saludables 3. Sostenibilidad y eficiencia de servicios e infraestructura pública 4. Acceso a la vivienda digna y de calidad
8	Sistema educativo escolar y extraescolar	1. Paradigmas educativos y alternativas metodológicas para la enseñanza 2. Currículum 3. Modelos educativos novedosos y el uso de tecnología educativa
9	Procesos de cambio cultural en la sociedad guatemalteca	1. Estudio de los procesos de producción, mediación y recepción de las relaciones entre la cultura, las artes, la literatura y los medios de comunicación, con especial atención a las nuevas tecnologías como canal de transferencia cultural
10	Políticas y planes integrados para promover la inclusión en asentamientos humanos	1. Territorio, migración, fronteras 2. Descentralización de los gobiernos y agendas de desarrollo municipal. 3. Impacto de grandes proyectos sobre la población. 4. Movimientos sociales y procesos participativos en la toma de decisiones en el desarrollo territorial. 5. Personas con discapacidad, mujeres, los niños, personas de la tercera edad y personas en situación de vulnerabilidad.
11	Ordenamiento y desarrollo territorial	1. Articulación y desarrollo urbano-rural.

No.	Eje temático	Descripción
		2. Planes reguladores, regulación del mercado del suelo y tenencia de la tierra urbana y rural. 3. Financiamiento, fiscalidad y renta territorial en los gobiernos municipales. 4. Emplazamiento territorial. 5. Planificación y ordenamiento de la infraestructura vial, transporte y movilidad. 6. Asentamientos precarios.
12	Historia económica, social y política	1. Historia de los pueblos indígenas y grupos invisibilizados en las relaciones de poder. 2. Procesos estructurales históricos de la economía y productividad de Guatemala. 3. Conformación territorial, político administrativa, local y regional 4. Historia de las ideas, instituciones, modelos y regímenes políticos. 5. Historia política: sindicatos, comités cívicos, mutuales, gremios, hermandades, clubes intelectuales 6. Memoria histórica
13	Pobreza, desigualdad y exclusión	1. Factores determinantes para el alcance del desarrollo sostenible 2. Análisis e indicadores de pobreza y extrema pobreza 3. Trabajo y crecimiento económico 4. Producción y consumo 5. Políticas, legislación y reglamentaciones económicas y de desarrollo
14	Democracia, gobernabilidad y seguridad ciudadana	1. Aspectos que determinan la estabilidad económica y política. 2. Influencia de los poderes paralelos 3. Gobierno abierto 4. Fortalecimiento institucional 5. Modernización del estado 6. Los medios de comunicación y su relación con la democracia y gobernabilidad 7. Participación ciudadana 8. Políticas y planes de gobierno 9. Análisis de la legislación guatemalteca 10. Justicia pronta y cumplida 11. Factores determinantes en la seguridad ciudadana
15	Poder y relaciones de género	1. Análisis del cumplimiento y aplicación de convenios y tratados internacionales 2. Impacto socio económico de la violencia de género en el nivel público y privado 3. Análisis de rutas críticas en el acceso a la justicia en casos de violencia pública y privada, feminicidio, y el ejercicio del derecho a la justicia



No.	Eje temático	Descripción
		4. Relaciones de poder desde una perspectiva crítica del orden cultural predominante, desde la esfera de lo privado y lo público, la salud, Educación, Trabajo, Alimentación, Seguridad y vivienda

Convocatoria Diferenciada DIGI 2026 para presentar propuestas de investigación aplicada (a ser ejecutada en 2027). Considerando:

1. Que es un deber constitucional del Estado y de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) velar porque los guatemaltecos gocen de una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales; que se desarrollen acciones y estrategias para reducir la vulnerabilidad ante el riesgo del cambio climático; y que se preserve el patrimonio cultural, documental e histórico del país.
2. Que el Plan Estratégico USAC 2030 incluye dentro de sus líneas estratégicas la investigación multidisciplinaria hacia temas prioritarios y la promoción de la investigación educativa para el mejoramiento de la calidad académica, la ampliación y diversificación de la oferta académica, con el fin de la acreditación y certificación de las carreras de la Universidad de San Carlos.
3. Que es fundamental propiciar que en la USAC se realice investigación aplicada, desarrollo e innovación y que estas investigaciones se vinculen con las necesidades más urgentes de la sociedad y presenten como producto iniciativas de ley, propuestas de políticas, programas de desarrollo y registro de patentes (objetivo 2, acción 4 de la política de investigación de la USAC)
5. Que es importante estimular investigaciones dirigida a las áreas emergentes del conocimiento y aquellas orientadas a la mejora de los procesos educativos y curriculares dentro de la USAC, en función de las demandas de la sociedad guatemalteca (objetivo 2, acción 5 de la política de investigación de la USAC).

Por tanto

La Dirección General de Investigación DIGI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la aprobación otorgada según el acuerdo contenido en el punto XX del Acta No. XX-2026 de sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el XX de XX de 2026

Convoca a:

Profesores (titulares e interinos) e investigadores que laboran en la USAC, en las unidades académicas y centros no adscritos a unidades académicas, en las tres áreas de conocimiento (científico-tecnológica, social-humanística y salud), a presentar propuestas de investigación aplicada, desarrollo e innovación en los siguientes ejes temáticos: 1. Seguridad alimentaria y nutricional. 2. Cambio climático y gestión del riesgo 3. Mejora educativa y curricular de la USAC 4. Patrimonio cultural, documental e histórico del país
Los componentes y descripción de los ejes temáticos pueden ser consultados en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>

Esta convocatoria se rige por lo siguiente:

Primero. Vigencia

La vigencia de la convocatoria es del **lunes 4 de mayo al lunes 29 de julio de 2026 hasta las 16:00 horas**. Las propuestas deben ser enviadas a través del Sistema de Gestión de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SIGI-USAC)

Segundo. Requisitos de los ponentes de propuesta

- a) Ser profesor (titular o interino) o investigador, con relación laboral vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) La profesión, conocimiento y experiencia del ponente debe ser afín a la propuesta presentada.

- c) Cada ponente solo puede participar con una propuesta a ser ejecutada en 2027 y no podrá ser ponente de otras convocatorias que se abran para el mismo ciclo académico.
- d) Debe estar registrado en el Sistema de Gestión de la Investigación SIGI-USAC
- e) Los ponentes que hayan coordinado investigaciones cofinanciadas por la DIGI deben adjuntar a la propuesta de investigación: 1. Finiquito académico en el que consta que entregó: a) informe final, b) constancia de haber gestionado o publicado en las revistas de la DIGI u otra revista indizada nacional o internacional (aplica a proyectos ejecutados del 2021 en adelante). Para la DIGI es válido que los coordinadores presenten evidencia de haber elaborado un libro de contenido científico con Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN) o haber publicado un ensayo, solicitud de patente o iniciativa de ley. 2. Solvencia de bienes de inventario extendida por la tesorería de la DIGI o del centro universitario correspondiente.
- f) El equipo de investigación debe incluir estudiantes de pregrado, grado o posgrado y preferentemente ser multidisciplinario.
- g) Al ser aprobada la propuesta de investigación por el Consejo Superior Universitario, el ponente de la propuesta pasa a ser el coordinador del proyecto de investigación.

Tercero. Requisitos de la propuesta

- a) Adjuntar el aval del decano o director y del coordinador o encargado de investigación de la unidad académica o centro no adscrito, según el formulario del aval, disponible en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>
- b) Ingresar la propuesta de investigación en el Sistema de Gestión de la Investigación SIGI-USAC
- c) Contar como mínimo con 15 referencias bibliográficas, de las cuales al menos 10 deben ser indizadas. Las citas y referencias utilizadas deben redactarse de acuerdo a las normas del Manual de Publicaciones de la American Psychological Association -APA- 7ma edición en inglés, 4ª edición en español.
- d) La duración máxima de los proyectos es de 11 meses, de febrero a diciembre de 2027.
- e) Establecer vinculación con al menos una instancia gubernamental o no gubernamental, municipal, comunitaria o académica relacionada con el eje temático a desarrollar.
- f) El coordinador de la propuesta de investigación debe presentar informe de coincidencias utilizando el software que la DIGI pone a su disposición en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>. La DIGI verifica que el informe de coincidencia no sobrepase el 20% de similitud y todas las citas deben estar debidamente referenciadas.
- g) La propuesta tiene que ser investigación aplicada, desarrollo e innovación. La definición de investigación aplicada que rige esta convocatoria se basa en el manual de Frascati "La investigación aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico ... Los resultados de la investigación aplicada pretenden, en primer lugar, ser válidos para posibles aplicaciones en productos, operaciones, métodos o sistemas. La investigación aplicada desarrolla ideas y las convierte en algo operativo. Las aplicaciones del conocimiento obtenido de la investigación aplicada se pueden proteger con instrumentos de propiedad intelectual, incluyendo la confidencialidad" (P. 54).
- h) Las investigaciones se deben desarrollar para el bienestar de las personas y el desarrollo sustentable, vinculadas con las necesidades más urgentes y en función de las demandas de la sociedad guatemalteca. Asimismo, las propuestas de investigación deben contribuir a alcanzar las metas de las Prioridades Nacionales de Desarrollo (PND), las cuales a su vez están dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- i) La propuesta debe incluir la divulgación y/o transferencia de la producción científica generados por la USAC. Esto considera devolver los resultados para que sean de utilidad y generen conocimiento para el desarrollo de los sectores que conforman la sociedad guatemalteca.

Cuarto. Financiamiento.

Monto. El cofinanciamiento a solicitar a la DIGI para las propuestas en 1. Seguridad alimentaria y nutricional. 2. Cambio climático y gestión del riesgo. 3. Patrimonio cultural, documental e histórico del país. 4. Mejora educativa y curricular de la USAC, no debe exceder de Q250,000.00.

Las propuestas de investigación aprobadas deben registrarse por lo establecido en el Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, así como a los procedimientos estipulados por la Dirección General de Investigación y a las normas presupuestarias aprobadas por el Consejo Superior Universitario para el ejercicio fiscal vigente.

Contrapartida. El aporte de la unidad académica avaladora debe ser como mínimo el 30% del monto solicitado a la DIGI, el cual puede ser en concepto de materiales y suministros; instalaciones, laboratorios y equipo; servicios técnicos especializados; recurso humano.

Presupuesto. Las propuestas presentadas deben destinar el 20% del monto solicitado a la DIGI, para gastos en los grupos presupuestarios de servicios no personales (grupo 1) materiales y suministros (grupo 2) y equipo (grupo 3). Con relación a grupos y renglones presupuestarios consultar el Manual de Clasificación Presupuestaria de la USAC que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal 2027.

Las propuestas deben destinar el 80% del monto para contratación de personal, (40% para contratación de coordinadores de proyecto o investigadores y un 40% para contratación de estudiantes de pregrado, grado o posgrado).

Es posible destinar el 60% del monto total para los renglones 1, 2 y 3, pero no debe ser afectado el porcentaje de contratación de estudiantes (40%).

Los recursos financieros del Fondo de Investigación se distribuyen en función del área del conocimiento: científico tecnológico, salud y social humanística.

Quinto. Evaluación

La evaluación consta de dos etapas: administrativa y académica. La DIGI evalúa los criterios y condiciones administrativas. Para la evaluación de los criterios de calidad y contenido de la investigación se seleccionan ternas de profesionales con trayectoria en investigación que pertenezcan al área del conocimiento correspondiente y a la temática de la propuesta de investigación. Los profesionales evaluadores son propuestos por la DIGI y seleccionados por el CONCIUSAC.

Sexto. Responsabilidades de las autoridades de las unidades avaladoras

Son las instancias responsables de corroborar el cumplimiento de la calidad, contenido de las propuestas y en caso sean aprobadas, son responsables de la gestión administrativa y técnica de los proyectos de investigación; así como de la permanencia del coordinador durante el desarrollo de la propuesta y velar por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del equipo de investigación.

Séptimo. Responsabilidades del coordinador de la propuesta.

Este debe velar por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del su equipo. Es el responsable de la ejecución presupuestaria.

Octavo. Aprobación

Las propuestas de investigación aplicada, desarrollo e innovación recomendadas por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación, CONCIUSAC para su cofinanciamiento son presentadas por la DIGI al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

La DIGI notifica electrónicamente los resultados de la aprobación final al ponente y a la unidad académica avaladora y los publica en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>

Noveno. Condiciones legales

- a) Los ponentes de propuestas de investigación aplicada, desarrollo e innovación que involucren a seres humanos o animales deben presentar constancia de haber solicitado el aval de un comité de bioética o ética en Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente constituido. Para dar inicio al proyecto de investigación, cuando sea aprobado por el Consejo Superior Universitario, es indispensable que el dictamen favorable haya sido otorgado.
- b) Los ponentes de propuestas de investigación aplicada, desarrollo e innovación en el área de arqueología u otro patrimonio cultural tangible deben presentar solicitud o solvencia profesional extendida por el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH). Si la propuesta de investigación aplicada, desarrollo e innovación, es aprobada para su cofinanciamiento, el ponente debe gestionar el permiso correspondiente, con base en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto 26-97, reforma 81-98, y entregarlo a la DIGI.
- c) Los ponentes de propuestas de investigación aplicada, desarrollo e innovación comprendidas como biodiversidad y etnobiología que sean aprobadas, deben gestionar el permiso necesario ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y entregarlo a la DIGI, según el Normativo de Investigaciones e Investigadores de Diversidad Biológica, resolución 03-25-2019 y el acuerdo interno 49/2020 publicado en el Diario de Centro América el día 12 de febrero de 2020.
- d) La propuesta de investigación aplicada, desarrollo e innovación debe ser original. No está permitido solicitar o haber solicitado financiamiento adicional a otra institución para el desarrollo de la misma o similar propuesta de investigación presentada a la DIGI.
- e) Los ponentes de propuestas de investigación que requieran exportar e importar muestras que se envíen a laboratorios dentro y fuera de Guatemala deben cumplir con los procedimientos éticos, legales y administrativos de la USAC y otras instancias nacionales e internacionales. En los casos señalados en esta literal, en el presupuesto de la propuesta de investigación presentada a la DIGI, debe quedar establecido el rubro para la exportación o importación de muestras a nivel nacional o internacional.
- f) La contratación del personal en los proyectos de investigación se rige por el RECUPA y considera el **régimen anual** según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios SIS de la USAC, Módulo III, Revisión, Emisión y Pago de Sueldos y Prestaciones a los trabajadores con cargo a los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023.
- g) Para investigadores y auxiliares de investigación es permitida su contratación en un máximo de dos (2) proyectos cofinanciados simultáneamente a través del Fondo de Investigación de la USAC, siempre que no superen el número máximo de horas establecidas por la normativa universitaria.
- h) No está permitido incluir el renglón de boletos aéreos o viáticos al exterior como parte del presupuesto de la propuesta de investigación, durante el máximo de 11 meses de ejecución de la misma.
- i) Para la difusión y divulgación, por cualquier medio, de los resultados de las investigaciones que cofinancia la DIGI se tienen que incluir los créditos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación y unidad avaladora. En la publicación de un libro, capítulo de un

libro, revista o cualquier medio escrito debe incluirse una nota como la siguiente: Este libro o capítulo de libro, o esta investigación es producto del proyecto de investigación: Nombre y partida presupuestaria del proyecto de investigación, aprobado y cofinanciado por el Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, el nombre de la unidad avaladora de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en 2027. En la afiliación institucional del autor debe anotarse en primer lugar la Universidad de San Carlos de Guatemala y seguido del signo de puntuación coma (,) podrá anotarse el nombre de la unidad académica avaladora y/o centro de investigación.

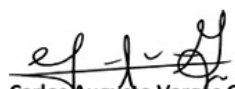
- j) La ejecución de recursos en esta convocatoria se rige por las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, disposiciones constitucionales, ordinarias y reglamentarias internas en materia presupuestaria y financiera.
- k) La coordinación de un proyecto de investigación es intransferible. De concluirse en que no será viable la ejecución de un proyecto de investigación que ya hubiere sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, el coordinador del mismo deberá presentar la declinación a la ejecución del proyecto.
- l) Los documentos que rigen la convocatoria están disponibles en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt>

Mayor información por medio del correo electrónico convocatoriadiferenciada2026@digi.usac.edu.gt

"Id y enseñad a todos"

Posterior a la presentación y lectura de las convocatorias por la Dra. Alice Burgos y a la deliberación, el CONCIUSAC acuerda por unanimidad: Primero. Aprobar la Convocatoria General DIGI 2026 y la Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, ambas convocatorias para presentar propuestas de investigación a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2027. Segundo. Aprobar que la Dirección General de Investigación traslade ambas convocatorias al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación final. Tercero. Que este punto sea de validez inmediata."

"Id y enseñad a todos"



Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Secretario del CONCIUSAC
Director del CUNZAC

/re

Doctora
Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Doctora Burgos Paniagua.

De manera atenta le saludo y transcribo lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, en el punto CUARTO del Acta 04-2026 de Sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026.

“Cuarto: Presentación para conocimiento, y si así lo consideran aprobación, de la Convocatoria para presentar propuestas de Innovación, a ejecutarse de forma multianual a partir del año 2027.

La Dra. Alice Burgos presenta la Convocatoria de Innovación y Desarrollo Tecnológico para ser ejecutada de forma multianual a partir del ejercicio fiscal 2027:

Convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación (a ejecutarse en el 2027).

Considerando:

1. Que la innovación constituye la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios, procesos y prácticas útiles para el incremento de la productividad, competitividad e impacto social. Constituye un proceso de convertir una idea en algo que genere valor y que contribuya al crecimiento o mejoramiento; que produzca beneficios económicos, bienestar a la sociedad y que se caracterice por la viabilidad y factibilidad.
2. Que el Plan Estratégico USAC 2030 plantea un escenario futurible para la Universidad de San Carlos de Guatemala al año 2030 indica que esta casa de estudios superiores ha generado capacidad propia de producción científica y tecnológica, impulsa su capacidad de Investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e), de manera crítica sin distinciones de nacionalidad, religión, ideologías, razas o culturas; y promueve talentos profesionales de alta calidad. Tiene presencia en redes mundiales con conexión digital para la transferencia y aprovechamiento de conocimientos y tecnología.
3. Que la Dirección General de Investigación promueve la promoción de la investigación científica y la innovación para la solución práctica de las necesidades sociales y económicas.
4. Que la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece como uno de sus objetivos proyectar a esta casa de estudios como un ente que promueve el intelecto creativo, inventivo o innovador de sus integrantes y que protege los derechos a la propiedad intelectual.
5. Que la Política de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece dentro de sus fines el impulsar la investigación como elemento esencial del quehacer académico, apoyando la optimización de los procesos de investigación científica, innovación y emprendimiento, con el fin de facilitar la promoción por todos los medios a su alcance en todas las esferas del saber humano, y la transferencia del conocimiento científico a la sociedad guatemalteca, que contribuya a resolver la problemática nacional, de acuerdo con la misión de la USAC; y promover la generación de

conocimiento e innovación sobre los temas prioritarios de la población guatemalteca en busca de contribuir al conocimiento, comprensión y solución de los problemas nacionales en aspectos económicos, ambientales, sociales, de salud y tecnológicos, particularmente los que afectan a las poblaciones más vulnerables.

Por tanto:

La Dirección General de Investigación DIGI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la aprobación otorgada según el acuerdo contenido en el punto XX del Acta No. XX-2026 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el XX de XX de 2026

Convoca a:

Docentes e investigadores, titulares o interinos con relación laboral en la USAC, a presentar propuestas de innovación orientadas a la creación o mejora de productos, mejora de procesos con base en conocimiento científico y/o tecnológico, susceptibles de protección ante el Registro de la Propiedad Intelectual, así como propuestas de innovación social.

Los 10 ejes temáticos pueden ser consultados en anexo o en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/> en donde se incluye: 1) Tecnologías digitales y desarrollo de software, 2) Inteligencia artificial y análisis de datos, 3) Agricultura sostenible, 4) Acuicultura sostenible y diversificación, 5) Desarrollo de dispositivos médicos, 6) Biotecnología, 7) Salud pública, 8) Salud pública veterinaria, 9) Mejora educativa, y 10) Desarrollo comunitario y problemáticas sociales

Primero. Objetivos de la convocatoria

Los objetivos de la convocatoria de innovación son: a) Impulsar la generación y aplicación de conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo sustentable, mediante el cofinanciamiento de propuestas de innovación y desarrollo tecnológico; b) Fortalecer las capacidades de innovación en la comunidad universitaria a través de incentivar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico; c) Desarrollar habilidades en gestión de proyectos de innovación, propiedad intelectual y transferencia de tecnología en el ámbito universitario; d) Impulsar la interdisciplinariedad para la innovación a través de propuestas que integren diferentes áreas del conocimiento y que promuevan la colaboración con sectores externos a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Segundo. Vigencia de la Convocatoria

La vigencia de la convocatoria es del **lunes 4 de mayo al lunes 29 de julio de 2026 hasta las 16:00 horas**. Las propuestas deben ser enviadas a través del formulario disponible en la página Web de la DIGI.

Tercero. Financiamiento

- a) El cofinanciamiento a solicitar a la DIGI no debe exceder de Q 250,000.00 para el ciclo académico 2027 y hasta Q125,000.00 para el 2028. El ponente deberá presentar presupuesto por cada año académico.
- b) Contrapartida. El aporte de la unidad académica avaladora debe ser como mínimo el 30% del monto solicitado a la DIGI, el cual puede ser en concepto de materiales y suministros, instalaciones, laboratorios y equipo, servicios técnicos especializados y recurso humano.

Cuarto. Presupuesto

Las propuestas presentadas deben destinar el 20% del monto solicitado a la DIGI, para gastos en los grupos presupuestarios de servicios no personales (grupo 1) materiales y suministros (grupo 2) y equipo (grupo 3). Con relación a grupos y renglones presupuestarios consultar el Manual de Clasificación Presupuestaria de la USAC que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal 2027.

Las propuestas deben destinar el 80% del monto para contratación de personal, (40% para contratación de coordinadores de proyecto o investigadores y un 40% para contratación de estudiantes de pregrado, grado o posgrado).

Es posible destinar el 60% del monto total para los renglones 1, 2 y 3, pero no debe ser afectado el porcentaje de contratación de estudiantes (40%).

Quinto. Requisitos de los ponentes

- a) Ser profesor (titular o interino) o investigador, con relación laboral vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) La profesión, conocimiento y experiencia del ponente debe ser afín a la propuesta presentada. El equipo de innovación debe ser multidisciplinario e incluir estudiantes de pregrado, grado o posgrado.
- c) Cada ponente solo puede participar con una propuesta de innovación y no podrá ser ponente de otras convocatorias que se abran para el mismo ciclo académico.
- d) Los ponentes garantizan y declaran que las propuestas son de su exclusiva y excluyente propiedad y no violan cualquier acuerdo y/o derecho de terceros.
- e) Los ponentes que hayan coordinado investigaciones cofinanciadas por la DIGI deben adjuntar a la propuesta de investigación: 1. Finiquito académico en el que consta que entregó: a) informe final, b) constancia de haber gestionado o publicado en las revistas de la DIGI u otra revista indizada nacional o internacional (aplica a proyectos ejecutados del 2021 en adelante). Para la DIGI es válido que los coordinadores presenten evidencia de haber elaborado un libro de contenido científico con Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN) o haber publicado un ensayo, solicitud de patente o iniciativa de ley. 2. Solvencia de bienes de inventario extendida por la tesorería de la DIGI o del centro universitario correspondiente.
- f) Los ponentes son los únicos responsables por el material enviado a la Dirección General de Investigación y de la autenticidad de la propuesta; liberan de toda responsabilidad a la DIGI y a la USAC, por cualquier tipo de daños moral o patrimonial, entre otros, derivados del material por ellos presentado.

Sexto. Requisitos de la propuesta

- a) Los ponentes deberán presentar una propuesta de innovación, que como resultado genere una invención, prototipo (físico o documental), desarrollos o modelos de intervención con base en conocimiento científico y/o tecnológico, que no hayan sido divulgados o publicados previamente.
- b) Las propuestas deben cumplir con un nivel de madurez o preparación tecnológica TRL 4. En la fase 4 se integran los componentes básicos o elementos separados de la tecnología y se valida que funcionen en

conjunto a nivel laboratorio con el objetivo de identificar el potencial de ampliación y cuestiones operativas. <https://www.nasa.gov/directorates/somd/space-communications-navigation-program/technology-readiness-levels/>

- c) La duración máxima indicada en las propuestas no puede exceder a 16 meses, de febrero a diciembre 2027 y de febrero a junio 2028.
- d) Adjuntar el aval del decano o director y del coordinador o encargado de investigación de la unidad académica, disponible en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/>
- e) Elaborar la propuesta de innovación en el formato electrónico disponible en el sitio web <https://portal.digi.usac.edu.gt/> la cual no debe exceder de 15 páginas.
- f) Evidenciar vinculación con al menos una instancia de sector externo a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Séptimo. Evaluación de las propuestas de innovación

Las propuestas **se evaluarán** administrativa y académicamente. La evaluación académica se realizará por profesionales que pertenezcan al área del conocimiento correspondiente y a la temática de la propuesta, expertos en innovación y propiedad intelectual en una sola etapa, y a través de ternas, quienes llevarán a cabo la revisión de la novedad a través del estado del arte y del estado de la técnica.

La DIGI presenta para su cofinanciamiento las propuestas recomendadas por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación -CONCIUSAC- al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

Las propuestas recomendadas para registro de propiedad intelectual, contarán con recursos financieros conforme a lo establecido en la presente convocatoria y financiamiento aprobado.

La Digi hace la notificación electrónica final dirigida al ponente y publica las propuestas aprobadas en el sitio web <http://digi.usac.edu.gt/>.

Octavo. Beneficios para los ponentes

Las propuestas que finalmente sean aprobadas por el Consejo Superior Universitario tendrán la oportunidad de capacitarse en innovación, propiedad intelectual y niveles de madurez tecnológica. En dichas capacitaciones se realizarán búsquedas del estado de la técnica, para identificar documentos que pudieran afectar la novedad o la actividad inventiva de las propuestas. Se contará con especialistas en PI e innovación para coordinar los trabajos colaborativos que se realizarán en cada módulo. Con base en la información generada, cada participante, con la asesoría de los expertos, elaborará un informe de la viabilidad de obtener protección intelectual.

De acuerdo con criterios de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de los proyectos, así como de la disponibilidad presupuestal para la presente convocatoria, algunos de estos proyectos serán seleccionados para continuar con las siguientes etapas del proceso de obtención de la protección legal más adecuada para los mismos. Finalmente, por medio del CATI-DIGI recibirán asesoría para dar trámite a la solicitud de figura de propiedad intelectual que corresponda.

Noveno. Condiciones legales

- a) Esta convocatoria se rige por lo normado en la Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala y Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala, Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala.
<https://rpi.gob.gt/legislacion/>
- b) Los ponentes de propuestas de innovación y desarrollo que involucren a seres humanos o animales deben presentar constancia de haber solicitado el aval de un comité de bioética o ética en Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente constituido. Para dar inicio al proyecto de innovación, cuando sea aprobado por el Consejo Superior Universitario, es indispensable que el dictamen favorable haya sido otorgado.
- c) Los ponentes de propuestas de innovación en el área de arqueología u otro patrimonio cultural tangible deben presentar solicitud o solvencia profesional extendida por el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH). Si la propuesta de innovación es aprobada para su cofinanciamiento, el ponente debe gestionar el permiso correspondiente, con base en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto 26-97, reforma 81-98, y entregarlo a la DIGI.
- d) Los ponentes de propuestas de innovación comprendidas como biodiversidad y etnobiología que sean aprobadas, deben gestionar el permiso necesario ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y entregarlo a la DIGI, según el Normativo de Investigaciones e Investigadores de Diversidad Biológica, resolución 03-25-2019 y el acuerdo interno 49/2020 publicado en el Diario de Centro América el día 12 de febrero de 2020.
- e) Los ponentes de propuestas de innovación que requieran exportar e importar muestras que se envíen a laboratorios dentro y fuera de Guatemala deben cumplir con los procedimientos éticos, legales y administrativos de la USAC y otras instancias nacionales e internacionales. En los casos señalados en esta literal, en el presupuesto de la propuesta de innovación presentada a la DIGI, debe quedar establecido el rubro para la exportación o importación de muestras a nivel nacional o internacional.
- f) La contratación del personal en los proyectos de innovación se rige por el RECUPA y considera el **régimen anual** según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios SIS de la USAC, Módulo III, Revisión, Emisión y Pago de Sueldos y Prestaciones a los trabajadores con cargo a los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023.
- g) Para investigadores y auxiliares de investigación es permitida su contratación en un máximo de dos (2) proyectos cofinanciados simultáneamente a través del Fondo de Investigación de la USAC, siempre que no superen el número máximo de horas establecidas por la normativa universitaria.
- h) No está permitido incluir el renglón de boletos aéreos o viáticos al exterior como parte del presupuesto de la propuesta de innovación, durante el máximo de meses de ejecución de la misma.
- i) De contar con propuestas de innovación y desarrollo tecnológico que requieran protección legal, la Universidad podrá realizar los acuerdos necesarios con el titular, para promover su transferencia a través de una figura jurídica.

- j) Cuando se haya realizado el depósito de un libro ante el Registro de la Propiedad intelectual, así como su correspondiente difusión o divulgación, por cualquier medio, se deberá incluir los créditos a la Universidad de San Carlos de Guatemala y Dirección General de Investigación.
- k) La propiedad patrimonial del proyecto de innovación será de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las prescripciones legales contenidas en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, Código Civil y Política de Propiedad Intelectual de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- l) La ejecución de las propuestas de innovación debe ajustarse a lo establecido en la presente convocatoria. De resultar aprobada la propuesta de innovación, el coordinador deberá velar por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del equipo; es el responsable de la ejecución presupuestaria.
- m) La Dirección General de Investigación, como entidad organizadora respeta y reconoce la propiedad intelectual sobre la información que consignen los ponentes. En ningún momento la DIGI infringirá los términos de propiedad intelectual.
- n) La DIGI no se compromete a que la propuesta califique en su totalidad para ser inscrita como invención, modelo de utilidad o diseño industrial, toda vez que dicha decisión corresponde a los expertos de la propiedad industrial.
- o) Toda la información que sea presentada se mantendrá como información confidencial. Todos los profesionales y personal administrativo que maneje información al respecto firmarán un Acuerdo de Confidencialidad, obligándose a guardar secreto absoluto respecto a la información que se maneje en el mismo.
- p) Las propuestas de innovación deben ser enviadas a través del Sistema de Gestión de la Investigación SIGI-USAC.
- q) La coordinación de un proyecto de innovación es intransferible. De concluirse en que no será viable la ejecución de un proyecto de innovación que ya hubiere sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, el coordinador del mismo deberá presentar la declinación a la ejecución del proyecto al CONCIUSAC.

Los documentos que rigen la convocatoria están disponibles en versión electrónica en el sitio web <http://digi.usac.edu.gt>

Mayor información por medio del correo electrónico convocatoriainnovacion2025@digi.usac.edu.gt

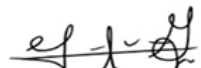
Anexo: Ejes temáticos priorizados

Se consideran 10 ejes temáticos para las propuestas de innovación a ser presentadas para ejecutarse en 2027, vinculados a las diversas áreas del conocimiento que atiende la USAC

No.	Líneas temáticas de innovación	Sublíneas temáticas de innovación
1	Tecnologías digitales y desarrollo de software	Soluciones para la educación a distancia Herramientas para la gestión de recursos naturales Aplicaciones para la salud pública. Tecnología para la conservación de la biodiversidad Sistemas de alerta temprana
2	Inteligencia artificial y análisis de datos	Ciencia y minería de datos para la toma de decisiones Desarrollo de sistemas de IA para el diagnóstico de enfermedades
3	Agricultura sostenible	Desarrollo de técnicas de cultivo eficientes y respetuosas con el ambiente Seguridad alimentaria y nutricional Producción agroecológica y biotecnología aplicada
4	Acuicultura sostenible y diversificación	Desarrollo de nuevas especies para acuicultura. Tecnologías de recirculación y acuaponía Alimentación y nutrición de especies acuáticas Manejo y conservación de recursos marinos y costeros Procesamiento y valor agregado de productos pesqueros
5	Desarrollo de dispositivos médicos	Prototipos de equipos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades Desarrollo de prótesis y dispositivos de asistencia
6	Biotecnología	Proyectos para el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas Genética y genómica
7	Salud pública	Desarrollo de programas de prevención de enfermedades Mejora de la calidad de vida en comunidades vulnerables
8	Salud pública veterinaria	Desarrollo de métodos de diagnóstico rápido y económico Enfermedades emergentes y zoonóticas. Nutrición animal y alimentación alternativa. Epidemiología y control de enfermedades animales
9	Mejora educativa	Desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza Creación de recursos educativos digitales
10	Desarrollo comunitario y problemáticas sociales	Vivienda sostenible Iniciativas para el fortalecimiento de la economía local Conservación del patrimonio cultural Desarrollo de estrategias para la inclusión social Migración

Posterior a la presentación y lectura de la convocatoria por la Dra. Alice Burgos y a la deliberación, el CONCIUSAC acuerda por unanimidad: Primero. Aprobar la Convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación a ejecutarse de forma multianual en los ejercicios fiscales 2027 y 2028. Segundo. Aprobar que la Dirección General de Investigación traslade esta convocatoria al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación final. Tercero. Que este punto sea de validez inmediata.”

“Id y enseñad a todos”


Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Secretario del CONCIUSAC
Director del CUNZAC

/re

Derivado de lo anterior, la Dirección General Financiera presenta el OFICIO DGF No. 635A-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de mayo de 2026

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a la Providencia SG No. 232-05-2026, de Secretaría General, de fecha 14 de mayo 2026, recibida en esta Dirección General en fecha 18 de mayo 2026, a la que se adjunta el Oficio Ref. DIGI 577-2026, de fecha 09 de mayo 2026, de la Dirección General de Investigación, la que a su vez adjunta: **1).** Oficio Ref. CONCIUSAC 007-2026, de fecha 24 de abril de 2026, del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se transcribe el Punto TERCERO del Acta 04-2026 de la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo 2026, por el referido Consejo Coordinador, en la que en el Punto Segundo acordó: “Primero. Aprobar la convocatoria General DIGI 2026 y la Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, ambas convocatorias para presentar propuestas de investigación a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2027.” **2).** Oficio Ref. CONCIUSAC 08-2026, de fecha 24 de abril 2026, firmada por el Secretario del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se transcribe el Punto CUARTO, del Acta citada en el numeral 1) anterior; en el que acordó: “Primero. Aprobar la convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación a ejecutarse de forma multianual en los ejercicios fiscales 2027 y 2028”. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecen:
 - a) Norma 4.2.5 Fondo para la Investigación: “Este fondo estará constituido por la suma que para proyectos de Investigación apruebe el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Dirección General de Investigación”.
 - b) Norma 8.2. “La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.
 - c) Norma 8.1 1 “Los presupuestos de los Institutos de Investigaciones que formen parte de una Unidad Académica, que funcionan en la Universidad, se ejecutarán en la Unidad respectiva, pero formarán parte del Programa General de Investigación conforme política de Investigación aprobada por el Consejo Superior Universitario”.
2. Mediante Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 19-2025 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre de 2025, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026. En el referido Punto de Acta, se incluye el Anexo No. 3) que corresponde al “FONDO DE INVESTIGACIÓN 2026”, al que el máximo Órgano de Dirección Universitaria le asignó como techo presupuestario la suma de Q.22,146,260.00. Dicho monto debe ser considerado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que; a través de la Dirección General de Investigación se gestione su inclusión en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
3. Considerando que la Convocatoria DIGI 2026, contempla presentar propuestas de innovación, a ejecutarse de forma multianual para los ejercicios fiscales 2027 y 2028, la Dirección General de Investigación, en conjunto con el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben asumir el compromiso de incluir los recursos presupuestarios necesarios en los anteproyectos de presupuesto para los años 2027 y 2028, que para el efecto, y según corresponda apruebe el Consejo Superior Universitario.
4. El segundo párrafo del Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación”.

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección General Financiera manifiesta que, los aspectos cualitativos de: **1)** La Convocatoria General DIGI 2026 y la Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, ambas convocatorias para presentar propuestas de Investigación a ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2027; y **2).**

La Convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación a ejecutarse de forma multianual en los ejercicios fiscales 2027 y 2028, están fuera del ámbito de competencia de la Dirección General Financiera, no obstante, en el aspecto presupuestario, se manifiesta que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima pertinente, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede aprobar las Convocatorias referidas, conocidas y aprobadas en primera instancia por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC), en Punto TERCERO y CUARTO del Acta 04-2026 de Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026. Para el efecto la Dirección General de Investigación a través del referido Consejo Coordinador, deberán efectuar las gestiones necesarias y oportunas, para que en los Ejercicios Fiscales 2027 y 2028, según corresponda, se asigne la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.22,146,260.00), para el FONDO DE INVESTIGACIÓN, como disponibilidad presupuestaria, para el financiamiento de las Convocatorias de Investigación aludidas, sujetas a la aprobación oportuna del Consejo Superior Universitario.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, de conformidad con las Normas 4.2.5, 8.2 y 8.11 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----

1. Aprobar la Convocatoria General DIGI 2026, y la Convocatoria Diferenciada DIGI 2026, ambas para presentar propuestas de investigación a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2027). 2. Aprobar la Convocatoria DIGI 2026 para presentar propuestas de innovación, a ejecutarse de forma multianual en los ejercicios fiscales 2027 y 2028. Las anteriores convocatorias, conocidas y aprobadas en primera instancia por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Se instruye a la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -a través del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, realicen las gestiones necesarias y oportunas a efecto que, en los Ejercicios Fiscales 2027 y 2028, según corresponda, se asigne la suma de Q.22,146,260.00, para el Fondo de Investigación, como disponibilidad presupuestaria, para el financiamiento de las Convocatorias de Investigación aprobadas en la presente resolución. 4. Notificar la presente resolución a la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar las convocatorias	28
2	No aprobar las convocatorias	0
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3

APROBACIÓN DE CUOTAS Y PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.3.1

Oficio CG SEP 176-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 022A-2026 de fecha 05 de mayo de 2026 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Neurociencias, modalidad B-learning (mixta), del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 176-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 022A-2026 de fecha 05 de mayo de 2026 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Neurociencias, modalidad B-learning (mixta), del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----

CG SEP 176-2026
Guatemala 11 de mayo de 2026

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar la solicitud de aprobación del programa de **"Doctorado en Neurociencias"**, modalidad B-learning (mixta), que presenta el Centro Universitario de Zacapa.

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

Según Pto. **SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** Inciso **7.2 Autorización Programa Académico Departamento de Estudios de Postgrado**, del **Acta 11-2026** celebrado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo el **07 de abril de 2026** y que copiado literalmente se lee lo siguiente:

7.2 Autorización Programa Académico Departamento de Estudios de Postgrado: El departamento de postgrados del Centro Universitario de Zacapa presenta los documentos que respaldan el Programa **Doctorado en Neurociencias para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta)** el cual, solicita se implemente en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto curricular de **Doctorado en Neurociencias para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta)** reúne los requerimientos legales y curriculares, para su implementación, este Organismo, por unanimidad **ACUERDA:** I. Autorizar el Programa Académico **Doctorado en Neurociencias para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta)** II. Trasladar a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa para continuar con los trámites respectivos

Agradeciendo su atención a la presente, se extiende en Zacapa a los siete días del mes de abril de dos mil veintiseis.

"Id y Enseñad a Todos"


MA. Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa



Cc: Archivo

1

Km 3, Carretera a Manzanotes, frente a Colonia Pueblo Modelo, Zacapa
Correo electrónico: secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt

Al respecto, se presenta el Dictamen CG-SEP Doctorado No. 001-2026 de fecha 09 de enero de 2026 del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



Dictamen CG-SEP Doctorado No. 001-2026
Guatemala, 09 de enero de 2026

Señores
Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimados Señores.

De manera atenta se somete a su consideración el Dictamen sobre el “**Doctorado en Neurociencias**”, para ejecutarse en modalidad B-learning del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Identificación

Título:	Doctorado en Neurociencias
Modalidad de entrega:	B-learning (Mixta)
Unidad Académica:	Centro Universitario de Zacapa
Fecha de ingreso:	21 de noviembre (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto Séptimo, inciso 7.3, del Acta 17-2025 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el 16 de junio de 2025
Número de créditos:	90 créditos
Duración:	tres años
Cuota propuesta:	Q 1600.00 mensual
Coordinador propuesto:	Dr. Jorge Eduardo Bran Girón

2. Antecedentes

El Centro Universitaria de Zacapa dentro de su oferta académica ofrece la licenciatura en Psicología, para satisfacer la demanda de estos profesionales, así como los egresados en Ciencias Médicas de la región, se formuló la maestría en Neurociencias, esta se ha ejecutado en tres cohortes. Estos profesionales egresados de este programa han manifestado su interés por continuar su formación a nivel doctoral, lo cual evidencia una demanda real.

Por lo que, las autoridades del Centro presentan la propuesta del doctorado en Neurociencias y suplir la falta de programas en este nivel y área de estudio en la región de influencia del Centro Universitario de Zacapa, este programa se tiene planificado ejecutarse en modalidad B-learning.



Se realizaron varias reuniones con los responsables para orientar la elaboración del documento, tomando como base la Guía para elaborar programas de postgrado y cumplir con el procedimiento establecido y la observancia de la normativa universitaria. Después de varias reuniones de trabajo con los profesionales para ir explicando las observaciones que se realizaron en todo momento, ingresa la versión final el día 21 de noviembre del presente año, para seguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a la nota del Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro.

Se hizo la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de su autoridad y la atención a las observaciones solicitadas;

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	X			Se indica el nivel del programa y dar respuesta a la demanda de los profesionales egresados de la maestría
Ficha técnica	X			El doctorado se realizará en tres años, 90 créditos y la modalidad de entrega es B-learning
Diagnóstico	X			Se presenta un resumen del área de estudio del doctorado y la necesidad de ofrecer programas de este nivel
Estudio de demanda	X			Se realizó un estudio de demanda en el año 2023, los resultados apoyan la realización de la propuesta
Justificación	X			El nivel de postgrado se justifica, se cuenta con la infraestructura para actividades presenciales y tecnología para actividades en entornos virtuales
Objetivos	X			Se plantean objetivos general y específicos
Perfil de ingreso	X			Se indica el perfil requerido a nivel de conocimiento, habilidades y actitudes, y la forma de verificar el cumplimiento
Perfil de egreso	X			Se puntualizan las competencias que adquiere el egresado al concluir el doctorado
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso,	X			Las áreas a desarrollar son: Fundamentos de neurociencias, Neuroclínica y cognición

créditos, malla curricular, perfil docente)			e Investigación. A cada área se le asigna los seminarios con su temática respectiva, créditos y perfil del docente
Metodología	X		Se establece como se desarrollara el proceso enseñanza aprendizaje, la ejecución será B-learning y se indica la plataforma y herramientas a utilizar en la ejecución del doctorado y las estrategias de aprendizaje
Evaluación	X		Se explican las formas de evaluación del rendimiento académico, tomando en cuenta la normativa universitaria vigente
Investigación	X		Constituye el eje transversal del doctorado y se definen las líneas de investigación para realizar la tesis
Base legal	X		La ejecución de la maestría se basa en la legislación universitaria vigente; aprobación por el Consejo Directivo del Centro, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario y la Política de Educación en Entornos Virtuales de la Universidad
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	X		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X		Se puntualizan los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X		Se toman en cuenta los propios del plan de estudios, tanto en el cumplimiento de los créditos como la defensa de tesis, además de los requisitos administrativos y financieros
Recursos Físicos/tecnológicos	X		El Centro Universitario cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución del doctorado
Recursos Humanos	X		Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico requerido y propuesta de asesores extranjeros
Recursos Financieros	X		Se presenta el estudio financiero firmado por el Tesorero y Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro para revisión y dictamen de la Dirección General Financiera



Anexos	X			Se incluye documentación de respaldo de cada docente
--------	---	--	--	--

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron todas las observaciones y recomendaciones académicas que se le formularan al “Doctorado en Neurociencias”, modalidad B-Learning (Mixta). Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite Dictamen favorable para la parte académica** (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC) y se traslada al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para su conocimiento y la emisión de la resolución final respectiva.

“Id y Enseñad a Todos”



Dra. María del Rosario Godínez y Godínez

Asesora Profesional

Coordinadora General del SEP




Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero

Coordinador General del SEP

c.c archivo

adjunto 106 folios

Asimismo, se presenta la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.3 del Acta No. 02-2026 de reunión ordinaria, celebrada el 11 de febrero de 2026 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



PUNTO QUINTO
Inciso 5.3
Acta 02-2026
Consejo Directivo
Reunión ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta 02-2026 de Reunión ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el martes 11 de febrero del año 2026, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

"QUINTO: PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.3 CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA

Doctorado en Neurociencias

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió la solicitud del Centro Universitario de Zacapa para revisar el programa de "**Doctorado en Neurociencias**", para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta). Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el programa "**Doctorado en Neurociencias**", para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta) del Centro Universitario de Zacapa. Según el Artículo 14 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica textualmente: "*Los programas de doctorado serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.*", y conforme al Artículo 49 del mismo Reglamento, literal c), relativo a las funciones del



Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, que establece: *“Emitir pronunciamiento técnico que garantice la calidad educativa de los programas de postgrado, las formalidades establecidas y que no contravenga el marco jurídico y políticas institucionales en la materia, respecto a los programas de postgrado propuestos por el Órgano de Dirección de unidades académicas, según las disposiciones para el efecto y elevar al Consejo Superior Universitario para su aprobación y autorización...”*, después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA: 5.3.1** Con base a los Artículos 14 y 49, literal c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de acuerdo al dictamen elaborado por el asesor responsable, se emite el pronunciamiento técnico favorable y aprueba el programa de **“Doctorado en Neurociencias”**, para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta) del Centro Universitario de Zacapa, para su traslado a las instancias correspondientes **5.3.2** Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01- 2012 del Consejo Superior Universitario. **5.3.3** Solicitar la aprobación del programa de **“Doctorado en Neurociencias”**, para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta) del Centro Universitario de Zacapa ante el Consejo Superior Universitario. **5.3.4** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **5.3.5** Informar a la unidad académica interesada.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

cc. Archivo

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 022A-2026 de fecha 05 de mayo de 2026 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos René Sierra Romero:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio Ref. CG-SEP-165-2026, de la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 30 de abril 2026, recibida en esta Dirección en la misma fecha, en la que se solicita emitir Opinión sobre el Programa de **Doctorado en Neurociencias**, modalidad B-Learning (mixta), a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa. Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) Mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, del Acta No.11-2026, de fecha 7 de abril de 2026, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, se acordó: "Autorizar el Programa Académico **Doctorado en Neurociencias para ejecutarse en modalidad B-learning (Mixta)**".
- 2) El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.1, del Acta 02-2026, de Reunión Ordinaria, celebrada el 11 de febrero del año 2026, acordó: "... **Aprobar el programa Doctorado en Neurociencias, para ejecutarse en modalidad B-learning (mixta) del Centro Universitario de Zacapa**".
- 3) El Artículo 14 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que los Programas de Doctorado serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero del Programa del **Doctorado en Neurociencias** modalidad B-Learning (mixta), a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según la información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos, los cuales reflejan un resultado favorable, como se describe a continuación.

El Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de 3 años para el referido Doctorado es el siguiente:





DICTAMEN DGF No. 022A-2026
Página 2/3

FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Total
Ingresos	448,000.00	432,000.00	416,000.00	1,296,000.00
Egresos	294,077.26	294,077.26	330,769.68	918,924.20
SALDO	153,922.74	137,922.74	85,230.32	377,075.80

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC)

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo año	Tercer año	Total
Costo	Q.294,077.26	Q.294,077.26	Q.345,769.68	Q.933,924.20
Número de Estudiantes	28	27	26	
Costo por Estudiante	Q.10,502.76	Q.10,891.75	Q.12,721.91	Q.34,116.42

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC)

El Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) describe en la información financiera que el costo del Programa de **Doctorado en Neurociencia** modalidad B-Learning (mixta), por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los tres años que abarca una cohorte asciende a **Treinta y cuatro mil ciento dieciséis quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.34,116.42)** y el costo para el estudiante incluyendo matrícula consolidada, asesoría de tesis, examen privado/defensa de tesis, graduación, impresión y firmas de título y certificaciones, asciende a **Cincuenta y ocho mil trescientos cuatro quetzales exactos (Q.58,304.00)**.

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del análisis efectuado, con la información proporcionada, se deduce que, para la viabilidad del **Doctorado en Neurociencias** modalidad B-Learning (mixta), considerando la proyección de una cohorte de 28 estudiantes, para el primer año, 27 estudiantes segundo y 26 estudiantes para el tercer año; asimismo, el costo total de una cohorte por: **Novecientos treinta y tres mil novecientos veinticuatro quetzales con veinte centavos**.



(Q.933,924.20); esta será cubierta con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de **Un mil seiscientos quetzales exactos Q.1,600.00** de cuota mensual, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, gastos de graduación, impresión de título y constancias por año, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que la cuota de **Un mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00)** mensuales, por tres años, cubre la totalidad de los costos y gastos del programa autofinanciable de **Doctorado en Neurociencias**, modalidad B-Learning (mixta), presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el monto de cuota de pago de, matrículas, gastos de graduación, y otros gastos conexos al Programa. En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, Literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

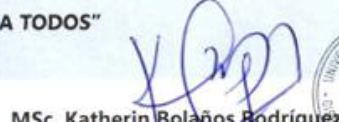
En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, Literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Lic. Mario Trujillo Morales
Asistente Ejecutivo


Licda. Jessica Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"


MSc. Katherin Bolaños Rodríguez
Asistente Ejecutivo

Vo. Bo.


Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se adjunta expediente digital
AGL/MTM/KBR/JMB/ALG
Cc. Departamento de Estudios de Postgrado; Centro Universitario de Zacapa; Archivo
HI 646, 973, 1098-2026



Segundo nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala

dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt



Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, con fundamento en los artículos 1, 40 y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Aprobar el Programa Autofinanciable de Doctorado en Neurociencias, modalidad B-learning (mixta), del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de**

Guatemala. 2. De conformidad con los artículos 11, literal q) y 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de Q.1,600.00 por tres años, sin incluir el monto de cuota de pago de matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos, del Programa Autofinanciable de Doctorado en Neurociencias, modalidad B-learning (mixta), del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente de la Unidad Académica referida, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 022A-2026 de fecha 05 de mayo de 2026; lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por el cumplimiento de lo regulado en el artículo 49, literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo regulado en el artículo 53, literal k. del Reglamento citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el programa y la cuota	26
2	No aprobar el programa ni la cuota	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1

DICTAMEN DAJ No. 035-2026 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Propuesta de los rediseños curriculares de las carreras en el grado de Licenciatura de: 1.- Química Biológica; 2.- Química Farmacéutica; 3.- Química; 4.- Biología; y, 5.- Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 035-2026 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Propuesta de los rediseños curriculares de las carreras en el grado de Licenciatura de: 1.- Química Biológica; 2.- Química Farmacéutica; 3.- Química; 4.- Biología; y, 5.- Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----



17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 936.10.2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Transcribo el **Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **09 de octubre de 2025**, que copiado literalmente dice:

“DÉCIMO: AUDIENCIAS

10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica

a) Escuela de Química Biológica

Se recibe oficio de referencia Ref.EQB.645.10.2025 en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica; en el que remite a su consideración y aval el documento “Informe de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Química Biológica, el cual ha sido elaborado atendiendo las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC-, luego de la revisión preliminar solicitada por el Departamento de Centro de Desarrollo Educativo -CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Hago de su conocimiento, que el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, siguiendo las instrucciones brindadas a través del Oficio Of.CEDE.No.276-2025, suscrito por la Maestra Anna Vittoria Schlesinger Wug de Cerezo, del CEDE.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe, el cual podrán encontrar en la siguiente dirección de Informe Rediseño Curricular, para aval de Junta Directiva CCQQFar, ante la honorable Junta Directiva en próxima sesión el jueves 09 de octubre, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, poder continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes.

b) Escuela de Química

Se recibe oficio de referencia REF.DEQ.OF.265.RED.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química; en el que solicita respetuosamente, se sirvan otorgar audiencia para exponer a su consideración informe del Rediseño Curricular de la carrera de Química, para la cual estarán asistiendo la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Específica que se encarga del Rediseño Curricular de la carrera de Química y la suscrita.

Es de mucha importancia su aprobación para garantizar el cumplimiento del cronograma del proceso, por lo que se agradecerá si es posible, concederla en la próxima reunión.

c) Escuela de Química Farmacéutica

Se recibe oficio de referencia REF.EQF.546.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.A. Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica; en el que solicita muy atentamente sea concedida una Audiencia en sesión de Junta Directiva, para poder realizar la presentación del “Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica”, esto con el fin de hacerlo del conocimiento de cada uno de ustedes y contar con el Aval Institucional,

mismo que es necesario para posteriormente someterlo a aprobación de las entidades universitarias correspondientes.

La presentación estará a cargo de la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez, como Coordinadora de la Comisión Académica y mi persona, como Directora de Escuela.

Siendo las 14:45 horas, se recibe al M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica y a la Licenciada Anna Gabriela Soto Pineda, Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Biológica, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra al Maestro Morales Esquivel, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por el Director de Escuela y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas e inquietudes, que fueron respondidas por ambos profesionales, se agradece la presencia del M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, de la Licenciada Anna Gabriela Soto Pineda y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Los profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 15:40 horas.

Siendo las 15:45 horas, se recibe a la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química, y a la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a la Licenciada Oliva Hernández, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por la Directora de Escuela y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, que fueron respondidas a satisfacción por las profesionales, se agradece la presencia de la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, de la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger; se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Las profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 16:30 horas.

Siendo las 16:40 horas, se recibe a la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, y a la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez, como Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a la M.Sc. Martínez de Haase, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por su persona y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, que fueron respondidas por ambas profesionales, se agradece la presencia de la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, de la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger; se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Las profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 18:00 horas.

En las tres audiencias, la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, informó que el proceso de aprobación del Informe de Rediseño Curricular de las Carreras de la Licenciatura en Química Biológica, de la Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica, fue orientado técnicamente por la Maestra Miriam Josefina Fajardo, Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, y el Maestro Adolfo Valdés, Asesor Pedagógico de la misma División, realizando una evaluación preliminar. Luego que los tres Informes fueron revisados por la Maestra Fajardo, en oficio dirigido a la Maestra Schlesinger, la Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, indica que los tres informes cumplen con lo requerido en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la USAC. La M.A. Schlesinger, considerando la opinión de los profesionales de la DDA y el procedimiento seguido para su elaboración, apoya la solicitud de que los tres Informes sean considerados por la Junta Directiva para su aval.

Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica, presentado en audiencia por el Director de Escuela, M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel; el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández; así como el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica, presentado en audiencia por la Directora de Escuela M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el

fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

10.1.1 Avalar el **Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica.

10.1.2 Trasladar el **Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: [Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Química Biológica](#), de la carpeta adjunta: [Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación](#)".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

CC. M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica
Correlativo
Archivo
Adjunto: Lo indicado
/BAOR.



Ref.DAOC-OPINIÓN-21-2025
Guatemala, 07 de noviembre del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Asunto: Opinión técnica favorable al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química Biológica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Referencia: Ref. Of. DIGED-842-2025 y Providencia SG No. 659-10-2025.

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas. En atención a lo solicitado mediante **Oficio Ref.Of.DIGED-842-2025**, de fecha **28 de octubre de 2025**, en el cual se traslada la **Providencia SG No. 659-10-2025**, relacionada con el expediente del **Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Química Biológica**, de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, y con base en la designación efectuada por la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, se procede a emitir la **opinión técnica curricular**.

Documentos analizados:

1. Oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 2113-2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, dirigido a la Lcda. Miriam Fajardo, Jefa, Depto. Asesoría y Orientación Curricular, en atención a la Ref.of.-DIGED-842-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, y fecha de recibida, el 03 de noviembre de 2025, suscrita por la Maestra Brenda Marroquín, Directora General de Docencia, a la PROVIDENCIA SG 659-10-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, suscrita por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General y al OFC.JDF.No.936.10.2025, de fecha, 17 de octubre de 2025, al respecto, se solicita su revisión, análisis y opinión técnica correspondiente.
2. Oficio Ref.Of.DIGED-842-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual se traslada la Providencia SG No. 659-10-2025, relacionada con el expediente del Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Química Biológica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la solicitud de que sea trasladado al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, para su revisión y análisis, atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.
3. Providencia SG No. 659-10-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, MSc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, remitió al Consejo Superior Universitario, el OFC. JDF. No. 936.10.2025

Página 1 de 14

REF. DAOC-OP-21-2025
Guatemala, viernes 07 de noviembre del 2025, Lcda. Miriam Fajardo



del 17 de octubre de 2025, referente al traslado de la transcripción del punto décimo, inciso 10.1, subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 09 de octubre de 2025, en la cual se acordó, "10.1.1 Avalar el **Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, presentado por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica. 10.1.2 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Química Biológica, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación".

4. Transcribo el **Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 09 de octubre de 2025, que copiado literalmente dice: "DÉCIMO: AUDIENCIAS 10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica a) Escuela de Química Biológica Se recibe oficio de referencia Ref.EQB.645.10.2025 en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica; en el que remite a su consideración y aval el documento "Informe de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Química Biológica, el cual ha sido elaborado atendiendo las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular - DAOC-, luego de la revisión preliminar solicitada por el Departamento de Centro de Desarrollo Educativo -CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Hago de su conocimiento, que el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, siguiendo las instrucciones brindadas a través del Oficio Of.CEDE.No.276-2025, suscrito por la Maestra Anna Vittoria Schlesinger Wug de Cerezo, del CEDE. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe, el cual podrán encontrar en la siguiente dirección de Informe Rediseño Curricular, para aval de Junta Directiva CCQQFar, ante la honorable Junta Directiva en próxima sesión el jueves 09 de octubre, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, poder continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes.
5. Proyecto curricular de Rediseño de la carrera de **Licenciatura en Química Biológica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consideraciones generales:

1. Luego de la designación, se procedió a realizar una revisión y análisis de la documentación presentada, de la carrera de la **Licenciatura en Química Biológica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, confirmando que se tiene a la vista las mejoras realizadas y cuenta con la estructura requerida siendo la siguiente:

1.1. Aspectos generales:

- 1.1.1. **Carátula:** con el nombre de la carrera de Rediseño de la carrera "**Licenciatura en Química Biológica**", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 1.1.2. **Contracarátula:** cuenta con el directorio de las autoridades actuales.
- 1.1.3. **Índice:** se verificó que coincida el contenido con el número de página.
- 1.1.4. **Introducción:** En el proyecto curricular se describen los antecedentes históricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, su diagnóstico y estudio de demanda, el marco legal y administrativo en que se basa la carrera, el marco académico donde se asume el enfoque por competencias en coherencia con la filosofía institucional, el perfil de ingreso, egreso, las líneas curriculares la descripción de los niveles y áreas, el pensum de estudios, los créditos académicos (CLAR), y la red curricular. Finalmente, en el marco de desarrollo curricular se hace referencia a los organismos y elementos reguladores del currículo.

1.2. Antecedentes:

- 1.2.1. **Reseña histórica:** "En 1918 la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia se separó de la Facultad de Medicina. La primera sesión de la Junta Directiva se celebró el 21 de septiembre de 1918, bajo la dirección del Decano suplente Dr. Manuel Arroyo. El nombre de Ciencias Naturales indica la clara intención de que en esa casa de estudios se cultivaran las Ciencias Químicas, Biológicas, Físicas, Geológicas, etc., de modo que durante su desarrollo se fueron creando especialidades diferentes a la Farmacia y, particularmente, las Ciencias Químicas. En 1947, la Facultad cambió su nombre al de Ciencias Químicas y Farmacia".
- 1.2.2. **Diagnóstico:** Evaluación curricular, presenta el análisis interno y externo, estos estudios fueron el fundamento para la discusión entre las autoridades, profesionales de currículo y profesores en la construcción del rediseño curricular.
- 1.2.3. **Estudio de demanda profesional:** Esta Fase está estructurada en cinco unidades de análisis, a saber: 1. Contexto externo; 2. Oferta y demandas de formación profesional universitaria; 3. El campo y la práctica de la profesión;



4. Contexto interno de la USAC y 5. Contexto internacional. La recopilación de información se realizó de manera objetiva, válida y confiable a partir de estudiantes, empleadores y potenciales empleadores, profesionales egresados, asociaciones gremiales y colegios profesionales, profesores y autoridades de la Facultad y la carrera, investigadores destacados, documentos nacionales e institucionales entre otros, así como un estudio de benchmarking para conocer ofertas académicas similares a nivel nacional e internacional.

1.3. Marco legal y administrativo

El rediseño curricular contiene la base filosófica, base legal, los fines, visión, misión, objetivos y políticas propios de la unidad académica, además se presenta el organigrama general de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

1.4. Marco académico

- 1.4.1. **Enfoque curricular:** Al tener como principal referente el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 22-2012 del Consejo Superior Universitario, se establece que el enfoque curricular que adopta la presente propuesta de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es el enfoque por competencias. (pág. 56)
- 1.4.2. **Perfil de ingreso:** está compuesto por competencias que deberá poseer el interesado en ingresar a la carrera.
- 1.4.3. **Perfil de egreso:** se describe la declaración general, competencias genéricas y específicas, que desarrollará el estudiante a lo largo de la carrera.
- 1.4.4. **Pénsum de estudios:** se detallan los cursos de la carrera de **Licenciatura en Química Biológica**, incluye requisitos, sub competencias a desarrollar y número de CLAR.



Tabla 10

Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Química Biológica

Año 1 Semestre 1 ciclo 1					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.01.2.1.01	BIOLOGÍA I	Obligatorio	ninguno	CE 2.1, CE2.3, CE3.1, CE4.3 Y CE4.4	6
0.25.01.1.1.02	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	ninguno	C.E.4.1	4
0.25.01.4.1.03	INGLÉS CICLO I	Obligatorio	ninguno	C.E.4.4	3
0.25.01.2.1.04	MATEMÁTICA I	Obligatorio	ninguno	C.E.4.4	6
0.25.01.2.1.05	QUÍMICA I	Obligatorio	ninguno	C.E.1.1	7
0.25.01.1.1.06	SOCIOLOGÍA	Obligatorio	ninguno	C.E.1.2	4
Total créditos del ciclo					30
Año 1 Semestre 2 ciclo 2					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.02.2.1.01	BIOLOGÍA II	Obligatorio	BIOLOGÍA I	CE1.1, CE1.2, CE2.1, CE3.1, CE4.4	6
0.25.02.2.1.02	FÍSICA	Obligatorio	MATEMÁTICA I	C.E.1.1	6
0.25.02.1.1.03	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	C.E.1.2	4
0.25.02.4.1.04	INGLÉS CICLO II	Obligatorio	INGLÉS CICLO I	C.E.4.1	3
0.25.02.2.1.05	MATEMÁTICAII	Obligatorio	MATEMÁTICA I	C.E.4.4	5
0.25.02.2.1.06	QUÍMICA II	Obligatorio	QUÍMICA I	C.E.4.4	6
Total créditos del ciclo					30



Año 2 Semestre 1 ciclo 3					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.03.2.2.01	BIOLOGÍA CELULAR	Obligatorio	BIOLOGÍA II	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.3.3, C.E.4.1	6
2.25.03.2.2.02	FÍSICA II	Obligatorio	FÍSICA I	C.E.1.1, C.E.1.2	4
0.25.03.4.2.03	INGLÉS CICLO III	Obligatorio	INGLÉS CICLO II	C.E.4.4	3
2.25.03.2.2.04	QUÍMICA ANALÍTICA I	Obligatorio	QUÍMICA II FUNDAMENTOS DE INVESTIGACION II	C.E.1.1, C.E.1.2	6
2.25.03.2.2.05	QUÍMICA ORGÁNICA I	Obligatorio	QUIMICA II	C.E.1.1, C.E.1.2	6
2.25.03.2.2.E__	CURSO ELECTIVO	Obligatorio	A DEFINIR	A definir	5
Total créditos del ciclo					30

Año 2 Semestre 2 ciclo 4					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.04.2.2.01	BIOESTADÍSTICA I	Obligatorio	MATEMÁTICA II	CE.4.2, CE.4.3, CE.4.4	4
2.25.04.2.2.02	CITOHISTOLOGÍA HUMANA	Obligatorio	BIOLOGÍA CELULAR	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3	6
2.25.04.2.2.03	FISICOQUÍMICA	Obligatorio	FÍSICA II	C.E.1.1, C.E.2.1,	5
2.25.04.2.2.04	QUÍMICA ANALÍTICA II	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA I	C.E.1.1, C.E.1.2	6
2.25.04.2.2.05	QUÍMICA ORGÁNICA II	Obligatorio	QUIMICA ORGÁNICA I	CE.1.1, CE.1.2, CE.4.1, CE4.4	6
0.25.04.4.2.06	INGLÉS CICLO IV	Obligatorio	INGLÉS CICLO III	C.E.4.4	3
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 1 ciclo 5					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.05.2.2.01	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA I	Obligatorio	CITOHISTOLOGÍA HUMANA	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3	5
2.25.05.2.2.02	BIOESTADÍSTICA II	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3	4
2.25.05.3.2.03	BIOQUÍMICA I	Obligatoria	QUÍMICA ORGÁNICA I	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3	6

106

BIOLOGÍA II					
2.25.05.3.2.P04	INTRODUCCIÓN AL LABORATORIO	Obligatorio	20 CURSOS APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.1.4	5
2.25.05.2.2.05	MÉTODOS DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL	Obligatorio	FÍSICA II, MATEMÁTICA II, FISOCOCUÍMICA	C.E.1.2, C.E.2.1	4
2.25.05.3.2.06	MICROBIOLOGÍA GENERAL	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA I, BIOLOGÍA CELULAR	C.E.1.1, C.E.1.3	6
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 2 Ciclo 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.06.3.2.01	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA II	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA I BIOQUÍMICA I	C.E.1.1., C.E.2.1, C.E.1.3, C.E.1.4	4
2.25.06.3.2.02	BIOQUÍMICA II	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	C.E.1.1., C.E.2.1	5
2.25.06.3.2.03	HEMATOLOGÍA	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA I CITOHILOGÍA HUMANA	C.E.1.1, C.E.2.1, C.E.1.3, C.E.4.1	5
2.25.06.3.2.04	PARASITOLOGÍA	Obligatorio	MICROBIOLOGÍA GENERAL BIOQUÍMICA I	C.E.1.1, C.E.4.1	7
2.25.06.3.2.05	PATOLOGÍA	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA I BIOQUÍMICA I	C.E.1.2, C.E.2.1, C.E.1.3, C.E.4.1	4
2.25.06.3.2.P06	UNIDAD DE SALUD	Obligatorio	20 CURSOS APROBADOS	C.E.1.1, C.E.2.1, C.E.1.3	5
Total créditos del ciclo					30

Año 4 Semestre 1 Ciclo 7					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.07.3.3.01	BACTERIOLOGÍA I	Obligatorio	MICROBIOLOGÍA GENERAL BIOQUÍMICA II PARASITOLOGÍA	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	6
2.25.07.3.3.02	BIOLOGÍA MOLECULAR	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	4



Año 4 Semestre 1 Ciclo 7					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.07.3.3.01	BACTERIOLOGÍA I	Obligatorio	MICROBIOLOGÍA GENERAL BIOQUÍMICA II PARASITOLOGÍA	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	6
2.25.07.3.3.02	BIOLOGÍA MOLECULAR	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	4

107

2.25.07.3.3.03	INMUNOLOGÍA E INMUNOPATOLOGÍA	Obligatoria	MICROBIOLOGÍA GENERAL BIOQUÍMICA II	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	4
2.25.07.3.3.04	MICOLOGÍA	Obligatorio	PATOLOGÍA, ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA II PARASITOLOGÍA	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	5
2.25.07.3.3.05	MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL	Obligatorio	MÉTODOS DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL PARASITOLOGÍA	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	6
2.25.07.3.3.06	QUÍMICA CLÍNICA I	Obligatorio	MÉTODOS DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1, C.E.4.2	5
Total créditos del ciclo					30



Año 4 Semestre 2 Ciclo 8					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.08.3.3.01	BACTERIOLOGÍA II	Obligatorio	BACTERIOLOGÍA I	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.4.1	5
2.25.08.1.3.02	BIOÉTICA	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.3.1, C.E.4.1	2
2.25.08.3.3.03	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS	Obligatorio	BACTERIOLOGÍA I PARASITOLOGÍA	C.E.1.1., C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	5
2.25.08.3.3.04	MICROBIOLOGÍA DE SISTEMA NATURALES	Obligatorio	BACTERIOLOGÍA I MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL BIOESTADÍSTICA II	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1, C.E.4.1	5
2.25.08.3.3.05	QUÍMICA CLÍNICA II	Obligatorio	QUÍMICA CLÍNICA I	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.2.1,	5
2.25.08.3.3.06	VIROLOGÍA	Obligatorio	BIOLOGÍA MOLECULAR	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.4.1	5
2.25.08.3.3.E__	CURSO ELECTIVO	Obligatorio	A DEFINIR	A definir	3
Total créditos del ciclo					30



Año 5 Semestre 1 Ciclo 9					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.09.3.3.01	ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS I	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.3.1, C.E.3.3	2
2.25.09.3.3.02	ANÁLISIS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DE PROCESOS INDUSTRIALES	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.3.2, C.E.4.1	3
2.25.09.3.3.03	CORRELACIÓN CLÍNICO DIAGNÓSTICO	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.2.2, C.E.2.5, C.E.2.6, C.E.4.1	2
2.25.09.3.3.04	EPIDEMIOLOGÍA	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.4.1, C.E.4.4	4
2.25.09.2.3.05	INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.4.1, C.E.4.4	3
2.25.09.3.3.06	LABORATORIO CLÍNICO POPULAR	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.4.1	11
2.25.09.3.3.07	LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.4.1	5
Total créditos del ciclo					30



Año 5 Semestre 2 Ciclo 10					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
2.25.10.3.3.01	ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS II	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.3.1, C.E.3.2, C.E.3.4, C.E.4.4	3
2.25.10.3.3.02	ANTIMICROBIANOS	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.2, C.E.4.1	2
2.25.10.3.3.03	GERENCIA DE LA CALIDAD	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS	C.E.3.4, C.E.4.1	3

109

			ANTERIORES APROBADOS		
2.25.10.3.3.04	INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.2, C.E.4.1	3
2.25.10.3.3.05	INMUNOHEMATOLOGÍA Y BANCO DE SANDRE	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2	2
2.25.10.2.3.06	INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.4.2, C.E.4.4, C.E.4.3, C.E.4.4	3
2.25.10.3.3.07	LABORATORIO ESCUELA	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.3.1, C.E.3.3, C.E.3.4, C.E.4.1, C.E.4.3	12
2.25.10.3.3.08	LABORATORIO DE CONTROL MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS	Obligatorio	TODOS LOS CURSOS ANTERIORES APROBADOS	C.E.1.1, C.E.1.2, C.E.1.3, C.E.3.1, C.E.3.3, C.E.3.4, C.E.4.1, C.E.4.3	2
Total créditos del ciclo					30
Número de ciclos académicos semestrales					10
Total de cursos					59
Total de créditos CLAR					300



1.4.5. **Red curricular:** la carrera de Licenciatura en Química Biológica, está organizada en Área Científico - Tecnológica, Área Social- Humanística, Área Profesional, Área Complementaria, con niveles de formación inicial, intermedio y avanzado, cursos distribuidos del primero al décimo semestre.

1.4.6. **Descripción de cursos:** Presenta la descripción mínima de los contenidos de las asignaturas o cursos.

1.4.7. **Créditos:** los créditos de la carrera están distribuidos según lo establece la Política de Crédito Latinoamericano de Referencia –CLAR- aprobada en Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario, a continuación, se detalla:

La carrera de Licenciatura en Química Biológica, está organizada en 10 ciclos académicos semestrales, 59 cursos distribuidos del primero al décimo ciclo académico, con un total de trescientos créditos.

1.4.8. **Capacitación y actualización docente:** El Departamento de Coordinación Académica del Centro de Desarrollo Educativo –CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia incluye dentro de sus funciones, el coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Formación Docente. A éste le corresponde propiciar la actualización de los docentes de la Facultad, y tiene como objetivo promover la capacitación y actualización didáctica y pedagógica del personal docente de la Facultad.

1.5. **Marco de desarrollo curricular**

1.5.1. **El órgano regulador del currículo:** Los órganos reguladores del nuevo currículo es de acuerdo a la estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.5.2. **Instrumentos reguladores:** El rediseño curricular de la carrera que se propone se regulará mediante instrumentos institucionales y normativos internos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

2. La asesoría y acompañamiento implicó la realización de reuniones de trabajo con la coordinadora general de los rediseños curriculares de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, coordinadores de carreras, y autoridades de la Facultad, con asesorías virtuales, presenciales, vía telefónica, correo electrónico, y WhatssApp, con el fin de realizar la propuesta del proyecto.

3. La implementación de la carrera de **Licenciatura en Química Biológica**, contará con el aval respectivo de la Dirección General Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Química Biológica**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Lcda. Miriam Josefina Fajardo Tagre
Jefa, Departamento de Asesoría y Orientación Curricular





Vo. Bo. Mtra. Patricia Castro de Rodas
Jefa, División de Desarrollo Académico



c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref. Of. DIGED-879-2025.
Guatemala, 07 de noviembre de 2025.

PROVIDENCIA SG:	No. 659-10-2025
FECHA DE RECIBIDO:	21-10-2025
No. DE INGRESO:	1289-2025 CSU

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a su **PROVIDENCIA SG.** No. 659-10-2025, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de continuar con el proceso de aprobación del rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química Biológica, le informo que el expediente fue revisado y analizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, quienes emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, en Ref.DAOC-OP-21-2025.

La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Biológica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.

Sin otro particular, suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia -DIGED

Cc. Archivo
BAMM/ldv

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1065.11.2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Con un cordial saludo y deseándole éxitos en sus labores diarias, con base en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.3, del Acta 39-2025 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el que se me encomienda dar respuesta a lo requerido por esa Secretaría en lo referente al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de las cinco Licenciaturas de esta Facultad; por este medio doy respuesta al oficio con número de referencia REF. SG-1539-11-2025, recibido en fecha 21 de noviembre de 2025, relacionado al Informe de Rediseño Curricular de la **Licenciatura en Química Biológica** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el que se adjunta el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1574A-2025 del 17 de noviembre de 2025, firmado por el Profesional Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, por la Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo de Asuntos Administrativos y Jurídicos, con la firma de *Vo.Bo.* del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, quienes indican, textualmente: *“Por lo anterior y previo a emitir el Dictamen de esta Dirección General, se devuelve el expediente para cumplir con los aspectos citados.”* Solicitan el cumplimiento de los incisos a) b) c) y d) del Artículo 4 del “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

Con respecto a la fuente de financiamiento, se presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Química Biológica que se imparte en esta Unidad Académica; se adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorero III de la Facultad, con visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. La información del Suprograma de la Escuela de Química Biológica, partida presupuestaria 4.1.06.2.12, se describe a continuación:

Subprograma 4.1.06.2.12		Gasto en los renglones de	
ESCUELA DE QUIMICA BIOLÓGICA		Salarios	Funcionamiento
AÑO 1	Ciclo 1	Q0.00	Q0.00
	Ciclo 2	Q0.00	Q0.00
AÑO 2	Ciclo 3	Q179,976.38	Q5,483.93
	Ciclo 4	Q359,952.76	Q10,967.86
AÑO 3	Ciclo 5	Q719,905.52	Q21,935.72
	Ciclo 6	Q899,881.90	Q27,419.65
AÑO 4	Ciclo 7	Q1,259,834.66	Q38,387.51
	Ciclo 8	Q899,881.90	Q27,419.65
AÑO 5	Ciclo 9	Q1,079,858.28	Q32,903.58
	Ciclo 10	Q1,259,834.66	Q38,387.51
Total		Q6,659,126.06	Q202,905.41

Y con respecto a si se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la Unidad Académica, en el inciso **3.9 Recursos financieros**, del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Biológica, se indica que los proyectos de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica serán ejecutados utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por el Consejo Superior Universitario, con base en el aporte constitucional contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de esta Unidad Académica.

Agradeciendo su atención, y a la espera que, con la información remitida, se haya dado cumplimiento de lo solicitado por la Dirección General Financiera a través de la Secretaría General de la Universidad.

Me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

Adjunto: lo indicado

c.c. Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones
Correlativo
Archivo

/BAOR



OFICIO DGF No. 1774A-2025
Guatemala, 26 de Noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a Oficio Ref. SG-1566-11-2025, de fecha 24 de Noviembre de 2025, de Secretaria General, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, en la que da seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 660-10-2025, Ingreso No. 1289-2025 del 28 de octubre de 2025, relacionado con el Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en respuesta al Oficio DGF No. 1574A-2025 del 17 de Noviembre de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Punto DECIMO, Inciso 10.1, subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta 34-2025 de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 09 de Octubre de 2025, Acordó: **"Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)".**
2. Con Oficio Ref. Of. DIGED-879-2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025, firmado por la Directora General de Docencia "(...) emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química Biológica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)". Dicho dictamen basado en la revisión y análisis realizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC) de la División de Desarrollo Académico (DDA), quienes emitieron **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE**, según Oficio Ref. DAOC-OP-21-2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025.
3. En Oficio Ref. OFC.JDF No. 1065-11-2025 de fecha 21 de Noviembre de 2025, firmado por la Secretaria de Junta Directiva, consta que en el inciso 3.9 Recursos Financieros del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Biológica, que el referido



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt

rediseño será ejecutado utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Partida Presupuestaria 4.1.06.2.12, por lo que su implementación, no requerirá recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la citada Unidad Académica.

4. El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, ***"(...) Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo (...)"***

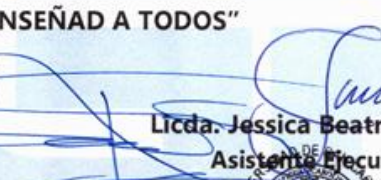
DICTAMEN

Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Vo. Bo.


Dr. Abraham González Lema
Director General Financiero


Licda. Jessica Beatriz Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/UAG/JBM/AEV
CC. Archivo
Hf: 2445, 2629, 2859-2025

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 938.10.2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Transcribo el **Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **09 de octubre de 2025**, que copiado literalmente dice:

“DÉCIMO: AUDIENCIAS

10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica

a) Escuela de Química Biológica

Se recibe oficio de referencia Ref.EQB.645.10.2025 en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica; en el que remite a su consideración y aval el documento “Informe de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Química Biológica, el cual ha sido elaborado atendiendo las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC-, luego de la revisión preliminar solicitada por el Departamento de Centro de Desarrollo Educativo -CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Hago de su conocimiento, que el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, siguiendo las instrucciones brindadas a través del Oficio Of.CEDE.No.276-2025, suscrito por la Maestra Anna Vittoria Schlesinger Wug de Cerezo, del CEDE.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe, el cual podrán encontrar en la siguiente dirección de Informe Rediseño Curricular, para aval de Junta Directiva CCQQFar, ante la honorable Junta Directiva en próxima sesión el jueves 09 de octubre, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, poder continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes.

b) Escuela de Química

Se recibe oficio de referencia REF.DEQ.OF.265.RED.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química; en el que solicita respetuosamente, se sirvan otorgar audiencia para exponer a su consideración informe del Rediseño Curricular de la carrera de Química, para la cual estarán asistiendo la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Específica que se encarga del Rediseño Curricular de la carrera de Química y la suscrita.

Es de mucha importancia su aprobación para garantizar el cumplimiento del cronograma del proceso, por lo que se agradecerá si es posible, concederla en la próxima reunión.

c) Escuela de Química Farmacéutica

Se recibe oficio de referencia REF.EQF.546.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.A. Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica; en el que solicita muy atentamente sea concedida una Audiencia en sesión de Junta Directiva, para poder realizar la presentación del “Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica”, esto con el fin de hacerlo del conocimiento de cada uno de ustedes y contar con el Aval Institucional,

mismo que es necesario para posteriormente someterlo a aprobación de las entidades universitarias correspondientes.

La presentación estará a cargo de la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez, como Coordinadora de la Comisión Académica y mi persona, como Directora de Escuela.

Siendo las 14:45 horas, se recibe al M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica y a la Licenciada Anna Gabriela Soto Pineda, Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Biológica, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra al Maestro Morales Esquivel, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por el Director de Escuela y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas e inquietudes, que fueron respondidas por ambos profesionales, se agradece la presencia del M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, de la Licenciada Anna Gabriela Soto Pineda y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Los profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 15:40 horas.

Siendo las 15:45 horas, se recibe a la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química, y a la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a la Licenciada Oliva Hernández, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por la Directora de Escuela y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, que fueron respondidas a satisfacción por las profesionales, se agradece la presencia de la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, de la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger;

se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Las profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 16:30 horas.

Siendo las 16:40 horas, se recibe a la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, y a la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez, como Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a la M.Sc. Martínez de Haase, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por su persona y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, que fueron respondidas por ambas profesionales, se agradece la presencia de la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, de la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger; se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Las profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 18:00 horas.

En las tres audiencias, la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, informó que el proceso de aprobación del Informe de Rediseño Curricular de las Carreras de la Licenciatura en Química Biológica, de la Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica, fue orientado técnicamente por la Maestra Miriam Josefina Fajardo, Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, y el Maestro Adolfo Valdés, Asesor Pedagógico de la misma División, realizando una evaluación preliminar. Luego que los tres Informes fueron revisados por la Maestra Fajardo, en oficio dirigido a la Maestra Schlesinger, la Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, indica que los tres informes cumplen con lo requerido en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la USAC. La M.A. Schlesinger, considerando la opinión de los profesionales de la DDA y el procedimiento seguido para su elaboración, apoya la solicitud de que los tres Informes sean considerados por la Junta Directiva para su aval.

Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica, presentado en audiencia por el Director de Escuela, M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel; el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández; así como el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica, presentado en audiencia por la Directora de Escuela M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora

de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

10.1.5 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica.

10.1.6 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: [Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Química Farmacéutica](#), de la carpeta adjunta: [Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación](#)".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

CC M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica
Correlativo
Archivo
Adjunto: Lo indicado
/BAOR.



Ref.DAOC-OPINIÓN-23-2025
Guatemala, 07 de noviembre del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Asunto: Opinión técnica favorable al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Referencia: Ref. Of. DIGED-844-2025 y Providencia SG No. 663-10-2025.

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas. En atención a lo solicitado mediante **Oficio Ref.Of.DIGED-844-2025**, de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual se traslada la **Providencia SG No. 663-10-2025**, relacionada con el expediente del **Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica**, de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, y con base en la designación efectuada por la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, se procede a emitir la **opinión técnica curricular**.

Documentos analizados:

1. Oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 2115-2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, dirigido a la Lcda. Miriam Fajardo, Jefa, Depto. Asesoría y Orientación Curricular, en atención a la Ref.of.-DIGED-844-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, y fecha de recibida, el 03 de noviembre de 2025, suscrita por la Maestra Brenda Marroquín, Directora General de Docencia, a la PROVIDENCIA SG 663-10-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, suscrita por el Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, Secretario General y al OFC.JDF.No.938.10.2025, de fecha, 17 de octubre de 2025, al respecto, se solicita su revisión, análisis y opinión técnica correspondiente.
2. Oficio Ref.Of.DIGED-844-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual se traslada la Providencia SG No. 663-10-2025, relacionada con el expediente del Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la solicitud de que sea trasladado al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, para su revisión y análisis, atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.



3. Providencia SG No. 663-10-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, MSc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, remitió al Consejo Superior Universitario, el OFC. JDF. No. 938.10.2025 del 17 de octubre de 2025, referente al traslado de la transcripción del punto décimo, inciso 10.1, subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 09 de octubre de 2025, en la cual se acordó, "10.1.5 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica. 10.1.6 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Química Farmacéutica, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación". Para conocer y emitir dictamen atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.
4. **Transcribo el Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 09 de octubre de 2025, que copiado literalmente dice: "DÉCIMO: AUDIENCIAS, 10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de **Licenciatura en Química Farmacéutica** Proyecto curricular de Rediseño de la carrera de Licenciatura en Química Biológica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) **Escuela de Química Farmacéutica** Se recibe oficio de referencia REF.EQF.546.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.A. Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica; en el que solicita muy atentamente sea concedida una Audiencia en sesión de Junta Directiva, para poder realizar la presentación del "Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica", esto con el fin de hacerlo del conocimiento de cada uno de ustedes y contar con el Aval Institucional, mismo que es necesario para posteriormente someterlo a aprobación de las entidades universitarias correspondientes.

Consideraciones generales:

1. Luego de la designación, se procedió a realizar una revisión y análisis de la documentación presentada, de la carrera de la **Licenciatura en Química Farmacéutica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, confirmando que se tiene a la vista las mejoras realizadas y cuenta con la estructura requerida siendo la siguiente:

Página 2 de 16



1.1. Aspectos generales:

- 1.1.1. **Carátula:** con el nombre de la carrera de Rediseño de la carrera “**Licenciatura en Química Farmacéutica**”, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 1.1.2. **Contracarátula:** cuenta con el directorio de las autoridades actuales.
- 1.1.3. **Índice:** se verificó que coincida el contenido con el número de página.
- 1.1.4. **Introducción:** En el proyecto curricular se describen los antecedentes históricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, su diagnóstico y estudio de demanda, el marco legal y administrativo en que se basa la carrera, el marco académico donde se asume el enfoque por competencias en coherencia con la filosofía institucional, el perfil de ingreso, egreso, las líneas curriculares la descripción de los niveles y áreas, el pensum de estudios, los créditos académicos (CLAR), y la red curricular. Finalmente, en el marco de desarrollo curricular se hace referencia a los organismos y elementos reguladores del currículo.

1.2. Antecedentes:

- 1.2.1. **Reseña histórica:** “En 1918 la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia se separó de la Facultad de Medicina. La primera sesión de la Junta Directiva se celebró el 21 de septiembre de 1,918, bajo la dirección del Decano suplente Dr. Manuel Arroyo. El nombre de Ciencias Naturales indica la clara intención de que en esa casa de estudios se cultivaran las Ciencias Químicas, Biológicas, Físicas, Geológicas, etc., de modo que durante su desarrollo se fueron creando especialidades diferentes a la Farmacia y, particularmente, las Ciencias Químicas. En 1947, la Facultad cambió su nombre al de Ciencias Químicas y Farmacia”.
- 1.2.2. **Diagnóstico:** Evaluación curricular, presenta el análisis interno y externo, estos estudios fueron el fundamento para la discusión entre las autoridades, profesionales de currículo y profesores en la construcción del rediseño curricular.
- 1.2.3. **Estudio de demanda profesional:** Esta Fase está estructurada en cinco unidades de análisis, a saber: 1. Contexto externo; 2. Oferta y demandas de formación profesional universitaria; 3. El campo y la práctica de la profesión; 4. Contexto interno de la USAC y 5. Contexto internacional. La recopilación de información se realizó de manera objetiva, válida y confiable a partir de estudiantes, empleadores y potenciales empleadores, profesionales egresados, asociaciones gremiales y colegios profesionales, profesores y autoridades de la Facultad y la carrera, investigadores destacados,



documentos nacionales e institucionales entre otros, así como un estudio de benchmarking para conocer ofertas académicas similares a nivel nacional e internacional.

1.3. Marco legal y administrativo

El rediseño curricular contiene la base filosófica, base legal, los fines, visión, misión, objetivos y políticas propios de la unidad académica, además se presenta el organigrama general de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

1.4. Marco académico

- 1.4.1. **Enfoque curricular:** Al tener como principal referente el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 22-2012 del Consejo Superior Universitario, se establece que el enfoque curricular que adopta la presente propuesta de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es el enfoque por competencias. (pág. 56)
- 1.4.2. **Perfil de ingreso:** está compuesto por competencias que deberá poseer el interesado en ingresar a la carrera.
- 1.4.3. **Perfil de egreso:** se describe la declaración general, competencias genéricas y específicas, que desarrollará el estudiante a lo largo de la carrera.
- 1.4.4. **Pénsum de estudios:** se detallan los cursos de la carrera de **Licenciatura en Química Farmacéutica**, incluye requisitos, sub competencias a desarrollar y número de CLAR.



Tabla 7

Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica

Año 1 Semestre 1					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.01.2.1.01	BIOLOGÍA I	Obligatorio	NINGUNO	CE.1, CE.2, CE.6	6
0.25.01.1.1.02	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	NINGUNO	CG.1, CG.2, CG.3, CG5, CE.6	4
0.25.01.4.1.03	INGLÉS CICLO I	Obligatorio	NINGUNO	CG.5	3
0.25.01.2.1.04	MATEMÁTICA I	Obligatorio	NINGUNO	CE.3, CE.4	6
0.25.01.2.1.05	QUÍMICA I	Obligatorio	NINGUNO	CE.1, CE.2, CE.6	7
0.25.01.1.1.06	SOCIOLOGÍA	Obligatorio	NINGUNO	CG1, CG.3, CE.1, CE.2	4
Total créditos del ciclo					30

Año 1 Semestre 2					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.02.2.1.01	BIOLOGÍA II	Obligatorio	BIOLOGÍA I	CG.1, CG.2, CE.3, CE.4	6
0.25.02.2.1.02	FÍSICA	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CG.1, CG.2, CE.3, CE.4	6
0.25.02.1.1.03	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	CG.1, CG.2, CG.3, CG5, CE.6	4
0.25.02.4.1.04	INGLÉS CICLO II	Obligatorio	INGLÉS CICLO I		3

112

0.25.02.2.1.05	MATEMÁTICA II	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CG.1, CG.2, CE.3, CE.4	5
0.25.02.2.1.06	QUÍMICA II	Obligatorio	QUÍMICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CE.1, CE.2, CE.3, CE.4	6
Total créditos del ciclo					30



Año 2 Semestre 3					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.03.2.2.01	FARMACOBOTÁNICA	Obligatorio	BIOLOGÍA II	CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.2, CE.3, CE.6	5
3.25.03.2.2.02	FÍSICA II	Obligatorio	FÍSICA I	CG.1, CG.2, CE.3, CE.4	4
0.25.03.4.2.03	INGLÉS CICLO III	Obligatorio	INGLÉS CICLO II	CG.5	3
3.25.03.2.2.04	MICROBIOLOGÍA FARMACÉUTICA	Obligatorio	BIOLOGÍA II QUÍMICA II	CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CE.2, CE.3, CE.4, CE.6	6
3.25.03.2.2.05	QUÍMICA ANALÍTICA I	Obligatorio	QUÍMICA II FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	CG.1, CG.2, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.3, CE.4, CE.6	6
3.25.03.2.2.06	QUÍMICA ORGÁNICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CG.1, CG.2, CG.4, CG.5, CG.7, CE.2, CE.3, CE.4, CE.6	6
Total créditos del ciclo					30

Año 2 Semestre 4					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.04.2.2.01	BIOESTADÍSTICA I	Obligatorio	MATEMÁTICA II	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CE.4, CE.6	4
3.25.04.2.2.02	EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	Obligatorio	MICROBIOLOGÍA FARMACÉUTICA SOCIOLOGÍA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	3
3.25.04.2.2.03	FISICOQUÍMICA	Obligatorio	FÍSICA II QUÍMICA ANALÍTICA I MATEMÁTICA II	CG.1, CG.2, CG.5, CG.6, CE.3, CE.6	5
0.25.04.4.2.04	INGLÉS CICLO IV	Obligatorio	INGLÉS CICLO III	CG.5	3
3.25.04.2.2.05	QUÍMICA ANALÍTICA II	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA I	CG.1, CG.2, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.3, CE.4, CE.6	6
3.25.04.2.2.06	QUÍMICA ORGÁNICA II	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA I	CG.1, CG.2, CG.4, CG.5, CG.7, CE.2, CE.3, CE.4, CE.6	6

113

Año 2 Semestre 4					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.00.4.2.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	3
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 5					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.05.2.2.01	BIOESTADÍSTICA II	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG5, CE.4, CE.6	4
3.25.05.2.2.02	ANÁLISIS INSTRUMENTAL	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA II, FISCOQUÍMICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.05.3.2.03	BIOQUÍMICA I	Obligatorio	BIOLOGÍA II QUÍMICA ORGÁNICA II BIOESTADÍSTICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.8,	5
3.25.05.2.2.04	QUÍMICA ORGÁNICA III	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA II	CG.1, CG.2, CG.4, CG.5, CG.7, CE.2, CE.3, CE.4, CE.6	5
3.25.05.3.2.05	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	Obligatorio	FISCOQUÍMICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	5
3.25.05.4.2.P06	PRÁCTICA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD GRUPO A	Obligatorio	EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.2, CE.6	3
3.25.00.4.2.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	3
Total créditos del ciclo					30

Año 3 Semestre 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.06.3.2.01	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA I	Obligatorio	BIOQUÍMICA I EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.1, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.06.3.2.02	BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS	Obligatorio	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7,	4





30	CURSO ELECTIVO	Electivo	CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	3
Total créditos del ciclo				30

Año 3 Semestre 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.06.3.2.01	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA I	Obligatorio	BIOQUÍMICA I EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.1, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.06.3.2.02	BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS	Obligatorio	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7,	4

Año 3 Semestre 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
				CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	
3.25.06.3.2.03	FARMACIA INDUSTRIAL	Obligatorio	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	5
3.25.06.3.2.04	BIOQUÍMICA II	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.06.3.2.05	QUÍMICA MEDICINAL I	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA III, BIOQUÍMICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.1, CE.2, CE.4, CE.6	5
3.25.00.4.2.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.2, CE.6	3
3.25.06.4.2.P06	PRÁCTICA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD GRUPO B	Obligatorio	EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.2, CE.6	3
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.06.3.2.01	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA I	Obligatorio	BIOQUÍMICA I EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.1, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.06.3.2.02	BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS	Obligatorio	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7,	4

Año 3 Semestre 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
				CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	
3.25.06.3.2.03	FARMACIA INDUSTRIAL	Obligatorio	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	5
3.25.06.3.2.04	BIOQUÍMICA II	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.06.3.2.05	QUÍMICA MEDICINAL I	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA III, BIOQUÍMICA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.1, CE.2, CE.4, CE.6	5
3.25.00.4.2.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.2, CE.6	3
3.25.06.4.2.P06	PRÁCTICA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD GRUPO B	Obligatorio	EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.2, CE.6	3
Total créditos del ciclo					30



Año 4 Semestre 7					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.07.3.3.01	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA II	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA I	CG.1, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	4
3.25.07.3.3.02	FARMACOGNOSIA	Obligatorio	FARMACOBOTÁNICA QUÍMICA ORGÁNICA III QUÍMICA MEDICINAL I FARMACIA INDUSTRIAL	CG.1, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CG.8, CE.1, CE.3, CE.6	4
3.25.07.3.3.03	FARMACOLOGÍA I	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CE.1, CE.2, CE.6	5
3.25.07.3.3.04	QUÍMICA MEDICINAL II	Obligatorio	QUÍMICA MEDICINAL I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.1, CE.2, CE.4, CE.6	5
3.25.07.3.3.05	TECNOLOGÍA DE COSMÉTICOS	Obligatorio	FARMACIA INDUSTRIAL	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7,	4

115

				CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	
3.25.07.3.3.06	ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA II FARMACIA INDUSTRIAL BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS	CG.1, CG.2, CG.3, CG.6, CG.8, CE.4, CE.5	3
3.25.07.3.3.P07	EDC LAPROMED GRUPO A	Obligatorio	APROBAR 25 CURSOS QUE INCLUYAN EL CURSO DE FARMACIA INDUSTRIAL, BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	5
Total créditos del ciclo					30



Año 4 Semestre 8					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.08.3.3.01	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA III	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA II	CG.1, CG.2, CG.3, CG.6, CG.8, CE.4, CE.5	5
3.25.08.3.3.02	BIOLOGÍA MOLECULAR	Obligatorio	BIOQUÍMICA II	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.2, CE.4, CE.6	5
3.25.08.3.3.03	FITOTERAPIA Y NUTRACÉUTICA	Obligatorio	FARMACOGNOSIA ANÁLISIS INSTRUMENTAL	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.2, CE.3, CE.6	5
3.25.08.3.3.04	SERVICIOS FARMACÉUTICOS	Obligatorio	FARMACOLOGÍA II EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.5, CE.6	3
3.25.08.3.3.05	FARMACOLOGÍA II	Obligatorio	FARMACOLOGÍA I ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA II	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.5, CE.6	5
3.25.00.4.3.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.5, CE.6	2
3.25.08.3.3.P07	EDC LAPROMED GRUPO B	Obligatorio	APROBAR 25 CURSOS QUE INCLUYAN EL CURSO DE	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7,	5

116

Año 4 Semestre 8					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
			FARMACIA INDUSTRIAL, BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS	CG.8, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	
Total créditos del ciclo					30



Año 5 Semestre 9					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.09.3.3.01	TOXICOLOGÍA	Obligatorio	FARMACOLOGÍA II MICROBIOLOGÍA FARMACÉUTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	4
3.25.09.3.3.02	FARMACOGENÉTICA	Obligatorio	BIOLOGÍA MOLECULAR	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.6	3
3.25.09.3.3.03	GESTIÓN DE LA CALIDAD I	Obligatorio	BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS ANÁLISIS INSTRUMENTAL QUÍMICA MEDICINAL II	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	4
3.25.09.3.3.04	INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA II FARMACOLOGÍA II FARMACIA INDUSTRIAL	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.3, CE.6	3
3.25.09.3.3.05	LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA	Obligatorio	FARMACIA INDUSTRIAL 40 CURSOS APROBADOS	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.3, CE.6	3
3.25.00.3.3.06	TERAPÉUTICA- EDC HOSPITALARIO GRUPO A	Obligatorio	FARMACOLOGÍA II ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA III FARMACIA INDUSTRIAL	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.6	6
3.25.00.4.3.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.1, CG.2, CG.3, CG.5,	2

Año 5 Semestre 9					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
				CG.7, CE.1, CE.2, CE.6	
3.25.09.4.3.P07	PRÁCTICAS EN INDUSTRIA GRUPO B	Obligatorio	FARMACIA INDUSTRIAL BPM Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA DE COSMÉTICOS	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.6, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	05



117

Año 5 Semestre 9					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.09.4.3.P07	PRÁCTICAS EN INDUSTRIA GRUPO B	Obligatorio	FARMACIA INDUSTRIAL BPM Y VALIDACIÓN TECNOLOGÍA DE COSMÉTICOS	CG.7, CE.1, CE.2, CE.6	05
				CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.6, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	
Total créditos del ciclo					30
Año 5 Semestre 10					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.10.3.3.01	GESTIÓN DE LA CALIDAD II	Obligatorio	GESTIÓN DE LA CALIDAD I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	4
3.25.10.3.3.02	INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	INVESTIGACIÓN I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.7, CG.8, CE.1, CE.3, CE.6	3
3.25.10.3.3.03	MERCADEO FARMACÉUTICO	Obligatorio	ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA FARMACIA INDUSTRIAL	CG.1, CG.2, CG.3, CG.6, CG.7, CE.4, CE.5, CE.6	3
3.25.10.3.3.04	CALIDAD, GESTIÓN E INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Obligatorio	GESTIÓN DE LA CALIDAD I	CG.1, CG.2, CG.3, CG.4, CG.5, CG.6, CG.7, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	4
3.25.10.3.3.05	TERAPÉUTICA- EDC HOSPITALARIO GRUPO B	Obligatorio	FARMACOLOGÍA II ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGÍA III FARMACIA INDUSTRIAL	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.6	6
3.25.10.3.3.06	FARMACOVIGILANCIA	Obligatorio	FARMACOLOGÍA II SERVICIOS FARMACÉUTICOS FARMACOGENÉTICA	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.7, CE.1, CE.2, CE.6	3
3.25.00.4.3.E01-30	CURSO ELECTIVO	Electivo		CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.6, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	2



118

Año 5 Semestre 10					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
3.25.10.4.3.P07	PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA GRUPO A	Obligatorio	FARMACIA INDUSTRIAL BPM Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS FARMACÉUTICOS TECNOLOGÍA DE COSMÉTICOS	CG.1, CG.2, CG.3, CG.5, CG.6, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6	5
Total créditos del ciclo					30
Número de ciclos académicos semestrales					10
Total de cursos					69
Total de créditos CLAR					300

Nota: Tomado de la Comisión Académica de la Escuela de Química Farmacéutica.

- 1.4.5. **Red curricular:** la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, está organizada en Área Científico - Tecnológica, Área Social- Humanística, Área Profesional, Área Complementaria, con niveles de formación inicial, intermedio y avanzado, cursos distribuidos del primero al noveno semestre.
- 1.4.6. **Descripción de cursos:** Presenta la descripción mínima de los contenidos de las asignaturas o cursos.
- 1.4.7. **Créditos:** los créditos de la carrera están distribuidos según lo establece la Política de Crédito Latinoamericano de Referencia –CLAR- aprobada en Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario, a continuación, se detalla:

La carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, está organizada en 10 ciclos académicos semestrales, 69 cursos distribuidos del primero al noveno ciclo académico, con un total de trescientos créditos.

- 1.4.8. **Capacitación y actualización docente:** El Departamento de Coordinación Académica del Centro de Desarrollo Educativo –CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia incluye dentro de sus funciones, el coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Formación Docente. A éste le corresponde propiciar la actualización de los docentes de la Facultad, y tiene como objetivo promover la capacitación y actualización didáctica y pedagógica del personal docente de la Facultad.



1.5. Marco de desarrollo curricular

1.5.1. El órgano regulador del currículo: Los órganos reguladores del nuevo currículo es de acuerdo a la estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.5.2. Instrumentos reguladores: El rediseño curricular de la carrera que se propone se regulará mediante instrumentos institucionales y normativos internos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

2. La asesoría y acompañamiento implicó la realización de reuniones de trabajo con la coordinadora general de los rediseños curriculares de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, coordinadores de carreras, y autoridades de la Facultad, con asesorías virtuales, presenciales, vía telefónica, correo electrónico, y WhatsApp, con el fin de realizar la propuesta del proyecto.
3. La implementación de la carrera de **Licenciatura en Química Farmacéutica**, contará con el aval respectivo de la Dirección General Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Química Farmacéutica**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.



OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN QUÍMICA FARMACÉUTICA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lcda. Miriam Josefina Fajardo, Jefe
Jefa, Departamento de Asesoría y Orientación Curricular


Vo. Bo. M.A. Patricia Castro de Rodas
Jefa, División de Desarrollo Académico



c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref. Of. DIGED-885-2025.
Guatemala, 10 de noviembre de 2025.

PROVIDENCIA SG:	No. 663-10-2025
FECHA DE RECIBIDO:	21-10-2025
No. DE INGRESO:	1291-2025 CSU

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a su **PROVIDENCIA SG.** No. 663-10-2025, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de continuar con el proceso de aprobación del rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, le informo que el expediente fue revisado y analizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, quienes emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, en Ref.DAOC-OP-23-2025.

La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Farmacéutica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.

Sin otro particular, suscribo con muestras de consideración y respeto, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia -DIGED

Cc. Archivo
BAMM/ldv

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1067.11.2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Con un cordial saludo y deseándole éxitos en sus labores diarias, con base en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.3, del Acta 39-2025 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el que se me encomienda dar respuesta a lo requerido por esa Secretaría en lo referente al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de las cinco Licenciaturas de esta Facultad; por este medio doy respuesta al oficio con número de referencia REF. SG-1541-11-2025, recibido en fecha 21 de noviembre de 2025, relacionado al Informe de Rediseño Curricular de la **Licenciatura en Química Farmacéutica** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y adjunta el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1576A-2025 del 17 de noviembre de 2025, firmado por el Profesional Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, por la Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo de Asuntos Administrativos y Jurídicos, con la firma de *Vo.Bo.* del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, quienes indican, textualmente: *“Por lo anterior y previo a emitir el Dictamen de esta Dirección General, se devuelve el expediente para cumplir con los aspectos citados.”* Solicitan el cumplimiento de los incisos a) b) c) y d) del Artículo 4 del “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

Con respecto a la fuente de financiamiento, se presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Química Farmacéutica que se imparte en esta Unidad Académica; se adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorero III de la Facultad, con visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. La información del Suprograma de la Escuela de Química Farmacéutica, partida presupuestaria 4.1.06.2.12, se describe a continuación:

Subprograma 4.1.06.2.06		Gasto en los renglones de	
ESCUELA DE QUIMICA FARMACÉUTICA		Salarios	Funcionamiento
AÑO 1	Ciclo 1	Q0.00	Q0.00
	Ciclo 2	Q0.00	Q0.00
AÑO 2	Ciclo 3	Q0.00	Q0.00
	Ciclo 4	Q.154,231.65	Q.5,524.00
AÑO 3	Ciclo 5	Q.307,978.30	Q.8,286.00
	Ciclo 6	Q.769,703.25	Q.16,572.00
AÑO 4	Ciclo 7	Q.1,077,681.55	Q.19,334.00
	Ciclo 8	Q.769,703.25	Q.16,572.00
AÑO 5	Ciclo 9	Q.923,934.91	Q.22,096.00
	Ciclo 10	Q.846,819.08	Q.22,096.00
Total		Q.4,850,052.00	Q.110,480.00

Y con respecto a si se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la Unidad Académica, en el inciso **3.9 Recursos financieros**, del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica, se indica que los proyectos de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica serán ejecutados utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por el Consejo Superior Universitario, con base en el aporte constitucional contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de esta Unidad Académica.

Agradeciendo su atención, y a la espera que, con la información remitida, se haya dado cumplimiento de lo solicitado por la Dirección General Financiera a través de la Secretaría General de la Universidad.

Me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

Adjunto: lo indicado

c.c. Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones
Correlativo
Archivo

/BAOR



OFICIO DGF No. 1776A-2025
Guatemala, 26 de Noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio Ref. SG-1568-11-2025, de Secretaria General, de fecha 24 de Noviembre de 2025, recibido en la Dirección General Financiera en la misma fecha, en la que da seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 664-10-2025, Ingreso No. 1291-2025 del 28 de octubre de 2025, relacionado con el Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en respuesta al Oficio DGF No. 1576A-2025 del 17 de Noviembre de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Punto DECIMO, Inciso 10.1, subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta 34-2025 de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 09 de Octubre de 2025, Acordó: **"Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)".**
2. Con Oficio Ref. Of. DIGED-885-2025 de fecha 10 de Noviembre de 2025, firmado por la Directora General de Docencia "(...) emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)". Dicho dictamen basado en la revisión y análisis realizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOCC) de la División de Desarrollo Académico (DDA), quienes emitieron **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE**, según Oficio Ref. DAOCC-OP-23-2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025.
3. En Oficio Ref. OFC.JDF No. 1067-11-2025 de fecha 21 de Noviembre de 2025, firmado por la Secretaria de Junta Directiva, consta que en el inciso 3.9 Recursos Financieros del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química, que el referido rediseño será



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt



ejecutado utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Partida Presupuestaria 4.1.6.2.06, por lo que su implementación, no requerirá recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la citada Unidad Académica.

4. El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, "(...) **Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo (...)**"

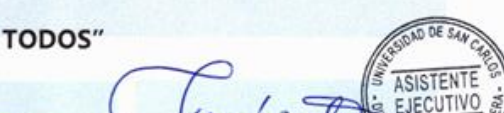
DICTAMEN

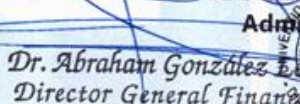
Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUIMICA FARMACÉUTICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

VO. BO. Y ENSEÑAD A TODOS"

 **Lic. Urias Amitai Guzman Garcia**
Asistente Ejecutivo

 **Licda. Jessica Beatriz Merida Barrios**
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo.  **Dr. Abraham Gonzalez**
Director General Financiera

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/UAGG/JBMB/AEVM
CC: Archivo
HI: 2447, 2635, 2862-2025

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 937.10.2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Transcribo el **Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **09 de octubre de 2025**, que copiado literalmente dice:

“DÉCIMO: AUDIENCIAS

10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica

a) Escuela de Química Biológica

Se recibe oficio de referencia Ref.EQB.645.10.2025 en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica; en el que remite a su consideración y aval el documento “Informe de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Química Biológica, el cual ha sido elaborado atendiendo las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC-, luego de la revisión preliminar solicitada por el Departamento de Centro de Desarrollo Educativo -CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Hago de su conocimiento, que el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, siguiendo las instrucciones brindadas a través del Oficio Of.CEDE.No.276-2025, suscrito por la Maestra Anna Vittoria Schlesinger Wug de Cerezo, del CEDE.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe, el cual podrán encontrar en la siguiente dirección de Informe Rediseño Curricular, para aval de Junta Directiva CCQQFar, ante la honorable Junta Directiva en próxima sesión el jueves 09 de octubre, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, poder continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes.

b) Escuela de Química

Se recibe oficio de referencia REF.DEQ.OF.265.RED.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química; en el que solicita respetuosamente, se sirvan otorgar audiencia para exponer a su consideración informe del Rediseño Curricular de la carrera de Química, para la cual estarán asistiendo la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Específica que se encarga del Rediseño Curricular de la carrera de Química y la suscrita.

Es de mucha importancia su aprobación para garantizar el cumplimiento del cronograma del proceso, por lo que se agradecerá si es posible, concederla en la próxima reunión.

c) Escuela de Química Farmacéutica

Se recibe oficio de referencia REF.EQF.546.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.A. Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica; en el que solicita muy atentamente sea concedida una Audiencia en sesión de Junta Directiva, para poder realizar la presentación del "Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica", esto con el fin de hacerlo del conocimiento de cada uno de ustedes y contar con el Aval Institucional,

mismo que es necesario para posteriormente someterlo a aprobación de las entidades universitarias correspondientes.

La presentación estará a cargo de la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez, como Coordinadora de la Comisión Académica y mi persona, como Directora de Escuela.

Siendo las 14:45 horas, se recibe al M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica y a la Licenciada Anna Gabriela Soto Pineda, Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Biológica, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra al Maestro Morales Esquivel, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por el Director de Escuela y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas e inquietudes, que fueron respondidas por ambos profesionales, se agradece la presencia del M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, de la Licenciada Anna Gabriela Soto Pineda y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Los profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 15:40 horas.

Siendo las 15:45 horas, se recibe a la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química, y a la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a la Licenciada Oliva Hernández, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por la Directora de Escuela y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, que fueron respondidas a satisfacción por las profesionales, se agradece la presencia de la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, de la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger;

se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Las profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 16:30 horas.

Siendo las 16:40 horas, se recibe a la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, y a la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez, como Coordinadora de la Comisión Académica, quienes, conforme a oficio enviado, solicitaron audiencia para la presentación del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química Farmacéutica, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. También se presenta la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien les acompañó durante el proceso de rediseño curricular.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a la M.Sc. Martínez de Haase, quien agradece la oportunidad de presentar el presente informe. La Coordinadora de la Comisión explica el proceso seguido para la elaboración del presente informe de Rediseño Curricular; indica que las reuniones de trabajo fueron presididas por su persona y participaron los miembros de la Comisión Académica; docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de la carrera.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, que fueron respondidas por ambas profesionales, se agradece la presencia de la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, de la Doctora Sully Margot Cruz Velásquez y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger; se les felicita por el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular. Las profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 18:00 horas.

En las tres audiencias, la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, informó que el proceso de aprobación del Informe de Rediseño Curricular de las Carreras de la Licenciatura en Química Biológica, de la Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica, fue orientado técnicamente por la Maestra Miriam Josefina Fajardo, Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, y el Maestro Adolfo Valdés, Asesor Pedagógico de la misma División, realizando una evaluación preliminar. Luego que los tres Informes fueron revisados por la Maestra Fajardo, en oficio dirigido a la Maestra Schlesinger, la Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, indica que los tres informes cumplen con lo requerido en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la USAC. La M.A. Schlesinger, considerando la opinión de los profesionales de la DDA y el procedimiento seguido para su elaboración, apoya la solicitud de que los tres Informes sean considerados por la Junta Directiva para su aval.

Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica, presentado en audiencia por el Director de Escuela, M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel; el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández; así como el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica, presentado en audiencia por la Directora de Escuela M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 937.10.2025
Página 4 de 4

de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

10.1.3 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química.

10.1.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: [Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Química](#), de la carpeta adjunta: [Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación](#)”.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

CC. Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química.
Correlativo
Archivo
Adjunto: Lo indicado
/BAOR.



Ref.DAOC-OPINIÓN-22-2025
Guatemala, 07 de noviembre del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Asunto: Opinión técnica favorable al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Referencia: Ref. Of. DIGED-843-2025 y Providencia SG No. 661-10-2025.

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas. En atención a lo solicitado mediante **Oficio Ref.Of.DIGED-843-2025**, de fecha **28 de octubre de 2025**, en el cual se traslada la **Providencia SG No. 661-10-2025**, relacionada con el expediente del **Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Química**, de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, y con base en la designación efectuada por la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, se procede a emitir la **opinión técnica curricular**.

Documentos analizados:

1. Oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 2114-2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, dirigido a la Lcda. Miriam Fajardo, Jefa, Depto. Asesoría y Orientación Curricular, en atención a la Ref.of.-DIGED-843-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, y fecha de recibida, el 03 de noviembre de 2025, suscrita por la Maestra Brenda Marroquín, Directora General de Docencia, a la PROVIDENCIA SG 661-10-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, suscrita por el Abogado Luis Fernando Cordon Lucero, Secretario General y al OFC.JDF.No.937.10.2025, de fecha, 17 de octubre de 2025, al respecto, se solicita su revisión, análisis y opinión técnica correspondiente.
2. Oficio Ref.Of.DIGED-843-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual se traslada la Providencia SG No. 661-10-2025, relacionada con el expediente del Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Química, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la solicitud de que sea trasladado al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, para su revisión y análisis, atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.
3. Providencia SG No. 661-10-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, MSc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, remitió al Consejo Superior Universitario, el OFC. JDF. No. 937.10.2025

[Página 1 de 17](#)

REF. DAOC-OP-22-2025
Guatemala, viernes 07 de noviembre del 2025, Lcda. Miriam Fajardo

del 17 de octubre de 2025, referente al traslado de la transcripción del punto décimo, inciso 10.1, subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 09 de octubre de 2025, en la cual se acordó, "10.1.3 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química. 10.1.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Química, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación". Para conocer y emitir dictamen atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.

4. **Transcribo el Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 09 de octubre de 2025, que copiado literalmente dice: "DÉCIMO: AUDIENCIAS 10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de **Licenciatura en Química** y de Licenciatura en Química Farmacéutica Proyecto curricular de Rediseño de la carrera de Licenciatura en Química Biológica, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **b) Escuela de Química** Se recibe oficio de referencia REF.DEQ.OF.265.RED.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química; en el que solicita respetuosamente, se sirvan otorgar audiencia para exponer a su consideración informe del Rediseño Curricular de la carrera de Química, para la cual estarán asistiendo la M.Sc. Jaqueline Amelia Carrera Monterroso, Coordinadora de la Comisión Específica que se encarga del Rediseño Curricular de la carrera de Química y la suscrita. Es de mucha importancia su aprobación para garantizar el cumplimiento del cronograma del proceso, por lo que se agradecerá si es posible, concederla en la próxima reunión.

Consideraciones generales:

1. Luego de la designación, se procedió a realizar una revisión y análisis de la documentación presentada, de la carrera de la **Licenciatura en Química, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, confirmando que se tiene a la vista las mejoras realizadas y cuenta con la estructura requerida siendo la siguiente:



1.1. Aspectos generales:

- 1.1.1. **Carátula:** con el nombre de la carrera de Rediseño de la carrera “**Licenciatura en Química**”, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 1.1.2. **Contracarátula:** cuenta con el directorio de las autoridades actuales.
- 1.1.3. **Índice:** se verificó que coincida el contenido con el número de página.
- 1.1.4. **Introducción:** En el proyecto curricular se describen los antecedentes históricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, su diagnóstico y estudio de demanda, el marco legal y administrativo en que se basa la carrera, el marco académico donde se asume el enfoque por competencias en coherencia con la filosofía institucional, el perfil de ingreso, egreso, las líneas curriculares la descripción de los niveles y áreas, el pensum de estudios, los créditos académicos (CLAR), y la red curricular. Finalmente, en el marco de desarrollo curricular se hace referencia a los organismos y elementos reguladores del currículo.

1.2. Antecedentes:

- 1.2.1. **Reseña histórica:** “En 1918 la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia se separó de la Facultad de Medicina. La primera sesión de la Junta Directiva se celebró el 21 de septiembre de 1,918, bajo la dirección del Decano suplente Dr. Manuel Arroyo. El nombre de Ciencias Naturales indica la clara intención de que en esa casa de estudios se cultivaran las Ciencias Químicas, Biológicas, Físicas, Geológicas, etc., de modo que durante su desarrollo se fueron creando especialidades diferentes a la Farmacia y, particularmente, las Ciencias Químicas. En 1947, la Facultad cambió su nombre al de Ciencias Químicas y Farmacia”.
- 1.2.2. **Diagnóstico:** Evaluación curricular, presenta el análisis interno y externo, estos estudios fueron el fundamento para la discusión entre las autoridades, profesionales de currículo y profesores en la construcción del rediseño curricular.
- 1.2.3. **Estudio de demanda profesional:** Esta Fase está estructurada en cinco unidades de análisis, a saber: 1. Contexto externo; 2. Oferta y demandas de formación profesional universitaria; 3. El campo y la práctica de la profesión; 4. Contexto interno de la USAC y 5. Contexto internacional. La recopilación de información se realizó de manera objetiva, válida y confiable a partir de estudiantes, empleadores y potenciales empleadores, profesionales egresados, asociaciones gremiales y colegios profesionales, profesores y autoridades de la Facultad y la carrera, investigadores destacados, documentos nacionales e institucionales entre otros, así como un estudio de



benchmarking para conocer ofertas académicas similares a nivel nacional e internacional.

1.3. Marco legal y administrativo

El rediseño curricular contiene la base filosófica, base legal, los fines, visión, misión, objetivos y políticas propios de la unidad académica, además se presenta el organigrama general de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

1.4. Marco académico

- 1.4.1. **Enfoque curricular:** Al tener como principal referente el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 22-2012 del Consejo Superior Universitario, se establece que el enfoque curricular que adopta la presente propuesta de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es el enfoque por competencias. (pág. 56)
- 1.4.2. **Perfil de ingreso:** está compuesto por competencias que deberá poseer el interesado en ingresar a la carrera.
- 1.4.3. **Perfil de egreso:** se describe la declaración general, competencias genéricas y específicas, que desarrollará el estudiante a lo largo de la carrera.
- 1.4.4. **Pénsum de estudios:** se detallan los cursos de la carrera de **Licenciatura en Química**, incluye requisitos, sub competencias a desarrollar y número de CLAR.



Tabla 8

Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Química

Año 1 Semestre 01					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.01.2.1.01	BIOLOGÍA I	Obligatorio	NINGUNO	CE.1.1	6
0.25.01.1.1.02	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	NINGUNO	CE.6.1	4
0.25.01.4.1.03	INGLÉS CICLO I	Obligatorio	NINGUNO	CG.5.1	3
0.25.01.2.1.04	MATEMÁTICA I	Obligatorio	NINGUNO	CE.1.1	6
0.25.01.2.1.05	QUÍMICA I	Obligatorio	NINGUNO	CE.1.1	7
0.25.01.1.1.06	SOCIOLOGÍA	Obligatorio	NINGUNO	CE.6.1	4
Total créditos del ciclo					30
Año 1 Semestre 02					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.02.2.1.01	BIOLOGÍA II	Obligatorio	BIOLOGÍA I	CE.1.1	6
0.25.02.2.1.02	FÍSICA	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CE.1.1	6
0.25.02.1.1.03	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	CE.6.1.	4
0.25.02.4.1.04	INGLÉS CICLO II	Obligatorio	INGLÉS CICLO I	CG.5.1	3
0.25.02.2.1.05	MATEMÁTICA II	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CE.1.1	5
0.25.02.2.1.06	QUÍMICA II	Obligatorio	QUÍMICA I	CE.1.1	6
Total créditos del ciclo					30
Año 2 Semestre 03					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
1.25.03.2.2.01	FÍSICA II	Obligatorio	FÍSICA I	CE.1.1 CE.1.2 CE.3.2 CE.6.1	4



77

				CE.6.2	
0.25.03.4.2.02	INGLES CICLO III		INGLES CICLO II	CG.5.1	3
				CE.1.1	
1.25.03.2.2.03	MATEMÁTICA III	Obligatorio	MATEMÁTICA II	CE.1.2	5
				CE.3.2	
				CE.6.1	
				CE.6.2.	
				CE.1.1	
				CE.1.2	
				CE.1.3	
1.25.03.3.2.04	QUÍMICA ANALÍTICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CE.2.1	6
				CE.2.2	
				CE.3.1	
				CE.3.2	
				CE.4.1	
				CE.6.1	
				CE.6.2.	
				CE.1.1	
1.25.03.2.2.05	QUÍMICA INORGÁNICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CE.1.2	6
				CE.1.3	
				CE.2.1	
				CE.2.2	
				CE.3.1	
				CE.3.2	
				CE.6.1	
				CE.6.2	
				CE.1.1	
1.25.03.3.2.06	QUÍMICA ORGÁNICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CE.1.2	6
				CE.1.3	
				CE.2.1	
				CE.2.2	
				CE.3.1	
				CE.3.2	
				CE.6.1	
				CE.6.2	
Total créditos del ciclo					30



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



DIGED

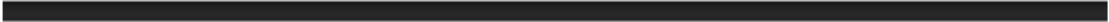
Ministerio de Educación



DDA

Directorio del Sistema de Enseñanza

Año 2 Semestre 04					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.04.4.2.01	INGLES CICLO IV	Obligatorio	INGLES CICLO III	CG.5.1	3
1.25.04.2.2.02	MICROBIOLOGÍA	Obligatorio	BIOLOGÍA II	CE.1.1 CE.3.2 CE.6.2 CE.6.3	5
1.25.04.3.2.03	QUÍMICA ANALÍTICA II	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA I	CE.1.1 CE.1.2 CE.1.3 CE.3.1 CE.3.2	6



78

				CE.4.1 CE.6.1 CE.6.2	
1.25.04.2.2.04	QUÍMICA INORGÁNICA II	Obligatorio	QUÍMICA INORGÁNICA I	CE.1.1 CE.1.2 CE.1.3 CE.2.1 CE.2.2 CE.3.1 CE.3.2 CE.6.1 CE.6.2	6
1.25.04.3.2.05	QUÍMICA ORGÁNICA II	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA I	CE.1.1 CE.1.2 CE.1.3 CE.2.1 CE.2.2 CE.3.1 CE.3.2 CE.6.1 CE.6.2	6
1.25.04.3.2.05	TERMODINÁMICA FUNDAMENTAL	Obligatorio	MATEMÁTICAS III FÍSICA II QUÍMICA INORGÁNICA II	CE.1.1 CE.1.2 CE.3.1 CE.6.2	4
Total créditos del ciclo					30

USAC
TRICENTENARIA
Universidad del Tercer Centenario de Guatemala

Año 3 Semestre 05

Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
1.25.05.2.2.01	FÍSICA MODERNA	Obligatorio	FÍSICA II	CE.1.1 CE.1.2 CE.1.6 CE.2.4 CE.3.2 CE.6.2 CE.6.3	4
1.25.05.1.3.02	GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN	Obligatorio	QUÍMICA II	CE.2.5 CE.3.3 CE.3.4 CE.5.1 CE.5.2 CE.6.3 CE.6.4 CE.7.1 CE.7.2	4
1.25.05.3.2.03	QUÍMICA ANALÍTICA III	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA II	CE.1.1 CE.1.2 CE.1.3 CE.1.5 CE.1.6	6

	CE.2.1
	CE.2.2
	CE.2.4
	CE.2.5
	CE.3.2
	CE.4.1
	CE.4.2
	CE.4.3
	CE.5.1
	CE.6.2
	CE.6.3
	CE.1.1
	CE.1.2
	CE.1.3
	CE.1.6



80

					CE.6.2
					CE.6.2
Total créditos del ciclo					30
Año 3 Semestre 06					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
1.25.06.2.2.01	BIOQUÍMICA	Obligatorio	BIOLOGÍA II QUÍMICA ORGÁNICA III	CE.1.1 CE.1.2 CE.3.2 CE.6.2 CE.6.3	6
1.25.06.3.2.02	CINÉTICA Y ADSORCIÓN	Obligatorio	TERMODINÁMICA APLICADA	CE.1.4 CE.1.5 CE.1.6 CE.2.4 CE.2.5 CE.3.3 CE.3.4 CE.5.1 CE.6.3 CE.6.4 CE.7.1 CE.7.2	5
1.25.06.2.2.03	ESTADÍSTICA	Obligatorio	MATEMÁTICA III	CE.1.6 CE.3.2 CE.6.2 CE.6.3	5
1.25.06.1.3.04	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS I	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II QUÍMICA INORGÁNICA II	CE.1.1 CE.1.6 CE.3.2 CE.6.1 CE.6.2 CE.6.3 CE.7.1 CE.7.2 CE.7.3 CE.7.4 CE.7.5	2
1.25.06.3.2.05	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL I	CE.1.1 CE.1.2 CE.1.3 CE.1.6 CE.1.7 CE.2.2 CE.2.4 CE.2.5 CE.3.2 CE.4.1 CE.4.2 CE.4.3 CE.5.1	6

 USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala				 DIGED DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	 DDA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
				CE.2.1	
				CE.2.2	
				CE.2.4	
				CE.2.5	
				CE.3.2	
				CE.4.1	
				CE.4.2	
				CE.4.3	
				CE.5.1	
				CE.6.2	
				CE.6.3	
				CE.1.1	
				CE.1.2	
				CE.1.3	
				CE.1.6	
				CE.1.7	
				CE.2.4	
1.25.05.3.2.04	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL I	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA II	CE.3.2	6
				CE.4.1	
				CE.4.2	
				CE.4.3	
				CE.5.1	
				CE.6.2	
				CE.6.3	
				CE.1.1	
				CE.1. 2	
				CE.1. 3	
				CE.1.6	
				CE.2.1	
				CE.2.2	
				CE.2.3	
1.25.05.3.2.05	QUÍMICA ORGÁNICA III	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA II	CE.2.4	6
				CE.2.5	
				CE.3.2	
				CE.4.1	
				CE.4.2	
				CE.4.3	
				CE.5.1	
				CE.6.2	
				CE.6.3	
				CE.1.1	
				CE.1.2	
				CE.1.3	
				CE.1.6	
				CE.2.1	
				CE.2.2	
				CE.2.3	
1.25.05.3.2.06	TERMODINÁMICA APLICADA	Obligatorio	TERMODINÁMICA FUNDAMENTAL	CE.2.4	4
				CE.2.5	
				CE.3.2	
				CE.4.1	
				CE.4.2	
				CE.4.3	
				CE.5.1	



81

				CE.6.2	6
				CE.6.3	
				CE.1.1	
				CE.1.2	
				CE.1.3	
				CE.1.6	
				CE.2.1	
				CE.2.2	
				CE.2.3	
1.25.06.3.2.06	QUÍMICA ORGÁNICA IV	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA III	CE.2.4	
				CE.2.5	
				CE.3.2	
				CE.4.1	
				CE.4.2	
				CE.4.3	
				CE.5.1	
				CE.6.2	
				CE.6.3	
Total créditos del ciclo					30

Año 4 Semestre 07					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
				CE.1.4	7
				CE.1.5	
				CE.1.6	
				CE.2.4	
				CE.2.5	
				CE.3.3	
1.25.07.3.3.01	EDC	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II	CE.3.4	
				CE.4.3	
				CE.5.1	
				CE.5.2	
				CE.6.3	
				CE.6.4	
				CE.7.1	
				CE.7.2	
				CE.1.1	2
				CE.1.6	
				CE.3.2	
				CE.6.1	
				CE.6.2	
				CE.6.3	
1.25.07.1.3.02	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS II	Obligatorio	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS I	CE.7.1	
				CE.7.2	
				CE.7.3	
				CE.7.4	
				CE.7.5	



Total créditos del ciclo						30
Año 4 Semestre 07						
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos	
1.25.07.3.3.01	EDC	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II 25 CURSOS APROBADOS	CE.1.4	7	
				CE.1.5		
				CE.1.6		
				CE.2.4		
				CE.2.5		
				CE.3.3		
				CE.3.4		
				CE.4.3		
				CE.5.1		
				CE.5.2		
1.25.07.1.3.02	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS II	Obligatorio	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS I	CE.6.3	2	
				CE.6.4		
				CE.7.1		
				CE.7.2		
				CE.1.1		
				CE.1.6		
				CE.3.2		
				CE.6.1		
				CE.6.2		
				CE.6.3		

82

1.25.07.3.3.03	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL III	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II	CE.1.4	6	
				CE.1.5		
				CE.1.6		
				CE.2.4		
				CE.2.5		
				CE.3.3		
				CE.3.4		
				CE.4.3		
				CE.4.4		
				CE.5.1		
1.25.07.3.3.04	QUÍMICA CUÁNTICA	Obligatorio	TERMODINÁMICA APLICADA	CE.5.2	5	
				CE.6.4		
				CE.7.1		
				CE.7.2		
				CE.1.4		
				CE.1.5		
				CE.1.6		
				CE.2.4		
				CE.2.5		
				CE.3.3		
1.25.07.3.3.05	QUÍMICA ORGÁNICA V	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA IV	CE.3.4	6	
				CE.6.3		
				CE.6.4		
				CE.7.1		
				CE.7.2		
				CE.3.3		
				CE.3.4		
				CE.5.1		
				CE.5.2		
				CE.6.3		
1.25.07.3.3.06	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Obligatorio	ESTADÍSTICA QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II	CE.6.4	4	
				CE.7.1		
				CE.7.2		
				CE.1.5		
				CE.1.6		
				CE.2.4		
				CE.2.5		
				CE.3.3		
				CE.3.4		
				CE.4.3		
Total créditos del ciclo						30



83

Año 4 Semestre 08					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competicencias	Créditos
1.25.08.2.3.01	ANÁLISIS MULTIVARIADO DE DATOS I	Obligatorio	ESTADÍSTICA	CE.5.2	3
				CE.6.3	
				CE.6.4	
				CE.7.1	
				CE.7.2	
1.25.00.3.3.E01-E20	CURSO ELECTIVO	Electivo		CE.1.4	5
				CE.1.5	
				CE.1.6	
				CE.2.4	
				CE.2.5	
				CE.3.3	
				CE.3.4	
				CE.4.3	
				CE.4.4	
				CE.5.1	
1.25.00.3.3.E01-E20	CURSO ELECTIVO	Electivo		CE.5.2	5
				CE.6.3	
				CE.6.4	
				CE.7.1	
				CE.7.2	
				CE.1.4	
				CE.1.5	
				CE.1.6	
				CE.2.4	
				CE.2.5	
1.25.08.3.3.02	EDC	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II 25 CURSOS APROBADOS	CE.3.3	7
				CE.3.4	
				CE.4.3	
				CE.4.4	
				CE.5.1	
				CE.5.2	
				CE.6.3	
				CE.6.4	
				CE.7.1	
				CE.7.2	

84

1.25.08.3.3.04	QUÍMICA DEL ESTADO SÓLIDO	Obligatorio	QUÍMICA INORGÁNICA II TERMODINÁMICA APLICADA	CE.1.4	6					
				CE.1.5						
				CE.1.6						
				CE.2.4						
				CE.2.5						
				CE.3.3						
				CE.3.4						
				CE.4.3						
				CE.5.1						
				CE.5.2						
1.25.08.3.3.05	QUÍMICA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE	Obligatorio	QUÍMICA INORGÁNICA II QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II	CE.6.3	4					
				CE.6.4						
				CE.7.1						
				CE.7.2						
				CE.1.4						
				CE.1.5						
				CE.1.6						
				CE.2.4						
				CE.2.5						
				CE.3.3						
1.25.08.3.3.05	QUÍMICA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE	Obligatorio	QUÍMICA INORGÁNICA II QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL II	CE.3.4	4					
				CE.4.3						
				CE.5.1						
				CE.5.2						
				CE.6.3						
				CE.6.4						
				CE.7.1						
				CE.7.2						
				Total créditos del ciclo					30	



Año 5 Semestre 09					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
1.25.09.2.3.01	ANÁLISIS MULTIVARIADO DE DATOS II	Obligatorio	ANÁLISIS MULTIVARIADO DE DATOS I	CE.5.2	3
				CE.6.3	
				CE.6.4	
				CE.7.1	
				CE.7.2	
1.25.00.3.3.E02-E20	CURSO ELECTIVO	Electivo		CE.1.4	5
				CE.1.5	
				CE.1.6	
				CE.1.7	
				CE.2.4	
				CE.2.5	
				CE.3.3	
				CE.3.4	
				CE.4.4	
				CE.5.3	
				CE.6.4	
				CE.6.5	
				CE.7.1	
				CE.7.2	



85

1.25.00.3.3.E02-E20	CURSO ELECTIVO	Electivo		CE.7.3	5
				CE.7.4	
				CE.1.4	
				CE.1.5	
				CE.1.6	
				CE.1.7	
				CE.2.4	
				CE.2.5	
				CE.3.3	
				CE.3.4	
				CE.4.4	
				CE.5.3	
				CE.6.4	
				CE.6.5	
				CE.7.1	
				CE.7.2	
				CE.7.3	
				CE.7.4	

REF. DAOC-OP-22-2025
Guatemala, viernes 07 de noviembre del 2025. Lcda. Miriam Fajardo



1.4.5. **Red curricular:** la carrera de Licenciatura en Química, está organizada en Área Científico - Tecnológica, Área Social- Humanística, Área Profesional, Área Complementaria, con niveles de formación inicial, intermedio y avanzado, cursos distribuidos del primero al noveno semestre.

1.4.6. **Descripción de cursos:** Presenta la descripción mínima de los contenidos de las asignaturas o cursos.

1.4.7. **Créditos:** los créditos de la carrera están distribuidos según lo establece la Política de Crédito Latinoamericano de Referencia –CLAR- aprobada en Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario, a continuación, se detalla:

La carrera de Licenciatura en Química, está organizada en 9 ciclos académicos semestrales, 54 cursos distribuidos del primero al noveno ciclo académico, con un total de doscientos setenta créditos.

1.4.8. **Capacitación y actualización docente:** El Departamento de Coordinación Académica del Centro de Desarrollo Educativo –CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia incluye dentro de sus funciones, el coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Formación Docente. A éste le corresponde propiciar la actualización de los docentes de la Facultad, y tiene como objetivo promover la capacitación y actualización didáctica y pedagógica del personal docente de la Facultad.

1.5. **Marco de desarrollo curricular**

1.5.1. **El órgano regulador del currículo:** Los órganos reguladores del nuevo currículo es de acuerdo a la estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.5.2. **Instrumentos reguladores:** El rediseño curricular de la carrera que se propone se regulará mediante instrumentos institucionales y normativos internos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

2. La asesoría y acompañamiento implicó la realización de reuniones de trabajo con la coordinadora general de los rediseños curriculares de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, coordinadores de carreras, y autoridades de la Facultad, con asesorías virtuales, presenciales, vía telefónica, correo electrónico, y WhatsApp, con el fin de realizar la propuesta del proyecto.

3. La implementación de la carrera de **Licenciatura en Química**, contará con el aval respectivo de la Dirección General Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Química**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN QUÍMICA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lcda. Miriam Josefina Fajardo Taga

Jefa, Departamento de Asesoría y Orientación Curricular



Vo. Bp. M.A. Patricia Castro de Rodas
Jefa, División de Desarrollo Académico



c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref. Of. DIGED-884-2025.
Guatemala, 10 de noviembre de 2025.

PROVIDENCIA SG:	No. 661-10-2025
FECHA DE RECIBIDO:	21-10-2025
No. DE INGRESO:	1290-2025 CSU

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

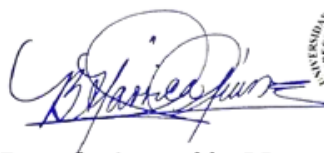
Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a su **PROVIDENCIA SG.** No. 661-10-2025, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de continuar con el proceso de aprobación del rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química, le informo que el expediente fue revisado y analizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, quienes emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, en Ref.DAOC-OP-22-2025.

La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.

Sin otro particular, suscribo con muestras de consideración y respeto, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia -DIGED

Cc. Archivo
BAMM/ldv

21 de noviembre de 2025

OFC. JDF No. 1066.11.2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Con un cordial saludo y deseándole éxitos en sus labores diarias, con base en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.3, del Acta 39-2025 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el que se me encomienda dar respuesta a lo requerido por esa Secretaría en lo referente al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de las cinco Licenciaturas de esta Facultad; por este medio doy respuesta al oficio con número de referencia REF. SG-1540-11-2025, recibido en fecha 21 de noviembre de 2025, relacionado al Informe de Rediseño Curricular de la **Licenciatura en Química** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el que se adjunta el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1573A-2025 del 17 de noviembre de 2025, firmado por el Profesional Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, por la Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo de Asuntos Administrativos y Jurídicos, con la firma de Vo.Bo. del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, quienes indican, textualmente: *“Por lo anterior y previo a emitir el Dictamen de esta Dirección General, se devuelve el expediente para cumplir con los aspectos citados.”* Solicitan el cumplimiento de los incisos a) b) c) y d) del Artículo 4 del “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

Con respecto a la fuente de financiamiento, se presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Química que se imparte en esta Unidad Académica; se adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorero III de la Facultad, con visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. La información del Suprograma de la Escuela de Química, partida presupuestaria 4.1.06.2.08, se describe a continuación:

Subprograma 4.1.06.2.08		Gasto en los renglones de	
ESCUELA DE QUIMICA		Salarios	Funcionamiento
AÑO 1	Ciclo 1	Q1,148,496.21	Q123,053.17
	Ciclo 2	Q1,148,496.21	Q123,053.17
AÑO 2	Ciclo 3	Q1,230,531.65	Q123,053.17
	Ciclo 4	Q1,230,531.65	Q123,053.17
AÑO 3	Ciclo 5	Q574,248.11	Q123,053.17
	Ciclo 6	Q492,212.66	Q123,053.17
AÑO 4	Ciclo 7	Q328,141.77	Q123,053.17
	Ciclo 8	Q328,141.77	Q123,053.17
AÑO 5	Ciclo 9	Q246,106.33	Q123,053.17
	Ciclo 10	Q246,106.33	Q123,053.17
Total		Q6,973,012.71	Q1,230,531.65

Y con respecto a si se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la Unidad Académica, en el inciso **3.9 Recursos financieros**, del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química, se indica que los proyectos de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica serán ejecutados utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por el Consejo Superior Universitario, con base en el aporte constitucional contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de esta Unidad Académica.

Agradeciendo su atención, y a la espera que, con la información remitida, se haya dado cumplimiento de lo solicitado por la Dirección General Financiera a través de la Secretaría General de la Universidad.

Me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

Adjunto: lo indicado

c.c. Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones
Correlativo
Archivo

/BAOR



OFICIO DGF No. 1775A-2025
Guatemala, 26 de Noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio REF. SG-1567-11-2025, de fecha 24 de Noviembre 2025, de Secretaria General, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, en la que da seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 662-10-2025, Ingreso No. 1290-2025 del 28 de octubre de 2025, relacionado con el Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en respuesta al Oficio DGF No. 1573A-2025 del 17 de Noviembre de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Punto DECIMO, Inciso 10.1, subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta 34-2025 de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 09 de Octubre de 2025, Acordó: **"Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)".**
2. Con Oficio Ref. Of. DIGED-884-2025 de fecha 10 de Noviembre de 2025, firmado por la Directora General de Docencia "(...) emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Química, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)". Dicho dictamen basado en la revisión y análisis realizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC) de la División de Desarrollo Académico (DDA), quienes emitieron **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE**, según Oficio Ref. DAOC-OP-22-2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025.
3. En Oficio Ref. OFC.JDF No. 1066-11-2025 de fecha 21 de Noviembre de 2025, firmado por la Secretaria de Junta Directiva, consta que en el inciso 3.9 Recursos Financieros del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Química, que el referido rediseño se



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt





OFICIO DGF No. 1775A-2025
Página 2 de 2

ejecutado utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Partida Presupuestaria 4.1.06.2.08, por lo que su implementación, no requerirá recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la citada Unidad Académica.

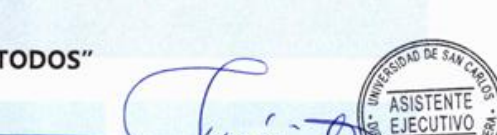
4. El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, ***"(...) Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo (...)"***

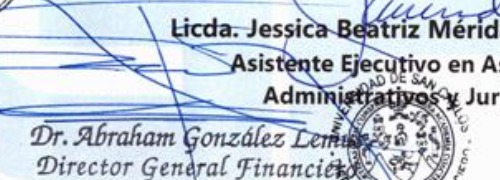
DICTAMEN

Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUIMICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo


Licda. Jessica Beatriz Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo. 
Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/UAG/JBM/AEV
CC. Archivo
HI: 2446, 2633, 2861-2025

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 934.10.2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Transcribo el **Punto NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **02 de octubre de 2025**, que copiado literalmente dice:

“NOVENO: AUDIENCIAS

9.2 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición

a) Escuela de Biología

Se recibe oficio de referencia EB/No. 607-2025, en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología; en el que textualmente solicita:

“Estimados miembros de Junta Directiva:

Reciban un cordial saludo. Por este medio, me permito remitir a su consideración y aval el Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, el cual ha sido elaborado atendiendo a las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC), luego de la revisión preliminar solicitada.

Asimismo, el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, según lo indicado en el oficio OF.CEDE.No. 276-2025, suscrito por la M.A. Anna Vittoria Schlesinger Wug, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), de nuestra Facultad.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe en audiencia durante la próxima sesión de Junta Directiva, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes.

Agradezco de antemano el apoyo académico y administrativo que puedan brindar a esta solicitud.

Sin otro particular, me es oportuno suscribir, atentamente,”

b) Escuela de Nutrición

Se recibe oficio de referencia REF.DEN 185.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición; en el que solicita respetuosamente una audiencia ante este honorable cuerpo colegiado con el propósito de presentar la propuesta de rediseño curricular de la carrera de licenciatura en nutrición, elaborada en el marco de los procesos de mejora continua y alineación estratégica institucional, para dar seguimiento al OF. CEDE.No.277-2025 con fecha 01 de octubre del 2025. Textualmente continúa solicitando:

“Este rediseño responde a una serie de diagnósticos académicos, pedagógicos y contextuales que evidencian la necesidad de actualizar los contenidos, enfoques metodológicos y perfiles de egreso, en consonancia con los desafíos contemporáneos del campo profesional, las políticas nacionales de educación superior y los estándares internacionales de calidad. La propuesta ha sido construida de manera colaborativa, con aportes de docentes, estudiantes, egresados y actores externos, y busca fortalecer la pertinencia, la innovación y la sostenibilidad del programa.

Consideramos que la presentación directa ante la Junta Directiva permitirá compartir los fundamentos técnicos, pedagógicos y estratégicos que sustentan el rediseño, así como atender inquietudes,

enriquecer el proceso con sus observaciones y avanzar hacia su eventual aprobación y puesta en marcha.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de la confirmación de fecha y hora para dicha audiencia, según la disponibilidad de la agenda institucional."

Siendo las 15:00 horas, se recibe al Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología, a la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición, quienes, conforme los oficios anteriores, solicitaron audiencia para la presentación de los Informes de Rediseño Curricular de ambas carreras, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. Los acompaña la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien acompañó a ambas carreras en los procesos de rediseño.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a los Directores de Escuela. Cada uno de los Directores procede a explicar los procesos seguidos para la elaboración de los presentes informes de Rediseño Curricular correspondientes; indican que las reuniones de trabajo fueron presididas por el Director de Escuela y el Coordinador de la Comisión Académica; también se contó con la presencia de los miembros de dicha Comisión, de docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras.

La M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, explica que el proceso de aprobación del Informe de Rediseño Curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición, fue orientado técnicamente por la Maestra Miriam Josefina Fajardo, Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, y por el Maestro Adolfo Valdés, Asesor Pedagógico de la misma División, realizando una evaluación preliminar. Luego que ambos Informes fueron revisados por la Maestra Fajardo, en oficio dirigido a la Maestra Schlesinger, la Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, indica que ambos informes cumplen con lo requerido en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la USAC. La M.A. Schlesinger, considerando la opinión de los profesionales de la DDA y el procedimiento seguido para su elaboración, apoya la solicitud de que ambos Informes sean considerados por la Junta Directiva para su aval.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, y que fueron respondidas satisfactoriamente, se agradece la presencia de los profesionales Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, se les felicita por todo el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular para cada una de las carreras. Los profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 16:00 horas.

Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología, presentado en audiencia por el Director de Escuela, Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, y el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el

fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

9.2.1 Avalar el Informe de **Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología.

9.2.2 Trasladar el Informe de **Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: [Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Biología](#), de la carpeta adjunta: [Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación](#)".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

CC. Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director Escuela de Biología
Correlativo
Archivo
Adjunto: Lo indicado
/BAOR.

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1063.11.2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Transcribo el **Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 al 6.1.3 del Acta No. 39-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **18 de noviembre del 2025**, que copiado literalmente dice:

“SEXTO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

6.1 Oficio de Secretaria General en seguimiento al proceso de aprobación al Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología

Se recibe oficio con número de referencia REF. REF. SG-1531-11-2025, en fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad, el que literalmente indica: *“Respetuosamente me dirijo a usted deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias, el motivo de la presente es para darle seguimiento, al OFC. JDF. No. 934.10.2025 del 17 de octubre de 2025, referentes al traslado de la transcripción del punto noveno, Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 02 de octubre de 2025, en la cual se acordó, “9.2.1 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología. 9.2.2 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Biología, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación”. Dicho expediente fue trasladado a la Dirección General Financiera para el pronunciamiento respectivo.*

Esta dependencia, se pronunció a través del OFICIO DGF No. 1556P-2025 del 14 de noviembre de 2025, firmado por el Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, Lic. Urías Amitai Guzmán García, Asistente Ejecutivo, Lcda. Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo de Asuntos Administrativos y Jurídicos, con la firma de Vo. Bo. del Lic. Abraham González Lemus, Director General Financiero, quienes indican, “Por lo anterior y previo a emitir el Dictamen de esta Dirección General, se devuelve el expediente para cumplir con los aspectos citados.”. Se traslada el documento para su conocimiento y gestiones que correspondan en su unidad académica. Sin otro particular, me es grato suscribirme, Atentamente,”

Se anexa el oficio con número de referencia OFICIO DGF No. 1556P-2025 del 14 de noviembre de 2025, dirigido al Secretario General, en el cual le informa que, previo a emitir dictamen, se debe dar cumplimiento a un aspecto del Artículo 4 y a las literales e), f) y g) del Artículo 12 del “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 4. Estudio financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Fuente de financiamiento;
- Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- Número de promociones proyectadas;
- Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;

21 de noviembre de 2025

OFC. JDF No. 1063.11.2025

Pág. 2/3

- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución.
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Autorización. Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento.

- e) Opinión técnica favorable de DAOC.
- f) Aval de la Jefatura de DDA.
- g) Dictamen de la Dirección General de Docencia.

Junta Directiva, teniendo a la vista el oficio suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el OFICIO DGF No. 1556P-2025 del 14 de noviembre de 2025, en el que se solicita cumplir con el Artículo 4 y con las literales e), f) y g) del Artículo 12 del "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", referentes al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y en apoyo a los procesos de acreditación de las carreras de la Facultad, **acuerda:**

6.1.1 Solicitar a la Secretaria Académica, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, se sirva dar respuesta a lo solicitado presentando la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Biología que se imparte en esta Unidad Académica, así como una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorero III de la Facultad, con visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. La información del Suprograma de la Escuela de Biología, partida presupuestaria **4.1.06.2.11**, se describe a continuación:

ESCUELA DE BIOLOGÍA		Gasto en los renglones de	
		Servicios personales	Funcionamiento
AÑO 1	Ciclo 1	Q 572,697.40	Q 27,212.70
	Ciclo 2	Q 572,697.40	Q 27,212.70
AÑO 2	Ciclo 3	Q 407,829.40	Q 27,212.70
	Ciclo 4	Q 379,005.40	Q 27,212.70
AÑO 3	Ciclo 5	Q 434,037.40	Q 27,212.70
	Ciclo 6	Q 291,729.40	Q 27,212.70
AÑO 4	Ciclo 7	Q 630,237.40	Q 27,212.70
	Ciclo 8	Q 732,609.40	Q 27,212.70
AÑO 5	Ciclo 9	Q 1,055,547.40	Q 27,212.70
	Ciclo 10	Q 948,435.40	Q 27,212.70
Total		Q 6,024,826.00	Q 272,127.00



Ref.DAOC-OPINIÓN-19-2025
Guatemala, 07 de noviembre del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Asunto: Opinión técnica favorable al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **Referencia:** Ref. Of. DIGED-840-2025 y Providencia SG No. 655-10-2025.

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas. En atención a lo solicitado mediante **Oficio Ref.Of.DIGED-840-2025**, de fecha **28 de octubre de 2025**, en el cual se traslada la **Providencia SG No. 655-10-2025**, relacionada con el expediente del **Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Biología**, de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, y con base en la designación efectuada por la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, se procede a emitir la **opinión técnica curricular**.

Documentos analizados:

1. Oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 2109-2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, dirigido a la Lcda. Miriam Fajardo, Jefa, Depto. Asesoría y Orientación Curricular, en atención a la Ref.of.-DIGED-840-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, y fecha de recibida, el 03 de noviembre de 2025, suscrita por la Maestra Brenda Marroquín, Directora General de Docencia, a la PROVIDENCIA SG 655-10-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, suscrita por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General y al OFC.JDF.No.934.10.2025, de fecha, 17 de octubre de 2025, al respecto, se solicita su revisión, análisis y opinión técnica correspondiente.
2. Oficio Ref.Of.DIGED-840-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual se traslada la Providencia SG No. 655-10-2025, relacionada con el expediente del Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la solicitud de que sea trasladado al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, para su revisión y análisis, atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.
3. Providencia SG No. 655-10-2025, de fecha 21 de octubre del 2025, MSc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, remitió al Consejo Superior Universitario, el OFC. JDF. No. 934.10.2025

[Página 1 de 11](#)



del 17 de octubre de 2025, referente al traslado de la transcripción del punto noveno, inciso 9.2, subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 02 de octubre de 2025, en la cual se acordó, "9.2.1 Avalar el Informe de **Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología. 9.2.2 Trasladar el Informe de **Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Biología, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación". Para emitir dictamen atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.

4. Transcribo el **Punto NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **02 de octubre de 2025**, que copiado literalmente dice: "**NOVENO: AUDIENCIAS 9.2 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición a) Escuela de Biología** Se recibe oficio de referencia EB/No. 607-2025, en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología; en el que textualmente solicita: *"Estimados miembros de Junta Directiva: Reciban un cordial saludo. Por este medio, me permito remitir a su consideración y aval el Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, el cual ha sido elaborado atendiendo a las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC), luego de la revisión preliminar solicitada. Asimismo, el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, según lo indicado en el oficio OF.CEDE.No. 276-2025, suscrito por la M.A. Anna Vittoria Schlesinger Wug, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), de nuestra Facultad. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe en audiencia durante la próxima sesión de Junta Directiva, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes. Agradezco de antemano el apoyo académico y administrativo que puedan brindar a esta solicitud. Sin otro particular, me es oportuno suscribir, atentamente"*
5. Proyecto curricular de Rediseño de la carrera de **Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consideraciones generales:

1. Luego de la designación, se procedió a realizar una revisión y análisis de la documentación presentada, de la carrera de la **Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, confirmando que se tiene a la vista las mejoras realizadas y cuenta con la estructura requerida siendo la siguiente:

- 1.1. **Aspectos generales:**

- 1.1.1. **Carátula:** con el nombre de la carrera de Rediseño de la carrera "**Licenciatura en Biología**", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 1.1.2. **Contracarátula:** cuenta con el directorio de las autoridades actuales.
- 1.1.3. **Índice:** se verificó que coincida el contenido con el número de página.
- 1.1.4. **Introducción:** En el proyecto curricular se describen los antecedentes históricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, su diagnóstico y estudio de demanda, el marco legal y administrativo en que se basa la carrera, el marco académico donde se asume el enfoque por competencias en coherencia con la filosofía institucional, el perfil de ingreso, egreso, las líneas curriculares la descripción de los niveles y áreas, el pensum de estudios, los créditos académicos (CLAR), y la red curricular. Finalmente, en el marco de desarrollo curricular se hace referencia a los organismos y elementos reguladores del currículo.

- 1.2. **Antecedentes:**

- 1.2.1. **Reseña histórica:** "En 1918 la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia se separó de la Facultad de Medicina. La primera sesión de la Junta Directiva se celebró el 21 de septiembre de 1,918, bajo la dirección del Decano suplente Dr. Manuel Arroyo. El nombre de Ciencias Naturales indica la clara intención de que en esa casa de estudios se cultivaran las Ciencias Químicas, Biológicas, Físicas, Geológicas, etc., de modo que durante su desarrollo se fueron creando especialidades diferentes a la Farmacia y, particularmente, las Ciencias Químicas. En 1947, la Facultad cambió su nombre al de Ciencias Químicas y Farmacia".
- 1.2.2. **Diagnóstico:** Evaluación curricular, presenta el análisis interno y externo, estos estudios fueron el fundamento para la discusión entre las autoridades, profesionales de currículo y profesores en la construcción del rediseño curricular.



1.2.3. **Estudio de demanda profesional:** Esta Fase está estructurada en cinco unidades de análisis, a saber: 1. Contexto externo; 2. Oferta y demandas de formación profesional universitaria; 3. El campo y la práctica de la profesión; 4. Contexto interno de la USAC y 5. Contexto internacional. La recopilación de información se realizó de manera objetiva, válida y confiable a partir de estudiantes, empleadores y potenciales empleadores, profesionales egresados, asociaciones gremiales y colegios profesionales, profesores y autoridades de la Facultad y la carrera, investigadores destacados, documentos nacionales e institucionales entre otros, así como un estudio de benchmarking para conocer ofertas académicas similares a nivel nacional e internacional.

1.3. Marco legal y administrativo

El rediseño curricular contiene la base filosófica, base legal, los fines, visión, misión, objetivos y políticas propios de la unidad académica, además se presenta el organigrama general de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

1.4. Marco académico

1.4.1. **Enfoque curricular:** Al tener como principal referente el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 22-2012 del Consejo Superior Universitario, se establece que el enfoque curricular que adopta la presente propuesta de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es el enfoque por competencias. (pág. 39)

1.4.2. **Perfil de ingreso:** está compuesto por competencias que deberá poseer el interesado en ingresar a la carrera.

1.4.3. **Perfil de egreso:** se describe la declaración general, competencias genéricas y específicas, que desarrollará el estudiante a lo largo de la carrera.

1.4.4. **Pénsum de estudios:** se detallan los cursos de la carrera de **Licenciatura en Biología**, incluye requisitos, sub competencias a desarrollar y número de CLAR.



Tabla 7.

Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Biología

Año 1 Semestre 1					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.01.2.1.01	BIOLOGÍA I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	6
0.25.01.1.1.02	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	4
0.25.01.4.1.03		Obligatorio	Ninguno		3
0.25.01.2.1.04	MATEMÁTICA I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	6
0.25.01.2.1.05	QUÍMICA I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	7
0.25.01.1.1.06	SOCIOLOGÍA	Obligatorio	Ninguno	CE3.1 CE5.1	4
Total créditos del ciclo					30

81

Año 1 Semestre 2					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.02.2.1.01	BIOLOGÍA II	Obligatorio	BIOLOGÍA I	CE1.1 CE3.1 CE5.1	6
0.25.02.2.1.02	FÍSICA	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CE1.1	6
0.25.02.1.1.03	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	CE1.1	4
0.25.02.4.1.04					3
0.25.02.2.1.05	MATEMÁTICA II	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CE1.1	5
0.25.02.2.1.06	QUÍMICA II	Obligatorio	QUÍMICA I	CE1.1	6
Total créditos del ciclo					30

Año 2 Semestre 3					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.03.3.2.01	BIOINFORMÁTICA	Obligatorio	BIOLOGÍA II	CE1.5	6
			MATEMÁTICA II		
4.25.03.3.2.02	BOTÁNICA I	Obligatorio	BIOLOGÍA II	CE1.2 CE2.5 CE4.1	5
4.25.03.3.2.03	CITOHISTOLOGÍA ANIMAL	Obligatorio	BIOLOGÍA II	CE4.1	5
0.25.03.4.2.04	INGLÉS CICLO III	Obligatorio	INGLÉS II		4
4.25.03.2.2.05	QUÍMICA ANALÍTICA	Obligatorio	QUÍMICA II	CE2.5 CE3.1 CE5.1	5
4.25.03.2.2.06	QUÍMICA ORGÁNICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CE2.5 CE3.1 CE5.1	5
Total créditos del ciclo					30



Año 2 Semestre 4					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.04.2.2.01	BIOESTADÍSTICA I	Obligatorio	MATEMÁTICA II	CE1.2 CE3.1 CE4.1	5
4.25.04.3.2.02	BOTÁNICA II	Obligatorio	BOTÁNICA I	CE1.5 CE2.5 CE3.1	5
0.25.04.4.2.03	INGLÉS CICLO IV	Obligatorio	INGLÉS III		4
			BIOLOGÍA II		
4.25.04.2.2.04	MICROBIOLOGÍA	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA I	CE3.2 CE4.1 CE5.2	5
4.25.04.2.2.05	QUÍMICA ORGÁNICA II	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA I	CE5.1	5
4.25.04.3.2.06	ZOOLOGÍA I	Obligatorio	CITOHISTOLOGÍA ANIMAL	CE1.2 CE1.5 CE2.5 CE3.1 CE4.1	6
Total créditos del ciclo					30

82

Año 3 Semestre 5					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.05.2.2.01	BIOESTADÍSTICA II	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I	CE1.4 CE5.1	4
			BIOLOGÍA II		
4.25.05.2.2.02	BIOQUÍMICA I	Obligatorio	QUÍMICA ORGÁNICA II	CE3.2 CE4.1 CE5.2	5
4.25.05.3.2.03	BOTÁNICA III	Obligatorio	BOTÁNICA II	CE2.1	5
4.25.05.3.2.P04	EDC- FASE I: SERVICIO Y DOCENCIA	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I	CE1.2 CE1.4 CE2.3 CE2.6 CE4.1 CE4.3 CE5.2	8
			BOTÁNICA II		
4.25.05.1.2.05	PROBLEMÁTICAS SOCIOAMBIENTALES I	Obligatorio	ZOOLOGÍA I		
			SOCIOLOGÍA		
			BIOLOGÍA II	CE3.1 CE5.1	3
4.25.05.3.2.06	ZOOLOGÍA II	Obligatorio	ZOOLOGÍA I	CE2.1	5
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 6					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.06.2.2.01	BIOQUÍMICA II	Obligatorio	BIOQUÍMICA I BOTÁNICA III	CE3.2 CE4.1 CE5.2	5
4.25.06.3.2.02	ECOLOGÍA I	Obligatorio	ZOOLOGÍA II BIOESTADÍSTICA II	CE2.2 CE5.2	4
4.25.06.3.2.P03	EDC- FASE I: SERVICIO Y DOCENCIA	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I BOTÁNICA II ZOOLOGÍA I BIOQUÍMICA I	CE1.2 CE1.4 CE2.3 CE2.6 CE4.1 CE4.3 CE5.2	10
4.25.06.3.2.04	FISIOANATOMÍA VEGETAL I	Obligatorio	BOTÁNICA III MICROBIOLOGÍA ZOOLOGÍA II	CE2.1	4
4.25.06.3.2.05	SISTEMÁTICA FILOGENÉTICA	Obligatorio	BOTÁNICA III BIOINFORMÁTICA	CE4.1	3
4.25.06.3.2.06	ZOOLOGÍA III	Obligatorio	ZOOLOGÍA II	CE2.1	4
Total créditos del ciclo					30

83

Año 4 Semestre 7					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.07.3.3.01	ECOLOGÍA II	Obligatorio	ECOLOGÍA I	CE1.4 CE4.2	4
4.25.07.3.3.P02	EDC- FASE II INVESTIGACIÓN (FINALIZA EN EL SEMESTRE 8)	Obligatorio	EDC-FASE I		10
4.25.07.3.3.03	FISIOANATOMÍA ANIMAL I	Obligatorio	ZOOLOGÍA III	CE1.4 CE4.2	4
4.25.07.3.3.04	FISIOANATOMÍA VEGETAL II	Obligatorio	FISIOANATOMÍA VEGETAL I BIOQUÍMICA II	CE1.4 CE4.2	4
4.25.07.3.3.05	GENÉTICA	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA II	CE4.2	4
4.25.07.3.3.06	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	Obligatorio	ECOLOGÍA I	CE3.3 CE3.4 CE5.2	4
Total créditos del ciclo					30



Año 4 Semestre 8					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
GENÉTICA					
4.25.08.3.3.01	BIOLOGÍA MOLECULAR	Obligatorio	MICROBIOLOGÍA	CE4.2 CE5.2	4
BIOQUÍMICA II					
4.25.07.3.3.P02	EDC- FASE II INVESTIGACIÓN (INICIA EN EL SEMESTRE 7)	Obligatorio	EDC- FASE I		10
4.25.08.3.3.02	ECOLOGÍA III	Obligatorio	ECOLOGÍA II	CE1.3 CE4.2 CE4.3 CE5.2	4
4.25.08.3.3.03	EVOLUCIÓN	Obligatorio	GENÉTICA	CE1.3 CE4.3	4
4.25.08.3.3.04	FISIOANATOMÍA ANIMAL II	Obligatorio	FISIOANATOMÍA ANIMAL I	CE1.4 CE4.3 CE5.2	4
4.25.08.1.3.05	PROBLEMÁTICAS SOCIOAMBIENTALES II	Obligatorio	PROBLEMÁTICAS SOCIOAMBIENTALES I	CE3.1 CE5.1	4
Total créditos del ciclo					30

84

Año 5 Semestre 9					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.09.3.3.01	BIOGEOGRAFÍA	Obligatorio	ECOLOGÍA III EVOLUCIÓN	CE4.3 CE4.4 CE4.5	6
4.25.09.3.3.02	GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Obligatorio	ECOLOGÍA III	CE1.6 CE1.7 CE2.4 CE2.7 CE3.5 CE3.6 CE4.3 CE4.4 CE4.5 CE5.3	6
4.25.09.3.3.03	PROYECTO INTEGRADOR FASE I (finaliza en semestre 10)	Obligatorio	EVOLUCIÓN ECOLOGÍA III FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	CE1.3 CE1.6 CE1.7 CE2.4 CE2.7 CE2.8 CE2.9 CE3.5 CE3.6 CE3.7 CE3.8 CE4.3 CE4.4 CE5.3	6
4.25.09.3.3.04	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	EVOLUCIÓN ECOLOGÍA III FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	CE1.3 CE1.6 CE1.7 CE3.5 CE3.6 CE3.7 CE3.8 CE5.3	6
4.25.09.3.3.FP_	CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL I	Electivo		CE2.4 CE2.7 CE2.8 CE2.9	6
Total créditos del ciclo					30



Año 5 Semestre 10					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
4.25.09.3.3.03	PROYECTO INTEGRADOR FASE II (inicia en semestre 9)	Obligatorio		CE1.3 CE1.6 CE1.7 CE2.4 CE2.7 CE2.8 CE2.9 CE3.5 CE3.6 CE3.7 CE3.8 CE4.3 CE4.4 CE5.3	6
4.25.10.3.3.01	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	CE1.3 CE1.6 CE1.7 CE4.4 CE4.5 CE5.3	6
4.25.10.3.3.FP_	CURSO FORMACIÓN PROFESIONAL II	Electivo		CE2.4 CE2.7 CE2.8 CE2.9	6
4.25.10.3.3.FP_	CURSO FORMACIÓN PROFESIONAL III	Electivo		CE2.4 CE2.7 CE2.8 CE2.9	6
4.25.10.3.3.FP_	CURSO	Electivo		CE2.4 CE2.7 CE2.8 CE2.9	6

85

FORMACIÓN PROFESIONAL IV	
Total créditos del ciclo	30
Número de ciclos académicos semestrales	10
Total de cursos	58
Total de créditos CLAR	300

- 1.4.5. **Red curricular:** la carrera de Licenciatura en Biología, está organizada en Área Científico - Tecnológica, Área Social- Humanística, Área Profesional, Área Complementaria, con niveles de formación inicial, intermedio y avanzado, cursos distribuidos del primero al décimo semestre, incluido el seminario y proyecto integrador.
- 1.4.6. **Descripción de cursos:** Presenta la descripción mínima de los contenidos de las asignaturas o cursos.

- 1.4.7. **Créditos:** los créditos de la carrera están distribuidos según lo establece la Política de Crédito Latinoamericano de Referencia –CLAR- aprobada en Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario, a continuación, se detalla:

La carrera de Licenciatura en Biología, está organizada en 10 ciclos académicos semestrales, 58 cursos distribuidos del primero al décimo ciclo académico, con un total de trescientos créditos, se incluyó el seminario y el proyecto integrador.

- 1.4.8. **Capacitación y actualización docente:** El Departamento de Coordinación Académica del Centro de Desarrollo Educativo –CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia incluye dentro de sus funciones, el coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Formación Docente. A éste le corresponde propiciar la actualización de los docentes de la Facultad, y tiene como objetivo promover la capacitación y actualización didáctica y pedagógica del personal docente de la Facultad.

1.5. **Marco de desarrollo curricular**

- 1.5.1. **El órgano regulador del currículo:** Los órganos reguladores del nuevo currículo es de acuerdo a la estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 1.5.2. **Instrumentos reguladores:** El rediseño curricular de la carrera que se propone se regulará mediante instrumentos institucionales y normativos internos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

2. La asesoría y acompañamiento implicó la realización de reuniones de trabajo con la coordinadora general de los rediseños curriculares de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, coordinadores de carreras, y autoridades de la Facultad, con asesorías virtuales, presenciales, vía telefónica, correo electrónico, y WhatssApp, con el fin de realizar la propuesta del proyecto.
3. La implementación de la carrera de **Licenciatura en Biología**, contará con el aval respectivo de la Dirección General Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Biología**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades -



Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Lcda. Miriam Josefina Fajardo Tagre
Jefa, Departamento de Asesoría y Orientación Curricular



Vo. Bo. Mtra. Patricia Castro de Rodas
Jefa, División de Desarrollo Académico

c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref. Of. DIGED-882-2025.
Guatemala, 07 de noviembre de 2025.

PROVIDENCIA SG:	No. 655-10-2025
FECHA DE RECIBIDO:	21-10-2025
No. DE INGRESO:	1287-2025 CSU

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a su **PROVIDENCIA SG.** No. 655-10-2025, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de continuar con el proceso de aprobación del rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, le informo que el expediente fue revisado y analizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, quienes emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, en Ref.DAOC-OP-19-2025.

La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Biología, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.

Sin otro particular, suscribo atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia -DIGED

Cc. Archivo
BAMM/lav

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1063.11.2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Transcribo el **Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 al 6.1.3 del Acta No. 39-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **18 de noviembre del 2025**, que copiado literalmente dice:

“SEXTO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

6.1 Oficio de Secretaria General en seguimiento al proceso de aprobación al Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología

Se recibe oficio con número de referencia REF. REF. SG-1531-11-2025, en fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad, el que literalmente indica: *“Respetuosamente me dirijo a usted deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias, el motivo de la presente es para darle seguimiento, al OFC. JDF. No. 934.10.2025 del 17 de octubre de 2025, referentes al traslado de la transcripción del punto noveno, Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 02 de octubre de 2025, en la cual se acordó, “9.2.1 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología. 9.2.2 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Biología, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación”. Dicho expediente fue trasladado a la Dirección General Financiera para el pronunciamiento respectivo.*

Esta dependencia, se pronunció a través del OFICIO DGF No. 1556P-2025 del 14 de noviembre de 2025, firmado por el Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, Lic. Urías Amitai Guzmán García, Asistente Ejecutivo, Lcda. Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo de Asuntos Administrativos y Jurídicos, con la firma de Vo. Bo. del Lic. Abraham González Lemus, Director General Financiero, quienes indican, “Por lo anterior y previo a emitir el Dictamen de esta Dirección General, se devuelve el expediente para cumplir con los aspectos citados.” Se traslada el documento para su conocimiento y gestiones que correspondan en su unidad académica. Sin otro particular, me es grato suscribirme, Atentamente,”

Se anexa el oficio con número de referencia OFICIO DGF No. 1556P-2025 del 14 de noviembre de 2025, dirigido al Secretario General, en el cual le informa que, previo a emitir dictamen, se debe dar cumplimiento a un aspecto del Artículo 4 y a las literales e), f) y g) del Artículo 12 del “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 4. Estudio financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Fuente de financiamiento;
- Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- Número de promociones proyectadas;
- Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;

21 de noviembre de 2025
 OFC. JDF No. 1063.11.2025
 Pág. 2/3

- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
 f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
 g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución.
 h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Autorización. Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento.
 e) Opinión técnica favorable de DAOC.
 f) Aval de la Jefatura de DDA.
 g) Dictamen de la Dirección General de Docencia.

Junta Directiva, teniendo a la vista el oficio suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el OFICIO DGF No. 1556P-2025 del 14 de noviembre de 2025, en el que se solicita cumplir con el Artículo 4 y con las literales e), f) y g) del Artículo 12 del "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", referentes al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y en apoyo a los procesos de acreditación de las carreras de la Facultad, **acuerda:**

6.1.1 Solicitar a la Secretaria Académica, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, se sirva dar respuesta a lo solicitado presentando la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Biología que se imparte en esta Unidad Académica, así como una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorero III de la Facultad, con visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. La información del Suprograma de la Escuela de Biología, partida presupuestaria **4.1.06.2.11**, se describe a continuación:

ESCUELA DE BIOLOGÍA		Gasto en los renglones de	
		Servicios personales	Funcionamiento
AÑO 1	Ciclo 1	Q 572,697.40	Q 27,212.70
	Ciclo 2	Q 572,697.40	Q 27,212.70
AÑO 2	Ciclo 3	Q 407,829.40	Q 27,212.70
	Ciclo 4	Q 379,005.40	Q 27,212.70
AÑO 3	Ciclo 5	Q 434,037.40	Q 27,212.70
	Ciclo 6	Q 291,729.40	Q 27,212.70
AÑO 4	Ciclo 7	Q 630,237.40	Q 27,212.70
	Ciclo 8	Q 732,609.40	Q 27,212.70
AÑO 5	Ciclo 9	Q 1,055,547.40	Q 27,212.70
	Ciclo 10	Q 948,435.40	Q 27,212.70
Total		Q 6,024,826.00	Q 272,127.00

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1063.11.2025
Pág. 3/3

6.1.2 Solicitar al Consejo Superior Universitario autorización para iniciar de manera excepcional, con la ejecución del primer ciclo del rediseño curricular de las carreras de Licenciatura en Biología, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Química Farmacéutica, Licenciatura en Química Biológica, y Licenciatura en Química, en el primer semestre de 2026, mientras se finaliza el proceso de aprobación que se describe en los Artículos 12 y 13 del "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", considerando que no se requiere presupuesto adicional para su ejecución y no son programas académicos nuevos.

6.1.3 Solicitar a la Secretaria Académica, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, se sirva atender a lo que se requiera por la Secretaria General de la USAC, referentes al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de las cinco Licenciaturas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia."

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA



c.c. Decanato
Correlativo
Archivo
BAOR/nch.



OFICIO DGF No. 1786P-2025
Guatemala, 27 de Noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio Ref. SG-1496-11-2025 de fecha 11 de Noviembre 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 12 de Noviembre 2025, Oficio Ref. SG-1564-11-2025, de fecha 24 de Noviembre 2025, de Secretaria General, recibido en esta Dirección General en fecha 24 de Noviembre 2025, en la que da seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 656-10-2025, Ingreso No. 1287-2025 del 28 de octubre de 2025, relacionado con el Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en respuesta al Oficio DGF No. 1556P-2025 del 14 de Noviembre de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Punto NOVENO, Inciso 9.2, subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta 33-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 02 de Octubre de 2025, Acordó: **"Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)".**
2. Con Oficio Ref. Of. DIGED-882-2025, de fecha 07 de Noviembre de 2025, firmado por la Directora General de Docencia -DIGED-: "(...) emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)". Dicho dictamen basado en la revisión y análisis realizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC) de la División de Desarrollo Académico (DDA), quienes emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, según Oficio Ref. DAOC-OP-19-2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025.
3. En Oficio Ref. OFC.JDF No. 1063-11-2025 de fecha 21 de Noviembre de 2025, firmado por la Secretaria de Junta Directiva, consta en Punto SEXTO, inciso 6.1 subinciso 6.1.1 Recursos Financieros del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Biología el referido rediseño será ejecutado utilizando el presupuesto ordinario asignado



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt



OFICIO DGF No. 1786P-2025

Página 2 de 2

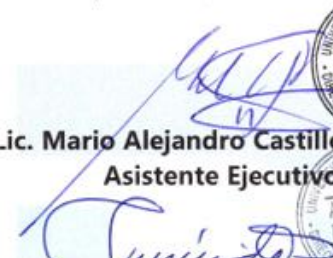
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Partida Presupuestaria 4.1.06.2.11, por lo que su implementación, no requerirá recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la citada Unidad Académica.

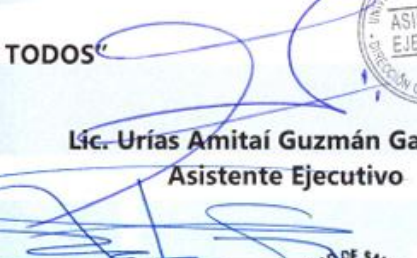
4. El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, "(...) **Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo (...)**"

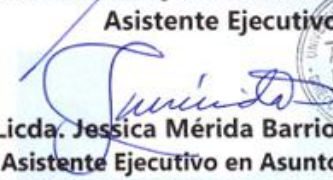
DICTAMEN

Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez
Asistente Ejecutivo


Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo


Licda. Jessica Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo.


Dr. Abraham González León
Director General Financiero

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/MAC/UAG/JBM/AEV
CC. Archivo
HI: 2443, 2627, 2857-2025

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 935.10.2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Transcribo el **Punto NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **02 de octubre de 2025**, que copiado literalmente dice:

“NOVENO: AUDIENCIAS

9.2 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición

a) Escuela de Biología

Se recibe oficio de referencia EB/No. 607-2025, en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología; en el que textualmente solicita:

“Estimados miembros de Junta Directiva:

Reciban un cordial saludo. Por este medio, me permito remitir a su consideración y aval el Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, el cual ha sido elaborado atendiendo a las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC), luego de la revisión preliminar solicitada.

Asimismo, el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, según lo indicado en el oficio OF.CEDE.No. 276-2025, suscrito por la M.A. Anna Vittoria Schlesinger Wug, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), de nuestra Facultad.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe en audiencia durante la próxima sesión de Junta Directiva, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes.

Agradezco de antemano el apoyo académico y administrativo que puedan brindar a esta solicitud.

Sin otro particular, me es oportuno suscribir, atentamente,”

b) Escuela de Nutrición

Se recibe oficio de referencia REF.DEN 185.10.2025, en fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición; en el que solicita respetuosamente una audiencia ante este honorable cuerpo colegiado con el propósito de presentar la propuesta de rediseño curricular de la carrera de licenciatura en nutrición, elaborada en el marco de los procesos de mejora continua y alineación estratégica institucional, para dar seguimiento al OF. CEDE.No.277-2025 con fecha 01 de octubre del 2025. Textualmente continúa solicitando:

“Este rediseño responde a una serie de diagnósticos académicos, pedagógicos y contextuales que evidencian la necesidad de actualizar los contenidos, enfoques metodológicos y perfiles de egreso, en consonancia con los desafíos contemporáneos del campo profesional, las políticas nacionales de educación superior y los estándares internacionales de calidad. La propuesta ha sido construida de manera colaborativa, con aportes de docentes, estudiantes, egresados y actores externos, y busca fortalecer la pertinencia, la innovación y la sostenibilidad del programa.

Consideramos que la presentación directa ante la Junta Directiva permitirá compartir los fundamentos técnicos, pedagógicos y estratégicos que sustentan el rediseño, así como atender inquietudes,

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 935.10.2025

Página 2 de 3

enriquecer el proceso con sus observaciones y avanzar hacia su eventual aprobación y puesta en marcha.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de la confirmación de fecha y hora para dicha audiencia, según la disponibilidad de la agenda institucional."

Siendo las 15:00 horas, se recibe al Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología, a la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición, quienes, conforme los oficios anteriores, solicitaron audiencia para la presentación de los Informes de Rediseño Curricular de ambas carreras, para conocimiento y aval de esta Junta Directiva. Los acompaña la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, quien acompañó a ambas carreras en los procesos de rediseño.

El Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad, da la bienvenida a los tres profesionales, presenta a los miembros de Junta Directiva presentes, y concede la palabra a los Directores de Escuela. Cada uno de los Directores procede a explicar los procesos seguidos para la elaboración de los presentes informes de Rediseño Curricular correspondientes; indican que las reuniones de trabajo fueron presididas por el Director de Escuela y el Coordinador de la Comisión Académica; también se contó con la presencia de los miembros de dicha Comisión, de docentes de la carrera, docentes del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, y en algunas reuniones, de personal docente de los cursos del área común. Se siguieron los lineamientos de la Política de Calidad Educativa y de la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad, y se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras.

La M.A. Anna Vittoria Schlesinger, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo -CEDE-, explica que el proceso de aprobación del Informe de Rediseño Curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición, fue orientado técnicamente por la Maestra Miriam Josefina Fajardo, Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, y por el Maestro Adolfo Valdés, Asesor Pedagógico de la misma División, realizando una evaluación preliminar. Luego que ambos Informes fueron revisados por la Maestra Fajardo, en oficio dirigido a la Maestra Schlesinger, la Asesora Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-, indica que ambos informes cumplen con lo requerido en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la USAC. La M.A. Schlesinger, considerando la opinión de los profesionales de la DDA y el procedimiento seguido para su elaboración, apoya la solicitud de que ambos Informes sean considerados por la Junta Directiva para su aval.

Luego que los miembros de esta Junta Directiva expresaron algunas dudas, y que fueron respondidas satisfactoriamente, se agradece la presencia de los profesionales Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda y de la M.A. Anna Vittoria Schlesinger, se les felicita por todo el esfuerzo invertido en la elaboración del Rediseño Curricular para cada una de las carreras. Los profesionales se retiran de la presente audiencia, siendo las 16:00 horas.

Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología, presentado en audiencia por el Director de Escuela, Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, y el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el

17 de octubre de 2025
OFC. JDF.No. 935.10.2025
Página 3 de 3

fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

9.2.3 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición.

9.2.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: [Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Nutrición](#), de la carpeta adjunta: [Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación](#)”.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

CC. M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición
Correlativo
Archivo
Adjunto: Lo indicado
/BAOR.



Ref.DAOC-OPINIÓN-20-2025
Guatemala, 07 de noviembre del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Asunto: Opinión técnica favorable al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **Referencia:** Ref. Of. DIGED-841-2025 y Providencia SG No. 657-10-2025.

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas. En atención a lo solicitado mediante **Oficio Ref.Of.DIGED-841-2025**, de fecha **28 de octubre de 2025**, en el cual se traslada la **Providencia SG No. 657-10-2025**, relacionada con el expediente del **Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición**, de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, y con base en la designación efectuada por la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, se procede a emitir la **opinión técnica curricular**.

Documentos analizados:

1. Oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 2112-2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, dirigido a la Lcda. Miriam Fajardo, Jefa, Depto. Asesoría y Orientación Curricular, en atención a la Ref.of.-DIGED-841-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, y fecha de recibida, el 03 de noviembre de 2025, suscrita por la Maestra Brenda Marroquín, Directora General de Docencia, a la PROVIDENCIA SG 657-10-2025, de fecha, 28 de octubre de 2025, suscrita por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General y al OFC.JDF.No.935.10.2025, de fecha, 17 de octubre de 2025, al respecto, se solicita su revisión, análisis y opinión técnica correspondiente.
2. Oficio Ref.Of.DIGED-841-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual se traslada la Providencia SG No. 657-10-2025, relacionada con el expediente del Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la solicitud de que sea trasladado al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, para su revisión y análisis, atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.
3. Providencia SG No. 657-10-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, MSc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, remitió al Consejo Superior Universitario, el OFC. JDF. No. 935.10.2025

[Página 1 de 14](#)

REF. DAOC-OP-20-2025
Guatemala, viernes 07 de noviembre del 2025, Lcda. Miriam Fajardo



del 17 de octubre de 2025, referente al traslado de la transcripción del punto noveno, inciso 9.2, subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 02 de octubre de 2025, en la cual se acordó, “9.2.3 Avalar el Informe de **Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición. 9.2.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: **Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Nutrición**, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación”. Para emitir dictamen atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, inciso e), f) y g) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas.

4. Transcribo el **Punto NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 02 de octubre de 2025, que copiado literalmente dice: “NOVENO: AUDIENCIAS 9.2 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición a) Escuela de Biología Se recibe oficio de referencia EB/No. 607-2025, en fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología; en el que textualmente solicita: “Estimados miembros de Junta Directiva: Reciban un cordial saludo. Por este medio, me permito remitir a su consideración y aval el Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, el cual ha sido elaborado atendiendo a las observaciones emitidas por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC), luego de la revisión preliminar solicitada. Asimismo, el documento cumple con todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares, según lo indicado en el oficio OF.CEDE.No. 276-2025, suscrito por la M.A. Anna Vittoria Schlesinger Wug, del Departamento de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), de nuestra Facultad. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la oportunidad de presentar el referido informe en audiencia durante la próxima sesión de Junta Directiva, con el fin de someterlo a su consideración y, de ser aprobado, continuar con el proceso ante las instancias universitarias correspondientes. Agradezco de antemano el apoyo académico y administrativo que puedan brindar a esta solicitud. Sin otro particular, me es oportuno suscribir, atentamente,”**



5. Proyecto curricular de Rediseño de la carrera de **Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Consideraciones generales:

1. Luego de la designación, se procedió a realizar una revisión y análisis de la documentación presentada, de la carrera de la **Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, confirmando que se tiene a la vista las mejoras realizadas y cuenta con la estructura requerida siendo la siguiente:

1.1. **Aspectos generales:**

- 1.1.1. **Carátula:** con el nombre de la carrera de Rediseño de la carrera “**Licenciatura en Nutrición**”, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 1.1.2. **Contracarátula:** cuenta con el directorio de las autoridades actuales.
- 1.1.3. **Índice:** se verificó que coincida el contenido con el número de página.
- 1.1.4. **Introducción:** En el proyecto curricular se describen los antecedentes históricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, su diagnóstico y estudio de demanda, el marco legal y administrativo en que se basa la carrera, el marco académico donde se asume el enfoque por competencias en coherencia con la filosofía institucional, el perfil de ingreso, egreso, las líneas curriculares la descripción de los niveles y áreas, el pensum de estudios, los créditos académicos (CLAR), y la red curricular. Finalmente, en el marco de desarrollo curricular se hace referencia a los organismos y elementos reguladores del currículo.

1.2. **Antecedentes:**

- 1.2.1. **Reseña histórica:** “En 1918 la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia se separó de la Facultad de Medicina. La primera sesión de la Junta Directiva se celebró el 21 de septiembre de 1,918, bajo la dirección del Decano suplente Dr. Manuel Arroyo. El nombre de Ciencias Naturales indica la clara intención de que en esa casa de estudios se cultivaran las Ciencias Químicas, Biológicas, Físicas, Geológicas, etc., de modo que durante su desarrollo se fueron creando especialidades diferentes a la Farmacia y, particularmente, las Ciencias Químicas. En 1947, la Facultad cambió su nombre al de Ciencias Químicas y Farmacia”.
- 1.2.2. **Diagnóstico:** Evaluación curricular, presenta el análisis interno y externo, estos estudios fueron el fundamento para la discusión entre las autoridades,



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



profesionales de currículo y profesores en la construcción del rediseño curricular.

- 1.2.3. **Estudio de demanda profesional:** Esta Fase está estructurada en cinco unidades de análisis, a saber: 1. Contexto externo; 2. Oferta y demandas de formación profesional universitaria; 3. El campo y la práctica de la profesión; 4. Contexto interno de la USAC y 5. Contexto internacional. La recopilación de información se realizó de manera objetiva, válida y confiable a partir de estudiantes, empleadores y potenciales empleadores, profesionales egresados, asociaciones gremiales y colegios profesionales, profesores y autoridades de la Facultad y la carrera, investigadores destacados, documentos nacionales e institucionales entre otros, así como un estudio de benchmarking para conocer ofertas académicas similares a nivel nacional e internacional.

1.3. Marco legal y administrativo

El rediseño curricular contiene la base filosófica, base legal, los fines, visión, misión, objetivos y políticas propios de la unidad académica, además se presenta el organigrama general de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

1.4. Marco académico

- 1.4.1. **Enfoque curricular:** Al tener como principal referente el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 22-2012 del Consejo Superior Universitario, se establece que el enfoque curricular que adopta la presente propuesta de rediseño curricular de los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es el enfoque por competencias. (pág. 56)
- 1.4.2. **Perfil de ingreso:** está compuesto por competencias que deberá poseer el interesado en ingresar a la carrera.
- 1.4.3. **Perfil de egreso:** se describe la declaración general, competencias genéricas y específicas, que desarrollará el estudiante a lo largo de la carrera.
- 1.4.4. **Pénsum de estudios:** se detallan los cursos de la carrera de **Licenciatura en Nutrición**, incluye requisitos, sub competencias a desarrollar y número de CLAR.



Tabla 7.

Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Biología

Año 1 Semestre 1					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.01.2.1.01	BIOLOGÍA I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	6
0.25.01.1.1.02	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	4
0.25.01.4.1.03	INGLÉS CICLO I	Obligatorio	Ninguno		3
0.25.01.2.1.04	MATEMÁTICA I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	6
0.25.01.2.1.05	QUÍMICA I	Obligatorio	Ninguno	CE1.1	7
0.25.01.1.1.06	SOCIOLOGÍA	Obligatorio	Ninguno	CE3.1 CE5.1	4
Total créditos del ciclo					30

81

Año 1 Semestre 2					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
0.25.02.2.1.01	BIOLOGÍA II	Obligatorio	BIOLOGÍA I	CE1.1 CE3.1 CE5.1	6
0.25.02.2.1.02	FÍSICA	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CE1.1	6
0.25.02.1.1.03	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN I	CE1.1	4
0.25.02.4.1.04	INGLÉS CICLO II	Obligatorio	INGLÉS CICLO I		3
0.25.02.2.1.05	MATEMÁTICA II	Obligatorio	MATEMÁTICA I	CE1.1	5
0.25.02.2.1.06	QUÍMICA II	Obligatorio	QUÍMICA I	CE1.1	6
Total créditos del ciclo					30



Año 2 Semestre 03					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.03.2.2.01	BIOESTADÍSTICA I	Obligatorio	MATEMÁTICA II	CE.4.2 CE.5.3 CE.6.1	4
5.25.03.3.2.02	CONTEXTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL	Obligatorio	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	CE.1.1 CE.3.3 CE.4.2 CE.6.1	4
5.25.03.3.2.03	FUNDAMENTOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	Obligatorio	SOCIOLOGÍA BIOLOGÍA II FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II	CE.1.1 CE.3.3 CE.4.2 CE.6.1	5
0.25.03.4.2.04	INGLÉS CICLO III	Obligatorio	INGLÉS CICLO II	CE.5.3 CE.6.1	3
5.25.03.2.2.05	QUÍMICA ANALÍTICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CE.2.2	5
5.25.03.2.2.06	QUÍMICA ORGÁNICA I	Obligatorio	QUÍMICA II	CE.2.2	6
5.25.03.4.2.E_	ELECTIVO	Electivo	NINGUNO		3
Total créditos del ciclo					30

Año 2 Semestre 04					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.04.3.2.01	FORMACIÓN EDUCATIVA I	Obligatorio	CONTEXTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL FUNDAMENTOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	CE.3.3 CE.4.2	4
0.25.04.4.2.02	INGLÉS CICLO IV	Obligatorio	INGLÉS CICLO III	CE.5.3 CE.6.1	3

102

			FÍSICA		
5.25.04.3.2.03	INTRODUCCIÓN AL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Obligatorio	CONTEXTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL	CE.1.1	5
			FUNDAMENTOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		
5.25.04.3.2.04	NUTRICIÓN HUMANA I	Obligatorio	CONTEXTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL	CE.1.1 CE.6.1	4
			FUNDAMENTOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		
5.25.04.3.2.05	PSICOLOGÍA APLICADA I	Obligatorio	CONTEXTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL	CE.2.4 CE.6.2	3
			FUNDAMENTOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		
5.25.04.2.2.06	QUÍMICA ANALÍTICA II	Obligatorio	QUÍMICA ANALÍTICA I	CE.2.2	5
5.25.04.2.2.07	QUÍMICA ORGÁNICA II	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I QUÍMICA ORGÁNICA I	CE.2.2	6
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 05					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.05.3.2.01	ADMINISTRACIÓN EN NUTRICIÓN	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I		4
			FORMACIÓN EDUCATIVA I	CE.1.2 CE.1.3 CE.1.4	
			INTRODUCCIÓN AL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	CE.2.4 CE.3.4 CE.4.3 CE.4.4	
5.25.05.2.2.02	BIOESTADÍSTICA II	Obligatorio	NUTRICIÓN HUMANA I		4
			BIOESTADÍSTICA I		
			INTRODUCCIÓN AL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	CE.2.3 CE.4.4	

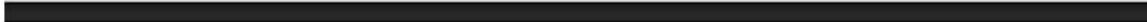


103

5.25.05.2.2.03	BIOQUÍMICA I	Obligatorio	BIOLOGÍA II QUÍMICA ORGÁNICA II	CE.2.3 CE.6.2	5
5.25.05.3.2.04	FORMACIÓN EDUCATIVA II	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I FORMACIÓN EDUCATIVA I NUTRICIÓN HUMANA I	CE.3.4 CE.4.3 CE.4.4 CE.5.5	4
5.25.05.2.2.05	MICROBIOLOGÍA GENERAL	Obligatorio	BIOLOGÍA II QUÍMICA ORGÁNICA II	CE.1.4 CE.2.3	5
5.25.05.3.2.06	PSICOLOGÍA APLICADA II	Obligatorio	FORMACIÓN EDUCATIVA I PSICOLOGÍA APLICADA I	CE.4.4 CE.6.5	3
5.25.05.3.2.07	QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	Obligatorio	BIOESTADÍSTICA I INTRODUCCIÓN AL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS QUÍMICA ANALÍTICA II QUÍMICA ORGÁNICA II	CE.2.3	5
Total créditos del ciclo					30



Año 3 Semestre 06					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.06.3.2.01	ANÁLISIS DE ALIMENTOS	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	CE.1.4 CE.2.3	5
			MICROBIOLOGÍA GENERAL		
			QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS		
5.25.06.3.2.02	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA HUMANA APLICADA	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	CE.6.2	4
5.25.06.2.2.03	BIOQUÍMICA II	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	CE.2.3 CE.6.2	5



104

5.25.06.3.2.04	ESTADO NUTRICIONAL	Obligatorio	PSICOLOGIA APLICADA II	CE.4.4 CE.6.2	5
			NUTRICIÓN HUMANA I		
5.25.06.3.2.05	NUTRICIÓN HUMANA II	Obligatorio	BIOQUÍMICA I	CE.6.2	5
			NUTRICIÓN HUMANA I		
5.25.06.3.2.06	NUTRICIÓN PÚBLICA	Obligatorio	ADMINISTRACIÓN EN NUTRICIÓN	CE.4.3 CE.4.4	6
			FORMACIÓN EDUCATIVA II		
Total créditos del ciclo					30



Año 4 Semestre 07					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.07.3.3.01	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Obligatorio	ANÁLISIS DE ALIMENTOS	CE.1.4 CE.1.5 CE.2.3 CE.2.4	3
5.25.07.3.3.02	DIETÉTICA	Obligatorio	ESTADO NUTRICIONAL NUTRICIÓN HUMANA II	CE.4.4 CE.4.5 CE.6.3 CE.6.4	5
5.25.07.3.3.03	FISIOPATOLOGÍA DE ADULTOS APLICADA	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANA APLICADA	CE.6.4	4
5.25.07.3.3.04	INVESTIGACIÓN APLICADA I	Obligatorio	BIOQUÍMICA II BIOESTADÍSTICA II FUNDAMENTOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	CE.5.2	4
5.25.07.3.3.05	INTRODUCCIÓN A LA NUTRICIÓN CLÍNICA	Obligatorio	ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANA APLICADA ESTADO NUTRICIONAL	CE.6.3 CE.6.4	4
5.25.07.3.3.06	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Obligatorio	NUTRICIÓN HUMANA II ANÁLISIS DE ALIMENTOS BIOQUÍMICA II	CE.1.4 CE.1.5 CE.2.3 CE.2.4	6

105					
				CE.4.4	
				CE.5.2	
			ESTADO NUTRICIONAL		
5.25.07.3.3.07	SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL	Obligatorio	NUTRICIÓN HUMANA II NUTRICIÓN PÚBLICA PSICOLOGÍA APLICADA II	CE.4.4 CE.4.5	4
Total créditos del ciclo					30



Año 4 Semestre 08					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.08.3.3.01	ALIMENTACIÓN A COLECTIVIDADES I	Obligatorio	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	CE.1.4	5
			DIETÉTICA	CE.1.5	
				CE.2.4	
			PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	CE.3.5	
				CE.4.4	
				CE.6.3	
			DIETÉTICA	CE.6.4	
5.25.08.3.3.02	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL	Obligatorio	INVESTIGACIÓN APLICADA I		6
			PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	CE.4.4	
5.25.08.3.3.03	FISIOPATOLOGÍA DE NIÑOS APLICADA	Obligatorio	SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL		4
			ESTADO NUTRICIONAL		
			FISIOPATOLOGÍA DE ADULTOS APLICADA	CE.6.4	
5.25.08.3.3.04	GERENCIA EN NUTRICIÓN	Obligatorio	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	CE.1.4	4
			DIETÉTICA	CE.1.5	
				CE.2.4	
			PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	CE.3.5	
				CE.4.4	
				CE.4.5	

106

			SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DIETÉTICA		
5.25.08.3.3.06	NUTRICIÓN CLÍNICA DE ADULTOS	Obligatorio	FISIOPATOLOGÍA DE ADULTOS APLICADA	CE.6.3	
			INTRODUCCIÓN A LA NUTRICIÓN CLÍNICA	CE.6.4	
			PSICOLOGÍA APLICADA II		
			Total créditos del ciclo		



Año 5 Semestre 09					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.09.3.3.01	ALIMENTACIÓN A COLECTIVIDADES II	Obligatorio	ALIMENTACIÓN A COLECTIVIDADES I GERENCIA EN NUTRICIÓN	CE.1.4 CE.1.5 CE.2.4 CE.3.5 CE.4.4	5
5.25.09.3.3.02	INVESTIGACIÓN APLICADA III	Obligatorio	INVESTIGACIÓN APLICADA II	CE.5.2 CE.5.3 CE.5.5	6
5.25.09.3.3.03	NUTRICIÓN CLÍNICA DE NIÑOS	Obligatorio	FISIOPATOLOGÍA DE NIÑOS APLICADA NUTRICIÓN CLÍNICA DE ADULTOS	CE.6.3 CE.6.4 CE.6.6	7
5.25.09.3.3.04	NUTRICIÓN Y FÁRMACOS	Obligatorio	FISIOPATOLOGÍA DE NIÑOS APLICADA	CE.6.4 CE.6.6	4

107

5.25.09.3.3.05	PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL	Obligatorio	ALIMENTACIÓN A COLECTIVIDADES I		
			DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL	CE.3.5 CE.4.4 CE.4.5	8
			GERENCIA EN NUTRICIÓN		
			INVESTIGACIÓN APLICADA II		
			Total créditos del ciclo		



Año 5 Semestre 10					
Código	Curso	Tipo	Requisito	Sub-competencias	Créditos
5.25.10.3.3.P01	PRÁCTICA INTEGRADA DE CIENCIAS DE ALIMENTOS	Obligatorio	ALIMENTACIÓN A COLECTIVIDADES II		15
			INVESTIGACIÓN APLICADA III		
			NUTRICIÓN CLÍNICA DE NIÑOS	CE.1.4 CE.1.5	
			NUTRICIÓN Y FÁRMACOS	CE.2.4 CE.3.5	
			PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL		
5.25.10.3.3.P02	PRÁCTICA INTEGRADA DE NUTRICIÓN CLÍNICA	Obligatorio	ALIMENTACIÓN A COLECTIVIDADES II		15
			INVESTIGACIÓN APLICADA III		
			NUTRICIÓN CLÍNICA DE NIÑOS	CE.3.5 CE.6.3	
			NUTRICIÓN Y FÁRMACOS	CE.6.4 CE.6.5 CE.6.6	
			PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL		
Total créditos del ciclo					30

- 1.4.5. **Red curricular:** la carrera de Licenciatura en Nutrición, está organizada en Área Científico - Tecnológica, Área Social- Humanística, Área Profesional, Área Complementaria, con niveles de formación inicial, intermedio y avanzado, cursos distribuidos del primero al décimo semestre, incluidas las prácticas integradas.
- 1.4.6. **Descripción de cursos:** Presenta la descripción mínima de los contenidos de las asignaturas o cursos.
- 1.4.7. **Créditos:** los créditos de la carrera están distribuidos según lo establece la Política de Crédito Latinoamericano de Referencia –CLAR- aprobada en Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario, a continuación, se detalla:



La carrera de Licenciatura en Nutrición, está organizada en 10 ciclos académicos semestrales, 59 cursos distribuidos del primero al décimo ciclo académico, con un total de trescientos créditos, se incluyó las prácticas integradas.

1.4.8. **Capacitación y actualización docente:** El Departamento de Coordinación Académica del Centro de Desarrollo Educativo –CEDE- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia incluye dentro de sus funciones, el coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Formación Docente. A éste le corresponde propiciar la actualización de los docentes de la Facultad, y tiene como objetivo promover la capacitación y actualización didáctica y pedagógica del personal docente de la Facultad.

1.5. **Marco de desarrollo curricular**

1.5.1. **El órgano regulador del currículo:** Los órganos reguladores del nuevo currículo es de acuerdo a la estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y las Instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.5.2. **Instrumentos reguladores:** El rediseño curricular de la carrera que se propone se regulará mediante instrumentos institucionales y normativos internos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

2. La asesoría y acompañamiento implicó la realización de reuniones de trabajo con la coordinadora general de los rediseños curriculares de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, coordinadores de carreras, y autoridades de la Facultad, con asesorías virtuales, presenciales, vía telefónica, correo electrónico, y WhatsApp, con el fin de realizar la propuesta del proyecto.
3. La implementación de la carrera de **Licenciatura en Nutrición**, contará con el aval respectivo de la Dirección General Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Nutrición**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.



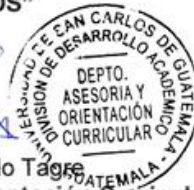
OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lcda. Miriam Josefina Fajardo Tagre
Jefa, Departamento de Asesoría y Orientación Curricular



Vo. Bo. Mtra. Patricia Castro de Rodas
Jefa, División de Desarrollo Académico



c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref. Of. DIGED-883-2025.
Guatemala, 10 de noviembre de 2025.

PROVIDENCIA SG:	No. 657-10-2025
FECHA DE RECIBIDO:	21-10-2025
No. DE INGRESO:	1288-2025 CSU

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a su **PROVIDENCIA SG.** No. 657-10-2025, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de continuar con el proceso de aprobación del rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición, le informo que el expediente fue revisado y analizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, quienes emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, en Ref.DAOC-OP-20-2025.

La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Nutrición, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.

Sin otro particular, suscribo con muestras de consideración y respeto, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia -DIGED

Cc. Archivo
BAMM/ldv

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1064.11.2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Transcribo el **Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 al 6.2.2 del Acta No. 39-2025** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el **18 de noviembre del 2025**, que copiado literalmente dice:

“SEXTO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

6.2 Oficio de Secretaria General en seguimiento al proceso de aprobación al Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición

Se recibe oficio con número de referencia REF. REF. SG-1532-11-2025, en fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad, el que literalmente indica: *“Respetuosamente me dirijo a usted deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias, el motivo de la presente es para darle seguimiento, al OFC. JDF. No. 935.10.2025 del 17 de octubre de 2025, referentes al traslado de la transcripción del punto noveno, Inciso 9.2, Subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 02 de octubre de 2025, en la cual se acordó, “9.2.3 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.Sc. Ruth Maholía Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición. 9.2.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace: Informe Rediseño Curricular Licenciatura en Nutrición, de la carpeta adjunta: Carpeta Proyectos Rediseño Curricular versiones finales para aprobación”. Dicho expediente fue trasladado a la Dirección General Financiera para el pronunciamiento respectivo. Esta dependencia, se pronunció a través del OFICIO DGF No. 1558P-2025 del 14 de noviembre de 2025, firmado por el Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, Lcda. Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo de Asuntos Administrativos y Jurídicos, con la firma de Vo. Bo. del Lic. Abraham González Lemus, Director General Financiero, quienes indican, “Por lo anterior y previo a emitir el Dictamen de esta Dirección General, se devuelve el expediente para cumplir con los aspectos citados.”. Se traslada el documento para su conocimiento y gestiones que correspondan en su unidad académica. Sin otro particular, me es grato suscribirme, Atentamente,”*

Se anexa el oficio con número de referencia OFICIO DGF No. 1558P-2025 del 14 de noviembre de 2025, dirigido al Secretario General, en el cual le informa que, previo a emitir dictamen, se debe dar cumplimiento a un aspecto del Artículo 4 y a las literales e), f) y g) del Artículo 12 del “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 4. Estudio financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA

JUNTA DIRECTIVA

21 de noviembre de 2025

OFC. JDF No. 1064.11.2025

Pág. 2/3

e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;

f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;

g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución.

h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Autorización.

Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento.

e) Opinión técnica favorable de DAOC.

f) Aval de la Jefatura de DDA.

g) Dictamen de la Dirección General de Docencia.

Junta Directiva,

teniendo a la vista el oficio suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el OFICIO DGF No. 1558P-2025 del 14 de noviembre de 2025, en el que se solicita cumplir con el Artículo 4 y con las literales e), f) y g) del Artículo 12 del "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", referentes al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y en apoyo a los procesos de acreditación de las carreras de la Facultad,

acuerda:

6.2.1

Solicitar a la Secretaria Académica, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramirez, se sirva dar respuesta a lo solicitado, presentando la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Nutrición que se imparte en esta Unidad Académica, así como una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorero III de la Facultad, con visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. La información del Suprograma de la Escuela de Nutrición, partida presupuestaria 4.1.06.2.16, se describe a continuación

ESCUELA DE NUTRICIÓN		Gasto en los renglones de	
		Servicios personales	Funcionamiento
AÑO 1	Ciclo 1	Q 27,000.00	Q 10,000.00
	Ciclo 2	Q 27,000.00	Q 10,000.00
AÑO 2	Ciclo 3	Q 97,000.00	Q 10,000.00
	Ciclo 4	Q 128,000.00	Q 10,000.00
AÑO 3	Ciclo 5	Q 326,000.00	Q 10,000.00
	Ciclo 6	Q 573,000.00	Q 38,000.00
AÑO 4	Ciclo 7	Q 594,000.00	Q 38,000.00
	Ciclo 8	Q 367,000.00	Q 11,000.00
AÑO 5	Ciclo 9	Q 343,000.00	Q 11,000.00
	Ciclo 10	Q 242,000.00	Q 20,000.00
Extensión		Q 280,000.00	Q 41,000.00
Total		Q 3,004,000.00	Q 209,000.00

Universitaria, zona 12, edificio T15, segundo nivel, Ciudad de Guatemala

Teléfono (502) 2418-9400, PBX 2118-8000 extensión 9522

www.ccqqfar.usac.edu.gt

224

21 de noviembre de 2025
OFC. JDF No. 1064.11.2025
Pág. 3/3

6.2.2 Solicitar a la Secretaria Académica, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, se sirva atender a lo que se requiera por la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes al proceso de aprobación del Rediseño Curricular de las cinco Licenciaturas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia."

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"




M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez
SECRETARIA

c.c. Decanato
Correlativo
Archivo
BAOR/nch.

OFICIO DGF No. 1787P-2025
Guatemala, 27 de Noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Córdón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a Oficio REF. SG-1498-11-2025, de fecha 11 de Noviembre 2025, de Secretaria General, recibido en esta Dirección General en fecha 12 de Noviembre 2025, Oficio REF. SG-1565-11-2025, de fecha 24 de Noviembre 2025, de Secretaria General, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, en la que da seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 658-10-2025, del 28 de octubre de 2025, relacionado con el Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en respuesta al Oficio DGF No. 1558P-2025 del 14 de Noviembre de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Punto NOVENO, Inciso 9.2, subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta 33-2025 de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 02 de Octubre de 2025, Acordó: **"Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)"**.
2. Con Oficio Ref. Of. DIGED-883-2025, de fecha 10 de Noviembre 2025, firmado por la Directora General de Docencia -DIGED-: "(...) emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (...)" . Dicho dictamen basado en la revisión y análisis realizado por los profesionales del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC) de la División de Desarrollo Académico (DDA), quienes emitieron **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE**, según Oficio Ref. DAOC-OP-20-2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025.
3. En Oficio Ref. OFC.JDF No. 1064-11-2025 de fecha 21 de Noviembre de 2025, firmado por la Secretaria de Junta Directiva, consta en Punto SEXTO, inciso 6.2 subinciso 6.2.1 al 6.2.2 Recursos Financieros del Informe de Rediseño Curricular de la carrera de Biología, que el referido rediseño será ejecutado utilizando el presupuesto ordinario asignado a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Partida Presupuestaria 4.1.06.2.16, por lo que su implementación, no requerirá recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario de la citada Unidad Académica.



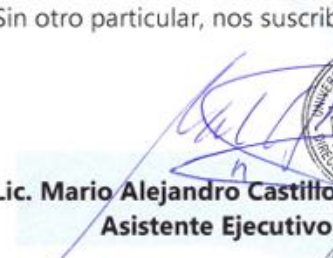
 **Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala**
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 **dgf@usac.edu.gt** **www.dgf.usac.edu.gt**

4. El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, "(...) **Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo (...)**"

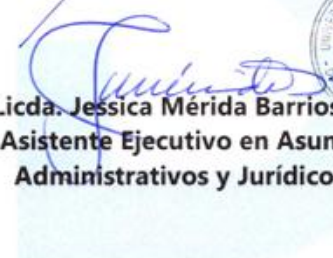
DICTAMEN

Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

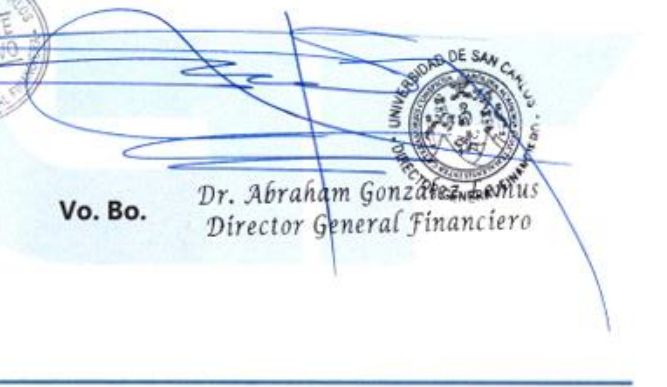
Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez
Asistente Ejecutivo


Lic. Urías Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo


Licda. Jessica Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo.


Dr. Abraham González Lami
Director General Financiero

Se Adjunta: 01 Archivos Digitales
AGL/MACR/UAGG/JBMB/AEVM
CC. Archivo
HI: 2444, 2628, 2858-2025

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 035-2026 de fecha 06 de enero de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 6 de enero de 2026.

Señor Secretario General

ABOGADO LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Señor Secretario,

En respuesta a sus Providencias Nos. 757-11-2025 (Licenciatura en Química Biológica); 759-11-2025 (Licenciatura en Química Farmacéutica); 758-11-2025 (Licenciatura en Química); 760-11-2025 (Licenciatura en Biología); y 761-11-2025 (Licenciatura en Nutrición); todas del 28 de noviembre de 2025 y recibidas el 2 de diciembre de 2025, con relación a lo descrito en el acápite, en donde solicita a esta Dirección conocer y emitir dictamen en el expediente de mérito; en tal sentido, se emite el dictamen requerido en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Licenciatura en Química Biológica:

1. *La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en OFC.JDF.No. 936.10.2025, del 17 de octubre de 2025, transcribe el Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 9 de octubre de 2025, en el que literalmente se lee:*

"DÉCIMO: AUDIENCIAS

10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica [...]

*"Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica, presentado en audiencia por el Director de Escuela, M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel; el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández; así como el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica, presentado en audiencia por la Directora de Escuela M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:***

10.1.1 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel, Director de la Escuela de Química Biológica.

10.1.2 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente," [...]

2. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en la Ref.DAOC-OPINIÓN-21-2025 del 7 de noviembre del 2025, emitió opinión técnica en los términos siguientes:

*"[...] Se establece que el documento que contine la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Química Biológica**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.*

OPINIÓN TÉCNICA

*Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026..."*

3. La Dirección General de Docencia, en Oficio Ref.Of.DIGED-879-2025 del 7 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Biológica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."*

4. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M. Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en OFC. JDF No. 1065.11.2025, del 21 de noviembre de 2025, dirigida al Secretario General, presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Química Biológica que se imparte en la referida unidad académica, para ello adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorera III, con el visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. Aunado a ello, indica que los programas académicos de licenciatura en dicha unidad académica, serán ejecutados con el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por parte del Consejo Superior Universitario, recalando que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario asignado.

5. La Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1774A-2025 del 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

*"Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el -sic- Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

B. Licenciatura en Química Farmacéutica:

1. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en **OFC.JDF.No. 938.10.2025**, del 17 de octubre de 2025, transcribe el **Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 9 de octubre de 2025, en el que literalmente se lee:

“DÉCIMO: AUDIENCIAS [...]

10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica

“Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica, presentado en audiencia por el Director de Escuela, M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel; el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández; así como el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica, presentado en audiencia por la Directora de Escuela M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda:

10.1.5 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica.

10.1.6 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente, cuya versión digital se incluye en el siguiente enlace con el proceso de aprobación correspondiente,” [...]

2. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en la Ref.DAOC-OPINIÓN-23-2025 del 7 de noviembre del 2025, emitió opinión técnica en los términos siguientes:

*“[...] Se establece que el documento que contine la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Química Farmacéutica**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.*

OPINIÓN TÉCNICA

*Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN QUÍMICA FARMACÉUTICA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026...”*

3. La Dirección General de Docencia, en Oficio Ref.OF.DIGED-885-2025 del 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*“...La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Farmacéutica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.”*

4. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M. Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en OF. JDF No. 1067.11.2025, del 21 de noviembre de 2025, dirigida al Secretario General, presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Química Farmacéutica que se imparte en la referida unidad académica, para ello adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorera III, con el visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. Aunado a ello, indica que los programas académicos de licenciatura en dicha unidad académica, serán ejecutados con el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por parte del Consejo Superior Universitario, recalcando que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario asignado.

5. La Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1776A-2025 del 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA FARMACÉUTICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

C. Licenciatura en Química:

1. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en **OFC.JDF.No. 937.10.2025**, del 17 de octubre de 2025, transcribe el **Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 9 de octubre de 2025, en el que literalmente se lee:

“DÉCIMO: AUDIENCIAS

10.1 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Química Biológica, de Licenciatura en Química y de Licenciatura en Química Farmacéutica [...]

“**Junta Directiva**, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Biológica, presentado en audiencia por el Director de Escuela, M.Sc. Osberth Isaac Morales Esquivel; el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández; así como el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química Farmacéutica, presentado en audiencia por la Directora de Escuela M.A. Alma Lucrecia Martínez de Haase; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-, y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

10.1.3 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández, Directora de la Escuela de Química.

10.1.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente,” [...]

2. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en la Ref. DAOC-OPINIÓN-22-2025 del 7 de noviembre del 2025, emitió opinión técnica en los términos siguientes:

“[...] Se establece que el documento que contine la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **Licenciatura en Química**, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN QUÍMICA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026...”

3. La Dirección General de Docencia, en Oficio Ref.Of.DIGED-884-2025 del 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

“...La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.”

4. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M. Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en OFC. JDF No. 1066.11.2025, del 21 de noviembre de 2025, dirigida al Secretario General, presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Química que se imparte en la referida unidad académica, para ello adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorera III, con el visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. Aunado a ello, indica que los programas académicos de licenciatura en dicha unidad académica, serán ejecutados con el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por parte del Consejo Superior Universitario, recalcando que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario asignado.

5. La Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1775A-2025 del 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el -sic- Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

D. Carrera de Licenciatura en Biología:

1. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en **OFC.JDF.No. 934.10.2025**, del 17 de octubre de 2025, transcribe el **Punto NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025** de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 2 de octubre de 2025, en el que literalmente se lee:

“NOVENO: AUDIENCIAS

9.2 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición [...]

“Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología, presentado en audiencia por el Director de Escuela, Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, y el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRA USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:**

9.2.1 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por el Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, Director de la Escuela de Biología.

9.2.2 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente,” [...]

2. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en la Ref.DAOC-OPINIÓN-19-2025 del 7 de noviembre del 2025, emitió opinión técnica en los términos siguientes:

“[...] Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Biología, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026...”

3. La Dirección General de Docencia, en Oficio Ref.Of.DIGED-882-2025 del 7 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

“La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Biología, presentada por la**

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.”

4. *La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M. Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en OFC. JDF No. 1063.11.2025, del 21 de noviembre de 2025, dirigida al Secretario General, presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Biología que se imparte en la referida unidad académica, para ello adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorera III, con el visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. Aunado a ello, indica que los programas académicos de licenciatura en dicha unidad académica, serán ejecutados con el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por parte del Consejo Superior Universitario, recalando que para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario asignado.*

5. *La Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1786P-2025 del 27 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:*

*“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el -sic- Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

E. Carrera de Licenciatura en Nutrición:

1. *La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en **OFC.JDF.No. 935.10.2025**, del 17 de octubre de 2025, transcribe el **Punto NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025** de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 2 de octubre de 2025, en el que literalmente se lee:*

“NOVENO: AUDIENCIAS

9.2 Presentación de informes de Rediseño curricular de las Carreras de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Nutrición [...]

*“Junta Directiva, teniendo a la vista el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Biología, presentado en audiencia por el Director de Escuela, Doctor Sergio Alejandro Melgar Valladares, y el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición, presentado en audiencia por la Directora de Escuela, M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda; atendiendo la Política de Calidad Educativa, la Política de Crédito, al Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas y, a la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-; y al Modelo Educativo INTEGRAL USAC; en cumplimiento de los compromisos adquiridos tras los procesos de reacreditación de ambas carreras; en apoyo a la mejora de la calidad educativa que ofrecen los programas académicos de licenciatura de esta Unidad Académica, en atención a la actualización disciplinaria, a los avances en la ciencia y tecnología, el enfoque curricular por competencias, el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la USAC, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y el servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda:***
9.2.3 Avalar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la M.Sc. Ruth Maholia Rosales Pineda, Directora de la Escuela de Nutrición.

9.2.4 Trasladar el Informe de Rediseño Curricular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso de aprobación correspondiente,” [...]

2. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en la Ref.DAOC-OPINIÓN-20-2025 del 7 de noviembre del 2025, emitió opinión técnica en los términos siguientes:

“[...] Se establece que el documento que contiene la propuesta de rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición, para ser implementada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el año 2026, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Calidad, Crédito, Educación a Distancia en Entornos Virtuales, Atención a la Población con Discapacidad, Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de rediseño curricular de la carrera de **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, presentada por la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**, para ser implementada en el año 2026...”

3. La Dirección General de Docencia, en Oficio Ref.Of.DIGED-883-2025 del 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

“La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Nutrición, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final.”

4. La Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M. Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, en OFC. JDF No. 1064.11.2025, del 21 de noviembre de 2025, dirigida al Secretario General, presenta la Partida Presupuestaria del subprograma y el monto de Recursos Presupuestarios asignados en el techo presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2026, para la Licenciatura en Nutrición que se imparte en la referida unidad académica, para ello adjunta una Certificación de los Recursos Presupuestarios, emitida por la Licda. Ana Cristina Hernández de Caal, Tesorera III, con el visto bueno del Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones. Aunado a ello, indica que los programas académicos de licenciatura en dicha unidad académica, serán ejecutados con el presupuesto ordinario asignado a la Facultad por parte del Consejo Superior Universitario, recalando que, para su implementación, no se requerirán recursos presupuestarios adicionales al Techo Presupuestario asignado.

5. La Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No. 1787P-2025 del 27 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el -sic- Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

- **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad; ...

d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos...”

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 1.... Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad; ...

b) ...

c) La orientación pedagógica de la Universidad;

d) Aprobar, improbar o modificar los currículos de estudios de las Unidades Académicas; ...

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponde a la Dirección General de Docencia.”

- **El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (aprobado en el Punto Octavo, Inciso 8.1, Acta No. 13-2018 del 6 de junio del 2018), establece:**

“Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular, con la asesoría de un profesional del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC, con el aval de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico -DDA- y aprobado por la Dirección General de Docencia -DIGED-, elaborado de conformidad con la “Guía autorizada para la Presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No se admitirá solicitud alguna en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. *Para la autorización de carreras nuevas en Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios que ya funcionan en otras Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, deben cumplir con los artículos 3 y 12 del presente reglamento, solicitando el aval del Consejo Directivo correspondiente y la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que le corresponde la carrera solicitada, y la opinión favorable de la Dirección General de Docencia -DIGED- para mantener la calidad académica y excelencia universitaria.*

Artículo 12. Autorización. Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir con su totalidad con el siguiente procedimiento.

- a) Diseño de la carrera por la unidad de planificación de la unidad académica solicitante con asesoría del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- de la División de Desarrollo Académico -DDA-, en cumplimiento a la guía curricular autorizada.
- b) Autorización de las Juntas Directivas para la creación de nuevas carreras en las Facultades. ...
- e) Opinión técnica favorable de la DAOC.
- f) Aval de la Jefatura de DDA.
- g) Dictamen de la Dirección General de Docencia
- h) Dictamen de la Dirección General Financiera
- i) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- j) Autorización del Consejo Superior Universitario.

Artículo 13. Dictamen. El Consejo Superior Universitario, con base al aval y los dictámenes de las instancias correspondientes que se indican en el artículo 12 del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la autorización de una carrera nueva.

Artículo 14. Responsabilidades. Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes, ordenados por el Consejo Superior Universitario.”

ANÁLISIS JURÍDICO:

De la lectura y análisis de la documentación venida en consulta y que sustenta el expediente de mérito, se requiere a esta Dirección conocer y emitir el dictamen que corresponda conforme a lo establecido en el Artículo 12, inciso i) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto que se apruebe por parte del Consejo Superior Universitario, los rediseños curriculares de las carreras en el grado de licenciatura de: 1.- Química Biológica; 2.- Química Farmacéutica; 3.- Química; 4.- Biología y 5.- Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en tal sentido, esta Dirección al analizar la documentación, determina que los rediseños curriculares de las carreras relacionadas, surgen a propuesta y aprobación de la Junta Directiva de dicha unidad académica; lo que consta en los puntos siguientes: **DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 9 de octubre de 2025, **DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 9 de octubre de 2025, **DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria el 9 de octubre de 2025, **NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 2 de octubre de 2025, y **NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 2 de octubre de 2025, en donde acordó avalar los diseños curriculares; con el objeto de egresar profesionales de alto nivel académico, capaces de aprovechar fortalezas y oportunidades, y con el plan de mejoramiento de los currículos, se convierte en un compromiso institucional, el cual incluye rediseñar un nuevo plan de estudios acorde a referentes internacionales y necesidades del mercado laboral en todas las áreas del ejercicio profesional.

Es por ello, que las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, gestionaron ante las diferentes dependencias, los dictámenes correspondientes en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; de esa cuenta, se adjuntaron los pronunciamientos favorables tanto del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera.

Los nuevos rediseños curriculares cumplen con lo establecido en la Política de Calidad Educativa, aprobada según punto SEXTO, Inciso 6.2, Acta 22-2020 del Consejo Superior Universitario, que establece dentro de sus objetivos lo siguiente:

«Responder a las tendencias nacionales e internacionales en la educación superior que influyen en el impulso de procesos que faciliten la innovación científica y tecnológica, la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes y profesores, el impulso de procesos de evaluación y acreditación de carreras universitarias.» También se estableció lo siguiente: «Revisar de manera permanente (por lo menos cada cohorte) los diseños curriculares para que respondan a las características de los estudiantes, así como a los contextos regionales y nacionales (se debe revisar y actualizar, como mínimo, el perfil de egreso, la pertinencia y relación con el entorno y la demanda laboral); «Promover la creación de carreras técnicas, licenciaturas o de posgrado pertinentes, que ofrezcan opciones de formación a amplios sectores poblacionales en áreas que el desarrollo socioeconómico y cultural del país demandan, en distintas modalidades»

De lo expuesto, las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, deben realizar las gestiones administrativas necesarias en apego a la normativa universitaria para la implementación de los rediseños curriculares en su unidad académica.

Al ser una Universidad pública, en el ejercicio pleno de su autonomía, es de su competencia y de sus unidades académicas, la formación integral de los futuros profesionales con criterios que están plasmados en los estatutos y normativos de esta casa de estudios superiores para fortalecer el liderazgo académico y científico que tiene la institución.

Los proyectos de los rediseños curriculares, han sido evaluados por las instancias correspondientes para ser aprobadas por la máxima autoridad de la Universidad, entre ellas, cuenta con el aval de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera, esta última, indicó que los rediseños curriculares, no necesitarán recursos financieros adicionales, en virtud que se utilizarán los mismos recursos con los que se operan actualmente para las carreras relacionadas; ello, en cumplimiento a la normativa universitaria.

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y de conformidad con el artículo 11, literales a) y d), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar la modificación de los currículo de las carreras que se imparten en las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia, los rediseños curriculares coadyuvan al cumplimiento de los fines de esta casa de estudios superiores y apoyan a formar profesionales en el área de las distintas áreas en beneficio de la salud de la población guatemalteca y por cumplir con las normas universitarias, el expediente de mérito, puede continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

En consecuencia, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

De lo acotado, esta Dirección en el aspecto legal, materia de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 12, literal i), del “Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, procede a emitir el dictamen correspondiente y para ello, de acuerdo al expediente de mérito, determina que los rediseños curriculares de las carreras en el grado de Licenciatura de: 1.- Química Biológica; 2.- Química Farmacéutica; 3.- Química; 4.- Biología y 5.- Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo regulado en la normativa universitaria con el objeto de contar con un plan de estudios actualizado con el fin de potencializar las competencias de los futuros profesionales y realizar un replanteamiento para tener una adaptación con mayor coherencia y pertinencia a las tendencias globales; conforme a las políticas de la Calidad Educativa,

Ambiental Crédito Académico y Educación a Distancia en Entornos Virtuales, al Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR

*Los diseños curriculares, surgen a propuesta y con la aprobación de la Junta Directiva de dicha unidad académica; lo que consta en los puntos siguientes: **DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 9 de octubre de 2025, **DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 9 de octubre de 2025, **DÉCIMO Inciso 10.1, Subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025** de la sesión ordinaria el 9 de octubre de 2025, **NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 2 de octubre de 2025, y **NOVENO Inciso 9.2, Subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025** de la sesión ordinaria celebrada, el 2 de octubre de 2025, en donde acordó avalar los diseños curriculares.*

En la conformación del expediente de mérito, se acompañó al mismo el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Docencia contenido en:

1.- Oficio Ref.Of.DIGED-879-2025 del 7 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Biológica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."*

2.- Oficio Ref.Of.DIGED-885-2025 del 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*"...La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Farmacéutica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."*

3.- Oficio Ref.Of.DIGED-884-2025 del 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*"...La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."*

4.- Oficio Ref.Of.DIGED-882-2025 del 7 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Biología, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."*

5.- Oficio Ref.Of.DIGED-883-2025 del 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes:

*"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Nutrición, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."*

En cumplimiento a lo regulado en el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materia de su competencia.

También, se acompañó el pronunciamiento de la Dirección General Financiera; contenido en:

1.- OFICIO DGF No. 1774A-2025 del 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

*“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

2.- OFICIO DGF No. 1776A-2025 del 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

*“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA FARMACÉUTICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

3.- OFICIO DGF No. 1775A-2025 del 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

*“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

4.- OFICIO DGF No. 1786P-2025 del 27 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

*“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

5.- OFICIO DGF No. 1787P-2025 del 27 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes:

*“Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

En consecuencia, los rediseños curriculares relacionados, cumplen con la normativa universitaria, así como también con lo regulado en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobadas el 28 de noviembre de 2024 por el Consejo Superior Universitario, en donde acordó lo siguiente:

“Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.” en virtud que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General Financiera, no implicará erogación presupuestaria y financiera adicional para la implementación de la misma, siendo procedente la continuación del trámite correspondiente.

En consecuencia, la generación y transformación del conocimiento en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se orienta de tal manera que contribuya a resolver problemas concretos de la realidad nacional como reza su filosofía, y encaminarse a desarrollar e innovar tecnologías fundamentales y promover la generación y transferencia de nuevos conocimientos y soluciones tecnológicas.

En conclusión, los proyectos de rediseño curricular cuentan con respaldo financiero necesario, sustentado en una estructura presupuestaria ya existente, fortalecida por la experiencia administrativa de la Facultad y su compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa.

*Por lo que, tomando en consideración que los rediseños curriculares relacionados, no requerirá recursos presupuestarios ni financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario y al contar con los pronunciamientos favorables de las instancias que a cada uno le compete, esta Dirección de Asuntos Jurídicos emite **Dictamen favorable**; en consecuencia, el expediente de mérito puede ser trasladado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11, literal a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores.*

*El máximo órgano de dirección, puede instruir a la **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, observar las normas universitarias en la ejecución de las carreras referidas por ser los responsables de conformidad con lo que regula el artículo 14 del “Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

Así como también, las autoridades de la referida Facultad, son los responsables de gestionar y aprobar las reformas necesarias de las normas que regulan el proceso de enseñanza aprendizaje de las carreras que estarán a cargo de dicha unidad académica, los cuales deben cumplir con la normativa universitaria, entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y encargarse de la administración, ejecución para el buen funcionamiento de las mismas.” -----

Este Consejo Superior Universitario, de acuerdo al análisis del expediente de mérito, determina que los rediseños curriculares de las carreras en el grado de Licenciatura de: 1.- Química Biológica; 2.- Química Farmacéutica; 3.- Química; 4.- Biología y 5.- Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo regulado en la normativa universitaria con el objeto de contar con un plan de estudios actualizado con el fin de potencializar las competencias de los futuros profesionales y realizar un replanteamiento para tener una adaptación con mayor coherencia y pertinencia a las tendencias globales; conforme a las políticas de la Calidad Educativa, Ambiental Crédito Académico y

Educación a Distancia en Entornos Virtuales, al Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR. -----

Los diseños curriculares, surgen a propuesta y con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual consta en los puntos resolutivos siguientes: DÉCIMO, inciso 10.1, subincisos 10.1.1 y 10.1.2 del Acta No. 34-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de octubre de 2025; DÉCIMO, inciso 10.1, subincisos 10.1.5 y 10.1.6 del Acta No. 34-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de octubre de 2025; DÉCIMO, inciso 10.1, subincisos 10.1.3 y 10.1.4 del Acta No. 34-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de octubre de 2025; NOVENO, inciso 9.2, subincisos 9.2.1 y 9.2.2 del Acta No. 33-2025 de sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2025; y, NOVENO, inciso 9.2, subincisos 9.2.3 y 9.2.4 del Acta No. 33-2025 de sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2025, donde se acordó avalar los diseños curriculares referidos. -- En la conformación del expediente de mérito, se acompañó al mismo el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Docencia contenido en los oficios siguientes: -----

1.- Oficio Ref.Of.DIGED-879-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes: *"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Biológica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."* -----

2.- Oficio Ref.Of.DIGED-885-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes: *"...La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química Farmacéutica, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."* -----

3.- Oficio Ref.Of.DIGED-884-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes: *"...La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Química, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."* -----

4.- Oficio Ref.Of.DIGED-882-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes: *"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Biología, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."* -----

5.- Oficio Ref.Of.DIGED-883-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, se pronunció en los términos siguientes: *"La Dirección General de Docencia con base en lo estipulado por DAOC, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al rediseño curricular de la carrera de licenciatura en Nutrición, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que pueden continuar con el trámite correspondiente ante el honorable Consejo Superior Universitario, para su aprobación final."* Lo anterior, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), materia de su competencia.

También, se acompañó el pronunciamiento de la Dirección General Financiera; contenido en los oficios siguientes: -----

1.- OFICIO DGF No. 1774A-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes: "Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

2.- OFICIO DGF No. 1776A-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes: "Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA FARMACÉUTICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

3.- OFICIO DGF No. 1775A-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes: "Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

4.- OFICIO DGF No. 1786P-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes: "Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

5.- OFICIO DGF No. 1787P-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, emitió dictamen en los términos siguientes: "Con base en las Consideraciones y base legal citada, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en el Apertura Presupuestaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que si el

Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. En consecuencia, los rediseños curriculares relacionados, cumplen con la normativa universitaria, así como también con lo regulado en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas el 28 de noviembre de 2024 por este Consejo Superior Universitario, donde acordó lo siguiente: “Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.” en virtud que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General Financiera, no implicará erogación presupuestaria y financiera adicional para la implementación de la misma, siendo procedente la continuación del trámite correspondiente. -----

La generación y transformación del conocimiento en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se orienta de tal manera que contribuya a resolver problemas concretos de la realidad nacional como reza su filosofía, y encaminarse a desarrollar e innovar tecnologías fundamentales y promover la generación y transferencia de nuevos conocimientos y soluciones tecnológicas. En conclusión, los proyectos de rediseño curricular cuentan con respaldo financiero necesario, sustentado en una estructura presupuestaria ya existente, fortalecida por la experiencia administrativa de la Facultad y su compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa, por lo que, tomando en consideración que los rediseños curriculares relacionados, no requerirán recursos presupuestarios ni financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario y al contar con los pronunciamientos favorables de las instancias que a cada uno le compete, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11, literales a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores: -----**

1. Aprobar los rediseños curriculares siguientes: REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA BIOLÓGICA; REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA FARMACÉUTICA; REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA; REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA; y, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, para ser implementados en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, observen las normas universitarias en la ejecución de las carreras referidas, por ser los responsables de conformidad con lo que regula el artículo 14 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son las responsables de gestionar y aprobar las reformas

necesarias de las normas que regulan el proceso de enseñanza y aprendizaje de las carreras que estarán a cargo de dicha unidad académica, las cuales deben cumplir con la normativa universitaria, entre otros, con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y encargarse de la administración y ejecución para el buen funcionamiento de las mismas. 3. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	10
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1

Oficio identificado como REFERENCIA A-469-2026/J de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de abril de 2026, así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-469-2026/J de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de abril de 2026, así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: -----

"15 de mayo de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores consejeros:

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2025, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **abril de 2026**; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría, para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2026

El Plan Anual de Auditoría incluye auditorías de cumplimiento, especiales y financieras y su estado es el siguiente:

1. Plan Anual de Auditoría 2026

Al 30 de abril de 2026 se finalizó una auditoría de cumplimiento, se encuentran en proceso 3 auditorías de cumplimiento y 2 financieras; además, están pendientes de asignación 4 auditorías especiales; como se detalla en **Anexo 1**.

1.1. Auditorías Finalizadas en abril 2026

1.1.1. Escuela de Postgrado / Escuela de Trabajo Social.

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2**.

1.2 Auditorías en Proceso

1.2.1 Escuela de Ciencias de la Comunicación.

1.2.2 Finca San Julián / Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

1.2.3 Centro de Agricultura Tropical Bulbuxyá / Facultad de Agronomía.

1.2.4 Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.2.5 Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dichas auditorías se encuentran en etapa de comunicación de informes o en ejecución.

1.3 Auditorías Pendientes de Asignación (Planificadas)

1.3.1. Laboratorios Clínico y Patológico / Facultad de Ciencias Médicas.

1.3.2. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

1.3.3. Facultad de Arquitectura.

1.3.4. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizó una auditoría de cumplimiento, una auditoría especial y una auditoría de control posterior; además, se encuentran en proceso 9 auditorías de cumplimiento, 4 auditorías de seguimiento, una auditoría especial, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

1.1. Centro Universitario del Sur (CUNSUR). Asesoría en la entrega y recepción de cargo de puesto de director.

1.2. Centro Universitario de Sur-Occidente (CUNSURO). Acompañamiento en el proceso de traslado de bienes muebles del encargado de inventarios.

- 1.3.** *Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales (IPNUSAC). Auditoría de control posterior. Acompañamiento de verificación de estancia fructífera del doctor Marco Vinicio Mejía Dávila - director.*

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 3.**

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1.** *Escuela de Ciencias Psicológicas. Auditoría de cumplimiento.*
- 2.2.** *Facultad de Ciencias Económicas. Auditoría especial verificación y traslado al nuevo responsable, de tarjetas de responsabilidad de bienes muebles de inventario, a cargo del licenciado Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, registro de personal No. 19990938, correspondiente al periodo en que fungió como secretario adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas.*
- 2.3.** *Universidad de San Carlos de Guatemala. Seguimiento a las recomendaciones de control interno, formuladas por la Contraloría General de Cuentas sobre las compras de insumos, equipos y servicios, bajo la modalidad de baja cuantía, por los periodos de 01 enero de 2021 al 15 de marzo de 2025.*
- 2.4.** *Escuela de Ciencias Psicológicas. Auditoría de cumplimiento. Cambio de director de Escuela.*
- 2.5.** *Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM). Auditoría de cumplimiento, almacén de materiales y suministros, evaluación de control interno.*
- 2.6.** *Escuela de Historia. Auditoría de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna del INFORME A-1214-2025/010 CP.*
- 2.7.** *Universidad de San Carlos de Guatemala (CUDEP). Seguimiento a las auditorías CGC-CUDEP: del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2022 (S09-DC-0032-2021), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0322-2018) y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0408 2018).*
- 2.8.** *Facultad de Ciencias Médicas. Analizar que se haya impartido la práctica API el 8 de abril 2026*
- 2.9.** *Facultad de Ingeniería. Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Secretario de Facultad.*
- 2.10.** *Facultad de Ingeniería. Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Jefe de Control Académico.*
- 2.11.** *Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Servicios Personales Revisión de documentación del personal que no laboró el 14 de abril de 2026.*
- 2.12.** *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IDHUSAC). seguimiento a las recomendaciones del REFERENCIA A-1275-2025/201 CP del 10 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna.*
- 2.13.** *Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dirección General de Administración y División de Servicios Generales. Cumplimiento del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de bienes rebajados de la cuenta deudores del maestro Carlos René Sierra Romero REFERENCIA A-225-2026/023 CP del 26 de marzo de 2026.*
- 2.14.** *Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia – Centro de Estudios Conservacionistas (CECON). Verificar que actividades de tesorería se estén operando con economía, eficiencia y eficacia. Inclusive el proceso de aceptación de bienes muebles recibidos en donación según oficio T CECON 110-2026,*

Se adjunta reporte en **Anexo 4.**

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

*Se adjunta resumen en **Anexo 5**.*

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

*Se describen las actividades en **Anexos 6 y 7**.*

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** dar por recibido el oficio identificado como **REFERENCIA A-469-2026/J** de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de abril de 2026, así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto **SÉPTIMO**, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía whatsapp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
2. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	26
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2

CONVENIOS

El Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, tiene a bien proponer una sola votación para los puntos referentes a CONVENIOS en la presente acta. Así mismo, solicita al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido y con el objeto de agilizar el proceso de administración respectivo. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la realización de una sola votación para los puntos comprendidos en los incisos 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4, referentes a CONVENIOS, así mismo, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

7.2.1

PROVIDENCIA CGC No. 140.05.2026 de fecha 26 de mayo de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Caribe, República Dominicana.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 140.05.2026 de fecha 26 de mayo de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Caribe, República Dominicana. -----

Considerando, que se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 464-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, el cual literalmente indica: *"...Dictamen: La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión de ambas instituciones. Por lo anterior es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo, tomen en cuenta lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, y de esta manera cumplir con el objeto y compromisos establecidos en las clausulas primera y segunda respectivamente."*. -----

Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1852P-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, el

cual indica literalmente: "... la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en las Cláusulas Tercera y Décima Tercera. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (...) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPÚBLICA DOMINICANA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.".

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 80-2026 de fecha 19 de mayo del 2026, en el cual, se indica que, el objeto del instrumento referido, se encuentra dentro de los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es congruente la cooperación entre ambas instituciones. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario.

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNICARIBE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPÚBLICA DOMINICANA

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y **DR. EMILIO MINGUEZ TORRES**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPÚBLICA DOMINICANA**, en lo sucesivo denominada "UNICARIBE", calidad que acredito con el Extracto de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Sin Fines de Lucro Fundación Educativa del Caribe, INC. de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones en Autopista 30 de Mayo, Urbanización Tropical, Santo Domingo, República Dominicana, Código Postal 11105.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los



Página 1 | 7



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNICARIBE

problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la UNICARIBE es una institución de educación superior privada, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Número 234-95, de fecha 12 de octubre de 1995, y que tiene como misión formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su entorno, competentes y éticos, a través de un modelo innovador que contribuye con el desarrollo y bienestar social, fundamentado en estándares de excelencia y calidad.

III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- Promover el intercambio académico de estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado en la UNICARIBE, los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, coloquios, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

27/05/26

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Vicerrectoría Académica de la UNICARIBE, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al





presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UNICARIBE.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UNICARIBE designa a la Mtra. Elisa Elena González Garrido, Vicerrectora Académica, Teléfono 809-350-1125, Email: egonzalez@unicaribe.edu.do, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNICARIBE distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en República Dominicana.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UNICARIBE, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y DENUNCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción



Página 5 | 7



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNICARIBE

de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de las Partes.
- b) Mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UNICARIBE; el mismo






constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC" **POR LA "UNICARIBE"**

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS **DR. EMILIO MINGUEZ TORRES**
RECTOR **RECTOR**

En la Ciudad de Guatemala, _____ En Santo Domingo, República Dominicana, _____

Página 7/7

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Caribe, República Dominicana, en virtud que, el objeto del mismo coadyuva al quehacer que tiene encomendado esta Casa de Estudios Superiores y es de beneficio para la misma, ya que, establece en la cláusula PRIMERA: "...tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria, con el fin de**

intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés." Asimismo, amplía el conocimiento educativo a nivel nacional e internacional, al intercambiar a su personal docente, investigadores y estudiantes a nivel de grado y postgrado entre ambos países a través de una institución como lo es la Universidad del Caribe, Republica Dominicana; objeto que se llevará a cabo a través de los compromisos descritos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores; lo que, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante la vigencia del Convenio Marco. 2. El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco; Lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: *"Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento..."*, por tal razón, en la ejecución del presente Convenio Marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El Convenio Marco en mención, contiene pronunciamiento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 464-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, en el cual, se pronunció en los términos siguientes: *"La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión de ambas instituciones. Por lo anterior es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo, tomen en cuenta lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, y de esta manera cumplir con el objeto y compromisos establecidos en las clausulas primera y segunda respectivamente."*; Asimismo, contiene el Pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1852P-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, el cual indica literalmente: *"...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en las Cláusulas Tercera y Décima Tercera. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de*

Guatemala.” ... 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio Marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente Convenio Marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 80-2026 de fecha 19 de mayo de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que rigen el derecho internacional tales, como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del Convenio Marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.2

PROVIDENCIA CGC No. 141.05.2026 de fecha 26 de mayo de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Belice.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 141.05.2026 de fecha 26 de mayo de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Belice. -----

Considerando que, se cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP. 309-2025 de fecha 31 de julio de 2025, el cual literalmente indica: *"...Dictamen: La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco es de importancia para ambas universidades y fortalecerá las actividades que se programen en los campos de la docencia, la investigación y la cultura. Es esencial que las unidades académicas que se adhieran a este convenio, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto y compromisos de las partes establecidos -sic- en las cláusulas primera y segunda respectivamente."* -----

Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1120P-2025 de fecha 06 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: *"...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula DECIMA TERCERA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, (...) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE BELICE, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario."* Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 89-2026 de fecha 19 de mayo del 2026, el cual indica literalmente: *"...En tal sentido y en virtud que su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores y que no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía nacional; en el aspecto legal, área de nuestra competencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emite dictamen favorable al instrumento de cooperación para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE BELICE en cumplimiento a lo regulado en el artículo 8º, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario..."*. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE BELICE



M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Dr. **VINCENT ROY PALACIO**, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE BELICE**, en adelante "UB", calidad que acredito con nombramiento a partir del 1 de agosto de 2022, extendido por el Gobernador General de Belice de fecha 1 de marzo de 2023; señalo como lugar para recibir notificaciones en Campus Central Belmopan, Hummingbird Avenue, Belmopan, Belize, Central America.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de la forma siguiente:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras





instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UB es una institución nacional, autónoma y con múltiples sedes, creada el 1 de agosto de 2000 mediante la Ley de la Universidad de Belice, Capítulo 37 de las Leyes de Belice, y es el resultado de la integración de cinco (5) instituciones principales de educación superior en Belice, cuya misión es el compromiso con la excelencia en la educación superior, la investigación y el servicio al desarrollo nacional. Como catalizador del cambio, ofrece programas de educación y formación relevantes y asequibles que atienden las necesidades nacionales, basándose en los principios de libertad académica, equidad, transparencia, mérito y rendición de cuentas.

- III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad y capacidad jurídica que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto fomentar la colaboración entre las Partes, con el fin de desarrollar experiencias de intercambio en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como estudiantes a nivel de grado y postgrado, profesores e investigadores, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, así como promover proyectos de investigación sobre temas de interés mutuo y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio académico de estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado en UB, y los docentes deben realizar el





trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Departamento de Estudios de Postgrado de la UB, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para





De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UB designa a la Director de Avance Institucional, Teléfono (501) 822 3680, Email: akantun@ub.edu.bz; institution.adv@ub.edu.bz, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con UB distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo, sobre aquellos casos que por su naturaleza y legislación específica de acceso a la información pública deban ser publicados. Cabe destacar que USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación





SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en Belice.

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y UB, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y DENUNCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, notificándolo por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Vencimiento del plazo convenido.





DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para UB; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma inglés, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.





POR "USAC"



POR "UB"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, _____

Dr. VINCENT ROY PALACIO
RECTOR

En Belmopán, Belice, _____


DIRECTOR (A)
19 mayo 26



Página 717

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Belice, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores y no contraviene las normas universitarias, su autonomía, ni la soberanía nacional. Su objeto se establece en la cláusula PRIMERA, que literalmente indica: "...tiene por objeto fomentar la

colaboración entre las Partes, con el fin de desarrollar experiencias de intercambio en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como estudiantes a nivel de grado y postgrado, profesores e investigadores, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, así como promover proyectos de investigación sobre temas de interés mutuo y conforme las posibilidades institucionales." Dicho objeto coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus investigadores, a través del intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como, estudiantes a nivel de grado y postgrado, profesores e investigadores entre ambas Partes. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: *"Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento..."*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene dictamen favorable del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP. 309-2025 de fecha 31 de julio de 2025, el cual literalmente indica: *"...Dictamen: La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco es de importancia para ambas universidades y fortalecerá las actividades que se programen en los campos de la docencia, la investigación y la cultura. Es esencial que las unidades académicas que se adhieran a este convenio, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto y compromisos de las partes establecidos en las cláusulas primera y segunda respectivamente."* Asimismo, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1120P-2025 de fecha 06 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: *"...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula DECIMA TERCERA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala."* 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San

Carlos de Guatemala; y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del Convenio del DICTAMEN DAJ No. 89-2026 de fecha 19 de mayo de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.3

PROVIDENCIA CGC No. 142.05.2026 de fecha 26 de mayo de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Acción contra el Hambre, Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 142.05.2026 de fecha 26 de mayo de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Acción contra el Hambre, Guatemala. -----

Considerando, que se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 267A-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el cual indica literalmente: *"... la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (...) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, GUATEMALA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras."*. -----

Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como Ref. DIGI 588-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el cual literalmente indica: *"En atención a la providencia DAJ No. 282-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, se hace la rectificación del nombre correcto del Convenio indicado en la Ref. DIGI 190-2025 del 23 de abril de 2025 y con base en las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. La Dirección General de Investigación (DIGI) emite dictamen favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Acción contra el Hambre, Guatemala."*. -----

Finalmente, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 90-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, en el cual, se indica que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es

congruente la cooperación entre ambas instituciones. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, GUATEMALA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y uno (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación en Valores, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, Lic. **JONATHAN ALAN GRAY**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, canadiense, Licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número de Código Único de Identificación -CUI- cuatro mil ciento setenta y cuatro espacio sesenta y seis mil trescientos noventa espacio cero ciento uno (4174 66390 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE CENTROAMÉRICA DE LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, GUATEMALA**, en adelante "ACH", calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizado en la Ciudad de Guatemala de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco, por la Notaria María del Rosario Alvarado, debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolo, número 4791099; e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida 10, folio 10 del libro 50 del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones en la 6ª. Avenida "A" 13-63, Oficina 301, Zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala; Código Postal 01009.

 **DIRECTOR (A)** *4210h0w/12*



Página 1 | 7

[Signature]



Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la ACH es una organización internacional no gubernamental, privada, apolítica, aconfesional y no lucrativa, creada mediante Acuerdo número 677 de fecha 28 de febrero de 1995, extendido por el notario Gabriel Baleriola Lucas en Madrid, España, la cual tiene como misión luchar contra el hambre, la miseria y las situaciones de peligro que amenazan a hombres, mujeres, niños, y niñas indefensas; y que reconoce la importancia en el ámbito de la cooperación internacional, siguiendo los lineamientos de eficacia de la ayuda del Diseño Asistido por Computadora (CAD), de la armonización de la ayuda, que pasa por trabajos alineados y coordinados con otros actores de la cooperación para el desarrollo, en aras de la consolidación de un enfoque más unificado del desarrollo humano integral y de las operaciones de emergencia.
- III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir este Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- Promover el intercambio de investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- Gestionar proyectos de extensión y vinculación cultural y social en temas de mutuo interés, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos.
- Llevar a cabo la ejecución de seminarios, congresos, talleres, y cursos cortos, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestros investigadores, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- Brindar asesoría y acompañamiento, a través de la ACH para el fortalecimiento de capacidades institucionales, contribuyendo a modernizar el Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINUSAC-.
- Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de la USAC con su contraparte de la ACH, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Las Partes convenimos que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la



Página 3 | 7



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica de la USAC y en lo relacionado a la ACH con cargo al presupuesto asignado al Área de Investigación. Cabe destacar que el presente Convenio Marco no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero ni para la USAC ni para la ACH.

La USAC manifiesta de manera unilateral que no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Cursos de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. (502) 24187660, E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la ACH designa al titular de la Coordinación de Salud, Teléfono 2316-4518/2316-4519, y (504) 31671972, E-mail: dalvarado@ca.acfspain.org, o quienes les sustituyan en el cargo.

Y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución y la legislación nacional aplicable en la República de Guatemala.



Handwritten signature in blue ink: *21/06/26*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la ACH, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales deben corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido que las Partes pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la ACH.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no deben asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de finalizarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:



Página 5 | 7



- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte integral de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados debe regularse a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de la República de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, debe ser resuelto con carácter conciliatorio por la Comisión de Enlace del Convenio. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la ACH; el mismo constituye







una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Guatemala, a ____/____/2025.

Por la "USAC" Por la "ACH"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS Lic. JONATHAN ALAN GRAY
RECTOR DIRECTOR REGIONAL

Handwritten signature and date: 21/06/17



Página 7 | 7



Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Acción contra el Hambre, Guatemala, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores y no contraviene las normas universitarias, su autonomía, ni la soberanía nacional. El mismo se establece en la cláusula PRIMERA, que literalmente indica: "...*aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.*". Dicho objeto coadyuva al quehacer que tiene encomendado esta casa de estudios superiores al resolver los problemas

nacionales que requieran su atención; de ello, el objeto establecido es de beneficio para la población guatemalteca, porque amplía el conocimiento en el tema del hambre en el territorio nacional y, al intercambiar investigadores y realizar programas de movilidad de investigadores y con la realización de proyectos de investigación se podrá ayudar a la erradicación del hambre en la población guatemalteca. Objeto que se llevará a cabo a través de los compromisos descritos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores; lo que, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante su vigencia. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula NOVENA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: *"Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento..."*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 267A-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el cual indica literalmente: *"...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala."...* Asimismo, contiene pronunciamiento de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como Ref. DIGI 588-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, en el cual, se pronunció en los términos siguientes: *"En atención a la providencia DAJ No. 282-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, se hace la rectificación del nombre correcto del Convenio indicado en la Ref. DIGI 190-2025 del 23 de abril de 2025 y con base en las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, la Dirección General de Investigación (DIGI) emite dictamen favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Acción contra el Hambre, Guatemala.".* 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme

a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 90-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que rigen el derecho internacional tales, como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del Convenio Marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecida en la cláusula CUARTA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el instrumento de cooperación en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.4 PROVIDENCIA CGC No. 157.06.2026 de fecha 04 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Leibniz de Hannover, Alemania.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 157.06.2026 de fecha 04 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Leibniz de Hannover, Alemania. -----

Considerando que, se cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP. 427-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, el cual literalmente indica: *"...Dictamen: La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y cultura de ambas universidades. Por lo que, habiendo superado las observaciones se recomienda seguir con el trámite respectivo."*. -----

Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1840P-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, el cual indica literalmente: *"... la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en las Cláusulas Tercera y Décima Tercera. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, (...) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD LEIBNIZ DE HANNOVER, ALEMANIA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras."*. -----

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 84-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del

territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD LEIBNIZ DE HANNOVER, ALEMANIA

Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Prof. Dr. **VOLKER EPPING**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LEIBNIZ DE HANNOVER, ALEMANIA**, en adelante "LUH", calidad que acredito con nombramiento de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), expedido por el Ministerio de Ciencia y Cultura de Baja Sajonia, Alemania; señalo como lugar para recibir notificaciones en Welfengarten 1, 30167 Hannover, Alemania.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras





instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la LUH es una de las universidades de ciencia y tecnología más grandes y antiguas de Alemania, de carácter pública de educación superior que se centra en la excelencia en la enseñanza y la investigación, combinando la teoría con la práctica y fomentando un ambiente de trabajo basado en la confianza y el respeto mutuo. La universidad busca desarrollar el potencial de todos sus miembros, promoviendo la igualdad de oportunidades y ofreciendo condiciones favorables para la conciliación de estudios, trabajo y familia.

III) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto fomentar la colaboración entre las Partes, con el fin de desarrollar experiencias de intercambio en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como estudiantes a nivel de grado y postgrado, profesores e investigadores, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, así como promover proyectos de investigación sobre temas de interés mutuo y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas instituciones acordamos impulsar y desarrollar la cooperación en las actividades siguientes:

- Fomentar el intercambio académico de profesores e investigadores, a través de un programa de movilidad que permita la capacitación, el desarrollo profesional, así como actividades de investigación orientadas al fortalecimiento académico de programas de interés mutuo. En el caso específico de la USAC, la movilidad de grado, no aplica el Ejercicio Profesional Supervisado en la LUH. Cabe resaltar que, a nivel de postgrado se deben cumplir las disposiciones de las normativas respectivas de cada institución para evitar inconvenientes con el reconocimiento del grado obtenido. La USAC aclara de forma unilateral que, para el profesional que desee obtener el reconocimiento del diploma obtenido al amparo de este





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Convenio, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la USAC tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos: producto de estas gestiones, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios y talleres con el fin de fomentar el intercambio de experiencias entre profesores y profesionales de mutuo interés, previa calendarización y programación.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



20/05/2026

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Academia de Postgrado de la LUH, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC aclara de forma unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento a cargo de su presupuesto asignado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso presupuestario o financiero para la USAC.





La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como tampoco las que sean equivalentes a Postgrados, Maestría, Doctorado, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccr@usac.edu.gt; mientras que la LUH designa a la Oficina de Relaciones Internacionales, Teléfono +49 511 762 2548, Email: internationaloffice@uni-hannover.de; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias para cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- Identificar las áreas de interés común para la formulación de Convenios Específicos.
- Formular, guiar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- Notificar oportunamente si hay cambio de punto de contacto.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Ambas Partes acordamos que el personal asignado por cada una de las Partes para la realización del presente Convenio Marco, se entiende asignado exclusivamente por la institución empleadora; por lo que cada institución asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las instituciones serán consideradas empleadores sustitutos o solidarios; bajo ninguna circunstancia el personal involucrado crea una relación de carácter laboral ni con USAC ni con LUH distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa





universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El material académico que se publique en el marco de los proyectos derivados del presente Convenio Marco debe ser debidamente referenciado en cuanto a su autoría e instituciones participantes, y debe regirse por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable, y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República Federal de Alemania.

Ambas Partes acordamos de manera expresa que las obras derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a las personas físicas o jurídicas a las que pertenezcan, de conformidad con la normativa en materia de Derecho de Autor de cada país, y dando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. En caso de requerirse normativas legales específicas en materia de Propiedad Intelectual para proyectos individuales, éstas se deben especificar en acuerdos separados.

En los casos en que se generen obras, pero no sea posible determinar el grado de participación del personal, cuerpo docente o estudiantes de la USAC y de la LUH, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes por igual, reconociéndose a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra Parte con seis (6) meses de antelación. La extinción del Convenio no afectará la finalización de las actividades que se encuentre desarrollando a la fecha bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco.

NOVENA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento de una de las Partes.
- Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos





plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco deberá realizarse por escrito y firmada por ambas Partes, las cuales deberán formar parte de este Convenio Marco como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Se acuerda expresamente que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en particular por el paro de actividades académicas o administrativas, tomando en cuenta que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que el presente Convenio Marco se celebra sobre la base de la buena fe entre ellas, por lo que tomarán todas las acciones posibles para tal fin; sin embargo, en caso de cualquier discrepancia que pueda surgir en su interpretación o ejecución, se resolverán de manera amistosa entre las Partes y deberán comunicarse a la contraparte dentro de los diez (10) días siguientes a su verificación y resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes. Las soluciones o acuerdos consensuados por ambas instituciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor al momento de la firma de ambas Partes.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio Marco no debe interpretarse como el establecimiento de una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para LUH; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

En relación con la ejecución del presente Convenio Marco, la USAC, manifiesta de manera unilateral que, a través de la Comisión de Enlace, debe presentar un informe anual indicando sus logros y avances a las autoridades pertinentes de, de conformidad con su normativa interna,





Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en inglés, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"

Por la "LUH"

Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS
BIOLIS
RECTOR

Prof. Dr. VOLKER EPPING
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, _____

En Hannover, Alemania, _____



20/05/2026



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Leibniz de Hannover, Alemania; en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía, ni la soberanía nacional; asimismo, se considera de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. Su objeto se establece en la cláusula PRIMERA, que literalmente indica: "El presente Convenio Marco tiene por

objeto fomentar la colaboración entre las Partes, con el fin de desarrollar experiencias de intercambio en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como estudiantes a nivel de grado y postgrado, profesores e investigadores, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, así como promover proyectos de investigación sobre temas de interés mutuo y conforme las posibilidades institucionales." 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: *"Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento..."*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene dictamen favorable del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP. 427-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, donde se pronunció en los términos siguientes: *"...Dictamen: La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y cultura de ambas universidades. Por lo que, habiendo superado las observaciones se recomienda seguir con el trámite respectivo."* Asimismo, contiene el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1840P-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, el cual indica literalmente: *"...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en las Cláusulas Tercera y Décima Tercera. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala."* 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del Convenio del DICTAMEN DAJ No. 84-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, así como, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales del Derecho Internacional Público, particularmente los principios como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación, extensión y cultura universitaria; c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente convenio marco, manteniendo coherencia con su objeto y alcance; y, d) que a cada instrumento derivado se adjunten los dictámenes técnicos, financieros, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO

SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO

IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.1

DICTAMEN DAJ No. 88-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Recurso de Reposición presentado por el señor Jose Alberto Chic Cardona, en contra del Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de abril de 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 88-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Recurso de Reposición presentado por el señor Jose Alberto Chic Cardona, en contra del Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de abril de 2026. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

RECURSO DE REPOSICION NUEVO

SEÑORES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.

JOSE ALBERTO CHIC CARDONA de datos generales y calidad con que comparezco conocidas dentro del expediente de mérito, ante ustedes comparezco y,

EXPONGO

- 1. DEL LUGAR QUE SEÑALO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Señalo como lugar para recibir notificaciones el correo electrónico josechicfiscalizando@gmail.com
- 2. DEL OBJETO DE COMPARECENCIA:** Con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en ejercicio del derecho de impugnación en sede administrativa, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual ese Consejo Superior Universitario resolvió rechazar, sin entrar a conocer el fondo, la acción de nulidad planteada, solicitando que dicha resolución sea revocada por ser contraria a derecho, lo anterior, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con fecha trece de abril de dos mil veintiséis, el suscrito promovió acción de nulidad contra el proceso de elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, invocando la existencia de vicios fundamentales conforme al artículo 73 del Reglamento de Elecciones.

La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen recomendando el rechazo de la acción, argumentando supuesta falta de legitimación activa.

Con base en dicho dictamen, el Consejo Superior Universitario resolvió rechazar la acción sin entrar al conocimiento del fondo, fundamentando su decisión en la inexistencia de agravio personal y directo.

II. AGRAVIOS



La resolución impugnada causa agravio, por cuanto incurre en errores de interpretación constitucional y legal que vulneran principios fundamentales del derecho público, conforme se expone:

i. ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA

El acto impugnado sostiene que el suscrito carece de legitimación activa por no ostentar la calidad de elector o integrante del cuerpo electoral universitario.

Tal razonamiento resulta jurídicamente improcedente, en virtud que, confunde indebidamente el interés directo con la legitimación para accionar en defensa de la legalidad. En materia de control de actos administrativos de naturaleza pública, la legitimación no se agota en la afectación individual estricta, sino que se extiende al interés legítimo cuando se denuncia la transgresión del orden jurídico.

Conforme al artículo 82 constitucional, la Universidad es una institución autónoma de derecho público, por lo que sus actos, especialmente la elección de su máxima autoridad, trascienden el ámbito interno y están sujetos al control de legalidad.

El artículo 28 constitucional garantiza a toda persona el derecho de dirigir peticiones a la autoridad, sin exigir calidad específica de elector o sujeto interno de la institución.

En consecuencia, la resolución impugnada incurre en una interpretación restrictiva y contraria a la Constitución, vulnerando el acceso efectivo a los mecanismos de control administrativo.

ii. DESCONOCIMIENTO DEL INTERÉS LEGÍTIMO Y DEL CONTROL DE LEGALIDAD

El Consejo Superior Universitario omite considerar que la acción promovida no persigue únicamente la protección de un interés individual, sino la tutela del orden jurídico electoral universitario, lo cual constituye un interés legítimo suficiente para accionar.

La impugnación planteada versa sobre la posible configuración de vicios fundamentales en el proceso electoral, lo cual afecta: 1) La legalidad del acto administrativo electoral, 2) La transparencia institucional, 3) La legitimidad

Página 2 de 4

democrática del proceso universitario. Por lo tanto, el análisis debió realizarse bajo un estándar amplio de acceso a la justicia administrativa y no bajo criterios restrictivos propios del derecho privado.

iii. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Al rechazar la acción sin entrar al conocimiento del fondo, el Consejo Superior Universitario:

- Elude su obligación de verificar la legalidad del proceso electoral, pese a haberse denunciado vicios fundamentales conforme al Reglamento de Elecciones.
- Vulnera el principio de debido proceso administrativo, al impedir el análisis material de los hechos denunciados.
- Transgrede el principio de tutela administrativa efectiva, al cerrar el acceso a la revisión interna de actos potencialmente nulos.

Este actuar resulta incompatible con los artículos 2 y 154 constitucionales, que obligan a la administración pública a actuar conforme a derecho.

iv. DEFICIENTE MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución impugnada carece de una debida fundamentación, ya que se limita a afirmar la falta de legitimación sin desarrollar un análisis jurídico integral. No pondera el alcance del derecho de petición ni del interés legítimo y tampoco justifica por qué debe excluirse el conocimiento del fondo ante la denuncia de vicios graves. Dicha deficiencia vulnera el deber de motivación de los actos administrativos, elemento esencial de validez.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Artículo 28 Derecho de Petición. *"Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley".*

Artículo 9, Ley de lo Contencioso Administrativo. "RECURSO DE REPOSICION. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o **autónomas**, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. (...)"

PETICIÓN

DE TRÁMITE:

1. Con el presente escrito se forme el expediente respectivo;
2. Se reconozca la calidad con que comparezco, conforme al documento adjunto;
3. Se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
4. Se tenga por interpuesto en tiempo el presente **RECURSO DE REPOSICION**.

DE FONDO:

1. Que se **REVOQUE** el punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 10-2026, y en consecuencia, el Consejo Superior Universitario **entre a conocer el fondo de la acción de nulidad planteada**, emitiendo la resolución que en derecho corresponda.

Acompaño original del presente escrito.

Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintiséis.



EN SU AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN:



LICENCIADA
Sara Juana Chiyal Lacán
ABOGADA Y NOTARIA

Página 4 de 4

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 88-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 20 de mayo de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 227-05-2026, de fecha 06 de mayo de 2026, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

DE LA RAZÓN DE LA GESTIÓN

El señor José Alberto Chic Cardona, remite memorial de que contiene Recurso de Reposición de fecha 27 de abril de 2026 y presentado en Secretaría General el 06 de mayo de 2026, -sic- contra el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de abril de 2026, en el cual aduce aspectos relacionados con la errónea interpretación de la legitimación activa, desconocimiento del interés legítimo y de control de legalidad, violación al principio de legalidad y debido proceso administrativo y deficiente motivación de la resolución. El peticionario requiere que se revoque el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 del Consejo Superior Universitario y entre a conocer el fondo de la nulidad planteada.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 5. "Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma."

Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna."

Artículo 82. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad."

- Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."

- **Ley de lo Contencioso Administrativo**

Artículo 9. "RECURSO DE REPOSICION. *Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."*

Artículo 10. "LEGITIMACION. *Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo."*

Artículo 11. "REQUISITOS. *En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:*

- I. Autoridad a quien se dirige;*
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;*
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;*
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;*
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;*
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."*

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre el memorial presentado por José Alberto Chic Cardona, en su calidad de Diputado al Congreso de la República de Guatemala, el cual contiene Recurso de Reposición en contra del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de abril de 2026

Es importante establecer que el Recurso de Reposición, podrá ser interpuesto por aquellos que forman parte del expediente o aparezcan con interés en el mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

El autor Gerardo Prado, respecto a los recursos administrativos indica: "El recurso es el medio de que se vale o aprovecha eventualmente el administrado que está legitimado para manifestar su inconformidad con la resolución emitida, pues considera que hubo incumplimiento o desacierto en relación con su solicitud y lo que la ley establece."

Así mismo el referido autor indica: "Los recursos administrativos, cualquiera que sea su denominación, no representan, sino una protección que la ley contempla en favor del particular para garantizar su situación jurídica, pues por medio de ellos se combate."

En ese mismo en ese sentido -sic- se pronuncia el autor Guillermo Cabanellas que indica: "Recurso Administrativo. La reclamación que un particular, tratase de persona individual o abstracta, formulada contra un acto o resolución de la administración pública y ante ella, para solicitar su reforma, revocación o nulidad."

Es decir, que los recursos administrativos, son los medios idóneos que los particulares podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de sus derechos y el medio que podrán utilizar para atacar aquellas resoluciones emitidas por los órganos administrativos que consideren les perjudican en sus intereses.

Con base a lo anterior, se puede determinar que quienes se encuentran debidamente legitimados para presentar el recurso de reposición, son aquellas personas que formaron parte de la resolución que se pretendió impugnar a través de la Nulidad contra el Acto de la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el ahora recurrente en memorial de fecha 9 de abril de 2026, dentro de la cual no figura el señor Chic Cardona, mismo que fue resuelto a través del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario el 17 de abril de 2026.

Al respecto la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado de la siguiente manera: "(...) uno de los presupuestos generales para la interposición de recursos administrativos lo constituye la afectación a derechos o intereses del administrado, lo cual implica que tales medios de impugnación pueden ser planteados por quienes aleguen un derecho o un interés legítimo, lo que les faculta para atacar el acto

administrativo que, según sus consideraciones lesiona disminuye, restringe o excluye la satisfacción de situaciones jurídicas amparadas por una norma. Ello implica que el recurrente debe ser titular de alguna de estas situaciones jurídicas subjetivas para constituirse como sujeto legitimado para actuar, teniendo aptitud para interponer el recurso por haberse visto afectado en sus derechos o intereses por el acto que se impugna.” Expediente 1169-2022 del 19 de noviembre de 2022.

Lo anterior quiere decir, que el señor José Alberto Chic Cardona, para poder estar legitimado para interponer el Recurso de Reposición, debe demostrar que existe alguna afectación a sus derechos o intereses, y la única forma de ser titular de dichas situaciones jurídicas lo constituye haber formado parte del acto electoral de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por regla general, la legitimación activa corresponde al afectado que directamente tiene interés en el asunto y en quien recaen las consecuencias jurídicas de la resolución o acto de autoridad que impugne; los hechos referidos en el memorial, son situaciones acontecidas que no le generan agravio a título personal, además no posee una titularidad o relación jurídica directa que le habilite para ser accionante legitimado.

*Así mismo, es de tener en cuenta que la Ley de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 11, establece una serie de requisitos indispensables para la interposición de los Recursos Administrativos, los cuales son de cumplimiento obligatorio. La omisión es una situación que no puede ser atribuida a la autoridad recurrida en este caso al Consejo Superior Universitario. Por lo que, del análisis integral del memorial que contiene el Recurso de Reposición, **esta Dirección determina** que se incumple con el numeral romano I, el cual establece que debe individualizar a la autoridad a quien se dirige el recursos, -sic- ya que en el presente caso, el memorial de interposición se hace a “SEÑORES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO”, lo cual es incorrecto, ya que dicha autoridad no existe dentro del organigrama de esta casa de estudios superiores.*

*Es de considerar, que el recurrente, señor Jose Alberto Chic Cardona, interpone el presente recurso en contra del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de abril de 2026, a través del cual conoció y resolvió “**RECHAZAR la acción de Nulidad**”, por no ser idónea y además que no procese plantar -sic- un recurso sobre recurso, tal y como lo plantea por el señor Chic Cardona con el presente memorial, por el simple hecho que la resolución recurrida no sea de su agrado o acorde a sus pretensiones, puesto que ello implicaría círculos legales interminables que afectan la certeza jurídica de las resoluciones administrativas..*

*Por lo que **esta Dirección determina** que el Recurso de Reposición planteado, no es procedente, en virtud que, quien lo presentó **NO TIENE LEGITIMACIÓN** como sujeto dentro del Acto Electoral y por lo tanto, la resolución del mismo no le afecta en sus derechos o intereses, en virtud que el presente recurso fue presentado por no estar de acuerdo con la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario a través del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 de sesión ordinaria del 17 de abril de 2026. Así mismo, el memorial de interposición del Recurso de Reposición presenta deficiencias las cuales no pueden ser subsanadas por el Consejo Superior Universitario, ya que el cumplimiento de estas es una obligación impuesta a los recurrentes y se encuentra debidamente regulada en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y porque no es procedente interponer recurso sobre otro recurso.*

*Por las razones expuestas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR**, el Recurso de Reposición planteado por **JOSE ALBERTO CHIC CARDONA**, en virtud que el peticionario carece de las características para ser sujeto de acciones legales, lo que se desprende que carece de legitimidad activa puesto que no tiene relación jurídica con los actos eleccionarios de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que **NO** pertenece a ninguna de las diez Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, en calidad de estudiante, o como profesional egresado o incorporado de la Universidad de San Carlos Guatemala o bien como profesor titular, por lo que no ostenta la calidad de electo ni de elector (votante) de lo cual deviene su **FALTA DE LEGITIMACIÓN** y aptitud jurídica como requisito de procedibilidad de acciones*

legales para poder interponer recursos administrativos. Así mismo, el memorial que contiene el presente recursos, -sic- incumple con el numeral romano I del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que el mismo se dirige a “SEÑORES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO”, autoridad no que existe dentro del organigrama de esta casa de estudios superiores, y porque no es procedente presentar recurso sobre recurso.

Por lo antes expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede **RECHAZAR IN LIMINE**, sin entrar a conocer el fondo del asunto, el Recurso de Reposición planteado por **JOSE ALBERTO CHIC CARDONA**, en virtud que el peticionario carece de las características para ser sujeto de acciones legales, de lo que se desprende que carece de legitimidad activa puesto que no tiene relación jurídica con los actos eleccionarios de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que NO pertenece a ninguna de las diez Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, en calidad de estudiante, o como profesional egresado o incorporado de la Universidad de San Carlos Guatemala o bien como profesor titular, por lo que no ostenta la calidad de electo ni de elector (votante) de lo cual deviene su **FALTA DE LEGITIMACIÓN** y aptitud jurídica como requisito de procedibilidad de acciones legales para poder interponer recursos administrativos. Así mismo, el hecho que manifieste su inconformidad porque una solicitud previa relacionada al acto electoral para elegir rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fuera resuelta de manera desfavorable no lo legitima para interponer el recurso de reposición. Además, el memorial que contiene el presente recursos, -sic- incumple con el numeral romano I del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que el mismo se dirige a “SEÑORES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO”, autoridad no que existe dentro del organigrama de esta casa de estudios superiores y porque el presente recurso administrativo se interpone en contra de una resolución que ya resolvió otro recurso sobre el mismo asunto, por lo que no es procedente recurso sobre recurso, puesto que ello implicaría círculos legales interminables que afectan la certeza jurídica de las resoluciones administrativas.

Es de resaltar que el Consejo Superior Universitario no está obligado a conocer acciones legales que carecen de los requisitos que la norma establece para la interposición de los recursos administrativos, puesto que como Órgano Colegiado de Derecho Público debe actuar de conformidad con el principio de legalidad administrativa.

Así mismo la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1169-2022 de fecha 19 de noviembre de 2022 establece: “(...) uno de los presupuestos generales para la interposición de recursos administrativos lo constituye la afectación a derechos o intereses del administrado, lo cual implica que tales medios de impugnación pueden ser planteados por quienes aleguen un derecho o un interés legítimo, lo que les faculta para atacar el acto administrativo que, según sus consideraciones lesiona disminuye, restringe o excluye la satisfacción de situaciones jurídicas amparadas por una norma. Ello implica que el recurrente debe ser titular de alguna de estas situaciones jurídicas subjetivas para constituirse como sujeto legitimado para actuar, teniendo aptitud para interponer el recurso por haberse visto afectado en sus derechos o intereses por el acto que se impugna.”

- III. Es de mencionar que en las actuaciones universitarias deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: El primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y

el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- IV. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá notificarse formalmente a Jose Alberto Chic Cardona.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario luego del análisis legal respectivo, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 5, 28, 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículos 9, 10 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo: -----**

1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Reposición planteado por JOSE ALBERTO CHIC CARDONA, en contra del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 10-2026 de fecha 17 de abril de 2026. Lo anterior, en virtud que, el peticionario carece de las características para ser sujeto de acciones legales, de lo que se desprende que, carece de legitimidad activa puesto que no tiene relación jurídica con los actos eleccionarios de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que NO pertenece a ninguna de las diez Facultades de esta casa de estudios superiores, en calidad de estudiante, o como profesional egresado o incorporado de la Universidad de San Carlos Guatemala o bien, como profesor titular, por lo que, no ostenta la calidad de electo ni de elector (votante) de lo cual deviene su FALTA DE LEGITIMACIÓN y aptitud jurídica como requisito de procedibilidad de acciones legales para poder interponer recursos administrativos. Así mismo, el hecho que manifieste su inconformidad porque una solicitud previa relacionada al acto electoral para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fuera resuelta de manera desfavorable no lo legitima para interponer el recurso de reposición. Además, el memorial que contiene el presente recurso, incumple con el numeral romano I, del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que, el mismo se dirige a: “SEÑORES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO”, autoridad que no existe dentro del organigrama de esta casa de estudios superiores y además el presente recurso administrativo se interpone en contra de una resolución que ya resolvió otro recurso sobre el mismo asunto, por lo que, no es procedente plantear recurso sobre recurso, puesto que ello implicaría círculos legales interminables que afectan la certeza jurídica de las resoluciones administrativas. Es de resaltar que, este Consejo Superior Universitario no está obligado a conocer acciones legales que carezcan de los requisitos que la ley establece para la interposición de recursos administrativos, puesto que, como órgano colegiado de derecho público debe actuar de conformidad con el principio de legalidad administrativa. Asimismo, la Corte de Constitucionalidad en el expediente No. 1169-2022 de fecha 19 de noviembre de 2022 establece: “(...) uno de los presupuestos generales para la interposición de recursos administrativos lo constituye la afectación a derechos o intereses del administrado, lo cual implica que tales medios de impugnación pueden ser planteados por quienes aleguen un derecho o un interés legítimo, lo que les faculta para atacar el acto administrativo que, según sus consideraciones lesiona disminuye, restringe o excluye la satisfacción de situaciones jurídicas amparadas por una norma. Ello implica que el recurrente debe ser titular de alguna de estas situaciones jurídicas subjetivas para constituirse como sujeto legitimado para actuar, teniendo aptitud para interponer el recurso por haberse visto afectado en sus derechos o intereses por el acto que se impugna.”. Es de mencionar que, en las actuaciones universitarias deben observarse

los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: El primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y de las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual, debe resolverse de acuerdo con los procedimientos establecidos. -----
2. Notificar la presente resolución a Jose Alberto Chic Cardona. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR IN LIMINE, sin entrar a conocer el fondo del asunto el Recurso de Reposición	26
2	Admitir para su trámite el recurso de Reposición	2
3	Abstenciones	5
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO

INFORMES

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Of.Ref.CGP.207.06.2026 de fecha 03 de junio de 2026.	Arq. Eddy Alberto Popá Ixcot, Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Reporte de Evaluación del primer cuatrimestre, Plan Operativo Anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.	"...En dichos informes se registra el cumplimiento de las metas de las unidades ejecutoras de la Universidad: Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Instituto y Administración Central.". Contenido 1,768 páginas; visualizar en el siguiente

				enlace: https://drive.google.com/file/d/1-yL18jf53v0gC9tYR0rX7G0kZDuBYnEW/view?usp=sharing (1 folio)
2.	Ref.DIGA-356-2026 de fecha 08 de junio 2026.	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración, mediante punto de la TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de junio de 2023.	“...informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias, correspondiente al mes de mayo del año 2026.”. Contenido 135 páginas; visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1W2iy48MCQsIFKwNn0w2T6iU-rO4VwFDm/view?usp=drive_web (01 folio)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, MV. Augusto Arturo Menegazzo, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, M.A. Pedro Peláez Reyes, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Edin Ricardo González Elizondo, Sr. Willian Fernando Campos Tello, Sr. Josue Belarmino Sánchez Lemus, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
- Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:06) Ph.D. Dr. Alberto García González; (08:20) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida; (08:22) Sr. Roberto Antonio Barraza González; y (08:38) Sr. Wider Rolando Santos Chingo.

3. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas; y Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diez horas con siete minutos (10:07), en el mismo lugar y fecha de su inicio.
DOY FE. -----